

- - - **ACTA 12.-** En la Ciudad de Tijuana, Baja California, siendo las nueve horas con dos minutos del día tres de agosto de dos mil diecisiete, se reunieron para celebrar Sesión Ordinaria de Cabildo, a la que fueron previamente convocados los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, en la Sala de Cabildo de Palacio Municipal, cuyos nombres y firmas constan en la lista de asistencia que corre agregada a la presente acta, como **apéndice numero 1**; el Presidente Municipal da inicio a la sesión y posterior a la declaración del quórum legal por parte del Secretario Fedatario, dio lectura al orden del día, y antes de someterse a votación económica la aprobación del mismo, el **Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro intervino al tenor de lo siguiente:** “Señores Regidores, pregunto ¿alguien gusta subir o tiene algún tema que deba de estar en asuntos generales? Se anota la Regidora Ivette Casillas ¿Alguien más? El Regidor Roberto Quijano, el Regidor Rodríguez Monárrez, el Regidor Ortiz Ampudia, la Regidora Mónica Vega; Monárrez, Ortiz Ampudia, Mónica Vega y un servidor. ¿Si hay alguien más? Bien, cedemos el uso de la voz a la Regidora Ivette Casillas.” - - - - -

Intervención de la Regidora Maribel Ivette Casillas Rivera: “Gracias, Presidente. Para poner un punto de acuerdo ¿lo leo, sí, tal cual, el título? Punto de acuerdo por el cual se aprueba la reforma de los artículos 15 y 16 del Reglamento de Limpia para el Municipio de Tijuana Baja California.” - - - - -

Intervención del Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro: “¿Su planteamiento sería?” - - - - -

Intervención de la Regidora Maribel Ivette Casillas Rivera: “Que lo pongamos en el orden del día en asuntos generales.” - - - - -

Intervención del Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro: “Gracias, Regidora. El Regidor Quijano Sosa, por favor.” - - - - -

Intervención del Regidor Roberto José Quijano Sosa: “Gracias. Punto de acuerdo relativo a propuesta de solución a la problemática de servicios de alumbrado público del municipio de Tijuana. Solicito se suba a asuntos generales.” - - - - -

Intervención del Regidor Manuel Francisco Rodríguez Monárrez: “Sí, buenos días. Punto de acuerdo mediante el cual se reforma la fracción X del artículo 16 del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana.” - - - - -

Intervención del Regidor José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia: “Punto de acuerdo relativo a que por conducto del Presidente Municipal se giren instrucciones al Director de Inspección y Verificación para que se lleve a cabo, se lleven a cabo acciones de

inspección de forma permanente en los establecimientos comerciales del municipio con la finalidad de contener la proliferación de máquinas tragamonedas en la ciudad.” - - - - -

Intervención de la Regidora Mónica Juliana Vega Aguirre: *“Sí, en este momento, debido a que no hay copiadoras en todo el Gobierno Municipal porque se venció el contrato, sí fueron a sacarme las copias a otro lugar, pero es una modificación al Reglamento de la Dirección de Salud Municipal.” - - - - -*

- - - A continuación, mediante voto económico, se aprobó por mayoría de votos el orden del día propuesto, en los siguientes términos: **1.- Lista de asistencia y declaración de quórum legal. 2.- Proyecto de acta de la sesión anterior para su aprobación. 3.-**

Proyecto de Acuerdos y Resoluciones: 3.1 Punto de Acuerdo relativo a la Autorización al Secretario Fedatario para que certifique los acuerdos y dictámenes descritos en el Anexo Único. **3.2** Punto de Acuerdo Económico relativo a girar un exhorto al Presidente Municipal de Tijuana, Juan Manuel Gastelum Buenrostro y al Director del Instituto Municipal del Deporte de Tijuana, Adalberto Sánchez Velasco, a efecto de que se realice el Maratón Internacional de Tijuana. **3.3** Punto de Acuerdo Económico para el efecto de que el Presidente Municipal instruya a las áreas municipales correspondientes, implementen acciones encaminadas a la disminución del consumo y compra de plásticos dentro de todas las dependencias del Gobierno Municipal. **3.4** Punto de Acuerdo relativo a la Iniciativa de Reforma del artículo 48 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. **3.5** Punto de Acuerdo relativo a la Iniciativa de Decreto de Moratoria para el otorgamiento de permisos de comercio en vía pública, en las modalidades de ambulante, ambulante con vehículo, con puesto semifijo y mercado sobreruedas. **3.6** Punto de Acuerdo relativo a Iniciativa de Decreto de Moratoria para el otorgamiento de permisos de comercio en vía pública, en las modalidades de ambulante, ambulante con vehículo, con puesto semifijo y mercado sobreruedas, con ubicación en el polígono identificado como 01 de esta Ciudad de Tijuana, Baja California. **3.7** Punto de Acuerdo relativo a reformas al Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, a efecto de implementar el Programa de Cabildo Digital. **3.8** Punto de Acuerdo relativo a Iniciativa de Decreto de Moratoria para la Expedición de Dictámenes de Factibilidad en Materia de Uso de Suelo para Estaciones de Servicio. **3.9** Punto de Acuerdo relativo a la Reforma del artículo 2 del Acuerdo de Creación del Consejo de Nomenclatura de la Ciudad de Tijuana Baja California y artículo 8 del Reglamento del Consejo de Nomenclatura, para el Municipio de Tijuana, Baja California. **3.10** Punto de Acuerdo relativo a la Aprobación del Manual Operativo del H.

Ayuntamiento de Tijuana para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social 2017-2019, así como la aprobación de los Rubros y los Techos Financieros del Fondo III del Ramo 33 para el ejercicio 2017, y del Primer Paquete de Obras validado por el Consejo de Desarrollo Municipal (CONDEMUN) en sesión ordinaria de fecha 31 de julio del 2017. **4.- Informes y Dictámenes de Comisiones:** **4.1** Dictamen **XXII-DUOSP-09/2017** relativo a la Incorporación Municipal del Desarrollo Urbano denominado Obrera “Primero de mayo”, localizada en la Delegación San Antonio de los Buenos, de esta Ciudad. **4.2** Dictamen **XXII-DUOSP-10/2017** relativo a la Incorporación Municipal del Desarrollo Urbano denominado “El Florido III”, localizada en la Delegación La Presa, de esta Ciudad. **4.3** Dictamen **XXII-DUOSP-11/2017** relativo a la Incorporación Municipal del Desarrollo Urbano denominado “Vista Encantada”, localizada en la Delegación Playas de Tijuana, de esta Ciudad. **4.4** Dictamen **XXII-DUOSP-12/2017** relativo a la Incorporación Municipal del Desarrollo Urbano denominado “El Florido IV”, localizada en la Delegación La Presa, de esta Ciudad. **4.5** Dictamen **XXII-DUOSP-013/2017** relativo a la Desincorporación de Bienes del Dominio Público a Bienes del Dominio Privado del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, del Lote 6C-8 Manzana 9, Catastrado bajo la clave MZ-409-038, del Fraccionamiento Villa Fontana XIV Sección y Lote 6C-5 Manzana 9 con clave catastral MN-409-905, del Fraccionamiento Tierra y Libertad, ambos de la Delegación La Presa, de esta Ciudad. **4.6** Dictamen **XXII-DUOSP-15/2017** relativo a la Desincorporación de Bienes del Dominio Público a Bienes del Dominio Privado del H. Ayuntamiento de Tijuana y la enajenación a Título oneroso de una fracción de Lote 01 Manzana 034, catastrado bajo la clave GY-034-001, del Fraccionamiento Loma Dorada, perteneciente a la Delegación Cerro Colorado, de esta Ciudad. **4.7** Dictamen **XXII-DUOSP-22/2017** relativo a la colocación de una estructura para puente peatonal en el área verde localizada en la intersección del Blvd. Lázaro Cárdenas norte y sur, y calle Juan Ojeda Robles, frente a la Central Camionera de esta Ciudad. **4.8** Dictamen **XXII-DUOSP-23/2017** relativo a la solicitud para emitir Declaratoria de Destino para la Localización en un Puerto Fronterizo denominado OTAY ESTE II ubicado en el polígono I del Ex Ejido Chilpancingo, en las Colonias Magisterial y Las torres de la Delegación Otay Centenario, de esta Municipalidad. **4.9** Dictamen **XXII-ECB-01/2017** relativo a reformas al artículo 27 del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el artículo 12 del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación Pública Municipal, el artículo 89 del Reglamento Interno y de Cabildo para el Ayuntamiento de Tijuana, adicionar el artículo 96 BIS y

Reformar los artículos 191 y 196 BIS al Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Tijuana, a fin de establecer medidas y estrategias municipales para combatir el acoso y la violencia escolar (Bullying). **4.10** Dictamen **XXII-ECB-02/2017** relativo a la creación del programa “Niño Gestor por el cambio y la conciencia verde” en las escuelas municipales de la ciudad de Tijuana, Baja California. **4.11** Dictamen **01/2017** de la **Comisión de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Salud**, relativo a la propuesta de Adición de las fracciones III, IV y V del artículo 17 y los artículos Tercero y Cuarto, así como la reforma del artículo 17 Ter, todos del Reglamento de Forestación para el Municipio de Tijuana. **4.12** Dictamen **XXII-DHGVAI-1/2017**, relativo a elaborar y programar una agenda en favor de las personas con discapacidad. **4.13** Dictamen **XXII-HDA-21/2017** relativo a Solicitud de modificaciones presupuestales al presupuesto de ingresos y egresos correspondientes al cierre presupuestal del Ejercicio Fiscal 2016, del Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana (SITT). **4.14** Dictamen **XXII-HDA-22/2017** relativo a Solicitud de modificaciones presupuestales al presupuesto de ingresos y egresos correspondientes al cierre presupuestal del Ejercicio Fiscal 2016, del Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de Participación Ciudadana (IMPAC). **4.15** Dictamen **XXII-HDA-23/2017** relativo a Solicitud de modificaciones presupuestales al presupuesto de ingresos y egresos correspondientes al cierre presupuestal del Ejercicio Fiscal 2016, del Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal del Deporte de Tijuana (IMDET). **4.16** Dictamen **XXII-HDA-24/2017** relativo a Solicitud de modificaciones presupuestales al presupuesto de ingresos y egresos correspondientes al cierre presupuestal del Ejercicio Fiscal 2016, del Organismo Paramunicipal denominado Desarrollo Social Municipal (DESOM). **4.17** Dictamen **XXII-HDA-25/2017** relativo a Solicitud de modificaciones presupuestales al presupuesto de ingresos y egresos correspondientes al cierre presupuestal del Ejercicio Fiscal 2016, del Organismo Paramunicipal denominado Comité de Turismo y Convenciones de Tijuana (COTUCO). **4.18** Dictamen **XXII-HDA-26/2017** relativo a Solicitud de modificaciones presupuestales al presupuesto de ingresos y egresos correspondientes al cierre presupuestal del Ejercicio Fiscal 2016, del Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de la Mujer (IMMUJER). **4.19** Dictamen **XXII-HDA-27/2017** relativo a Solicitud de modificaciones presupuestales al presupuesto de ingresos y egresos correspondientes al cierre presupuestal del Ejercicio Fiscal 2016, del Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal contra las Adicciones (IMCAD). **4.20** Dictamen **XXII-HDA-29/2017**

relativo a Solicitud de modificaciones presupuestales, programáticas y plantilla del personal vigente correspondientes al presupuesto de egresos para el presente Ejercicio Fiscal 2017, del Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de la Mujer (IMMUJER). **4.21** Dictamen **XXII-HDA-30/2017** relativo a Solicitud de modificaciones presupuestales, correspondientes al presupuesto de egresos para el presente Ejercicio Fiscal 2017, del Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de la Mujer (IMMUJER). **4.22** Dictamen **XXII-HDA-31/2017** relativo a Solicitud de modificaciones presupuestales y modificaciones programáticas al presupuesto de egresos para el Ejercicio Fiscal 2017 del Ayuntamiento de Tijuana, B.C. **4.23** Dictamen **XXII-HDA-32/2017** relativo a Solicitud de ampliaciones presupuestales al presupuesto de egresos, del presente Ejercicio Fiscal 2017 del Ayuntamiento de Tijuana, B.C. **4.24** Dictamen **XXII-HDA-33/2017** relativo a Solicitud de modificaciones presupuestales al presupuesto de egresos para el Ejercicio Fiscal 2017 del Ayuntamiento de Tijuana, B.C. **4.25** Dictamen **XXII-HDA-34/2017** relativo a Solicitud de modificaciones presupuestales al presupuesto de ingresos y egresos correspondientes al presente ejercicio fiscal 2017 del Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC). **4.26** Dictamen **XXII-HDA-35/2017** relativo a Solicitud de modificaciones presupuestales al presupuesto de ingresos y egresos correspondientes al cierre presupuestal del Ejercicio Fiscal 2016, del Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal para la Juventud (IMJUV). **4.27** Dictamen **XXII-HDA-36/2017** relativo a Solicitud de modificaciones presupuestales al presupuesto de ingresos y egresos correspondientes al cierre presupuestal del Ejercicio Fiscal 2016, del Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC). **4.28** Dictamen **XXII-HDA-37/2017** relativo a Solicitud de modificaciones presupuestales al presupuesto de egresos para el Ejercicio Fiscal 2017 del Ayuntamiento de Tijuana, B.C. **4.29** Dictamen **XXII-HDA-38/2017**, relativo a solicitud de modificaciones presupuestales al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017 del Ayuntamiento de Tijuana, B.C. **4.30** Dictamen **XXII-HDA-39/2017**, relativo a solicitud de modificaciones presupuestales al presupuesto de ingresos y egresos correspondientes al Cierre Presupuestal del Ejercicio Fiscal 2016, del Organismo Paramunicipal Denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF). **4.31** Dictamen **XXII-HDA-40/2017**, relativo a solicitud de ampliaciones presupuestales al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017 del Ayuntamiento de Tijuana, B.C. **5.- Asuntos generales:** **5.1** Punto de acuerdo por el cual se aprueba la reforma de los artículos 15 y 16 del Reglamento de Limpia para el Municipio de Tijuana Baja California. **5.2** Punto de acuerdo

relativo a propuesta de solución a la problemática de servicios de alumbrado público del municipio de Tijuana. **5.3** Punto de acuerdo mediante el cual se reforma la fracción X del artículo 16 del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana. **5.4** Punto de acuerdo relativo a que, por conducto del Presidente Municipal, se giren instrucciones al Director de Inspección y Verificación para que se lleven a cabo acciones de inspección de forma permanente en los establecimientos comerciales del municipio, con la finalidad de contener la proliferación de máquinas tragamonedas en la ciudad. **5.5** Punto de Acuerdo relativo a Reforma a los artículos 2, 4, 5, 6, 7, 19, 24, 25, 31, 34, 35, 38, 45 y 46 del Reglamento para el Control de Enfermedades de Transmisión Sexual para el Municipio de Tijuana, Baja California. **6.- Clausura de la Sesión.** - - - - -

- - - Acto seguido, en el desahogo del **Punto 2** del orden del día, y aprobada la dispensa de la lectura del acta de la sesión extraordinaria de cabildo de fecha doce de julio de dos mil diecisiete, sin observaciones a la misma, se sometió a votación nominal para su aprobación, siendo aprobada por unanimidad. Posteriormente, al solicitar la Regidora Mónica Juliana Vega Aguirre el razonamiento de su voto a favor, el Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro intervino al siguiente tenor: *“Se preguntó, Ciudadana Regidora, si había alguna observación, precisión al respecto... Le pediría, es aprobado a favor o en contra. La parte correspondiente a la observación pasó cuando se abrió el micrófono para efectos de que...”* - - - - -

En ese tenor, la Regidora Mónica Juliana Vega Aguirre, interrumpió al Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro a efecto de manifestar lo siguiente: *“Si me lo pudiera argumentar jurídicamente basado en el reglamento.”* - - - - -

Intervención del Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro: *“Simple y sencillamente ya se votó en ese sentido.”* - - - - -

Intervención de la Regidora Mónica Juliana Vega Aguirre: *“Por eso, pero los votos pueden ser razonados.”* - - - - -

Intervención del Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro: *“Nada más que en esta ocasión se aprobó y ahora usted sale con que quiere razonar su voto en razón de que no hay espacio... Fundaméntelo por favor, Regidora.”* - - - - -

Intervención de la Regidora Mónica Juliana Vega Aguirre: *“En todos los puntos del orden del día...”* - - - - -

Intervención del Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro: *“¿Tiene usted la fundamentación jurídica para ello?”* - - - - -

Intervención de la Regidora Mónica Juliana Vega Aguirre: *“¿Y Usted tiene para*

negármelo?”-----

Intervención del Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro: “Sí, como Presidente lo puedo negar. ¿Tiene Usted la fundamentación jurídica? Puedo corregir.” - -

Intervención de la Regidora Mónica Juliana Vega Aguirre: “El reglamento marca que se pueden razonar los votos a favor o en contra. Es únicamente hacer una observación que esta no es la décima segunda sesión ordinaria cabildo, es la segunda sesión ordinaria. Es todo, no sé cuál es el problema.”-----

Intervención del Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro: “Muchas gracias, Regidora, se toma en cuenta su observación.” - - - - -

Posterior a la aprobación del acta de la sesión de cabildo anterior, el Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro intervino a efecto de manifestar lo siguiente: “Señores Regidores, quiero hacer, solicitarles de la manera más atenta, dentro de los puntos propuestos por la presidencia se encuentran varios enumerados bajo el 3.5, 3.7 inclusive 3.8. La solicitud que les quiero formular es que son asuntos que se remitirán a las comisiones respectivas, por lo tanto no bien de tiempo y en el razonamiento expresado, les solicito se aprueben en el sentido de remitirse a las comisiones y no ser leído la totalidad del proemio porque al final de cuentas estaremos repitiendo y el objetivo es que se vaya a comisiones. Los puntos serían 3.5, 3.7, 3.8. Le solicito, si no inconveniente, lo sometamos a votación nominal para esos efectos, se remita sin ser leído, se vaya comisiones y será en comisiones en donde se haga la discusión correspondiente. ¿Hay alguna observación al respecto? - - - - -

Intervención del Regidor Eligió Valencia López: “Señor Presidente, en el 3.8, yo considero que debe turnarse también a la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, por la materia que se trata. - - - - -

Intervención del Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro: “Que quede incluido la petición del Regidor Eligió Valencia en la propuesta formulada. ¿Algún otro regidor... alguna otra observación, comentario al respecto? Le solicitaría, luego entonces, en votación nominal, Señor Secretario, expresen los Regidores la postura presentada para su aprobación.” - - - - -

- - - Acto seguido se sometió a votación nominal la propuesta del Presidente Municipal, respecto de la aprobación de la remisión de los puntos 3.5 y 3.7 del orden del día a la Comisión de Gobernación y Legislación para su análisis, así como el punto 3.8 del orden del día a las comisiones conjuntas de Gobernación y Legislación y la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Público; siendo aprobada por unanimidad de votos.

- - - A continuación, en el desahogo del **Punto 3** correspondiente a **Proyectos de Acuerdos y Resoluciones**, se procede al desahogo del punto **3.1** consistente en Punto de Acuerdo relativo a la Autorización al Secretario Fedatario para que certifique los acuerdos y dictámenes descritos en el Anexo Único. Una vez solicitada la dispensa de la lectura íntegra del documento para sólo leer el proemio y puntos de acuerdo, y una vez concluida su lectura, se recibe y agrega **como apéndice dos** y se somete a discusión de los ediles. -----

Intervención del Regidor Roberto José Quijano Sosa: *“Gracias, muy brevemente, nada más comentar que se trata de acuerdos de cabildo de la Administración del Doctor Jorge Astiazarán, recordar que de manera pues un poquito extraña, en la última sesión de cabildo los miembros... No sé, Raúl, si solamente el Secretario o todo el Cabildo no firmó el acta, no.”* -----

Intervención del Secretario Fedatario Raúl Felipe Luévano Ruiz: *“Lo explicaría brevemente con la autorización previa el Presidente. En esta última sesión de cabildo que fue aprobado estos dictámenes que se ventilaron en esta sesión de cabildo, fueron aprobados. Sin embargo, no fueron firmados ni certificados, obviamente por el Secretario de Gobierno, es decir, no hubo una firma, muchos no se publicaron, los que merecían publicarse en el Periódico Oficial del Estado, no se publicaron, no se les pudo dar trámite. Hay el inicio de una revisión administrativa en Sindicatura, pero por lo pronto y como se estableció en una de las reuniones de este Cabildo, que fueran revisados cada uno de los dictámenes para su viabilidad, y en este caso autorizar al Secretario vigente, su servidor, para puede firmar eso documentos toda vez que existe muchos particulares incluso que vienen siendo afectados por el no cumplimiento acatamiento de la disposición de ese cabildo entonces.”* -----

Intervención del Regidor Roberto José Quijano Sosa: *“Sí yo creo que valdría la pena, no solamente para los miembros del cabildo que estuvimos en esa reunión en la Comisión de Régimen Interno, discutiendo o conversando respecto de los acuerdos que no fueron firmados por la Administración anterior, no solamente son tres acuerdos, aquí estamos hablando de tres acuerdos nada más, tengo entendido que en esas dos actas fueron muchísimos los acuerdos que se tomaron, incluyendo la enajenación de bienes inmuebles, los cuales, pues, se pretende por parte de la Administración anterior, este, que nosotros validemos esa circunstancia. Entonces, yo creo que es importante que los tijuanenses sepan que la Administración anterior, pues dejó bastantes pendiente y pretenden que nosotros validemos en lo anterior, entonces lo estamos haciendo de*

manera muy responsable, lo estamos haciendo de manera muy particular, sin aprobar en lo general esas actas porque habría que tener mucho cuidado con lo que estamos aprobando.” - - - - -

Intervención del Secretario Fedatario Raúl Felipe Luévano Ruiz: *“Así es, y en general, digo ha habido algunas comisiones que han revisado estos temas que incluso en algunos hay algunas observaciones de carácter grave se puede decir, porque están subvaluados algunos predios, y eso fue lo que ha detenido también el que podamos nosotros, poder firmar, vaya, a ciegas sin el reconocimiento y autorización de este Cabildo.* - - - - -

Intervención del Regidor Eligio Valencia López: *“Bueno, yo creo que es muy claro el artículo 42 y 69 del Reglamento Interno y de Cabildo donde establece cuáles son las funciones del secretario fedatario; por lo tanto resulta incongruente aprobar algo que ya está previsto en un reglamento. Por otra parte, el día de hoy se pide autorización para certificar la desincorporación de un predio, por lo que hay que involucrar al cabildo actual en actos del pasado cabildo; estaríamos convalidando algo que ya fue aprobado y que en su momento requirió de mayoría calificada para la desincorporación. Como consecuencia de ello, en este punto también se requeriría de esa mayoría calificada.”* - - - - -

Intervención del Secretario Fedatario Raúl Felipe Luévano Ruiz: *“¿Si me permite, Presidente, la aclaración correspondiente? Gracias, Presidente. Bien, coincido parcialmente con el argumento del Regidor, sin embargo, el que debió y tiene la obligación, hubiese tenido la obligación era el secretario fedatario de ese entonces, Secretario de Gobierno del cabildo pasado, porque el secretario fedatario va a firmar lo que él reconozca que se dio en esa sesión; sin embargo, a mí no me consta, incluso hay documentos que no son fehacientes o en la sesión no está claramente en las reservas del audio no hay claridad, entonces, obviamente yo no puedo firmar algo que a mí no me consta y que no estuve presente; esa es la función del secretario fedatario, dar fe de lo que estuvo presente y le consta, sin embargo, la obligación era haberla firmado el secretario anterior. Por eso, en su momento, la Sindicatura hizo las observaciones correspondientes y ese asunto lo está revisando y se pidió y en acuerdo de la CRI y a petición del Regidor... bueno, de varios regidores, el revisar cada uno los puntos para autorizar o no al secretario actual de poder firmar y publicar muchos de estos documentos parcialmente.”* - - - - -

Intervención de la Regidora Mónica Juliana Vega Aguirre: *“Bueno, me parece que ocho meses después estar votando esto, pues, me inquieta. Por otro lado, en efecto,*

como comenta el Secretario, se mandaron desde la Comisión de Gobernación y Legislación algunas observaciones, porque hay casos de asuntos generales que se votaron en esta sesión de cabildo donde no hay un antecedente en papel de lo que ahí se votó, únicamente hay dictámenes, pero no vienen respaldados, por ejemplo, en el caso de la Comisión que me corresponde presidir, el Reglamento de Bienestar Animal, hay un dictamen, pero no hay un reglamento... La Dirección de Asuntos de Cabildo nos dijo a la Comisión, nos respondió a la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable y Salud y a la Comisión de Gobernación y Legislación, que no existen archivos y que no hay antecedente de lo mismo; se le dio vista a la Sindicatura. Por lo tanto, sí al Secretario no puede dar fe de algo que no le consta, pues me inquieta un poquito que vayamos y seamos corresponsables de autorizarle de algo que a nosotros tampoco nos consta. Entonces, pues sí es, resulta, repito, algo, a mí me correspondió revisar el tema de este reglamento, como lo acordamos en la Comisión de Gobernación y Legislación, y no ha habido ningún resultado de las observaciones que en papel se nos hizo a través de la Dirección de Asuntos de Cabildo, a través de los archivos que en la Comisión quedaron. Entonces sí, este, pues sí inquietaría algo ¿no?" -----

Intervención del Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro: "A ver, Señores Regidores, si me permiten. Estamos en el entendido, y me corrigen si estoy equivocado, que el avance de la aprobación de las actas... Certificar las actas por el Secretario actual está validado porque se hizo una revisión de las actas que fueron aprobadas en el cabildo pasado pero que, irresponsablemente, el Secretario del Ayuntamiento se negó a firmar. De tal suerte que cuando esas actas se reciben, no hay firma del fedatario, el fedatario es el secretario del ayuntamiento, al no haber firma del fedatario del ayuntamiento, no tenemos la certeza; podrá haber, entendemos que hay sonido, hay documentos, pero el secretario pasado, irresponsablemente, lo vuelvo a decir, se negó a firmar. Cuando entramos nosotros a la función pública, nos percatamos de eso y planteamos, pues, desde el punto de vista jurídico se tienen que certificar, es decir, se tienen que dar por válidos los acuerdos que tomó el anterior cabildo. Entiendo que se entró en una dinámica de ese tipo, es decir, a ver uno por uno vamos a revisar, para no revisar a lo... así a como viniera, atento a los actos de deshonestidad y de falta de responsabilidad del anterior cabildo, con todo respecto. Bien, si sigue habiendo duda, si sigue habiendo duda, bueno, pues se regresa a comisiones no hay ningún problema, yo no tengo ningún inconveniente." -----

Intervención del Regidor Eligio Valencia López: "Sí, nomás no me queda muy claro,

ya que el Secretario comentó que precisamente no se escucha muy bien el audio y que Usted no puede validarlo; entonces, yo no entiendo cómo se pretende que el cabildo le autorice algo que Usted no puede validar porque no existe en audio. Por otra parte, yo veo que se pide que se certifiquen solamente tres puntos, y no todos los que en su momento se aprobaron en esa sesión de cabildo, en donde hay asuntos pendientes importantes también, como lo relativo al SITT, reformas de reglamentos como el del IMPLAN o de la propia Secretaría de Gobierno, entre otros. Esa sería mi observación.” - -

Intervención del Regidor Arnulfo Guerrero León: “Con su venia, Señor Presidente. Nada más, yo quisiera pedirles un voto de confianza con respecto al trabajo que realizó el Regidor Quijano minuciosamente con respeto a estos tres expedientes. Nosotros nos repartimos en la Comisión de Régimen Interno toda el acta prácticamente y cada uno de nosotros asumió responsabilidades en las cuales tuvimos en algunos casos ya revisadas anomalías que se detectaron y que corrigieron, como el caso de la Regidora Mónica en el caso de la Regidora Myrna, que realizaron algunas actas que están observas. Más sin embargo en estas que le tocaban al Regidor Quijano, él ya hizo ese trabajo, terminó ese trabajo y lo está entregando de una manera importante, yo creo que deberíamos de darle ese voto de confianza, como lo hemos hecho en las comisiones, para que arranquemos y que avancemos en este análisis que él hizo y con esa responsabilidad que lo ha caracterizado, pues que podamos darle para adelante con estos tres dictámenes, que sí bien es cierto son pocos todavía porque tenemos muchos dictámenes ahí atorados, valdría la pena que ya los revisáramos todos y los pudiéramos desahogar para finiquitar con esa famosa acta de la última sesión de cabildo.” - - - - -

Intervención de la Regidora Myrna González Medina: “A mí me gustaría hacer una precisión, yo veo que aquí hay varios que son de competencia de mi Comisión y varios... he revisado creo que dos. Entonces, me encantaría que pudieran remitirlas a comisión, los revisamos porque yo no puedo convalidar algo que no he revisado.” - - - - -

Intervención del Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro: “Ok, sí, hay que precisar. Entiendo que los dictámenes, la parte conducente del acuerdo de cabildo que se estaría certificando son los que realizó una revisión, terminó, extremada acuciosa, el Regidor Quijano Sosa, nada más así entiendo, que son tres. Regidor, atento a que, si bien no ha sido aludido de manera directa, pero creo que pues el trabajo de Usted fue realizado, si gusta argumentarlo, si no, Señores se regresa a comisiones, se vuelve a revisar, no hay ningún problema.” - - - - -

Intervención del Regidor Roberto José Quijano Sosa: “Sí, gracias. Brevemente nada

más comentar, en la Comisión de Régimen Interno, el Secretario General de Gobierno puso a nuestra consideración a nuestra valoración, las dos últimas actas donde efectivamente, pues, habrá cuántos puntos de acuerdo en esas actas ¿veinte, treinta? O muchos más. Entonces, lo que hicimos en la Comisión de Régimen Interno es que nos repartimos de alguna manera, de acuerdo a nuestro perfil, a nuestra área de “expertise”, el poder nosotros dictaminar; a mí me tocaron esos tres, yo ya los presenté, ya los estudié con mi equipo técnico, no le vemos ningún problema, es por eso que nosotros estamos proponiendo, que cuando menos esos tres asuntos, avance y no nos quedemos con pendientes. Entiendo el lo que comenta la Regidora, pero en la Comisión de Régimen Interno ya se hizo la revisión, ya se subió un acuerdo, y pues bueno, si es en ese sentido yo no tengo ningún problema, nomás aclaro el ejercicio técnico que ya se hizo, gracias. -----

Intervención del Regidor Marco Antonio Romero Arizpe: “Gracias, Presidente. Efectivamente la Comisión de Régimen Interno nos repartimos en función, como dice Quijano, de los perfiles de cada uno de nosotros, todas estas, pues, acuerdos que tomó en la última sesión el pasado Ayuntamiento de una manera muy sospechosa, y de pronto veinte o treinta o más puntos de acuerdo, entre los cuales van unos que son verdaderamente muy delicados. Esa es la razón por la que el Secretario del Ayuntamiento nos solicitó en las primeras reuniones que tuvimos de la Comisión de Régimen Interno pues poner a nuestra consideración; no nos estaba pidiendo que lo autorizáramos, nos estaba pidiendo que diéramos nuestra opinión como representantes de todas las fuerzas en el cabildo, en qué sentido debería emitir su... porque él en todo caso pudo haberlas firmado, él tiene facultades para hacerlo, pero él estaba respetuosamente considerando el punto vista de nosotros los Regidores, y se lo agradecemos. Ahora bien, hemos estado haciendo un trabajo de meses porque son delicados los asuntos; nada menos el día de hoy estamos hablando de tres puntos que el compañero Quijano ya los estudio con su equipo de trabajo, pero no son cosas menores, en dos de ellos estamos hablando de desincorporación de bienes públicos, estamos hablando de dos predios; y el tercero tiene que ver con permiso de venta de alcoholes que también es un problema grave en nuestra ciudad, yo creo que lo que están sobrando ahorita ya son permisos de venta de alcohol en nuestra ciudad; entonces, no son temas pequeños. Yo respeto mucho la decisión que haya tomado el equipo técnico del Compañero Quijano, pero, por ejemplo, yo votaría en contra por congruencia en dos sentidos; una, por el hecho de que se trata de una decisión que de manera muy

sospechosa tomó la pasada administración; y la otra porque implica la desincorporación de predios, entonces, en automático yo votaría en contra. Sin embargo, esto no va a llevar todo un tiempo más porque hay temas todavía más delicados, y estamos hablando que aquí esto no representa ni siquiera diez por ciento del contenido de esa acta, aquí lo interesante es que estamos en un limbo jurídico que sí está afectando a terceras personas, porque nosotros suponemos que algunas personas compraron de buena voluntad, independientemente que estén subvaluados los predios, yo creo que algunas de estas personas pues a lo mejor tomaron la oportunidad o no sé, pero lo cierto es que ahora no pueden, pues, tener la posesión... lo que quiero decir, la posesión creo que ya la tiene inclusive, pero la propiedad legal de los predios, porque nosotros no podemos desatorar esto. Entonces, aquí yo no sé, francamente Secretario, cuál sería el conducto más apropiado una vez que nosotros demos nuestro posicionamiento para que estas personas, por lo menos las personas que compraron de buena fe, se les pueda resolver su situación jurídica. Gracias.” - - - - -

Intervención del Regidor Manuel Francisco Rodríguez Monárrez: “Yo quisiera primero, Presidente, secundar la posición de mi Compañera Regidora Myrna González en el sentido más bien de que se pudiera hacer una comisión conjunta de Régimen Interno, que ya revisó, y Desarrollo Urbano y Bebidas Alcohólicas que también preside el Regidor Pérez Saucedo, pudieran participar en esta... Lo que se trata no es oponernos por oponernos, sino de revisar a fondo qué es lo que estamos aprobando; si bien vienen los tres puntos expuestos y el Regidor Quijano, yo no dudo que ya haya revisado a detalle cada uno de los puntos, yo creo que habemos otros más que todavía tenemos dudas y pudiéramos en comisión conjunta tomarnos el tiempo o en su caso que a los quince regidores se nos sea compartido el documento completo.” - - - - -

Intervención del Regidor Roberto José Quijano Sosa: “Claro que sí, gracias. Muy brevemente, digo, no abundo en el tema por cuestión de tiempo y tenemos una agenda larguísima. A un servidor le asignaron entre ocho y nueve asuntos de los cuales estoy rechazando cerca de cinco-seis, esos son los únicos tres que de acuerdo a mi equipo de trabajo y un servidor, estimamos que sí procedían; hay otros ocho que, efectivamente, como dicen aquí los compañeros, están subvaluados, no hay claridad, esos definitivamente yo compartí que esos no estoy a favor, por estos únicos tres. En el caso de los permisos de alcoholes son permisos que ya están otorgados, que ya están operando, que la administración en un día parece que ya dio los permisos, entonces no sé con qué rapidez lo hicieron. Lo único que estamos haciendo, pues, es validando lo que

ya se hizo, mal hecho, que si está mal hecho pues lo revocamos, pero yo creo que técnicamente es lo que procede. No abundo por respeto al tiempo. Gracias.” - - - - -

Intervención del Regidor Eligio Valencia López: “Sí, yo nomás comentar que no se puede dictaminar algo que ya se aprobó en el cabildo. Y aparte el artículo 113 habla de que los acuerdos y resoluciones del cabildo se presumen válidos para todos los efectos legales. Entonces, yo creo que, por lo tanto, pues ya fueron aprobados por el cabildo anterior. Entonces yo creo que la solución aquí sería que el Secretario los firmara sin autorización del cabildo.” - - - - -

Intervención del Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro: “Sí, lo que pasa es que, sí, los aprobó el cabildo, pero el secretario se negó a certificar. En términos de nulidad jurídica, inexistencia del acto, nulidad relativa, nulidad absoluta, meteríamos a quienes, de alguna manera, pudieran ser beneficiarios de esa determinación de cabildo; mañana o pasado ese derecho pudiera ser impugnado por una omisión de nosotros. Sí quiero comentarles, no es aprobación de un dictamen, es únicamente la facultad al Secretario para que analizado que, entiendo, yo me hago un poquito hacia atrás, entiendo que lo discutieron, lo platicaron entre Ustedes, bueno entiendo que fue en la CRI, y ahí se decidió. Pero vuelvo a insistirles, sí hay que tomar en cuenta la afectación jurídica que pudiera estar sufriendo algún adquirente de buena fe; sí a lo mejor valdría la pena, ahora sí, que se le otorgaría un voto de confianza al trabajo realizado por el Regidor Quijano, es decir, de tres asuntos que revisó... bueno, de nueve, tres dice sí, va mi firma, va mi trabajo acucioso en ese término, en esos temas, para que el Secretario certifique la parte conducente de esa acta, nada más de esos tres puntos. Yo lo entiendo así, por eso lo expreso así, pero si este cabildo decide “no, va para atrás y se discuten...”, Señores, Ustedes tienen mano, el balón está en su cancha. No sé si consideran suficientemente discutido el tema, y pasaríamos, solicitaría al Secretario procediéramos a la votación correspondiente ¿les parece? Gracias.” - - - - -

- - - No habiendo más intervenciones se toma en consideración que: - - - - -

PRIMERO. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que: “Los estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes: - - - - -
Fracción II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejaran su patrimonio conforme a la ley. - - - - -

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. -----

SEGUNDO. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el Ayuntamiento es el órgano colegiado de representación popular, depositario de la competencia y atribuciones que le otorgan al municipio la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Constitución. -

TERCERO. Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en su artículo 3 establece: “*De la Autonomía Municipal. Los municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad*”. - -

CUARTO. Que el Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California en su artículo 17 fracciones I y V dispone que el Secretario de Gobierno Municipal tiene la atribución de fungir como Secretario Fedatario del Ayuntamiento, auxiliando al Presidente Municipal en la conducción de las sesiones, certificando los acuerdos, documentos y demás actuaciones derivadas de las Sesiones de Cabildo y ordenar la publicación de los acuerdos, reglamentos, circulares y demás disposiciones y resoluciones que apruebe el ayuntamiento. -----

- - - Acto seguido las Regidoras y los Regidores Elvia Rangel García, Karina Fernanda del Real Orona, José Vicente Jiménez Ocegüera, Myrna González Medina, Luis Pérez Saucedo, Maribel Ivette Casillas Rivera, Rogelio Palomera Hernández, Julieta Aguilera Castro, Roberto José Quijano Sosa, Arnulfo Guerrero León, la Síndico Procurador Ana Marcela Guzmán Valverde y el Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro, emitieron su voto a favor del proyecto presentado; por su parte los Regidores Marco Antonio Romero Arizpe, Manuel Francisco Rodríguez Monárrez, José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia, Eligio Valencia López y Mónica Juliana Vega Aguirre emitieron su voto en contra. -----

- - - Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **MAYORÍA** de votos el siguiente punto de acuerdo: -----

ÚNICO. Se autoriza al Secretario Fedatario para que certifique los acuerdos y dictámenes descritos en el Anexo Único, mismos que en este acto se ratifican y se reproducen como si a la letra se insertaran, reconociendo el contenido, alcance y valor jurídico de los

mismos. -----

Voto razonado del Regidor Eligio Valencia López: *“Como comentaba, esto para mi punto de vista, debe ser algo que tiene que ser revisado por el Consejero Jurídico y el Secretario de Gobierno, y no el Cabildo. Es cuánto.”* -----

Voto razonado de la Regidora Mónica Juliana Vega Aguirre: *“De igual forma, secundando lo que comenta el Compañero Regidor Eligio Valencia, el reglamento es claro y, en todo caso, el Secretario no necesitaría llevarnos a un baile que él a final de cuentas puede sin problema firmar porque así lo estipula la Ley y el Reglamento; entonces es la única razón. Respeto el trabajo de mi Compañero, la honestidad e integridad de mi Compañero Quijano, pero sí en cuanto a validar y respaldar un tema que pareciera dudoso, pues no estamos dispuestos. Es cuánto.”* -----

- - - A continuación se procede al desahogo del **punto 3.2** del orden del día consistente en el Punto de Acuerdo Económico relativo a girar un exhorto al Presidente Municipal de Tijuana, Juan Manuel Gastelum Buenrostro y al Director del Instituto Municipal del Deporte de Tijuana, Adalberto Sánchez Velasco, a efecto de que se realice el Maratón Internacional de Tijuana, el cual se recibe y se agrega como **apéndice tres**, solicitando la Regidora Mónica Juliana Vega Aguirre el uso de la voz a efecto de manifestar lo siguiente: *“Sí, Presidente, solicitaría la dispensa de lectura del punto de acuerdo y también por obviedad de tiempo no sé si ¿primero dispensamos la lectura y después hago el planteamiento de enviarlo a comisión, solicitar un sesión de comisión conjunta?”* -

Intervención del Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro: *“Si no tuviera inconveniente, y si se va a solicitar remitir a comisión, a lo mejor sería solicitarla, precisamente, obviar su lectura y solicitar la aprobación para que se remita íntegramente a la comisión correspondiente y así avanzamos.”* -----

Intervención de la Regidora Mónica Juliana Vega Aguirre: *“Correcto. Entonces solicitamos que se envíe a comisión conjunta de Juventud y Deporte y Gobernación y Legislación.”* -----

- - - Acto seguido las Regidoras y los Regidores Elvia Rangel García, Karina Fernanda del Real Orona, José Vicente Jiménez Ocegüera, Myrna González Medina, Luis Pérez Saucedo, Maribel Ivette Casillas Rivera, Rogelio Palomera Hernández, Marco Antonio Romero Arizpe, Manuel Francisco Rodríguez Monárrez, José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia, Julieta Aguilera Castro, Roberto José Quijano Sosa, Eligio Valencia López, Mónica Juliana Vega Aguirre, Arnulfo Guerrero León, la Síndico Procuradora Ana Marcela Guzmán Valverde y el Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro, emitieron

su voto a favor. -----

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos la remisión del punto de acuerdo presentado, a la Comisión Conjunta de Gobernación y Legislación y la Comisión de Juventud y Deporte. -----

- - - A continuación se procede al desahogo del **punto 3.3** del orden del día consistente en Punto de Acuerdo Económico para el efecto de que el Presidente Municipal instruya a las áreas municipales correspondientes, implementen acciones encaminadas a la disminución del consumo y compra de plásticos dentro de todas las dependencias del Gobierno Municipal. Solicita la Regidora Mónica Juliana Vega Aguirre, la dispensa de la lectura íntegra del documento para sólo leer el proemio y puntos de acuerdo, solicitud aprobada por unanimidad y una vez concluida su lectura, se recibe y se agrega como **apéndice cuatro** se somete a discusión de los ediles. -----

Intervención de la Regidora Mónica Juliana Vega Aguirre: *“Nada más, si me permiten, por sugerencia de la Regidora Ivette Casillas, en los marcos de la celebración del día mundial del medio ambiente, para sumarnos a estas celebraciones de las acciones que ese día encabezó este Gobierno Municipal acompañado de la ONU, decidimos meter este punto de acuerdo en congruencia a lo declarado y el compromiso firmado por el Ejecutivo Municipal. Es cuánto.”* -----

Intervención del Regidor José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia: *“Me parece muy importante este punto de acuerdo y felicito a las Regidoras. Yo le agregaría también nada más a las dependencias del gobierno, sino a las escuelas que son en las que podemos ser más cautivos, y además no solamente con el consumo de plásticos, sino también del “foam”, ese producto también es muy contaminante y permanece, va a permanecer durante casi toda la vida del planeta. Entonces, si se pudiese también agregar, eso sería excelente.”* -----

Intervención del Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro: *“Lo invito, Regidor, si las integrantes no tienen ningún inconveniente, se agregara a los términos del documento que estaría por aprobarse, por lo que únicamente inclusive le solicitaría para los efectos de la constancia correspondiente, lo hiciera por escrito para que constara ahí.”*

Intervención de la Regidora Mónica Juliana Vega Aguirre: *“Aprovecho este momento para reconocer y agradecer el acompañamiento de mis compañeros regidores una vez más en un punto de acuerdo que demuestra que cuando hay temas en beneficio de la ciudad, y sobre todo, un tema tan noble, tan importante y que a muchos nos preocupa, como es el cuidado del medio ambiente, que podemos salir unidas y podemos presentar*

puntos de acuerdo en conjunto, porque a final de cuentas es un tema que nos exige compromiso. Y como lo planteamos, debemos empezar en casa y creemos que hoy estamos en condiciones de hacerlo; en primero, porque será un ahorro para el Gobierno Municipal el reducir la compra de plásticos; en segundo, porque le aportaremos a limpiar nuestras playas. También esto, en congruencia al punto de acuerdo aprobado por unanimidad en la sesión de cabildo pasada, también que tiene que ver con la instalación del Comité de Playas Limpias y que genere un cuidado real del medio ambiente, repito, empezando desde esta casa, también sumándonos y reconociendo el trabajo de la sociedad civil que en materia de cuidado medioambiental, lo volveré a decir, hoy en el pleno del cabildo me parece que los gobiernos le deben bastante, pero en conjunto, trabajando con la sociedad civil, me parece que en este gobierno municipal podemos avanzar bastante en la reducción de desechos sólidos, pero además en el tratamiento de los desechos de nuestra Ciudad de Tijuana. Me parece que este punto de acuerdo puede ser el inicio de la transformación de nuestro sistema recolector de basura que seguramente en los próximos meses podremos estar debatiendo y trabajando en medidas que beneficien a nuestra Ciudad en el cuidado del medio ambiente. Es cuánto.” - - - - -

Intervención de la Regidora Maribel Ivette Casillas Rivera: “Gracias, Alcalde. Nada más agradecer a mis compañeros de la Comisión que creo que hemos hecho una sinergia muy importante, me gustaría que todas las comisiones tuviéramos este mismo resultado. Creo que sí, a lo mejor somos un súper equipo de chicas maravillosas porque no hay hombres en esta comisión, jaja; cabe mencionar que sólo somos mujeres en la Comisión de medio ambiente. Pero sí, resaltar la importancia de estos puntos de acuerdo, digo, en las propuestas de campaña del Alcalde, entre ellas está precisamente el cuidado del medio ambiente, creo que no nada más es el tema de seguridad, que es sumamente importante, pero todos van de la mano, y sobre todo, también nos hemos dado cuenta que nos hace falta crecer un poquito más como comunidad como sociedad, y yo creo que ejemplos tan sencillos como estos, nos ayudan a concientizarnos y a ver que podemos trabajar en equipo y que, yo creo que, más allá de las barreras que tengamos políticas y demás, sí hay temas en los que podemos llegar a muchos acuerdos, y yo creo que este es el gran ejemplo, y que sirva esto de gran ejemplo para que podamos llegar a muchos acuerdos en beneficio de la comunidad que por eso estamos aquí. Gracias nuevamente y enhorabuena.” - - - - -

Intervención de la Regidora Myrna González Medina: “Bueno, pues yo me congratulo, felicito a todas mis compañeras, féminas, que nos pudimos poner de acuerdo y estamos

trabajando por el bien de nuestra querida Tijuana sin distingo de color, distingo político y muchas felicidades a nosotras.” - - - - -

Intervención del Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro: *“Quedan formalmente citadas para el día miércoles de doce y media a una y media... de la una treinta a dos treinta de la tarde el miércoles de la semana próxima se instalará el Comité respectivo. Muchas gracias, quedan debidamente notificadas para los efectos legales correspondientes.”* - - - - -

- - - No habiendo más intervenciones se toma en consideración que: - - - - -

FUNDAMENTACIÓN: - - - - -

PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en ocho fracciones consigna los principios que deben ser comunes a los Municipios de la República Mexicana; de manera sustancial se desprende en sus fracciones que las autoridades municipales deberán aplicar los principios de legalidad, igualdad, imparcialidad, audiencia, publicidad, información, transparencia, previsión, coordinación, cooperación y eficiencia. - - - - -

SEGUNDO.- En el artículo 82 Fracción II inciso a de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que “La organización y funcionamiento interno del gobierno, del Ayuntamiento y la administración pública municipal, estableciendo los procedimientos para el nombramiento y remoción de los funcionarios, comisionados y demás servidores públicos”. - - - - -

TERCERO.- En el artículo 83 Fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California establece que le corresponde a los municipios “Formular y conducir la política ambiental dentro del territorio municipal, que garantice un medio ambiente adecuado para el bienestar y desarrollo de su población e incorpore la dimensión ambiental en sus planes y programas de desarrollo”. - - - - -

CUARTO: La Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos para el Estado de Baja California, establece en su artículo 6 Fracción I “Corresponde a las autoridades municipales el ejercicio de las facultades el promover el establecimiento de programas de minimización y gestión integral de los residuos urbanos producidos por los grandes generadores de su municipio”. - - - - -

QUINTO.- La Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California establece en el artículo 10 “A fin de garantizar un medio ambiente adecuado para el desarrollo, bienestar y elevamiento de la calidad de vida de su población, los municipios promoverán desarrollo ambientalmente planificado e incorporarán la dimensión ambiental en los

programas y actividades de sus dependencias y organismos”. - - - - -

SEXTO: Que es menester de esta Autoridad Municipal, la definición de las políticas generales de la administración municipal, las cuales deberán estar destinadas a proveer el cumplimiento, ejecución y aplicación de las leyes que otorguen competencia municipal en cualquier materia y a la mejor prestación de los servicios públicos municipales. - - - - -

SÉPTIMO: De acuerdo al artículo 85 Fracción II del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana la Comisión de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Salud tiene como atribución “Proponer al Cabildo mecanismos para promover la participación y la responsabilidad de los sectores social y privado en la formulación de las políticas de salud pública y ecología, la aplicación de sus instrumentos, las acciones de información y vigilancia y, en general, en las acciones ecológicas que emprenda el Municipio”. - - - - -

OCTAVO: En apego al artículo 44, Fracción I del Reglamento de Protección al Ambiente para el municipio de Tijuana, Baja California, uno de los principales objetivos a los que atenderá la Dirección de protección al ambiente en materia de cultura ambiental será “Contribuir a la formación de una cultura ambiental fincada en la modificación de preferencias de consumo y de patrones de convivencia con criterios de sustentabilidad”. -

- - - Acto seguido las Regidoras y los Regidores Elvia Rangel García, Karina Fernanda del Real Orona, José Vicente Jiménez Ocegüera, Myrna González Medina, Luis Pérez Saucedo, Maribel Ivette Casillas Rivera, Rogelio Palomera Hernández, Marco Antonio Romero Arizpe, Manuel Francisco Rodríguez Monárrez, José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia, Julieta Aguilera Castro, Roberto José Quijano Sosa, Eligio Valencia López, Mónica Juliana Vega Aguirre, Arnulfo Guerrero León, la Síndico Procuradora Ana Marcela Guzmán Valverde y el Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro, emitieron su voto a favor del proyecto presentado. - - - - -

- - - Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edificio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo: - - - - -

PRIMERO.- Para efecto de que el Presidente Municipal instruya a las áreas municipales correspondientes, para que implementen acciones encaminadas a la disminución del consumo y compra de plásticos dentro de todas las dependencias del gobierno municipal.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 50 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y en virtud de ser el presente acuerdo, de obvia y pronta resolución, se solicita la dispensa de trámite en comisiones, para ser discutido y en su caso aprobado en pleno. - - - - -

TRANSITORIOS - - - - -

ÚNICO.- El presente acuerdo entra en vigor, a partir del día siguiente de a su aprobación por este cuerpo edilicio. -----

- - - A continuación se procede al desahogo del **punto 3.4** del orden del día consistente en Punto de Acuerdo relativo a la Iniciativa de Reforma del artículo 48 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el cual se recibe y se agrega como **apéndice cinco**, solicitando **el Regidor Roberto José Quijano Sosa el uso de la voz a efecto de manifestar lo siguiente:** *“Gracias. Me permito solicitar, pues, simplemente comentar el punto de acuerdo, si me lo permiten. Gracias. Dentro de la revisión de la documentación y de la reglamentación de cabildo, que indudablemente requiere una revisión exhaustiva, uno de los puntos más urgentes es que tengamos la certeza los miembros del cabildo que en un término perentorio los asuntos que sometemos a consideración del Ayuntamiento sean enviados a comisiones de manera con mucha certeza en cuanto a la temporalidad. De hecho, hago referencia en este punto de acuerdo que en el Reglamento de la Cámara de Diputados del Congreso del Estado de Baja California se menciona setenta y dos horas; es por eso que lo pongo como una referencia y por eso estoy proponiendo el cabildo la reforma a diversos artículos del Reglamento Interno y de Cabildo, a fin de que en un término no mayor a setenta y dos horas, Asuntos de Cabildo remita a la Secretaría Gobierno y él a su vez remita a comisiones los puntos de acuerdo que se propongan por parte de nosotros. A eso se refiere este punto de acuerdo.”* -----

Intervención del Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro: *“Regidor, entiendo que el tema este se iría a comisiones, o solicitaría usted que se discutiera aquí, dada la trascendencia porque es reforma a la normatividad. ¿Tendría Usted algún inconveniente en que se remitiera a la comisión respectiva integrada por quienes ustedes consideren? De tal suerte que, si es así su decisión, lo someteríamos a votación, es decir, no votaríamos con dispensa de trámite ni la dispensa de la lectura, sino que Usted solicitaría se remitiera tal cual a la comisión respectiva, y es lo que votaríamos en este momento de manera nominal ¿le parece?”* -----

Intervención del Regidor Roberto José Quijano Sosa: *“Sí, estoy de acuerdo. Entonces solicitaría, si lo estoy entendiendo bien, que se remita a las comisiones de Gobernación y Fortalecimiento Municipal para su discusión y eventual aprobación sin solicitar la dispensa de trámite del documento.”* -----

- - - Acto seguido las Regidoras y los Regidores Elvia Rangel García, Karina Fernanda del Real Orona, José Vicente Jiménez Ocegüera, Myrna González Medina, Luis Pérez

Saucedo, Maribel Ivette Casillas Rivera, Rogelio Palomera Hernández, Marco Antonio Romero Arizpe, Manuel Francisco Rodríguez Monárrez, José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia, Julieta Aguilera Castro, Roberto José Quijano Sosa, Eligio Valencia López, Mónica Juliana Vega Aguirre, Arnulfo Guerrero León, la Síndico Procuradora Ana Marcela Guzmán Valverde y el Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro, emitieron su voto a favor del proyecto presentado. -----

- - - Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos la remisión del punto de acuerdo presentado, a la Comisión Conjunta de Fortalecimiento Municipal y Comisión de Gobernación y Legislación. -----

- - - - - A continuación se procede al desahogo del **punto 3.6** del orden del día correspondiente al Punto de Acuerdo relativo a Iniciativa de Decreto de Moratoria para el otorgamiento de permisos de comercio en vía pública, en las modalidades de ambulante, ambulante con vehículo, con puesto semifijo y mercado sobreruedas, con ubicación en el polígono identificado como 01 de esta Ciudad de Tijuana, Baja California. Por solicitud del Presidente Municipal, solicita el Secretario de Gobierno la dispensa de la lectura íntegra del documento para sólo leer el proemio y puntos de acuerdo, solicitud aprobada por unanimidad y una vez concluida su lectura se recibe y se agrega como **apéndice número siete**, y se somete a discusión de los ediles. -----

Intervención del Secretario de Gobierno Raúl Felipe Luévano Ruiz: *“Gracias, Presidente. Bien, este es un punto de acuerdo, a propuesta el Presidente Municipal, respectivo a una moratoria para emitir y eliminar los permisos que se encuentran en torno a la línea internacional, específicamente en los puntos de entrada peatonales, tanto del chaparral como del denominado Pedwest o el lado contrario, es decir, en las entradas y salidas de las hoy ya activadas entradas y salidas peatonales y sus alrededores, esto, obviamente, sustentado en la movilidad, en el reordenamiento y, obviamente, en el embellecimiento de la entrada principal a nuestra ciudad, Presidente.”* -----

Intervención del Regidor Marco Antonio Romero Arizpe: *“Gracias, Presidente. Bueno, que este sea el primer paso de un proceso de regularización de ordenamiento urbano de nuestra ciudad a nivel, pues, todo el municipio, creo que se han otorgado demás permisos de ambulante, y desgraciadamente muchos de estos se otorgan más con tintes políticos que prácticos; el problema es que luego, el comercio regular, aquel que tiene que pagar impuestos, el que tiene empleados resulta afectado, y acabamos, pues siendo un país de tiangueros. Esto no es una práctica de Tijuana nada más, es una práctica nacional, y qué bueno que existen este tipo de opciones, pero como complemento del comercio formal.*

Así que, qué bueno, y hay que tratar de pasar a las siguientes zonas de la ciudad, hasta que ojalá que nos alcanzara el tiempo para que este Municipio pudiera ordenar el ambulante en el municipio.” - - - - -

Intervención del Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro: *“Sí, Señor Regidor, tiene Usted razón. Comentarles también que el siguiente paso es el resto de la ciudad, pero precisamente por ser una decisión de gran calado, una decisión de gran envergadura, era la importancia de que se discuta en sus comisiones para tomar una responsabilidad esa naturaleza.”* - - - - -

Intervención del Regidor Luis Pérez Saucedo: *“Con su permiso, Presidente. Creo que éste es un día y un momento muy significativo para Tijuana; el hecho del reordenamiento de ese punto de la ciudad, que ya por años era notorio el desorden que se presentaba allí, y la molestia también que genera diariamente a todos los familiares nuestros que cruzan hacia Estados Unidos y que también estaban hartos ya de la situación que se está presentando en la línea fronteriza. Yo, definitivamente, valoro mucho las acciones que este Gobierno, por instrucciones de Usted, Señor Presidente, está tomando, así como lo hizo con el gremio de taxis amarillos y que ahora en este seguimiento en lo demás que tiene que ver con el ambulante y todas las situaciones que se dan ahí, porque ya era una situación de vergüenza que nos daba a muchos de los ciudadanos tijuanaenses. Yo felicito, felicito todo lo que este Gobierno está haciendo porque eran muchos años ya de lo que estábamos nosotros inconformes y estábamos hartos por la situación que se vivía en esa línea fronteriza. Felicidades a todos.”* - - - - -

Intervención de la Regidora Maribel Ivette Casillas Rivera: *“Es la hora de las felicitaciones, Alcalde. Y sí, felicitarlo por esta gran decisión, desde la Comisión hemos hecho mucho hincapié en la reubicación y reordenamiento del ambulante, no nada más en la entrada de la ciudad que por muchos años vimos desordenada y sobre todo con un aspecto e imagen urbana muy deplorable para la ciudad y para una de las fronteras más importantes y sobre todo uno de los cruces más importantes del país y de la frontera. Sí agradecer también públicamente al Director Carreiro que nos ha abierto las puertas de la Dirección y con quien hemos trabajado muy de la mano en este tema. Y sí, garantizarle que nosotros desde nuestra Comisión vamos a trabajar por seguir implementando normas que nos ayuden a ordenar este tema. Gracias y felicidades.”* - - - - -

Intervención de la Regidora Myrna González Medina: *“Bueno, pues muy buenos días otra vez. Quiero felicitarlo, Presidente, decirle que estoy muy orgullosa de Usted, y eso representa que tiene la mano dura que merece... que necesita, no merece... que necesita*

Tijuana en este ámbito porque el ambulante ha sido un problema de años y nadie ha tenido, ahora sí que, los pantalones para ordenarlo y ese el primer paso y yo me congratulo de nuevo por tener un Alcalde que tiene los pantalones bien puestos y va a ordenar eso que tanto adolece a Tijuana.” -----

Intervención del Regidor Rogelio Palomera Hernández: *“Gracias, Presidente. Yo, pues, totalmente de acuerdo con esta iniciativa porque el problema de la movilidad en Tijuana se ha convertido en un problema muy grave, sobre todo por la instalación del ambulante, del comercio ambulante. Pero yo iría más allá, yo pediría replicar esto también en las diversas zonas de la ciudad, sobre todo por el problema que se ha dado de la invasión de banquetas, inclusive en lugares cercanos a escuelas y hospitales y centros públicos donde la gente no puede caminar por la banqueta. Sí es necesario, de alguna forma, prevenir accidentes regulando el comercio ambulante. Y la verdad felicidades, Presidente, por esta iniciativa, muy bien.” -----*

Intervención de la Regidora Mónica Juliana Vega Aguirre: *“Muchas gracias. Creo que ésta es una gran oportunidad para echar abajo varios mitos que se han intentado fraguar y reproducir. Y en este caso, es la suma de la fracción del Partido Encuentro Social, a un tema en el que estamos de acuerdo con el Presidente Municipal; no tenemos ninguna limitación para sumarnos y manifestar nuestro acompañamiento en lo que se tenga que hacer en este sentido. Creo que lo que hoy aprueba este Cabildo en este punto de acuerdo, tiene una gran trascendencia, me sumo al llamado que hace mi Compañero Marco Romero, Palomera, porque creo que de igual manera este puede ser el inicio de que este Cabildo le dé orden y rumbo a la ciudad en materia de comercio, en materia de imagen urbana. Y quiero también compartirles que hace unos días en sesión de junta de Gobierno del Sistema de Parques Temáticos de Tijuana, votamos por unanimidad un acuerdo de incluir en estas moratorias que se van a venir dando, también el otorgamiento de nuevos permisos en el parque, porque ha crecido de una manera donde lo que menos ha importado, precisamente, son las áreas verdes, y es uno de los únicos parques que tenemos, que es una reserva y es un patrimonio de los tijuanaenses; estamos trabajando en darle orden y rumbo a ese parque para poderlo dejar en las mejores condiciones y que de verdad puedan tener, tanto los usuarios como los animales que tenemos ahí, una vida digna, una vida en paz y de verdad ser muy muy conscientes. Es por eso que nos sumamos, Presidente, a este punto de acuerdo sin el más mínimo, sin la más mínima limitación; y por el contrario, que este sea el inicio de poder trabajar en el orden que requiere, que merece y que estamos dispuestos en este Cabildo a darle a nuestra ciudad,*

la Ciudad de Tijuana. Es cuánto.” -----

Intervención del Regidor Eligio Valencia López: *“Gracias, Presidente. Yo felicito también esta propuesta, yo creo que es algo muy benéfico para la imagen de la ciudad; por lo tanto, me manifiesto que estoy a favor de esto. Solamente quería precisar, ya que se había hecho mención de eliminar la lectura, la moratoria es para el otorgamiento, no para eliminar permisos que ya se dieron ¿correcto? Ok, sólo para que quede constancia. -*

Intervención del Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro: *“Sí, no podemos perder de vista que muchísimas familias viven del comercio ambulante. Este Gobierno no habrá de distinguirse como represor de esas alternativas u oportunidades que tienen todos los ciudadanos tijuanaenses en aras de salir adelante. La idea es la reordenación, la reubicación, la colaboración. Y déjenme comentarles, hay por ahí un grupo de personas, que no nos han autorizado decirlo públicamente, de los mismos comerciantes que están dispuestos a invertirlo, así como los transportistas de querer en los jóvenes hacerlo gratuito, y varios líderes que dicen “le entramos en un nuevo reordenamiento, con nuevas carretas, uniformada a la gente...”, y eso, bueno, pues es un aliciente. Sí, no vamos a lastimar la ya de por sí lastimada economía de los tijuanaenses, tenemos que ser muy conscientes de eso. Por ello, uno de los puntos que aquí se va directamente a las comisiones es el tema de los permisos en toda la ciudad; en esta parte inicial es nada más de línea fronteriza.” -----*

Intervención del Regidor José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia: *“Bueno, ya lo comentó Usted, Presidente, estos ambulantes surgen debido a la mala economía; sería muy cruel no darles una orientación. Entonces, mi propuesta es que se le dé orientación a esas personas para que sus comercios sigan produciendo y su economía no se vaya al suelo, entonces es cuestión de organizarlos, de ayudarles a organizarse, porque ellos muchas veces únicamente piensan en defender su territorio, pero hay que darles alternativas, y alternativas modernas, innovar en lo que es ese tipo de comercio. Obviamente cuando una taquería llena en la calle está llena, todo mundo vamos para allá porque sabemos que está bueno ese taco, pero entonces si está bueno eso, que entre ellos se organicen y hagan una cosa más grande, no sé, algo más innovador. Entonces, obviamente que nos con gratulamos con este ordenamiento porque si no, va a pasar lo que pasa en la Ciudad de México, en calles importantes como Medellín y en las de Polanco están llenas de comercio en las banquetas; entonces, eso nos espera si seguimos igual. Es cuánto.” -----*

Intervención de la Regidora Julieta Aguilera Castro: *“Muchas gracias, buenos días. Sí,*

repetir lo que ya puntualizó Usted, Alcalde, lo que ya comentó nuestro el Doctor Ortiz Ampudia, que es muy importante que este reordenamiento se lleve a cabo en nuestra ciudad, ya lo necesitaba; pero también, como ya lo dijeron, proteger el ingreso de esas familias que viven, que viven, que dependen de eso. Los ambulantes buscaron una manera de subsistir, una manera de llevar alimento a sus familias y de esa manera lo encontraron. Entonces buscar ayudarles, siempre estando con ellos, encontrando un nuevo esquema, algo moderno como dice el Doctor, incentivar sus nuevas ideas, sus mejoras y siempre por el beneficio de nuestra ciudad. Gracias, es cuánto.” - - - - -

Intervención del Regidor Roberto José Quijano Sosa: “Sí, muy brevemente, nada más unirne al reconocimiento y al esfuerzo que hace el Ayuntamiento en el reordenamiento urbano y empezar por esa zona me parece excelente, es la primera imagen que damos a los visitantes, la zona de la línea internacional y apoyando, claro que sí, la propuesta. - - -

Intervención del Regidor José Vicente Jiménez Ocegüera: “Antes que nada, felicitarlo en el aspecto de que se han estado implementando medidas ejecutivas con respecto al bien trato y al bien tener ahí sobre lo que es la línea fronteriza; y ya se han llevado medidas ejecutivas como el tema de los taxis amarillos, y ahora vemos cómo con el tema de regular el tema de los ambulantes, paulatinamente yo creo que se estarán viendo más acciones por parte del ejecutivo con mucha determinación. Muchas felicidades y enhorabuena y adelante. - - - - -

Intervención de la Regidora Julieta Aguilera Castro: “Muchas gracias, nada más, ya que estamos hablando de la línea internacional, quiero hacer un reconocimiento público al Oficial Carlos Chávez, que ayer en este, bueno, que ayudó salvar la vida de una persona, le agradezco yo como ciudadana y segura estoy que todos los demás aquí presentes, su valentía y su entrega a su trabajo. Y también reconozco al Oficial “Sin Nombre” que frustró un asalto en una gasolinera; de esos héroes tenemos a diario y el nombre de él me lo reservo por su seguridad, pero un reconocimiento público a los elementos que vemos salvando nuestra ciudad y a los que no vemos también. Es cuánto. - - - - -

Intervención del Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro: “Así fue, desde el día de ayer, así lo externamos a la Corporación. - - - - -

Intervención de la Regidora Maribel Ivette Casillas Rivera: “Gracias, Alcalde. Brevemente, nada más para mis compañeros que me da gusto que se sumen a este gran iniciativa que tuvo Usted, Alcalde. Y decirles que en la Comisión de Turismo, Comercio y Ciudades Hermanas estamos trabajando muy de la mano con el gremio de los ambulantes y los sobre ruedas, precisamente buscando otras alternativas, ya que sus

líderes, pues como bien lo dice, se supone que un líder busca mejores condiciones a este gremio, bueno, nosotros lo conducente es, pues sí, buscarles mejores condiciones y ponerles en la mano lo que son las alternativas que se tienen en SEDETI, Fondos Tijuana que se van a tener próximamente, y también con otros empresarios ver las alternativas de algunos mercados populares donde puedan estar establecidos y ellos tengan una garantía de que su patrimonio, porque es así como ellos lo ven, el tener un permiso es un patrimonio para ellos de familia que así les lleva el sustento, pero siempre de la mano de una forma ordenada y sobre todo reglamentada. Es cuánto, Alcalde.” - - - - -

Intervención del Regidor Luis Pérez Saucedo: *“Sí, nada más, rápidamente agregar, estamos en el apoyo de la economía de las personas aquellas que buscan un medio de sustento para sus familias, pero yo creo que estamos en contra de que se ejerzan monopolios en la venta y en los permisos de ambulante, puesto que muchas de las personas que están vendiendo o que dicen ser los vendedores, en realidad no lo son. Entonces, yo creo que allí tenemos que ser muy claros y precisos en que ya se ejerzan acciones al respecto, puesto que estamos únicamente validando a aquel personaje que se está enriqueciendo mediante el trabajo de otros y que en realidad no requiere económicamente ese sustento. Es cuánto, Presidente.” - - - - -*

- - - No habiendo intervenciones, se toma en consideración que: - - - - -

ANTECEDENTES: - - - - -

1.- Las inmediaciones de la Garita Internacional, y en general la zona comprendida en el polígono referido en el presente, ha presentado y presenta constantes cambios, desde el punto de vista vial, turístico, peatonal, de servicios y desde luego comercial, lo que ha obligado a establecer estrategias así como rediseñar la infraestructura urbana de esa zona, que conlleva a la reubicación, cancelación y suspensión, de permisos, licencias y concesiones, hasta en tanto no se realicen los estudios necesarios que den factibilidad favorable, para de esa forma lograr un ordenamiento urbano que brinde seguridad, competitividad, imagen y desarrollo sustentable en citada zona. - - - - -

2.- En ese sentido, el pasado 11 de julio del presente año, el pleno del Cabildo de este Ayuntamiento, aprobó por unanimidad, una moratoria respecto al otorgamiento de opiniones técnicas favorables que emite la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal, así como la autorización de sitios de transporte público dentro de la misma zona comprendida en el inmueble que comprende el polígono a que se refiere el presente punto de acuerdo, en virtud de los trabajos de construcción efectuados en la Garita Internacional, la modernización del cruce fronterizo en concordancia con el Plan Municipal

de Desarrollo, así como hechos relacionados con la seguridad e integridad de las personas. -----

3.- De igual forma, resulta importante establecer que la normatividad municipal determina como zona prohibida respecto a la expedición de nuevos permisos, reubicación de los ya existentes y cambio de giro de permisos de comercio ambulante, el área de la línea internacional, el andador peatonal turístico, así como los carriles de entrada y salida de la Garita de cruce Tijuana-San Ysidro, independientemente de que es la autoridad municipal, a través de la Secretaria de Seguridad Pública y la propia Dirección de Inspección y Verificación, la que brinda seguridad, orden y regulación de la actividad comercial en citada zona, no obstante, el estar en ciertos puntos dentro de una zona federal. -----

4.- Es lo narrado con antelación, la razón por la cual y en concordancia con el Plan Estratégico Municipal y el Plan Municipal de Desarrollo, así como los Programas de Desarrollo y Zonificación Urbana, que resulta procedente aprobar el presente punto de acuerdo, respecto a la moratoria que se solicita, dentro del predio identificado como polígono 01 que comprende las Colonias Libertad, manzana 0, Empleados Federales, manzanas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 10, Zona Urbana Rio Tijuana, manzanas 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 11, y Cuauhtémoc manzanas 6, 7, 10, 400, 501, 502, 503 y 504, todas de esta ciudad de Tijuana, de conformidad a la lámina de ubicación que corre agregada al presente documento. -----

FUNDAMENTOS. -----

PRIMERO.- Que el artículo 115 Fracción II Segundo Párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos textualmente establece que... “Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal...” De igual forma, es aplicable lo dispuesto por el artículo 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; Por su parte, el artículo 3 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California “...Los Municipios gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en el ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno,

disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial...” - - - - -

SEGUNDO.- Que el Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, establece su artículo 16, que “Para el cumplimiento de sus funciones como órgano ejecutivo del Ayuntamiento y el despacho de los asuntos administrativos, el Presidente Municipal tendrá a su cargo el ejercicio de las siguientes atribuciones: ...III. Formular y someter a la consideración del Ayuntamiento los proyectos de Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones de carácter general y los acuerdos administrativos que se requieran para el desempeño de la administración pública municipal...” - - - - -

TERCERO.- Que por su parte el Reglamento para Regular las Actividades que Realizan los Comerciantes Ambulantes, de Puestos Fijos y Semi-fijos, y los de Mercados Sobre Ruedas para el Municipio de Tijuana, en su artículo 4 dispone que, “Para los efectos de este ordenamiento, se consideran cuatro modalidades de comercio en la vía pública, sin que al realizar cualquiera de ellas se incurra en conductas, hechos u omisiones que contravengan normas de interés público que repercutan en contra del Desarrollo Urbano del Municipio, de su Salubridad General, Seguridad Pública y la Ecología, en perjuicio de la comunidad municipal, y son las siguientes: - - - - -

I.- VENDEDOR AMBULANTE: Es el comerciante debidamente autorizado, que transita por las calles y banquetas ciudadanas transportando la mercancía sobre su propio cuerpo para ofrecerla al público, o bien implementos que le permiten por medio de ellos prestar un servicio; - - - - -

II.- VENDEDOR AMBULANTE CON VEHÍCULO: Es el comerciante debidamente autorizado, que utiliza en su actividad muebles rodantes de cualquier tipo, no se estaciona en forma permanente en un solo lugar, sino que sólo lo hace para brindar atención a quien le solicita el producto o mercancía que expende o el servicio que presta; - - - - -

III.- VENDEDOR CON PUESTO SEMIFIJO: Es el comerciante debidamente autorizado, que ejerce su actividad sobre un vehículo de motor, remolque, lonchera rodante o cualquier otra estructura mueble que permanezca fija en la vía pública, durante el periodo de la jornada autorizada, retirándola al concluir sus labores del día, para colocarlos nuevamente en la jornada siguiente de acuerdo a la ubicación y horario establecido en su permiso...”; - - - - -

IV.- MERCADO SOBRE RUEDAS: Es el comerciante debidamente autorizado, que participando con un grupo de comerciantes, se estaciona en un lugar específico de la vía

pública un determinado día de la semana, con sujeción a las condiciones fijadas en su permiso y bajo los condicionantes y regulaciones que en lo específico establece el presente Reglamento, para el expendio de mercancías o prestación de servicios al público.” De igual forma, el mismo ordenamiento en su artículo 10, dispone, “Los comerciantes ambulantes, en puestos fijos o semifijos, y de los Mercados sobre Ruedas, podrán ejercer el comercio en las áreas que a juicio del H. Ayuntamiento de Tijuana se determinen, siempre y cuando no se afecte el interés turístico, histórico, el orden público, la moral y las buenas costumbres, la ecología o la salubridad.”, siendo aplicable de igual forma los artículos 2 y 3 de citado ordenamiento. - - - - -

CUARTO.- Por su parte el artículo 12 del Reglamento para Regular las Actividades que Realizan los Comerciantes Ambulantes, de Puestos Fijos y Semi-fijos, y los de Mercados Sobre Ruedas para el Municipio de Tijuana, dispone claramente que, “Considerando que la zona central constituye parte del patrimonio histórico de los tijuanaenses, se determina como primer cuadro de la ciudad para los efectos de la aplicación de este Reglamento, el área comprendida al norte por la calle Primera, al sur por la calle Sexta, al oriente por la Avenida Revolución y al poniente por la Avenida Niños Héroes, extensión en la que se prohíbe y por tanto no será autorizado bajo ninguna circunstancia de tiempo, modo o lugar, el ejercicio de la actividad comercial ambulante en puestos fijos o semifijos, en las modalidades descritas en el artículo 4º del Reglamento; Asimismo se consideran ZONAS PROHIBIDAS, con respecto a la expedición de nuevos permisos, reubicación de los ya existentes y cambio de giro de los mismos, las siguientes áreas: Malecón Playas de Tijuana; los carriles de circulación de entrada y salida de la línea internacional, comprendiendo los puertos de Tijuana-Otay y Tijuana-San Ysidro; el andador peatonal Turístico de acceso de la Garita Internacional Tijuana-San Ysidro a la Avenida Revolución; la 1ra. Etapa de la Zona Urbana del Río Tijuana; Crucero peatonal y vehicular del Boulevard Díaz Ordaz desde la Avenida Mazatlán hasta la Avenida Baja California y Boulevard Lázaro Cárdenas, desde la Avenida San Martín hasta la Avenida Los Árboles, de la Delegación de la Mesa; así como zona peatonal del Blvd. Aguacaliente, Blvd. Días Ordaz y Blvd. Salinas, en el tramo comprendido desde el antiguo Toreo de Tijuana hasta el Auditorio Municipal; Zona conocida como “la Pechuga” ubicada en la Delegación Mesa de Otay entre las rampas ascendente y descendente de la Central de Autobuses de Tijuana hasta el aeropuerto Internacional de Tijuana; así como el Blvd. El Rosario desde el denominado Puente Santa Fe hasta la Avenida Sur en la Subdelegación Pórticos de San Antonio de la Delegación San Antonio de los Buenos, en virtud de la necesaria

planeación del desarrollo y crecimiento de nuestra ciudad, de acuerdo con los factores de Desarrollo Urbano, Vocación Turística del Municipio, las condiciones de seguridad de peatones y automovilistas e imagen urbana. Por lo que deberán sujetarse a las modalidades que dicte el interés público, y a los dictámenes y estudios que emitan la Dirección de Administración Urbana, la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal y la Dirección de Servicios Públicos Municipales. -----

QUINTO.- Por su parte el artículo 4 del Reglamento Interior Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana, establece que, "El Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana, tendrá a su cargo las siguientes atribuciones y funciones: II. Elaborar el Plan Estratégico Municipal y el Plan Municipal de Desarrollo. También colaborara con las dependencias encargadas de sector, los planes y Programas Sectoriales que orienten las políticas y acciones de la Administración Municipal; XII. Formular y proponer al Ayuntamiento políticas en materia de desarrollo urbano mediante la elaboración de planes, programas y normas técnicas necesarias respecto de infraestructura urbana, estructura vial, transporte, equipamiento y servicios públicos, para instrumentar la zonificación urbana, la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección del ambiente de los centros de población, y definir los criterios de desarrollo urbano en la materia. XV. Formular, evaluar y actualizar el Plan Municipal de Desarrollo: el Plan Estratégico, los Programas de Desarrollo Urbano de Centro de Población; los Programas Parciales de Desarrollo Urbano y del Mejoramiento del Equilibrio Ecológico, sometiéndolos a la consideración del Ayuntamiento para su revisión y aprobación, así como de aquellos que sean expedidos con apego a la normatividad. XVI. Formular las propuestas de zonificación urbana así como las declaratorias de provisiones, usos, destinos y reservas de áreas y predios, para ser sometidos a la consideración del Ayuntamiento y, en su caso, de la Comisión Coordinadora de Desarrollo Urbano del Estado, para su revisión y aprobación. XXII. Realizar los estudios técnicos que se requieran para determinar y establecer las causas de utilidad pública conforme lo establecen las Leyes vigentes en la materia. -----

SEXTO.- Que corresponde a los integrantes del Cabildo el derecho de iniciar proyectos de acuerdos y resoluciones, según lo dispone el artículo 44 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, estableciéndose en el Artículo 10 del mismo ordenamiento que para el ejercicio de las atribuciones que las leyes y reglamentos le confieren al H. Cabildo, éste tiene la facultad de expedir acuerdos y resoluciones de orden Legislativo y de orden Administrativo. -----

SÉPTIMO.- Por tanto es menester aprobar el presente Punto de Acuerdo, en virtud de los antecedentes y considerandos anteriormente expuestos: - - - - -

- - - Acto seguido las Regidoras y los Regidores Elvia Rangel García, Karina Fernanda del Real Orona, José Vicente Jiménez Ocegüera, Myrna González Medina, Luis Pérez Saucedo, Maribel Ivette Casillas Rivera, Rogelio Palomera Hernández, Marco Antonio Romero Arizpe, Manuel Francisco Rodríguez Monárrez, José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia, Julieta Aguilera Castro, Roberto José Quijano Sosa, Eligio Valencia López, Mónica Juliana Vega Aguirre, Arnulfo Guerrero León, la Síndico Procuradora Ana Marcela Guzmán Valverde y el Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro, emitieron su voto a favor del proyecto presentado. - - - - -

- - - Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo: - - - - -

PRIMERO. Se aprueba suspender a través de la presente moratoria el otorgamiento de permisos de comercio en vía pública, en las modalidades de ambulante, ambulante con vehículo, con puesto semifijo y mercado sobre ruedas, con ubicación en el polígono identificado como 01 de esta ciudad de Tijuana, Baja California, mismo que se describe en el antecedente marcado como 4, de conformidad con la lámina de ubicación que corre agregada al presente punto de acuerdo, hasta en tanto existan los estudios técnicos que avalen la continuación en su otorgamiento. - - - - -

SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución, a la Secretaria de Gobierno Municipal, al Instituto Metropolitano de Planeación, así como a la Dirección de Inspección y Verificación Municipal de Tijuana, para los efectos conducentes. - - - - -

TERCERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y/o Gaceta Municipal órgano de difusión del H. Ayuntamiento de Tijuana. - - - - -

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 50 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana Baja California, y en virtud de ser el presente acuerdo de obvia y pronta resolución se solicita la dispensa de trámite en Comisiones para ser discutido y en su caso aprobado en este Pleno. - - - - -

- - - Se procede al desahogo del **punto 3.9** del orden del día relativo al Punto de Acuerdo relativo a la Reforma del artículo 2 del Acuerdo de Creación del Consejo de Nomenclatura de la Ciudad de Tijuana Baja California y artículo 8 del Reglamento del Consejo de Nomenclatura, para el Municipio de Tijuana, Baja California, el cual se recibe y se agrega como **apéndice diez**, solicitando la Regidora Maribel Ivette Casillas Rivera la remisión del

mismo a la Comisión Conjunta de Gobernación y Legislación con la Comisión de Turismo, Comercio y Ciudades Hermanas. -----

----- Acto seguido las Regidoras y los Regidores Elvia Rangel García, Karina Fernanda del Real Orona, José Vicente Jiménez Ocegüera, Myrna González Medina, Luis Pérez Saucedo, Maribel Ivette Casillas Rivera, Rogelio Palomera Hernández, Marco Antonio Romero Arizpe, Manuel Francisco Rodríguez Monárrez, José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia, Julieta Aguilera Castro, Roberto José Quijano Sosa, Eligio Valencia López, Mónica Juliana Vega Aguirre, Arnulfo Guerrero León, la Síndico Procuradora Ana Marcela Guzmán Valverde y el Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro, emitieron su voto a favor del proyecto presentado. -----

----- Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos la remisión del punto de acuerdo presentado, a la Comisión de Gobernación y Legislación. -----

----- A continuación se procede al desahogo del **punto 3.10** del Orden del día relativo al Punto de Acuerdo relativo a la Aprobación del Manual Operativo del H. Ayuntamiento de Tijuana para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social 2017-2019, así como la aprobación de los Rubros y los Techos Financieros del Fondo III del Ramo 33 para el ejercicio 2017, y del Primer Paquete de Obras validado por el Consejo de Desarrollo Municipal (CONDEMUN) en sesión ordinaria de fecha 31 de julio del 2017. Por solicitud del Presidente Municipal, solicita el Secretario de Gobierno la dispensa de la lectura íntegra del documento para sólo leer el proemio y puntos de acuerdo, solicitud aprobada por unanimidad y una vez concluida su lectura se recibe y se agrega como **apéndice número once**, y se somete a discusión de los ediles. -----

Intervención del Secretario de Gobierno Raúl Felipe Luévano Ruiz: *“Si me permite, Presidente, nada más como aclaración, en la pasada reunión del CONDEMUN, fue aprobado por unanimidad del Consejo.”* -----

Intervención del Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro: *“Muchas gracias, Regidores. Hace unos días sostuvimos esa reunión ahí en sala de presidentes estaremos solicitando la dispensa de trámite en comisiones por lo que le solicitaría al secretario solicitar la votación de manera económica”.* -----

----- No habiendo más intervenciones, y aprobada por mayoría que fue la dispensa de trámite a comisiones, se toma en consideración que: -----

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: -----

1.- El federalismo fiscal en México tiene como marco jurídico la Ley de Coordinación

Fiscal (LCF), creada en 1979, en donde se establecen las reglas para transferir recursos federales hacia las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (DTDF), por lo que en 1980 se crea Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF), en el cual se estipulan las reglas de la distribución y captación de los impuestos. Desde este momento, las entidades federativas y los municipios tienen el derecho de recibir un porcentaje de los ingresos que el gobierno federal obtiene por la recaudación de impuestos. -----

2.- Los recursos que la federación transfiere a los municipios representan una de las fuentes principales de ingresos para la conformación de sus haciendas públicas, los cuales tienen la facultad de administrarlas libremente, excepto cuando los recursos de dichas transferencias están etiquetados en rubros específicos de gasto. Esto responsabiliza a los municipios a usar correctamente los recursos. -----

3.- Las transferencias federales en México se llevan a cabo en el marco de un acuerdo de coordinación fiscal, con fórmulas y criterios establecidos formalmente en la Ley de Coordinación Fiscal. Las transferencias federales para las entidades federativas, municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (DTDF), se dividen en Aportaciones Federales, ramo 33 y Participaciones, ramo 28. -----

4.- En el caso concreto de las aportaciones federales, de acuerdo con el artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se definen como recursos que la federación transfiere a las haciendas públicas de las entidades federativas y en su caso los municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de objetivos establecidos para cada aportación. Esto significa que son recursos con etiquetas de gasto, es decir, que se deben gastar en rubros específicos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal (LCF). -

5.- El Ramo 33 se estableció como un mecanismo para la regulación y transparencia de los diferentes recursos que la federación destinaba a las entidades federativas, municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (DTDF), así como una acción que fortaleció el federalismo a través de la descentralización y mejor distribución de los recursos federales, lo que permite proveer una base de recursos para atender necesidades específicas de gasto de los estados y municipios. -----

6.- Existen ocho fondos que conforman el ramo 33, de los cuales seis son exclusivos para las entidades federativas, uno exclusivo para los municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (DTDF), que es el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), y un fondo que baja tanto a las entidades federativas como a los municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (DTDF), que es el

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), del cual se desprende el Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) y el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones territoriales del Distrito Federal (FISMDF). El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), está dirigido también a las entidades federativas, sin embargo la mayoría de los recursos están dirigidos a los municipios. -----

7.- La reforma a la Ley de Coordinación Fiscal, que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013 y entro en vigor el 1 de enero de 2014 establece la inclusión del Distrito Federal en la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), así como una nueva metodología y procedimientos para la distribución de los recursos, la cual se alinea a la medición de la pobreza multidimensional. Dicha metodología, es de aplicación obligatoria para la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), a nivel estatal y municipal, así como de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal e incorpora un componente que premia la eficacia en el combate a la pobreza. Dicha reforma a la Ley de Coordinación Fiscal estableció nuevas obligaciones a la Secretaria de Desarrollo Social (SEDESOL), así como a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal respecto de la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social. -----

8.- El 14 de febrero de 2014, la Secretaria de Desarrollo Social publica en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que establecen las directrices particulares para el ejercicio de los recursos. Así como acuerdos modificatorios a los mismos, publicados con fecha 13 de mayo del 2014, 12 de marzo de 2015 y 31 de marzo de 2016. -----

FUNDAMENTOS. -----

PRIMERO.- Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. -----

SEGUNDO.- Que de igual forma, el artículo 7 del Ley del Régimen Municipal para el

Estado de Baja California, dispone que el presidente municipal, en su calidad de alcalde de la comuna, es el órgano ejecutivo del ayuntamiento y ostenta en todo caso, entre otras, las atribuciones de dirigir el gobierno y la administración pública municipal, descentralizada y paramunicipal. -----

TERCERO.- Que a su vez, el artículo 16 fracción II, XIII y XVII del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, señala, que para el cumplimiento de sus funciones como órgano ejecutivo del ayuntamiento y para el despacho de los asuntos administrativos, el presidente municipal cuenta con diversas atribuciones, entre las que se encuentran, la de celebrar convenios para la obtención de recursos y para la realización de programas de inversión pública y acciones de gobierno, en coordinación con el Estado y la federación. -----

CUARTO.- Que de acuerdo a los artículos 19 y 20 del Reglamento Interno del Instituto Municipal de Participación Ciudadana, que establece que El Consejo de Desarrollo Municipal (CONDEMUN), de un órgano integrante del IMPAC, que tiene la función de actuar como ente integrador de las funciones de consulta, planeación, programación, promoción y selección de las propuestas de obra comunitaria en la ejecución de los recursos federales en material social. Es el responsable de supervisar la correcta aplicación del Fondo de Aportaciones para la infraestructura Social Municipal, asimismo del control y evaluación en la aplicación de estos recursos. -----

QUINTO.- Que en virtud de lo anteriormente plasmado y por los motivos y considerandos anteriormente expuestos, se somete a consideración el siguiente: -----

- - - Acto seguido las Regidoras y los Regidores Elvia Rangel García, Karina Fernanda del Real Orona, José Vicente Jiménez Ocegüera, Myrna González Medina, Luis Pérez Saucedo, Maribel Ivette Casillas Rivera, Rogelio Palomera Hernández, Marco Antonio Romero Arizpe, Manuel Francisco Rodríguez Monárrez, José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia, Julieta Aguilera Castro, Roberto José Quijano Sosa, Mónica Juliana Vega Aguirre, Arnulfo Guerrero León, la Síndico Procuradora Ana Marcela Guzmán Valverde y el Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro, emitieron su voto a favor del proyecto presentado. -----

- - Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO. Se aprueba el Manual Operativo del H. Ayuntamiento de Tijuana para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social 2017-2019, así como la aprobación de los rubros y los techos financieros del fondo II del Ramo 33 para el

ejercicio 2017 y el primer paquete de obras por la cantidad de \$153,213,735.46 moneda nacional debidamente validado por el Consejo de Desarrollo Municipal (CONDEMUN) en sesion ordinaria de fecha 31 de julio del 2017, asi como los remanentes de los años 2013,2014,2015 y 2016 por la cantidad de \$6,302,246.65 moneda nacional. - - - - -

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrara en vigor al momento de su aprobación por parte de este H. Cabildo, de conformidad al párrafo cuarto del artículo 19 del Reglamento Interno y de Cabildo. - - - - -

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y/o en la Gaceta Municipal, para conocimiento de la ciudadanía. - - - - -

El Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro, realizó la siguiente aclaración al Regidor José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia: *“Regidor, en términos de la normatividad no hubo observaciones en contra, consecuentemente el voto a favor razonado no es procedente en términos de las normatividad, si no hay ningún inconveniente. Gracias, Regidor.”* - - - - -

- - - Continuando con el desahogo orden del día, en el **punto número 4** relativo a Informes y Dictámenes de Comisiones, se procede al desahogo del **punto 4.1**, dictamen **XXII-DUOSP-09/2017** relativo a la Incorporación Municipal del Desarrollo Urbano denominado Obrera “Primero de mayo”, localizada en la Delegación San Antonio de los Buenos, de esta Ciudad. Acto seguido se concede el uso de la voz a la Regidora Myrna González Medina, quien a su vez solicita la dispensa de la lectura íntegra del documento, para sólo leer el proemio y puntos de acuerdo, aprobado por unanimidad, se recibe y agrega como **apéndice número doce**. - - - - -

Intervención del Regidor Roberto José Quijano Sosa: *“No, en cuanto a la lectura no y en cuanto... Nomás me llama la atención que es un fraccionamiento que se creó en el ochenta y uno... Porque estoy leyendo el acuerdo y ahí se menciona, entonces, fíjate nada más, pero pues bueno.”* - - - - -

Intervención de la Regidora Myrna González Medina: *“Les voy a dar una pequeña reseña: La colonia obrera 1 de mayo forma parte de los desarrollos urbanos creados por el Gobierno del Estado a través de la dependencia ya extinta, INETT, la CORETTE que ahora se llama INDIVI. Esta colonia fue regularizada mediante acuerdo de regularización que data de mil novecientos setenta y dos; y en concordancia con los artículos 226 de la Ley de Desarrollo Urbano y el 38 del Reglamento de Fraccionamientos del Estado, se realizó con obras mínimas, como son aprovisionamiento de agua potable mediante hidrantes localizados en una de las esquinas y la conformación del terreno para señalar*

las vías públicas. No obstante, se realizaron donaciones al Gobierno del Estado y al Municipio, además es una colonia totalmente consolidada. Con el tiempo ya cuenta con otras obras que no fueron requeridas en su momento, como pavimento, cordones de banqueteta, señalamientos viales; además cuenta con recolección de basura, seguridad, alumbrado público, la venta de los predios se ha realizado al cien por ciento, rebasando por mucho el porcentaje requerido para la incorporación municipal que exige el reglamento respectivo. En su momento se hizo entrega de los vértices del polígono, así como los puntos de control, hicieron entrega del amojonamiento de manzanas para deslinde de los lotes, entre otros. Así también, en la carpeta se cuenta con la constancias de ley y reglamentarias expedidas por las dependencias operadoras como la CFE, la CESPT, la DOIUM, y un dato importante, cuenta con el dictamen de no inconveniente para que se reciban por parte de DAU. Esto es un compromiso que hizo también el Alcalde cuando estábamos en campaña, que íbamos a tratar de... no tratar, que íbamos a recibir todos los fraccionamientos que cumplieran. Estos son los fraccionamientos, como dice mi Compañero Regidor Quijano, que tienen ya muchos años y aparte cumplen con todos los requisitos. Es cuánto.” -----

Intervención del Regidor José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia: “Sí, felicito el trabajo de la Regidora Myrna. Y, a conocimiento de todos los regidores, nos podemos dar una vuelta por La Presa y hay muchísimas colonias que ya tienen entre treinta y veinte años que no han sido entregada a los constructores, se han hecho tontos, inclusive algunos están cambiando ya su régimen legal porque los colonos están yendo a reclamarles a ellos, que por culpa de ellos no se puede integrar al municipio y darle servicios. Entonces sí sería bueno que cada quién en su delegación como estamos ya acomodados, podamos ir a esas colonias, recabar los datos y dárselos a la Regidora para que se ponga a trabajar más. Es cuánto.” -----

Intervención de la Regidora Myrna González Medina: “En alusión, regidor, tenemos ya la lista de todos los fraccionamientos y hay muchos casos que tienen algunos hasta cincuenta años. En las sesiones anteriores ya hemos recibido ocho y estamos en ese proceso. Ahorita, de hecho, tenemos seis expedientes más. Es cuánto.” -----

Intervención del Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro: “Sí, yo quiero agradecer el trabajo de Myrna, la Regidora González, en razón de que todas esas... en estricto sentido jurídico no podríamos a esas colonias; es un absurdo, porque ellos pagan predial, eso sí, les cobramos predial pero no les podemos dar servicio de luz, no les podemos dar pavimentación, de ningún tipo de servicio público, y hay una

tremenda incongruencia en la ley, y creo yo que este Ayuntamiento debe distinguirse por atender a la gente y actuar en justicia como se está haciendo. Los felicito, ojalá pudiera haber muchísimos más fraccionamientos recibidos, únicamente para satisfacer o cumplir esa ficción jurídica que en nada nos beneficia. Pero sí debo decirles, se sigue dando el servicio a colonias que no están integradas al Ayuntamiento y el responsable es el Ayuntamiento y no es lógico porque esa gente sí paga predial.” - - - - -

- - - No habiendo más intervenciones se toma en consideración que: - - - - -

ANTECEDENTES: - - - - -

1.- Por oficio N°. 0937-DG/2004 de fecha 04 de Junio de 2004, suscrito por el Director General de Inmobiliaria Estatal de Tijuana,-Tecate, se solicita a la dirección de Administración Urbana la Entrega-recepción de la Colonia Obrera Primero de Mayo de la Delegación de San Antonio de los Buenos. - - - - -

2.- Por oficio DIR-DAU-081-2017 de fecha 24 de Marzo de 2017, la Dirección de Administración Urbana, remite a la Secretaría de Gobierno Municipal del H. XXII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, la documentación del desarrollo Urbano denominado Colonia Obrera Primero de Mayo, de la Delegación San Antonio de los Buenos, de esta ciudad, con la finalidad continuar con el trámite de Entrega-Recepción. -

3.- Mediante Decreto N° 132, expedido por la H. XIII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 10 de mayo del año de 1992, se otorga competencia y se faculta al Ayuntamiento del municipio de Tijuana, Baja California, para recibir directamente del fraccionador los fraccionamientos, cuando se satisfacen los porcentajes de ocupación habitacional y se terminen las obras de urbanización en los términos de los artículos 23, 87 y 116 del Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California. - - - - -

4.- Por oficio IN-CAB-0445/2017 de fecha 3 de abril de 2017, la Secretaría de Gobierno Municipal del XXII Ayuntamiento de Tijuana, turnó el expediente respectivo bajo el número XXII-090/2017 a la Comisión de Desarrollo urbano, Obras y Servicios Públicos, para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. - - - - -

5.- El día 15 de junio de 2017, la y los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, celebraron reunión de trabajo donde se analizó la solicitud en cuestión y concluyeron presentar este dictamen bajo los siguientes: - - - - -

CONSIDERANDOS: - - - - -

PRIMERO.- Que en el expediente técnico **XXII-090/2017**, relativo al trámite de Entrega-Recepción del desarrollo Urbano denominado Colonia Obrera Primero de Mayo, de la

Delegación San Antonio de los Buenos, referenciado en el antecedente 2 del presente instrumento, consta la siguiente documentación: - - - - -

- a) Oficio N° DIR-DAU-082/2017 de fecha 24 de Marzo de 2017, suscrito por la Arq. Hayde Martínez Espinoza, Directora de Administración Urbana, mediante el cual emite dictamen de no inconveniencia para que se realice la entrega-recepción del desarrollo urbano denominado Colonia Obrera Primero de Mayo, de la Delegación San Antonio de los Buenos. - - - - -
- b) Recibo 2004777110541 y certificación de caja 6-55381 pagado ante tesorería municipal, el día 05 de Julio de 2004, por concepto de inspección, estudio y aprobación, elaboración de acta de entrega-recepción Colonia Obrera Primero de Mayo, lo anterior con el fin de entrega-recepción parcial o total al Municipio, dentro del centro de población. - - - - -
- c) Acuerdo de Regularización de la Colonia Obrera Primero de Mayo emitido 28 de Agosto de 1972 por el Secretario General de Gobierno por mandato de Ley y Oficial Mayor encargado de la Secretaria General por mandato de Ley y publicado en el periódico oficial del Estado de Baja California el día 20 de octubre de 1972, en el que solo se establece en el numeral sexto la obligación de donar a favor de Gobierno del Estado, de Baja California, los terrenos necesarios para utilizarlos como vías públicas y todos los terrenos en donde existan o se requiera instalar en ellos cualquier servicio público. - - - - -
- d) Que en Acuerdo de fecha 17 de marzo de 1981 emitido por el Gobernador del Estado y publicado en el periódico Oficial del Estado de fecha 20 de marzo de 1981, dentro del cual se aprueba y se declara como PLANO OFICIAL de la Colonia Obrera Primero de Mayo al plano de lotificación y trazo de vialidades que se elabore conforme a estudios técnicos efectuados en el terreno y que deberá ser revisado, verificado y aprobado por la Secretaria de Asentamientos Humanos y Obras Públicas del Estado, a efecto que del mismo se sujetaran la descripción y deslinde de las acciones de regularización. Así mismo se autorizó al organismo descentralizado estatal, Inmobiliaria del Estado de Baja California, para que, en consecución de los fines para lo que fue creado, regularizara la propiedad de todos los lotes que se encontraran ocupados y vendiera los baldíos, en la inteligencia de que deberá respetar y reconocer legalmente los convenios mediante los cuales se haya dado posesión de los lotes, a cualquiera que los posea por transmisión de sus beneficiarios originales y del Gobierno del Estado. Y en su punto cuarto establece la obligación de la Inmobiliaria de otorgar contrato de

donación pura y simple a favor del Gobierno del Estado de Baja California aquellos terrenos destinados a un servicio público o requerido para infraestructura y equipamiento urbano. -----

- e) Copia del Contrato de Donación celebrada entre los C.C. Federico Martinez Nuñez y su esposa Dolores Ortega de Martínez, por conducto de su apoderada legal Inmobiliaria del Estado de Tijuana-Tecate, como Donantes, en favor del Gobierno del Estado como Donatario, de fecha 24 de Octubre del 2000, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio bajo partida 5235145 de fecha 02 de Febrero del 2001 Sección Civil, respecto de lote 29-A de mañana 29-A, con superficie de 10,084.02, para destino de uso escolar. -----
- f) Copia de oficio número OPPZT-479/2017 de fecha 21 de marzo del 2017, por el cual, la Comisión Federal de Electricidad extiende constancia de servicio de energía eléctrica, informando además, que recibió las obras de infraestructura eléctrica para su operación y mantenimiento. -----
- g) Copia del oficio con número de folio A201708174 de fecha 6 de abril del 2017, donde la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, informa que actualmente se encarga de la operación y mantenimiento de la infraestructura de agua potable y alcantarillado sanitario del fraccionamiento Colonia Obrera Primero de Mayo. -----
- h) Reporte fotográfico del estado actual que guardan las obras de urbanización del desarrollo urbano en comento. -----
- i) Oficio No. RYM-326-2017 de fecha 23 de marzo de 2017, emitido por la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal, donde informa que no existe inconveniente por parte de esta Dirección para llevar a cabo el proceso de entrega recepción del fraccionamiento Colonia Obrera Primero de Mayo, a favor del H. Ayuntamiento de Tijuana. -----
- j) Oficio Número DIR-DAU-082-2017 fechado el 23 de marzo del 2017 emitido por la Dirección de Administración Urbana mediante el cual indica que No existe inconveniente para la entrega-recepción del desarrollo urbano Colonia Obrera Primero de Mayo. -----
- k) Oficio Número DPP-071-2017 de fecha 20 de Febrero de 2017, emitido por la Dirección de Servicios Públicos Municipales, en el que manifiesta que por tratarse de una acción de urbanización con objetivo social, y dado la antigüedad del misma, implica contar únicamente con la infraestructura mínima aplicable conforme al artículo 226 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, y que actualmente la Dirección de Servicios Públicos

Municipales es responsable de la operación y mantenimiento del alumbrado público y señalamiento vial, así como recolección de residuos sólidos urbanos domésticos en el interior del desarrollo. -----

l) Relación de operaciones de compra-venta de los predios del desarrollo materia del presente dictamen, el cual rebasa el porcentaje requerido para la incorporación municipal que cita el reglamento respectivo, conforme a padrón con cuentas activas y liquidadas. -----

m) Oficio 2669/2012 de fecha 11 de Octubre del 2012, suscrito por el Jefe del Departamento de Cartografía de Catastro Municipal, en el cual se expresa que una vez realizada la revisión en campo del polígono general de la colonia Obrera Primero de Mayo, por parte del Departamento de Cartografía, se entregaron los vértices del polígono, así como los puntos de control, encontrándose correctos de acuerdo a la verificación física y de gabinete, por lo que no se tiene ningún inconveniente en aceptar la entrega de la colonia citada. -----

n) Acta de Entrega-Recepción con N° de oficio DIR-DAU083-2017 de fecha 23 de Marzo de 2017, mediante el cual la Dirección de Administración Urbana, la Subdirección de Control Urbano, la Dirección de Catastro, el Jefe del Departamento de Urbanización, y el Encargado de Entrega de Fraccionamiento, manifiestan que no existe inconveniente en aceptar la entrega del amojonamiento de manzanas y deslinde de lotes del desarrollo urbano denominado Colonia Obrera Primero de Mayo. -----

o) Copia de los planos autorizados de la Colonia Obrera Primero de Mayo, consistentes en: lotificación del 1/9 al 9/9, planos de manzanas de 1/9 al 9/9 y de eje vialidades del 1/9 al 9/9 -----

SEGUNDO.- Que en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, se establece: -----

“Artículo 11.- Son atribuciones del Ayuntamiento: -----
... -----

XXXI. Acordar la incorporación o reincorporación de áreas o predios donde se hayan ejecutado acciones de urbanización”; -----

“Artículo 154.- El acuerdo de incorporación municipal conlleva la obligación de las autoridades de: -----

I. Recibir las obras de urbanización, instalaciones y el equipamiento urbano, una vez que se haya cumplido lo estipulado en la autorización respectiva; -----

II. Prestar los servicios públicos municipales tales como recolección de basura, seguridad

pública, bomberos, etc.; -----

III. Declarar el área desarrollada como suelo urbanizado”. -----

“ARTÍCULO 177.- Para la transmisión de la propiedad, posesión, usufructo o aprovechamiento de lotes resultantes de las acciones de urbanización realizadas, el urbanizador deberá cumplir previamente con los siguientes requisitos: -----

I. Que se cuente con las actas o constancias aprobatorias de terminación de las obras de urbanización expedidas por los organismos competentes, así como la constancia de terminación de la acción de urbanización expedida por la Secretaría; -----

II. Que se hayan cumplido los requisitos de incorporación o reincorporación urbana y en el caso de fraccionamientos por objetivo social progresivos, que la autoridad competente haya aprobado las obras mínimas conforme lo establece el Reglamento correspondiente; y, -----

III. Que se haya cumplido con el requisito de transferir gratuitamente la propiedad de las áreas destinadas para equipamiento a las autoridades competentes”. -----

“Artículo 189.- Terminadas las acciones de urbanización, el interesado solicitará a las dependencias que operarán las redes de servicios y sistemas, para que en un plazo que no exceda de 60 días naturales, realicen el levantamiento de actas de certificación aprobatorias de dichos trabajos, así como... una constancia de cumplimiento de las acciones de urbanización. -----

... -----

Una vez que la acción de urbanización esté concluida y reunidos todos los requisitos y constancias aprobatorias que marca la presente Ley y su Reglamento, se procederá a la entrega de las obras a las autoridades y su correspondiente incorporación o reincorporación urbana. -----

...”. -----

“Artículo 190.- Para que la autoridad pueda recibir la acción de urbanización terminada, se requiere: -----

I. Que se hayan ejecutado las obras y cumplido con los requisitos establecidos en el...Acuerdo de Autorización respectivo; -----

II. Que se hayan recabado todas las constancias y acuerdos marcados en la presente Ley y su reglamento, para la terminación de las obras y acciones de urbanización; y, -----

III. Que se hayan realizado los pagos que determinan las leyes hacendarias municipales y estatales”. -----

“ARTICULO 191.- En los casos de acciones de urbanización para la expansión urbana

recibidos por el Ayuntamiento, se procederá a acordar en sesión de cabildo su incorporación al centro de población, dejando de pertenecer el predio a la reserva urbana, y para los casos de acciones de urbanización para la renovación urbana recibidos por el Ayuntamiento, se procederá a acordar en sesión del cabildo su reincorporación al centro de población. -----

Dicha incorporación o reincorporación se formalizará mediante Acuerdo del cabildo correspondiente, en donde se recibirá gratuitamente por parte del urbanizador la propiedad correspondiente a las áreas de vialidad, los espacios para las instalaciones públicas que se requieran y las necesarias para equipamiento, reservando para el Estado las áreas destinadas para educación”. -----

TERCERO.- Que la Inmobiliaria del Estado de Baja California paraestatal mandataria que realizó la regularización de la Colonia Obrera Primero de Mayo, desde su creación en Acuerdo del Ejecutivo Estatal publicado el diez de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, la estableció como organismo descentralizado Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, expresando dentro del proemio del acuerdo como motivo de su creación, el ... propósito de confrontar un problema de evidente malestar social con miras de lograr un resultado práctico y positivo, por el cual es menester implementar un instrumento que haga realidad el desiderátum de que en cada ciudad del Estado se solucione el problema de vivienda De igual manera dicho acuerdo otorga todas las facultades y atribuciones conducentes a realizar los objetivos para las cuales fue creado. -

CUARTO.- Que conforme a Decreto Numero 128 de fecha 24 de Septiembre de 1965, emitido por el Gobernador del Estado, publicado en el periódico Oficial del Estado de fecha 10 de Octubre de 1965, se autoriza al Gobierno del Estado para asignar a los Municipios, los bienes del dominio público de uso común, como calles, avenidas, paseos monumentos artísticos o conmemorativos y las construcciones levantadas en lugares públicos para ornato de estos o para comodidad de los transeúntes, comprendidos dentro del Municipio. -----

QUINTO.- Que el artículo 2 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, cita que “El municipio, como orden de gobierno local, tiene la finalidad de organizar a la comunidad asentada en su territorio...y prestar los servicios que ésta requiera...”. -----

SEXTO.- Que en el Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California, se establece -----
“Artículo 23.- De la recepción de los fraccionamientos. -----

Los fraccionamientos, una vez satisfechas las condiciones y obligaciones que se establecen en el presente Reglamento, podrán ser recibidos..... - - - - -

Si el fraccionador se comprometió a su realización total y satisfechos los porcentajes de ocupación habitacional que se establecen en el presente ordenamiento y terminadas las obras de urbanización, será entonces cuando se reciba el fraccionamiento. - - - - -

Si el compromiso fue el de realizar el fraccionamiento por etapas, cuando se satisfagan el porcentaje de ocupación señalado y terminadas las obras de la etapa, se puede recibir ésta”. - - - - -

“ARTICULO 38.- De las Colonias Populares construidas por el Gobierno del Estado o Municipios. - - - - -

Se considerarán Colonias Populares construidas por el Gobierno del Estado o Municipios, aquellos fraccionamientos que con urbanización mínima y precio de venta, sirvan para atender al acomodo de familias de escasos recursos económicos y carentes de hogar. - - - - -

La obra de urbanización mínima y el precio de venta se calcularán dentro de la capacidad económica de una familia cuyos ingresos, sean ligeramente superiores o iguales al salario mínimo en vigor y que los plazos sean adecuados al ingreso señalado”. - - - - -

...”. - - - - -

“ARTICULO 78.- De las Colonias Populares. - - - - -

De acuerdo con lo que señala el Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California, se declara de utilidad pública la creación de Colonias Populares y éstas se ajustarán en lo que para el caso establece el presente reglamento”. - - - - -

“Artículo 87.- De la recepción de las obras. Cuando el fraccionador considere que alguna obra ha quedado concluida, puede solicitar de la Dirección General de Obras y Servicios Públicos del Estado y de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos que ésta sea recibida. La Dirección o las Comisiones las podrán recibir para su operación, siempre y cuando éstas formen parte de un sistema o circuito completo y que la zona beneficiada se encuentra edificada en un mínimo del 65% de los lotes urbanizados. - - - - -

Si el permiso del fraccionamiento se otorgó para su desarrollo total, se puede recibir éste cuando tenga una ocupación del 55% y que los causantes de los servicios suscriban los convenios respectivos con el Gobierno del Estado o las Comisiones de Servicios Públicos”. - - - - -

“Artículo 116.- De la recepción final. Cuando el permiso de fraccionamiento haya sido

concedido para su ejecución total, se recibirá cuando se hayan cumplido los porcentajes de ocupación,.....La Dirección General de Obras y Servicios Públicos del Estado y las Comisiones Estatales de Servicios Públicos, vigilarán que éstos se atiendan debidamente. La recepción final se hará mediante el levantamiento del acta respectiva y se notificará de lo actuado a todas las dependencias y empresas oficiales, señalando a cada una de ellas lo que les corresponda para que atiendan los servicios públicos que se reciban”. - - - - -

FUNDAMENTOS LEGALES - - - - -

El presente dictamen se fundamenta en los artículos 11 fracción XXXI 154, 177, 189, 190, 191 y 226 de la Ley del Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, 2 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, 23, 38, 78, 87 y 116 del Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California y en el decreto 132 promulgado por la XIII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día diez de mayo de mil novecientos noventa y dos. -

Que en los términos del Artículo 5 fracción IV y 9 fracciones I y II de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, así como los Artículos 72, 75, 79 Fracción V, 84, 103, 105, 106, 107 y 108 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, son atribuciones de los Regidores el dictaminar sobre todos aquellos asuntos que les sean turnados y del ramo de su competencia. - - - - -

Que en razón de lo anterior, agotados todos los puntos y toda vez que nuestra Legislación prevé este tipo de eventos, la y los regidores integrantes la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y servicios Públicos, someten a la consideración de este H. Cabildo para su discusión y aprobación, debidamente fundado y motivado los siguientes:

- - - Acto seguido las Regidoras y los Regidores Elvia Rangel García, Karina Fernanda del Real Orona, José Vicente Jiménez Ocegüera, Myrna González Medina, Luis Pérez Saucedo, Maribel Ivette Casillas Rivera, Rogelio Palomera Hernández, Marco Antonio Romero Arizpe, Manuel Francisco Rodríguez Monárrez, José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia, Julieta Aguilera Castro, Roberto José Quijano Sosa, Eligio Valencia López, Mónica Juliana Vega Aguirre, Arnulfo Guerrero León, la Síndico Procuradora Ana Marcela Guzmán Valverde y el Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro, emitieron su voto a favor del proyecto presentado. - - - - -

- - - Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo: - - - - -

PRIMERO.- Se aprueba la incorporación municipal del desarrollo urbano denominado Colonia “Obrera Primero de Mayo”, localizada en la Delegación San Antonio de los

Buenos, de esta Ciudad, toda vez que en el contenido del expediente se reúnen los requisitos para la incorporación del mismo, conforme a lo previsto por la ley y la Reglamentación en la materia. -----

SEGUNDO.- Se instruye al C. Presidente Municipal para que por su conducto se dé cumplimiento al punto de acuerdo inmediato anterior y se tome posesión administrativa de las áreas públicas existentes y que se presten los servicios públicos municipales tales como la recolección de basura, seguridad pública, bomberos, alumbrado público y demás que sean a su cargo. -----

TERCERO.- Se declara el área desarrollada denominada Colonia Obrera Primero de Mayo, como suelo urbanizado. -----

TRANSITORIOS -----

PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y/o en la Gaceta Municipal órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana Baja California y en un periódico de los de mayor circulación en el municipio, para conocimiento de los vecinos. -----

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado, a las dependencias municipales y estatales correspondientes de la presente resolución. -----

- - - Enseguida se procede al desahogo del **punto 4.2** del orden del día, dictamen **XXII-DUOSP-10/2017** relativo a la Incorporación Municipal del Desarrollo Urbano denominado “El Florido III”, localizada en la Delegación La Presa, de esta Ciudad. La Regidora Myrna González Medina, solicita el uso de la voz y manifiesta lo siguiente: “*Secretario, perdón. Presidente, me pedía la Regidora Mónica y no sé si sea posible porque no lo incluimos en el inicio, en este supuesto tenemos tres dictámenes más, me decía que si los podemos votar todos en bloque, porque el que sigue es igual, el cien por ciento de entregados...*” - -

Intervención del Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro: “*¿Cuáles serían los números de esos dictámenes, Regidora? o ¿cuáles puntos son?*” -----

Intervención de la Regidora Myrna González Medina: “*Sería el 4.2, 4.3, 4.4 y nada más; son los tres que serían.*” -----

Intervención del Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro: “*Bien, únicamente para efectos del acta, se mencione los números de los dictámenes, se defina el dictamen y la solicitud y lo sometemos a votación nominal.*” -----

- - - Se concede el uso de la voz a la Regidora Myrna González Medina, quien solicita la dispensa de la lectura íntegra de los documentos para sólo leer el proemio y puntos de acuerdo, y la votación en bloque de los dictámenes **XXII-DUOSP-10/2017** relativo a la Incorporación Municipal del Desarrollo Urbano denominado “El Florido III”, localizada en la

Delegación La Presa, de esta Ciudad, correspondiente al **punto 4.2 del orden del día; XXII-DUOSP-11/2017** relativo a la Incorporación Municipal del Desarrollo Urbano denominado “Vista Encantada”, localizada en la Delegación Playas de Tijuana, de esta Ciudad, correspondiente al **punto 4.3 del orden del día; y XXII-DUOSP-12/2017** relativo a la Incorporación Municipal del Desarrollo Urbano denominado “El Florido IV”, localizada en la Delegación La Presa, de esta Ciudad, correspondiente al **punto 4.4 del orden del día;** solicitud que se aprueba por unanimidad, y se reciben y agregan como **apéndices número trece, catorce y quince respectivamente.** Concluida la lectura se somete a discusión de los ediles. -----

--- No habiendo intervenciones, se toma en consideración que: -----

Dictamen **XXII-DUOSP-10/2017** relativo a la Incorporación Municipal del Desarrollo Urbano denominado “El Florido III”, localizada en la Delegación La Presa, de esta Ciudad:

ANTECEDENTES: -----

- 1.- Por oficio No. 0937-DG/2005 de fecha 23 de Junio de 2004, suscrito por el Director General de Inmobiliaria Estatal de Tijuana,-Tecate, solicita ante la Dirección de Administración Urbana, la Entrega-recepción del fraccionamiento “El Florido III”. -----
- 2.- Por oficio DIR-DAU-078-2017 de fecha 24 de Marzo del 2017, la Dirección de Administración Urbana, remite a la Secretaría de Gobierno Municipal del H. XXII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, la documentación del desarrollo Urbano denominado El Florido III, Delegación la Presa, de esta ciudad, con la finalidad continuar con el trámite de Entrega-Recepción. -----
- 3.- Mediante Decreto N° 132, expedido por la H. XIII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 10 de mayo del año de 1992, se otorga competencia y se faculta al Ayuntamiento del municipio de Tijuana, Baja California, para recibir directamente del fraccionador los fraccionamientos, cuando se satisfacen los porcentajes de ocupación habitacional y se terminen las obras de urbanización en los términos de los artículos 23, 87 y 116 del Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California. -----
- 4.- Por oficio IN-CAB-0441/2017 de fecha 3 de abril de 2017, la Secretaría de Gobierno Municipal del XXII Ayuntamiento de Tijuana, turnó el expediente respectivo bajo el número XXII-086/2017 a la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. -----
- 5.- El día 15 de junio de 2017 la y los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo

Urbano, Obras y Servicios Públicos, celebraron reunión de trabajo en donde se analizó la solicitud en cuestión y concluyeron presentar este dictamen bajo los siguientes: - - - - -

CONSIDERANDOS: - - - - -

PRIMERO.- Que en el expediente técnico, relativo al trámite de Entrega-Recepción del desarrollo Urbano denominado El Florido III, de la Delegación la Presa, referenciado en el antecedente 2 del presente instrumento, consta la siguiente documentación: - - - - -

- a) Oficio N° DIR-DAU-078/2017 de fecha 24 de marzo de 2017, suscrito por la Arq. Hayde Martínez Espinoza, Directora de Administración Urbana, mediante el cual emite dictamen de no inconveniencia para que se realice la entrega-recepción del desarrollo urbano denominado El Florido III de la Delegación de la Presa. - - - - -
- b) Recibo 2004777110538 con certificación de caja 6-55385 pagado ante Tesorería Municipal, el día 5 de Julio del 2004, por concepto de inspección, estudio aprobación, acta para fraccionamientos finalizados con el fin de entrega-recepción Col. El Florido III. - - - - -
- c) Copia de Contrato de mandato celebrado el 05 de Septiembre de 1990, entre Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito como Fiduciario del Fideicomiso Sub-Metrópolis de Tijuana en carácter de Mandante y por otra parte Inmobiliaria del Estado de Baja California como Mandataria, a quien en consecución de los fines para lo que fue creada le fue otorgado poder general para pleitos y cobranzas, para actos de administración y para actos de dominio, con todas las facultades generales y aun aquellas que requieran clausula especial y expresa, estableciendo como limitante no hipotecar, u otorgar garantías que graven el predio sin previa autorización por escrito del mandante. Lo anterior únicamente en lo que respecta a predio de 120-14-56.755 hectáreas que comprende dos polígonos identificados como porción 01 con superficie de 43-76-56.755 hectáreas y polígono 02 con superficie de 76-38-00.00 hectáreas ambos localizados en el Fraccionamiento El Florido. - - - - -
- d) Escritura Publica Numero 34,277 Volumen 427 Notario Numero 2 de la Ciudad de Mexicali, de fecha 24 de Septiembre de 1990, mediante el cual se protocoliza el Contrato de Mandato señalado en el inciso anterior, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio bajo partida 5060436 de fecha 1 de Marzo de 1996 Sección Civil, según obra en constancias del expediente. - - - - -
- e) Copia de Acta de Entrega Física levantada a las 14:30 horas del día 07 de Abril de 1997, haciendo constar la entrega formal física que realiza Inmobiliaria Estatal de Tijuana-Tecate a favor del Gobierno del Estado de Baja California por conducto de

Oficialía Mayor respecto se superficies del fraccionamiento El Florido III Sección, respecto de la manzana 98, los lotes: lote 001 con superficie de 6,410.990 m² para equipamiento urbano, lote 02 con superficie de 5,665.620 m² para área verde. De la manzana 136-A lote 1 con superficie de 3,877.752 m² para área verde. Y superficie de vialidades 127,450.519 m². -----

- f) Copia de oficio número OPPZT-479/2017 de fecha 21 de marzo del 2017, por el cual, la Comisión Federal de Electricidad extiende constancia de servicio de energía eléctrica, informando además, que recibió las obras de infraestructura eléctrica para su operación y mantenimiento. -----
- g) Copia del oficio con número de folio A201628099 de fecha 8 de Diciembre de 2016, donde la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, informa que actualmente se encarga del 100% de cobertura de agua potable y 100% de cobertura de alcantarillado sanitario de Tijuana. -----
- h) Reporte fotográfico del estado actual que guardan las obras de urbanización del desarrollo urbano en comento. -----
- i) Oficio N° RYM-324-2017 de fecha 7 de marzo de 2017, emitido por la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal, donde informa que no existe inconveniente por parte de esta Dirección para llevar a cabo el proceso de entrega recepción del fraccionamiento El Florido III, a favor del H. Ayuntamiento de Tijuana. Aclarando que es un Fraccionamiento Progresivo, que no existe obligación alguna por parte del desarrollador para la ejecución de obras de carácter vial y que la cobertura de infraestructura vial ha sido ejecutada por el Ayuntamiento de Tijuana y el Gobierno del Estado. -----
- j) Oficio SPR-177-17 de fecha 17 de marzo de 2017 emitido por la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal, indica en virtud de que no existe obligación para ejecución de obras de carácter pluvial, y que dichas es infraestructura ha sido ejecutada por el H. Ayuntamiento de Tijuana y/o por el Gobierno del Estado de B.C. por lo que no existe inconveniente por parte de esta Dirección para llevar a cabo el proceso de entrega recepción del fraccionamiento progresivo, -----
- k) Oficio DPP-070/2017 de fecha 21 de Febrero del 2017, emitido por la Dirección de Servicios Públicos Municipales (DSPM), mediante el cual informa que por tratarse de una acción de urbanización con objetivo social, y dado la antigüedad del mismo, implica contar únicamente con la infraestructura mínima conforme el artículo 226 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, que actualmente es

responsable de la operación y mantenimiento del alumbrado público y el señalamiento vial, así como de la recolección de residuos sólidos urbanos domésticos al interior del fraccionamiento El Florido III, por lo que “no tiene inconveniente en continuar prestando el mantenimiento al desarrollo y dictamina favorable en que se lleve a cabo la entrega-recepción del desarrollo en mención, en virtud de que se trata de un fraccionamiento progresivo”. -----

l) Relación de operaciones de compra-venta de los predios del desarrollo materia del presente dictamen, el cual rebasa el porcentaje requerido para la incorporación municipal que cita el reglamento respectivo. -----

m) Oficio s/n de fecha 31 de Mayo de 2005, suscrito por el Jefe del Departamento de Cartografía de Catastro Municipal, en el cual se expresa que una vez realizada la revisión en campo del polígono general de la colonia El Florido III, por parte del Departamento de Cartografía, se entregaron los vértices del polígono, así como los puntos de control, encontrándose correctos de acuerdo a la verificación física y de gabinete, por lo que no se tiene ningún inconveniente en aceptar la entrega de la colonia citada. -----

n) Acta de Entrega-Recepción, con oficio número DIR-DAU-080-2017 de fecha 23 de Marzo de 2017, mediante el cual la Dirección de Administración Urbana, la Subdirección de Control Urbano, la Dirección de Catastro y el Departamento de Urbanización manifiestan que no existe inconveniente en aceptar la entrega del amojonamiento de manzanas y deslinde de lotes del desarrollo urbano denominado El Florido III. -----

o) Plano poligonal y manzanas del fraccionamiento El Florido III -----

SEGUNDO.- Que en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, se establece: -----

“Artículo 11.- Son atribuciones del Ayuntamiento: -----
... -----

XXXI. Acordar la incorporación o reincorporación de áreas o predios donde se hayan ejecutado acciones de urbanización”; -----

“Artículo 154.- El acuerdo de incorporación municipal conlleva la obligación de las autoridades de: -----

I. Recibir las obras de urbanización, instalaciones y el equipamiento urbano, una vez que se haya cumplido lo estipulado en la autorización respectiva; -----

II. Prestar los servicios públicos municipales tales como recolección de basura, seguridad

pública, bomberos, etc.; -----

III. Declarar el área desarrollada como suelo urbanizado”. -----

“ARTÍCULO 177.- Para la transmisión de la propiedad, posesión, usufructo o aprovechamiento de lotes resultantes de las acciones de urbanización realizadas, el urbanizador deberá cumplir previamente con los siguientes requisitos: -----

I. Que se cuente con las actas o constancias aprobatorias de terminación de las obras de urbanización expedidas por los organismos competentes, así como la constancia de terminación de la acción de urbanización expedida por la Secretaría; -----

II. Que se hayan cumplido los requisitos de incorporación o reincorporación urbana y en el caso de fraccionamientos por objetivo social progresivos, que la autoridad competente haya aprobado las obras mínimas conforme lo establece el Reglamento correspondiente; y, -----

III. Que se haya cumplido con el requisito de transferir gratuitamente la propiedad de las áreas destinadas para equipamiento a las autoridades competentes”. -----

“Artículo 189.- Terminadas las acciones de urbanización, el interesado solicitará a las dependencias que operarán las redes de servicios y sistemas, para que en un plazo que no exceda de 60 días naturales, realicen el levantamiento de actas de certificación aprobatorias de dichos trabajos, así como... una constancia de cumplimiento de las acciones de urbanización. -----

... -----

Una vez que la acción de urbanización esté concluida y reunidos todos los requisitos y constancias aprobatorias que marca la presente Ley y su Reglamento, se procederá a la entrega de las obras a las autoridades y su correspondiente incorporación o reincorporación urbana. -----
...” -----

“Artículo 190.- Para que la autoridad pueda recibir la acción de urbanización terminada, se requiere: -----

I. Que se hayan ejecutado las obras y cumplido con los requisitos establecidos en el...Acuerdo de Autorización respectivo; -----

II. Que se hayan recabado todas las constancias y acuerdos marcados en la presente Ley y su reglamento, para la terminación de las obras y acciones de urbanización; y, -----

III. Que se hayan realizado los pagos que determinan las leyes hacendarias municipales y estatales”. -----

“ARTICULO 191.- En los casos de acciones de urbanización para la expansión urbana

recibidos por el Ayuntamiento, se procederá a acordar en sesión de cabildo su incorporación al centro de población, dejando de pertenecer el predio a la reserva urbana, y para los casos de acciones de urbanización para la renovación urbana recibidos por el Ayuntamiento, se procederá a acordar en sesión del cabildo su reincorporación al centro de población. -----

Dicha incorporación o reincorporación se formalizará mediante Acuerdo del cabildo correspondiente, en donde se recibirá gratuitamente por parte del urbanizador la propiedad correspondiente a las áreas de vialidad, los espacios para las instalaciones públicas que se requieran y las necesarias para equipamiento, reservando para el Estado las áreas destinadas para educación”. -----

TERCERO.- Que el artículo 2 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, cita que “El municipio, como orden de gobierno local, tiene la finalidad de organizar a la comunidad asentada en su territorio...y prestar los servicios que ésta requiera...”. -----

CUARTO.- Que en el Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California, se establece: “Artículo 23.- De la recepción de los fraccionamientos. -----

Los fraccionamientos, una vez satisfechas las condiciones y obligaciones que se establecen en el presente Reglamento, podrán ser recibidos..... -----

Si el fraccionador se comprometió a su realización total y satisfechos los porcentajes de ocupación habitacional que se establecen en el presente ordenamiento y terminadas las obras de urbanización, será entonces cuando se reciba el fraccionamiento. -----

Si el compromiso fue el de realizar el fraccionamiento por etapas, cuando se satisfagan el porcentaje de ocupación señalado y terminadas las obras de la etapa, se puede recibir ésta”. -----

“ARTICULO 38.- De las Colonias Populares construidas por el Gobierno del Estado o Municipios. -----

Se considerarán Colonias Populares construidas por el Gobierno del Estado o Municipios, aquellos fraccionamientos que con urbanización mínima y precio de venta, sirvan para atender al acomodo de familias de escasos recursos económicos y carentes de hogar. -----

La obra de urbanización mínima y el precio de venta se calcularán dentro de la capacidad económica de una familia cuyos ingresos, sean ligeramente superiores o iguales al salario mínimo en vigor y que los plazos sean adecuados al ingreso señalado”. -----
...” -----

“ARTICULO 78.- De las Colonias Populares. -----

De acuerdo con lo que señala el Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California, se declara de utilidad pública la creación de Colonias Populares y éstas se ajustarán en lo que para el caso establece el presente reglamento”. -----

“Artículo 87.- De la recepción de las obras. Cuando el fraccionador considere que alguna obra ha quedado concluida, puede solicitar de la Dirección General de Obras y Servicios Públicos del Estado y de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos que ésta sea recibida. La Dirección o las Comisiones las podrán recibir para su operación, siempre y cuando éstas formen parte de un sistema o circuito completo y que la zona beneficiada se encuentra edificada en un mínimo del 65% de los lotes urbanizados. -----

Si el permiso del fraccionamiento se otorgó para su desarrollo total, se puede recibir éste cuando tenga una ocupación del 55% y que los causantes de los servicios suscriban los convenios respectivos con el Gobierno del Estado o las Comisiones de Servicios Públicos”. -----

“Artículo 116.- De la recepción final. Cuando el permiso de fraccionamiento haya sido concedido para su ejecución total, se recibirá cuando se hayan cumplido los porcentajes de ocupación,.....La Dirección General de Obras y Servicios Públicos del Estado y las Comisiones Estatales de Servicios Públicos, vigilarán que éstos se atiendan debidamente. La recepción final se hará mediante el levantamiento del acta respectiva y se notificará de lo actuado a todas las dependencias y empresas oficiales, señalando a cada una de ellas lo que les corresponda para que atiendan los servicios públicos que se reciban”. -----

FUNDAMENTOS LEGALES -----

El presente dictamen se fundamenta en los artículos 11 fracción XXXI 154, 177, 189, 190, 191 y 226 de la Ley del Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, 2 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, 23, 38, 78, 87 y 116 del Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California y en el decreto 132 promulgado por la XIII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día diez de mayo de mil novecientos noventa y dos. -

Que en los términos del Artículo 5 fracción IV y 9 fracciones I y II de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, así como los Artículos 72, 75, 79 Fracción V, 84, 103, 105, 106, 107 y 108 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, son atribuciones de los Regidores el dictaminar sobre todos aquellos asuntos que les sean turnados y del ramo de su competencia. -----

Que en razón de lo anterior, agotados todos los puntos y toda vez que nuestra Legislación

prevé este tipo de eventos, la y los regidores integrantes la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y servicios Públicos, someten a la consideración de este H. Cabildo para su discusión y aprobación, debidamente fundado y motivado los siguientes: - - - - -

Dictamen **XXII-DUOSP-11/2017** relativo a la Incorporación Municipal del Desarrollo Urbano denominado “Vista Encantada”, localizada en la Delegación Playas de Tijuana, de esta Ciudad: - - - - -

ANTECEDENTES: - - - - -

1.- Por oficio No. 01358-DG/2005 de fecha 11 de octubre de 2005, suscrito por el Director General de Inmobiliaria Estatal de Tijuana,-Tecate, solicita ante la Dirección de Administración Urbana, la Entrega-recepción del fraccionamiento Vista Encantada. - - - - -

2.- Por oficio DIR-DAU-093-2017 de fecha 18 de Abril de 2017, la Dirección de Administración Urbana, remite a la Secretaría de Gobierno Municipal del H. XXII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, la documentación del desarrollo Urbano denominado Vista Encantada, de La Delegación de Playas de Tijuana, de esta ciudad, con la finalidad continuar con el trámite de Entrega-Recepción. - - - - -

3.- Mediante Decreto N° 132, expedido por la H. XIII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 10 de mayo del año de 1992, se otorga competencia y se faculta al Ayuntamiento del municipio de Tijuana, Baja California, para recibir directamente del fraccionador los fraccionamientos, cuando se satisfacen los porcentajes de ocupación habitacional y se terminen las obras de urbanización en los términos de los artículos 23, 87 y 116 del Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California. - - - - -

4.- Por oficio IN-CAB/0486/2017 de fecha 20 de abril de 2017, la Secretaría de Gobierno Municipal del XXII Ayuntamiento de Tijuana, turnó el expediente respectivo bajo el número XXII-104/2017 a la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. - - - - -

5.- El día 15 de Junio de 2017, la y los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, celebraron reunión de trabajo donde se analizó la solicitud en cuestión y concluyeron presentar este dictamen bajo los siguientes: - - - - -

CONSIDERANDOS: - - - - -

PRIMERO.- Que en el expediente técnico, relativo al trámite de Entrega-Recepción del desarrollo Urbano denominado Vista Encantada, referenciado en el antecedente 2 y 4 del presente instrumento, consta la siguiente documentación: - - - - -

- a) Oficio N° DIR-DAU-094/2017 de fecha 18 de abril de 2017, suscrito por la Arq. Hayde Martínez Espinoza, Directora de Administración Urbana, mediante el cual emite dictamen de no inconveniencia para que se realice la entrega-recepción del desarrollo urbano denominado Vista Encantada. -----
- b) Recibo oficial N°. 2005777238679, con certificación 7-134476, pagado ante tesorería municipal, el día 28 de Octubre de 2005, por concepto de inspección, estudio, aprobación y elaboración de acta de entrega recepción del Fraccionamiento Vista Encantada. -----
- c) Que la Constructora Frontera, S. A., de conformidad con la Escritura Pública Número 6,909 Vol. 95 de fecha 10 de Octubre de 2003, inscrita bajo Partida 5340592, Sección Civil, de fecha 27 de Octubre de 2003, en la oficina registradora de la Ciudad de Tijuana, Baja California, otorgada ante la Notaria Pública Número 17, del Municipio de Tijuana, Baja California para efecto de regularizar la superficie de 44-06-62 Hectáreas, en donde se otorgó a la Inmobiliaria del Estado de Baja California, Mandato sobre la superficie señalada anteriormente. -----
- d) Copia del Convenio de Colaboración para la regularización de la tenencia de la tierra del Fraccionamiento denominado Vista Encantada celebrado en fecha el 24 de Marzo de 2004, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Comercio de Tijuana, bajo la Partida número 5363761 Sección Civil, en fecha 6 de Abril de 2004, mediante el cual la Inmobiliaria Estatal de Tijuana-Tecate da su consentimiento para que la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra del Estado sancione y envíe para su inscripción al Registro Público de la Propiedad y de Comercio, el Proyecto Geométrico de regularización del Fraccionamiento Vista Encantada, el cual se encuentra sobre la superficie de terreno de 20-00-00.00 Hectáreas, ubicadas dentro del predio mayor con superficie de 44-06-62.00 Hectáreas. -----
- e) Copia del Contrato de Donación Pura, Simple y Gratuita, inscrito bajo partida 5494751, Sección Civil, en fecha 10 de Octubre del 2006, ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Tijuana Baja California, celebrado por parte de la Constructora Frontera, S. A. por conducto de su apoderada legal Inmobiliaria del Estado de Baja California, esta a su vez representada por Inmobiliaria Estatal Tijuana-Tecate, por conducto de su Director, como el Donante y como Donatario el H. XVIII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana Baja California, por conducto de su Presidente Municipal, asistido por su Secretario de Gobierno Municipal y el Oficial Mayor del H.

XVIII Ayuntamiento. Los bienes inmuebles objeto de la donación son los que a continuación se describen: -----

- 1.- Lotes número 7 y 8 de la manzana 22, con superficie de 192.67 y 349.20 m², con Uso de Donación Municipal. -----
 - 2.- Lotes número 1 y 20 de la manzana 04 con superficie de 2, 063.72 y 252.08 m², con Uso de Área Verde. -----
 - 3.- Lote número 19 de la manzana 04 con superficie de 41, 351.64 m². -----
Lote número 06 de la manzana 13 con superficie de 337.36 m². -----
Lote número 07 de la manzana 13 con superficie de 428.46 m². -----
Lote número 01 de la manzana 13-A con superficie de 50.58 m². -----
Lote número 01 de la manzana 15 con superficie de 15, 250.38 m². -----
Lote número 30 de la manzana 17 con superficie de 10, 560.09 m². -----
Lote número 01 de la manzana 17-A con superficie de 682.27 m². -----
Lote número 16 de la manzana 21 con superficie de 807.02 m². -----
Lote número 09 de la manzana 29 con superficie de 65.18 m². -----
Lote número 01 de la manzana 29-A con superficie de 286.58 m². -----
Lote número 19 de la manzana 40 con superficie de 29,866.92 m². -----
Lote número 29 de la manzana 41 con superficie de 7, 123.67 m². -----
Todos ellos con Uso de Talud, no Apto para Desarrollo. -----
 - 4.- Lote número 13 de la manzana 18 con superficie de 190.30 metros cuadrados y lote 19 de la manzana 17 con superficie de 184.33 metros cuadrados, para Uso de Paso de Servicio. -----
 - 5.- La superficie de 72, 948.13 m² destinados a Vialidades. -----
- f) Copia del Contrato de Donación, inscrito bajo partida 5454522, Sección Civil, en fecha 9 de Enero del 2006, ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Tijuana Baja California, celebrado por la parte Donante, Constructora desarrollo Frontera, S. A. por conducto de su apoderada legal, Inmobiliaria del Estado de Baja California, y esta a su vez, por su apoderada legal, Inmobiliaria Estatal Tijuana-Tecate, representada por conducto del Director General, y como Donatario el Gobierno del Estado de Baja California, representado por el Delegado de Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Baja California, en la Ciudad de Tijuana y Playas de Rosarito, en donde se formaliza la Donación del lote 09 de la manzana 11 con superficie de 5, 491.78 metros cuadrados para Uso Escolar. -----
- g) Oficio número OPPZT-479/2017 de fecha 21 de Marzo de 2017, girado al C. Director General del INDIVI Baja California, por parte del Superintendente de Zona de la Comisión Federal de Electricidad, donde se informa que la Comisión Federal de

- Electricidad recibió las obras de infraestructura eléctrica para la operación y mantenimiento en la Colonia Vista Encantada. -----
- h) Copia del oficio con número de folio A201708174 de fecha 6 de abril de 2017, donde la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, informa que actualmente se encarga de la operación y mantenimiento de la infraestructura de agua potable y alcantarillado sanitario de la colonia Vista Encantada. -----
 - i) Reporte fotográfico del estado actual que guardan las obras de urbanización del desarrollo urbano en comento. -----
 - j) Oficio No. SPR-182-17 de fecha 17 de Marzo del 2017 emitido por la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal, donde informa que una vez realizada la inspección a obras de infraestructura pluvial al Fraccionamiento Progresivo denominado Vista Encantada, no existe inconveniente para que se lleve a cabo el proceso de entrega recepción del mismo, a favor del H. Ayuntamiento de Tijuana, toda vez que en el mandato no existe obligación alguna por parte del desarrollador para la ejecución de obras de carácter pluvial. -----
 - k) Oficio N°. RYM-358-2017 de fecha 7 de abril de 2017, emitido por la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal, donde informa que una vez realizada la inspección a las obras de Infraestructura Vial al Fraccionamiento Progresivo denominado Vista Encantada, no existe inconveniente para que se lleve a cabo el proceso de entrega recepción a favor del H. Ayuntamiento de Tijuana, toda vez que en el mandato no existe obligación alguna por parte del desarrollador para la ejecución de obras de carácter vial. -----
 - l) Oficio DPP-139/2017 de fecha 6 de Abril de 2017, emitido por la Dirección de Servicios Públicos Municipales(DSPM), mediante el cual informa que esta dependencia es responsable de la operación y mantenimiento de las áreas verdes, el alumbrado público y el señalamiento vial, así como de la recolección de residuos sólidos urbanos domésticos al interior de la colonia Vista Encantada, por lo que “no tiene inconveniente en continuar prestando los servicios públicos a su cargo, como parte del mantenimiento al desarrollo y dictamina favorable en que se lleve a cabo la entrega-recepción del desarrollo en mención, en virtud de que se trata de un Fraccionamiento Progresivo. - - -
 - m) Relación de operaciones de compra-venta de los predios del multicitado desarrollo, el cual rebasa el porcentaje requerido para la incorporación municipal que cita el reglamento respectivo. -----

- n) Oficio 299/2016, de fecha 27 de Enero de 2017, suscrito por el Jefe del Departamento de Cartografía de Catastro Municipal, en el cual se expresa que una vez realizada la revisión en campo del polígono general de la colonia Vista Encantada, se entregaron los vértices del polígono, así como los puntos de control, encontrándose correctos de acuerdo a la verificación física y de gabinete, por lo que no se tiene ningún inconveniente en aceptar la entrega de la colonia citada. -----
- o) Acta de Entrega-Recepción con N°. de oficio DIR-DAU-095-2017 de fecha 17 de Abril de 2017, mediante el cual la Dirección de Administración Urbana y la Dirección de Catastro manifiestan que no existe inconveniente en aceptar la entrega del amojonamiento de manzanas y deslinde de lotes del desarrollo urbano denominado Vista Encantada. -----
- p) Planos de Ejes y Manzanas, Usos de Suelo y puntos Geométricos de la Colonia Vista Encantada. -----

SEGUNDO.- Que en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, se establece: -----

“Artículo 11.- Son atribuciones del Ayuntamiento: -----

... -----
 XXXI. Acordar la incorporación o reincorporación de áreas o predios donde se hayan ejecutado acciones de urbanización”; -----

“Artículo 154.- El acuerdo de incorporación municipal conlleva la obligación de las autoridades de: -----

- I. Recibir las obras de urbanización, instalaciones y el equipamiento urbano, una vez que se haya cumplido lo estipulado en la autorización respectiva; -----
- II. Prestar los servicios públicos municipales tales como recolección de basura, seguridad pública, bomberos, etc.; -----
- III. Declarar el área desarrollada como suelo urbanizado”. -----

“ARTÍCULO 177.- Para la transmisión de la propiedad, posesión, usufructo o aprovechamiento de lotes resultantes de las acciones de urbanización realizadas, el urbanizador deberá cumplir previamente con los siguientes requisitos: -----

- I. Que se cuente con las actas o constancias aprobatorias de terminación de las obras de urbanización expedidas por los organismos competentes, así como la constancia de terminación de la acción de urbanización expedida por la Secretaría; -----
- II. Que se hayan cumplido los requisitos de incorporación o reincorporación urbana y en el caso de fraccionamientos por objetivo social progresivos, que la autoridad competente

haya aprobado las obras mínimas conforme lo establece el Reglamento correspondiente; y, -----

III. Que se haya cumplido con el requisito de transferir gratuitamente la propiedad de las áreas destinadas para equipamiento a las autoridades competentes”. -----

“Artículo 189.- Terminadas las acciones de urbanización, el interesado solicitará a las dependencias que operarán las redes de servicios y sistemas, para que en un plazo que no exceda de 60 días naturales, realicen el levantamiento de actas de certificación aprobatorias de dichos trabajos, así como... una constancia de cumplimiento de las acciones de urbanización. -----

... -----

Una vez que la acción de urbanización esté concluida y reunidos todos los requisitos y constancias aprobatorias que marca la presente Ley y su Reglamento, se procederá a la entrega de las obras a las autoridades y su correspondiente incorporación o reincorporación urbana. -----

...” -----

“Artículo 190.- Para que la autoridad pueda recibir la acción de urbanización terminada, se requiere: -----

I. Que se hayan ejecutado las obras y cumplido con los requisitos establecidos en el...Acuerdo de Autorización respectivo; -----

II. Que se hayan recabado todas las constancias y acuerdos marcados en la presente Ley y su reglamento, para la terminación de las obras y acciones de urbanización; y, -----

III. Que se hayan realizado los pagos que determinan las leyes hacendarias municipales y estatales”. -----

“ARTICULO 191.- En los casos de acciones de urbanización para la expansión urbana recibidos por el Ayuntamiento, se procederá a acordar en sesión de cabildo su incorporación al centro de población, dejando de pertenecer el predio a la reserva urbana, y para los casos de acciones de urbanización para la renovación urbana recibidos por el Ayuntamiento, se procederá a acordar en sesión del cabildo su reincorporación al centro de población. -----

Dicha incorporación o reincorporación se formalizará mediante Acuerdo del cabildo correspondiente, en donde se recibirá gratuitamente por parte del urbanizador la propiedad correspondiente a las áreas de vialidad, los espacios para las instalaciones públicas que se requieran y las necesarias para equipamiento, reservando para el Estado las áreas destinadas para educación”. -----

TERCERO.- Que el artículo 2 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, cita que “El municipio, como orden de gobierno local, tiene la finalidad de organizar a la comunidad asentada en su territorio...y prestar los servicios que ésta requiera...”. -----

CUARTO.- Que en el Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California, se establece: “Artículo 23.- De la recepción de los fraccionamientos. -----
Los fraccionamientos, una vez satisfechas las condiciones y obligaciones que se establecen en el presente Reglamento, podrán ser recibidos..... -----
Si el fraccionador se comprometió a su realización total y satisfechos los porcentajes de ocupación habitacional que se establecen en el presente ordenamiento y terminadas las obras de urbanización, será entonces cuando se reciba el fraccionamiento. -----
Si el compromiso fue el de realizar el fraccionamiento por etapas, cuando se satisfagan el porcentaje de ocupación señalado y terminadas las obras de la etapa, se puede recibir ésta”. -----

“ARTICULO 38.- De las Colonias Populares construidas por el Gobierno del Estado o Municipios. -----

Se considerarán Colonias Populares construidas por el Gobierno del Estado o Municipios, aquellos fraccionamientos que con urbanización mínima y precio de venta, sirvan para atender al acomodo de familias de escasos recursos económicos y carentes de hogar. -----

La obra de urbanización mínima y el precio de venta se calcularán dentro de la capacidad económica de una familia cuyos ingresos, sean ligeramente superiores o iguales al salario mínimo en vigor y que los plazos sean adecuados al ingreso señalado”. -----
...”. -----

“ARTICULO 78.- De las Colonias Populares. -----

De acuerdo con lo que señala el Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California, se declara de utilidad pública la creación de Colonias Populares y éstas se ajustarán en lo que para el caso establece el presente reglamento”. -----

“Artículo 87.- De la recepción de las obras. Cuando el fraccionador considere que alguna obra ha quedado concluida, puede solicitar de la Dirección General de Obras y Servicios Públicos del Estado y de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos que ésta sea recibida. La Dirección o las Comisiones las podrán recibir para su operación, siempre y cuando éstas formen parte de un sistema o circuito completo y que la zona beneficiada se encuentra edificada en un mínimo del 65% de los lotes urbanizados. -----

Si el permiso del fraccionamiento se otorgó para su desarrollo total, se puede recibir éste cuando tenga una ocupación del 55% y que los causantes de los servicios suscriban los convenios respectivos con el Gobierno del Estado o las Comisiones de Servicios Públicos”.

“Artículo 116.- De la recepción final. Cuando el permiso de fraccionamiento haya sido concedido para su ejecución total, se recibirá cuando se hayan cumplido los porcentajes de ocupación,.....La Dirección General de Obras y Servicios Públicos del Estado y las Comisiones Estatales de Servicios Públicos, vigilarán que éstos se atiendan debidamente. La recepción final se hará mediante el levantamiento del acta respectiva y se notificará de lo actuado a todas las dependencias y empresas oficiales, señalando a cada una de ellas lo que les corresponda para que atiendan los servicios públicos que se reciban”.

FUNDAMENTOS LEGALES

El presente dictamen se fundamenta en los artículos 11 fracción XXXI 154, 177, 189, 190, 191 y 226 de la Ley del Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, 2 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, 23, 38, 78, 87 y 116 del Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California y en el decreto 132 promulgado por la XIII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día diez de mayo de mil novecientos noventa y dos. - Que en los términos del Artículo 5 fracción IV y 9 fracciones I y II de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, así como los Artículos 72, 75, 79 Fracción V, 84, 103, 105, 106, 107 y 108 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, son atribuciones de los Regidores el dictaminar sobre todos aquellos asuntos que les sean turnados y del ramo de su competencia.

Que en razón de lo anterior, agotados todos los puntos y toda vez que nuestra Legislación prevé este tipo de eventos, la y los regidores integrantes la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y servicios Públicos, someten a la consideración de este H. Cabildo para su discusión y aprobación, debidamente fundado y motivado los siguientes:

Dictamen **XXII-DUOSP-12/2017** relativo a la Incorporación Municipal del Desarrollo Urbano denominado “El Florido IV”, localizada en la Delegación La Presa, de esta Ciudad:

ANTECEDENTES:

1.- Por oficio No. 01163-DG/2004 de fecha 30 de julio de 2004, suscrito por el Director General de Inmobiliaria Estatal de Tijuana,-Tecate, solicita ante la Dirección de Administración Urbana, la Entrega-recepción del fraccionamiento El Florido IV de la

Delegación La Presa. -----

2.- Por oficio DIR-DAU-084-2017 de fecha 17 de Abril de 2017, la Dirección de Administración Urbana, remite a la Secretaría de Gobierno Municipal del H. XXII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, la documentación del desarrollo Urbano denominado El Florido IV, de esta ciudad, con la finalidad continuar con el trámite de Entrega-Recepción. -----

3.- Mediante Decreto N° 132, expedido por la H. XIII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 10 de mayo del año de 1992, se otorga competencia y se faculta al Ayuntamiento del municipio de Tijuana, Baja California, para recibir directamente del fraccionador los fraccionamientos, cuando se satisfacen los porcentajes de ocupación habitacional y se terminen las obras de urbanización en los términos de los artículos 23, 87 y 116 del Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California. -----

4.- Por oficio IN-CAB-0489/2017 de fecha 18 de abril de 2017, la Secretaría de Gobierno Municipal del XXII Ayuntamiento de Tijuana, turnó el expediente respectivo bajo el número XXII-107/2017 a la Comisión de Desarrollo urbano, Obras y Servicios Públicos, para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. -----

5.- El día 15 de junio de 2017, la y los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, celebraron reunión de trabajo donde se analizó la solicitud en cuestión y concluyeron presentar este dictamen bajo los siguientes: -----

CONSIDERANDOS: -----

PRIMERO.- Que en el expediente técnico, relativo al trámite de Entrega-Recepción del desarrollo Urbano denominado El Florido IV, de la Delegación de la Presa , referenciado en el antecedente 2 del presente instrumento, consta la siguiente documentación: -----

- a) Oficio N° DIR-DAU-085/2017 de fecha 18 de abril de 2017, suscrito por la Arq. Hayde Martínez Espinoza, Directora de Administración Urbana, mediante el cual emite dictamen de no inconveniencia para que se realice la entrega-recepción del desarrollo urbano denominado El Florido IV de la delegación de La Presa por haber cumplido con los compromisos adquiridos mediante Contrato de Mandato del 05 de Septiembre 1990. -----
- b) Recibo 2004777120655 con certificación 4-74876 de pagado ante tesorería municipal, el día 17 de Agosto del 2004, por concepto de inspección, estudio, aprobación y acta de entrega recepción de la Colonia El Florido IV. -----

- c) c) Contrato de Mandato celebrado de fecha 05 de Septiembre de 1990 entre Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito en carácter de Fiduciario del Fideicomiso Sub-Metrópolis de Tijuana como Mandante y como Mandatario Inmobiliaria del Estado de Baja California, a quien le fue otorgado poder general para pleitos y cobranzas, para actos de Administración y para actos de dominio, con todas las facultades generales y aun aquellas que requieran de clausula especial y expresa conforme a la Ley, en lo que se refiere al predio de terreno aproximadamente 120-14-56.755 hectáreas Lo anterior únicamente en lo que respecta a predio de 120-14-56.755 hectáreas que comprende dos polígonos identificados como porción 01 con superficie de 43-76-56.755 hectáreas y polígono 02 con superficie de 76-38-00.00 hectáreas ambos localizados en el Fraccionamiento El Florido, con la limitación de no hipotecar, u otorgarlo garantía sin previo consentimiento que por escrito otorgue el mandatario. Dentro del mismo el Mandatario se obligaba a realizar los proyectos de fraccionamiento de acuerdo a los requerimientos que para el tipo de Fraccionamientos Populares se encontrara establecido por el Gobierno del Estado. -----
- d) Copia de Escritura Publica 34,277 del volumen 427 con fecha 24 de Septiembre de 1990 pasada ante la fe del Notario Público Número Dos de la ciudad de Mexicali, mediante la cual fue protocolizado el Contrato de Mandato de fecha 05 de Septiembre de 1990 descrito en el inciso “c)” anterior, instrumento que quedo inscrito en el registro público de la propiedad y comercio bajo partida 5060436 de fecha 01 de Marzo de 1996. -----
- e) Copia de Acta de fecha 07 de Abril de 1990, mediante el cual Inmobiliaria Estatal Tijuana Tecate hace formal entrega física al Gobierno del Estado de Baja California por conducto de Oficialía Mayor las siguientes superficies del Fraccionamiento El Florido IV Sección, de la manzana 06 el lote 025 con superficie de 4,299,028 m² para área verde; de la manzana 07 el lote 01 con superficie de 3,694.583 m² para área de equipamiento urbano; de la manzana 013-A el lote 01 con superficie de 620.575 m² para área verde; de la manzana 013-B el lote 001, de 167.941 m² para área verde; de la manzana 014, el lote 030 de 11,328.000 m² para área de equipamiento urbano; de la manzana 019 el lote 001 de 5,494.122 m² para equipamiento escolar; de la manzana 022 el lote 001, con superficie de 7,711,109 m² para área de donación; de la manzana 031, el lote 001 con 2,289,885 m² para área verde; de la manzana 046 del lote 01 con superficie de 5,003,874 m² para destino de equipamiento escolar; de la manzana 047 lotes 001, 002 y 003 con superficie total de 11,974,482 m² para destino de área escolar, área

- verde y equipamiento urbano, así como el área correspondiente a las vías pública con la Superficie de 285,298.020 m² -----
- f) Copia de oficio número OPPZT-479/2017 de fecha 21 de marzo del 2017, por el cual, la Comisión Federal de Electricidad extiende constancia de servicio de energía eléctrica, informando además, que recibió las obras de infraestructura eléctrica para su operación y mantenimiento. -----
 - g) Copia del oficio con número de folio A201708174 de fecha 6 de abril de 2017, donde la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, informa que actualmente se encarga de la operación y mantenimiento de la infraestructura de agua potable y alcantarillado sanitario del fraccionamiento El Florido IV de la Delegación de la Presa. -
 - h) Reporte fotográfico del estado actual que guardan las obras de urbanización del desarrollo urbano en comento. -----
 - i) Oficio N° RYM-355-2017 de fecha 7 de abril del 2017, emitido por la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal, donde informa que toda vez que conforme al acuerdo de creación y/o convenio de desarrollo en comento, no existe obligación alguna por parte del desarrollador para la ejecución de obras de carácter vía, atento a lo anterior no existe inconveniente por parte de dicha Dirección para llevar a cabo el proceso de entrega recepción del fraccionamiento El Florido IV a favor del H. Ayuntamiento de Tijuana. -----
 - j) Oficio DPP-140/2017 de fecha 10 de Abril de 2017, emitido por la Dirección de Servicios Públicos Municipales (DSPM), mediante el cual informa que la DSPM, es responsable de la operación y mantenimiento de alumbrado público y el señalamiento vial, así como de la recolección de residuos sólidos urbanos domésticos al interior del fraccionamiento El Florido IV, por lo que “no tiene inconveniente en continuar prestando el mantenimiento al desarrollo y dictamina favorable en que se lleve a cabo la entrega-recepción del desarrollo en mención, en virtud de que se trata de un fraccionamiento progresivo”. -----
 - k) Oficio SPR-179-17 de fecha 16 de Marzo del 2017 emitida por la Directora de Obras e Infraestructura Urbana Municipal quien indica que conforme al acuerdo de creación y/o convenio de desarrollo en momento, no existe obligación alguna por parte del desarrollador para la ejecución de obras de carácter pluvial, que la infraestructura pluvial existente en dicho desarrollo, ha sido ejecutada por el Ayuntamiento de Tijuana y/o por el Gobierno del Estado de B.C. a través de diversos programas de inversión y

sociales y que por lo anterior No existe inconveniente para llevar a cabo el proceso de entrega recepción del fraccionamiento progresivo. -----

l) Relación de operaciones de compra-venta de los predios del desarrollo materia del presente dictamen, el cual rebasa el porcentaje requerido para la incorporación municipal que cita el reglamento respectivo. -----

m) Oficio sin número de fecha 09 de mayo de 2005, suscrito por el Jefe del Departamento de Cartografía de Catastro Municipal, en el cual se expresa que una vez realizada la revisión en campo del polígono general de la colonia El Florido IV, por parte del Departamento de Cartografía, se entregaron los vértices del polígono, así como los puntos de control, encontrándose correctos de acuerdo a la verificación física y de gabinete, por lo que no se tiene ningún inconveniente en aceptar la entrega de la colonia citada. -----

n) Copia de Acta de Entrega-Recepción con N° de oficio DIR-DAU086-2017 de fecha 17 de Abril de 2017, mediante el cual la Dirección de Administración Urbana, Subdirector de Control Urbano, Departamento de Urbanización y la Dirección de Catastro manifiestan que no existe inconveniente en aceptar la entrega del amojonamiento de manzanas y deslinde de lotes del desarrollo urbano denominado El Florido IV de la Delegación de la Presa. -----

o) Plano poligonal y manzanas del fraccionamiento El Florido IV -----

SEGUNDO.- Que en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, se establece: -----

“Artículo 11.- Son atribuciones del Ayuntamiento: -----
... -----

XXXI. Acordar la incorporación o reincorporación de áreas o predios donde se hayan ejecutado acciones de urbanización”; -----

“Artículo 154.- El acuerdo de incorporación municipal conlleva la obligación de las autoridades de: -----

I. Recibir las obras de urbanización, instalaciones y el equipamiento urbano, una vez que se haya cumplido lo estipulado en la autorización respectiva; -----

II. Prestar los servicios públicos municipales tales como recolección de basura, seguridad pública, bomberos, etc.; -----

III. Declarar el área desarrollada como suelo urbanizado”. -----

“ARTÍCULO 177.- Para la transmisión de la propiedad, posesión, usufructo o aprovechamiento de lotes resultantes de las acciones de urbanización realizadas, el

urbanizador deberá cumplir previamente con los siguientes requisitos: - - - - -

I. Que se cuente con las actas o constancias aprobatorias de terminación de las obras de urbanización expedidas por los organismos competentes, así como la constancia de terminación de la acción de urbanización expedida por la Secretaría; - - - - -

II. Que se hayan cumplido los requisitos de incorporación o reincorporación urbana y en el caso de fraccionamientos por objetivo social progresivos, que la autoridad competente haya aprobado las obras mínimas conforme lo establece el Reglamento correspondiente; y, - - - - -

III. Que se haya cumplido con el requisito de transferir gratuitamente la propiedad de las áreas destinadas para equipamiento a las autoridades competentes”. - - - - -

“Artículo 189.- Terminadas las acciones de urbanización, el interesado solicitará a las dependencias que operarán las redes de servicios y sistemas, para que en un plazo que no exceda de 60 días naturales, realicen el levantamiento de actas de certificación aprobatorias de dichos trabajos, así como... una constancia de cumplimiento de las acciones de urbanización. - - - - -

... - - - - -

Una vez que la acción de urbanización esté concluida y reunidos todos los requisitos y constancias aprobatorias que marca la presente Ley y su Reglamento, se procederá a la entrega de las obras a las autoridades y su correspondiente incorporación o reincorporación urbana. - - - - -

...” - - - - -

“Artículo 190.- Para que la autoridad pueda recibir la acción de urbanización terminada, se requiere: - - - - -

I. Que se hayan ejecutado las obras y cumplido con los requisitos establecidos en el...Acuerdo de Autorización respectivo; - - - - -

II. Que se hayan recabado todas las constancias y acuerdos marcados en la presente Ley y su reglamento, para la terminación de las obras y acciones de urbanización; y, - - - - -

III. Que se hayan realizado los pagos que determinan las leyes hacendarias municipales y estatales”. - - - - -

“ARTICULO 191.- En los casos de acciones de urbanización para la expansión urbana recibidos por el Ayuntamiento, se procederá a acordar en sesión de cabildo su incorporación al centro de población, dejando de pertenecer el predio a la reserva urbana, y para los casos de acciones de urbanización para la renovación urbana recibidos por el Ayuntamiento, se procederá a acordar en sesión del cabildo su reincorporación al centro

de población. -----
Dicha incorporación o reincorporación se formalizará mediante Acuerdo del cabildo correspondiente, en donde se recibirá gratuitamente por parte del urbanizador la propiedad correspondiente a las áreas de vialidad, los espacios para las instalaciones públicas que se requieran y las necesarias para equipamiento, reservando para el Estado las áreas destinadas para educación”. -----

TERCERO.- Que el artículo 2 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, cita que “El municipio, como orden de gobierno local, tiene la finalidad de organizar a la comunidad asentada en su territorio...y prestar los servicios que ésta requiera...”. -----

CUARTO.- Que en el Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California, se establece: “Artículo 23.- De la recepción de los fraccionamientos. -----
Los fraccionamientos, una vez satisfechas las condiciones y obligaciones que se establecen en el presente Reglamento, podrán ser recibidos..... -----
Si el fraccionador se comprometió a su realización total y satisfechos los porcentajes de ocupación habitacional que se establecen en el presente ordenamiento y terminadas las obras de urbanización, será entonces cuando se reciba el fraccionamiento. -----
Si el compromiso fue el de realizar el fraccionamiento por etapas, cuando se satisfagan el porcentaje de ocupación señalado y terminadas las obras de la etapa, se puede recibir ésta”. -----

“ARTICULO 38.- De las Colonias Populares construidas por el Gobierno del Estado o Municipios. -----

Se considerarán Colonias Populares construidas por el Gobierno del Estado o Municipios, aquellos fraccionamientos que con urbanización mínima y precio de venta, sirvan para atender al acomodo de familias de escasos recursos económicos y carentes de hogar. -----

La obra de urbanización mínima y el precio de venta se calcularán dentro de la capacidad económica de una familia cuyos ingresos, sean ligeramente superiores o iguales al salario mínimo en vigor y que los plazos sean adecuados al ingreso señalado”. -----
...”. -----

“ARTICULO 78.- De las Colonias Populares. -----
De acuerdo con lo que señala el Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California, se declara de utilidad pública la creación de Colonias Populares y éstas se ajustarán en lo que para el caso establece el presente reglamento”. -----

“Artículo 87.- De la recepción de las obras. Cuando el fraccionador considere que alguna obra ha quedado concluida, puede solicitar de la Dirección General de Obras y Servicios Públicos del Estado y de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos que ésta sea recibida. La Dirección o las Comisiones las podrán recibir para su operación, siempre y cuando éstas formen parte de un sistema o circuito completo y que la zona beneficiada se encuentra edificada en un mínimo del 65% de los lotes urbanizados. -----
Si el permiso del fraccionamiento se otorgó para su desarrollo total, se puede recibir éste cuando tenga una ocupación del 55% y que los causantes de los servicios suscriban los convenios respectivos con el Gobierno del Estado o las Comisiones de Servicios Públicos”. -----

“Artículo 116.- De la recepción final. Cuando el permiso de fraccionamiento haya sido concedido para su ejecución total, se recibirá cuando se hayan cumplido los porcentajes de ocupación,.....La Dirección General de Obras y Servicios Públicos del Estado y las Comisiones Estatales de Servicios Públicos, vigilarán que éstos se atiendan debidamente. La recepción final se hará mediante el levantamiento del acta respectiva y se notificará de lo actuado a todas las dependencias y empresas oficiales, señalando a cada una de ellas lo que les corresponda para que atiendan los servicios públicos que se reciban”. -----

FUNDAMENTOS LEGALES -----

El presente dictamen se fundamenta en los artículos 11 fracción XXXI 154, 177, 189, 190, 191 y 226 de la Ley del Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, 2 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, 23, 38, 78, 87 y 116 del Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California y en el decreto 132 promulgado por la XIII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día diez de mayo de mil novecientos noventa y dos. -
Que en los términos del Artículo 5 fracción IV y 9 fracciones I y II de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, así como los Artículos 72, 75, 79 Fracción V, 84, 103, 105, 106, 107 y 108 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, son atribuciones de los Regidores el dictaminar sobre todos aquellos asuntos que les sean turnados y del ramo de su competencia. -----
Que en razón de lo anterior, agotados todos los puntos y toda vez que nuestra Legislación prevé este tipo de eventos, la y los regidores integrantes la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y servicios Públicos, someten a la consideración de este H. Cabildo para su discusión y aprobación, debidamente fundado y motivado los siguientes:

- - - Acto seguido las Regidoras y los Regidores Elvia Rangel García, Karina Fernanda del Real Orona, José Vicente Jiménez Ocegüera, Myrna González Medina, Luis Pérez Saucedo, Maribel Ivette Casillas Rivera, Rogelio Palomera Hernández, Marco Antonio Romero Arizpe, Manuel Francisco Rodríguez Monárrez, José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia, Julieta Aguilera Castro, Roberto José Quijano Sosa, Eligio Valencia López, Mónica Juliana Vega Aguirre, Arnulfo Guerrero León, la Síndico Procuradora Ana Marcela Guzmán Valverde y el Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro, emitieron su voto a favor del proyecto presentado. - - - - -

- - - Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo: - - - - -

Dictamen **XXII-DUOSP-10/2017** relativo a la Incorporación Municipal del Desarrollo Urbano denominado “El Florido III”, localizada en la Delegación La Presa, de esta Ciudad:

PRIMERO.- Se aprueba la incorporación municipal del desarrollo urbano denominado El Florido III, localizada en la Delegación la Presa, de esta Ciudad, toda vez que en el contenido del expediente se reúnen los requisitos para la incorporación del mismo, conforme a lo previsto por la ley y la Reglamentación en la materia. - - - - -

SEGUNDO.- Se instruye al C. Presidente Municipal para que por su conducto se dé cumplimiento al punto de acuerdo inmediato anterior y se tome posesión administrativa de las áreas públicas existentes y que se presten los servicios públicos municipales tales como la recolección de basura, seguridad pública, bomberos, alumbrado público y demás que sean a su cargo. - - - - -

TERCERO.- Se declara el área desarrollada denominada El Florido III, como suelo urbanizado. - - - - -

TRANSITORIOS - - - - -

PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y/o en la Gaceta Municipal órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana Baja California y en un periódico de los de mayor circulación en el municipio, para conocimiento de los vecinos. - - - - -
Notifíquese al interesado, a las dependencias municipales y estatales correspondientes de la presente resolución. - - - - -

Dictamen **XXII-DUOSP-11/2017** relativo a la Incorporación Municipal del Desarrollo Urbano denominado “Vista Encantada”, localizada en la Delegación Playas de Tijuana, de esta Ciudad: - - - - -

PRIMERO.- Se aprueba la incorporación municipal del desarrollo urbano denominado

Vista Encantada, localizado en la Delegación Playas de Tijuana, de esta Ciudad, toda vez que en el contenido del expediente se reúnen los requisitos para la incorporación del mismo, conforme a lo previsto por la ley y la Reglamentación en la materia. -----

SEGUNDO.- Se instruye al C. Presidente Municipal para que por su conducto se dé cumplimiento al punto de acuerdo inmediato anterior y se tome posesión administrativa de las áreas públicas existentes y que se presten los servicios públicos municipales tales como la recolección de basura, seguridad pública, bomberos, alumbrado público y demás que sean a su cargo. -----

TERCERO.- Se declara el área desarrollada denominada Vista Encantada, como suelo urbanizado. -----

TRANSITORIOS -----

PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y/o en la Gaceta Municipal órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana Baja California y en un periódico de los de mayor circulación en el municipio, para conocimiento de los vecinos. -----

Notifíquese al interesado, a las dependencias municipales y estatales correspondientes de la presente resolución. -----

Dictamen **XXII-DUOSP-12/2017** relativo a la Incorporación Municipal del Desarrollo Urbano denominado “El Florido IV”, localizada en la Delegación La Presa, de esta Ciudad:

PRIMERO.- Se aprueba la incorporación municipal del desarrollo urbano denominado El Florido IV, localizada en la Delegación de la Presa, de esta Ciudad, toda vez que en el contenido del expediente se reúnen los requisitos para la incorporación del mismo, conforme a lo previsto por la ley y la Reglamentación en la materia. -----

SEGUNDO.- Se instruye al C. Presidente Municipal para que por su conducto se dé cumplimiento al punto de acuerdo inmediato anterior y se tome posesión administrativa de las áreas públicas existentes y que se presten los servicios públicos municipales tales como la recolección de basura, seguridad pública, bomberos, alumbrado público y demás que sean a su cargo. -----

TERCERO.- Se declara el área desarrollada denominada El Florido IV como suelo urbanizado. -----

TRANSITORIOS -----

PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y/o en la Gaceta Municipal órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana Baja California y en un periódico de los de mayor circulación en el municipio, para conocimiento de los vecinos. -----

Notifíquese al interesado, a las dependencias municipales y estatales correspondientes de la presente resolución. -----

- - - A continuación se procede al desahogo del **punto 4.5** del orden del día, Dictamen **XXII-DUOSP-013/2017** relativo a la Desincorporación de Bienes del Dominio Público a Bienes del Dominio Privado del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, del Lote 6C-8 Manzana 9, Catastrado bajo la clave MZ-409-038, del Fraccionamiento Villa Fontana XIV Sección y Lote 6C-5 Manzana 9 con clave catastral MN-409-905, del Fraccionamiento Tierra y Libertad, ambos de la Delegación La Presa, de esta Ciudad. Por lo que en el uso de la voz, la Regidora Myrna González Medina solicita la dispensa de lectura íntegra del documento para sólo leer proemio y puntos de acuerdo, lo que se aprueba de manera unánime; se agrega y recibe como **apéndice dieciséis**. Concluida la lectura del mismo, se somete a discusión de los ediles. -----

Intervención de la Regidora Myrna González Medina: *“Con relación a la solicitud de desincorporación de estos bienes, este tema lo analizamos en comisiones y se observó que no se reúnen los requisitos establecidos en la Ley del Régimen Municipal y en el Reglamento de Bienes y Servicios, como son las razones de su desincorporación, así como el destino final del bien o de los recursos que se obtengan en caso de que se pretendan gravar o enajenar, contraviniendo lo señalado en la fracción II del artículo 16 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California. Este expediente adolece de la solicitud de la parte interesada, que acreditemos la propiedad de los predios municipales a desincorporar, el pago de derechos por el trámite de desincorporación de bienes municipales, la opinión técnica de uso de suelo emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano fue negativa, el avalúo de lote con clave catastral se encuentra incompleto y en el predio catastrado bajo la clave MN409905 se encuentre caduco, además de que en los dos no se demuestra fehacientemente que hayan sido elaborados Comisión de Avalúos de Bienes Inmuebles del Municipio. Por todo lo anterior, en la Comisión se determinó negar esta solicitud. Si alguien tiene alguna pregunta...”* -----

- - - No habiendo más intervenciones se toma en consideración que: -----

ANTECEDENTES: -----

1.- Por oficio BI/160/2017 de fecha 29 de marzo de 2017, suscrito por la C. María de los Ángeles Olague Contreras, Oficial Mayor del H. XXII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, envía a la Secretaria de Gobierno Municipal del H. XXII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el expediente técnico relativo a la solicitud por parte del C. Jaime Enrique Torres Leal, para la desincorporación del dominio público al dominio privado de

los predios identificados con claves catastrales MZ-409-038, con una superficie de 274.64 m² ubicado en el fraccionamiento Villa Fontana XIV Sección y MN-409-905, con una superficie de 2,017.70 m² ubicado en el fraccionamiento Tierra y Libertad, ambos predios localizados dentro de la Delegación La Presa. -----

2.- Por oficio IN-CAB/0453/2017 de fecha 3 de abril de 2017, la Secretaría de Gobierno Municipal, turnó el expediente respectivo bajo el N° XXII-092/2017 a la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. -----

3.- Que con fecha 15 de junio de 2017, la y los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, celebraron reunión de trabajo donde se analizó la solicitud en cuestión y concluyeron presentar este dictamen bajo los siguientes: -

CONSIDERANDOS: -----

PRIMERO.- Que en el expediente técnico citado en el antecedente 1 del presente dictamen, se anexa la siguiente documentación: -----

- a) Oficio FR-1775/16 de fecha 14 de julio de 2016, mediante el cual la Dirección de Administración Urbana, emite Dictamen Técnico de no Inconveniente para que se lleve la desincorporación del predio que se identifica bajo la clave catastral MZ-409-038 con una superficie de 274.64 m², ubicado en el fraccionamiento Villafontana 14va Sección, de la Delegación La Presa, de esta ciudad. -----
- b) Oficio FR-3155/16 de fecha 19 de diciembre de 2016, mediante el cual la Dirección de Administración Urbana, emite Dictamen Técnico de no Inconveniente para que se lleve la desincorporación del predio que se identifica bajo la clave catastral MN-409-905 con una superficie de 2,017.70 m², ubicado en el fraccionamiento Tierra y Libertad, de la Delegación La Presa, de esta ciudad. -----
- c) Oficio US 835/2016 de fecha 11 de enero de 2017, mediante el cual la Dirección de Administración Urbana, emite Opinión Técnica de usos del suelo para el predio con clave catastral MZ-409-038, ubicado en el fraccionamiento Villafontana 14va Sección, de la Delegación La Presa, sin determinar el uso de suelo para el inmueble. -----
- d) Copia del oficio US 230/16 de fecha 30 de marzo de 2016, mediante el cual la Dirección de Administración Urbana, emite Opinión Técnica favorable para uso habitacional para el predio con clave catastral MN-409-905, con superficie de 2,017.70 m² ubicado en el fraccionamiento Tierra y Libertad de la Delegación Presa, de esta ciudad. -----

- e) Avalúo incompleto, de fecha 5 de septiembre de 2016, practicado al bien inmueble catastrado bajo la clave MZ-409-038, por el Dr. Enrique Augusto Hernández Ruiz, valuador inmobiliario No. AEIE-11932. -----
 Anexo a este avalúo, consta documento suscrito por el Lic. Antonio Arce Moreno, en calidad de Director de Catastro Municipal y Presidente de la CABIMT que certifica que el avalúo practicado al lote de terreno s/n de la manzana 40, calle dos sn/, colonia Villa Fontana 14va Sección, de Tijuana, Baja California, se practicó en base a las atribuciones del propio CABIMT; así como dentro del marco jurídico competente, en su artículo 7 del Reglamento de la Comisión de Avalúos de Bienes del Municipio de Tijuana, Baja California -----
 En el mismo expediente, no obra documento donde se acredite al Lic. Antonio Arce Moreno, como presidente o representante de la CABIMT. -----
 En concordancia con el artículo 6 del Reglamento de la Comisión de avalúos de Bienes del Municipio de Tijuana, esta se integra de la siguiente manera: -----
 I. El Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, quien fungirá como Presidente o quien designe en su representación. -----
 II. El Síndico Procurador -----
 III. El Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos. -----
 IV. El titular de la Secretaría de Administración y Finanzas; -----
 V. El titular de la Secretaría de Desarrollo Social Urbano y Ecología; -----
 VI. El Oficial Mayor. -----
 VII. El titular del Fideicomiso inmobiliaria Municipal de Tijuana. -----
 VIII. Un Secretario Técnico, que será nombrado por el Presidente de la Comisión de Avalúos de Bienes del Municipio de Tijuana, quien tendrá voz pero no voto. -----
- f) Avalúo elaborado por el Ing. Teófilo Aceves Figueroa, Perito Valuador Fiscal No. RVF/0007-0, de fecha 9 de marzo de 2016, del lote N°. 905 manzana 409, con clave catastral MN-409-905, del fraccionamiento Tierra y Libertad, en el cual se hace constar lo siguiente: -----

| Área m ² | Valor Unitario \$/m ² | Valor parcial |
|---------------------|----------------------------------|----------------|
| 2,017.70 | \$ 966.65 | \$1'950,413.57 |

Conforme al artículo 13 del Reglamento de la Comisión de Avalúos de Bienes del Municipio de Tijuana, **La vigencia de los dictámenes valuatorios sobre bienes**

inmuebles, no podrá exceder de un año contado a partir de la fecha de su expedición. -----

De lo anterior se concluye que el avalúo esta caduco -----

En concordancia con el artículo 15 numeral 5 del Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, **el Avalúo del bien a desincorporar, deberá ser emitido por la Comisión de Avalúos de Bienes**, sin que existan datos que el avalúo a que aquí se hace referencia haya sido realizado por esta. -----

g) Actas de levantamiento despachados por la Dirección de Catastro Municipal, en fechas 21 y 29 de junio de 2016, en la cual se aprecia la ubicación, medidas, colindancias y superficie de los predios catastrados bajo las claves MN-409-905 y MZ-409-038, respectivamente. -----

h) oficios N° OEZT 2589/2016 de fecha 26 de diciembre de dos mil dieciséis y N° OEZT 344/2016 de fecha 24 de febrero de dos mil dieciséis suscritos por el Ing. Luis Enrique Torres Inzunza, Superintendente de Zona de la Comisión Federal de Electricidad, mediante los cual informa al Ayuntamiento, que en los predios con clave catastral MZ-409-038 y MN-409-905, de los fraccionamientos Villafontana 14va Sección y Tierra y Libertad, respectivamente, no cuentan con infraestructura de C. F. E. por lo que tienen el visto bueno o no inconveniente para atender el proceso de desincorporación del dominio público al privado del ayuntamiento del predio en mención. -----

i) Por oficios A201706461 y A201607621 de fechas 9 de marzo de 2015 y 8 de abril de 2016 respectivamente, la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, informa que No cuenta con infraestructura hidráulica ni sanitaria al interior de los predios catastrados bajo las claves MZ-409-038 y MN-409-905, por lo que no tiene inconveniente en que desincorporen dichos predios. -----

SEGUNDO.- Que el artículo 115 fracciones II inciso b, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que “Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley...”. “.....tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal...”. “Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal...”. -----

TERCERO.- De igual forma, el artículo 82, apartado A, fracción VI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los

servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los ayuntamiento tendrán a su cargo la atribución de “resolver, mediante el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus integrantes, respecto de la afectación, gravamen, enajenación, uso y destino de los bienes inmuebles municipales”. -----

CUARTO.- Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en el artículo 3, establece que “Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución están facultados... así como para... IV.- Regular el uso y aprovechamiento de los bienes municipales”. El artículo 6 reza que, “el Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, así como para celebrar contratos, obligarse... y realizar todos los actos y ejercer todas las acciones previstas en las leyes”. El artículo 13 señala que “El patrimonio de los Municipios lo constituye... así como sus bienes del dominio público, destinados al uso común o a la prestación de un servicio público de carácter municipal y sus bienes propios, bajo la siguiente clasificación... I.- Son bienes de dominio público municipal enunciativamente: a) Los que se destinen para equipamiento público municipal o de uso común, dentro de los centros de población.....Con excepción del Comodato para fines particulares, los Ayuntamientos pueden ejecutar sobre sus bienes propios, todos los actos de administración y de dominio que regula el derecho común”. Así mismo el artículo 15 del mismo ordenamiento legal cita que “para disponer del patrimonio municipal, se requiere de la votación favorable de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, para autorizar los siguientes actos I.- la desincorporación del régimen del dominio público y su incorporación al régimen de bienes propios del Municipio, de toda clase de bienes inmuebles que ostenten esta naturaleza conforme a las normas aplicables; II.- La enajenación, gravamen o afectación de cualquier índole, respecto de un bien propio de naturaleza inmueble del Municipio, o que sea sujeto de desincorporación de su régimen de dominio público”. -----

En la fracción II del artículo 16 de este mismo ordenamiento, cita que “Se integrará un expediente en el cual se establezcan las características generales del bien, sus dimensiones, ubicación, valor comercial determinado por perito autorizado y las razones de su desincorporación, así como el destino final del bien o de los recursos que se obtengan en caso de que se pretendan gravar o enajenar. -----

QUINTO.- Que la Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California, para el ejercicio Fiscal 2017, en su artículo 49 determina que cualquier solicitud de compra,

permuta u otro medio que tenga como consecuencia el procedimiento de desincorporación de un bien inmueble propiedad del ayuntamiento, deberá estar integrado por la solicitud y el pago de los derechos para iniciar dicho procedimiento.” -----

SEXTO.- Que el Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, se establece lo siguiente: -----

Artículo 11.- “...Los bienes inmuebles que se utilizan como... áreas de equipamiento e infraestructura urbana, se reputan como bienes del dominio público por ministerio del presente Reglamento sin que sea necesario el trámite para declararlos como tales a que se refiere el Artículo 13 del presente ordenamiento...”. -----

Artículo 14.- “Para el cambio de régimen de un bien del dominio público al de dominio privado se requiere del acuerdo mayoritario de cabildo y si el bien es Inmueble dicho acuerdo deberá de tomarse mediante el voto favorable de cuando menos dos terceras partes de los integrantes del mismo...” -----

Procederá el cambio de régimen del dominio público al de dominio privado cuando el bien deje de tener el uso público o común al que se encontraba afecto, o resultare necesario su cambio a juicio del cabildo en los términos del artículo anterior”. -----

Artículo 15.- “Desincorporado un bien del dominio público se registrará en los inventarios del dominio privado pudiendo permanecer en él, fungir como garantía o ser directamente enajenado con la autorización previa de las dos terceras partes de los integrantes del ayuntamiento... -----

“Las solicitudes de cualquier tipo de desincorporación será por medio de la Dirección de Oficialía Mayor, quien a su vez solicitara al interesado que recabe cada uno de los requisitos por su cuenta, cumpliendo lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California.... -----

Contenido del expediente técnico -----

1. Solicitud del interesado. -----
2. Acreditar el bien solicitado. -----
3. Dictamen de no inconveniente para que se lleve a cabo la desincorporación, emitido por la Dirección de Administración Urbana. -----
4. Opinión Técnica de cambio de uso de suelo del bien a desincorporar, emitido por la Dirección de Administración Urbana. -----
5. Avalúo del bien a desincorporar, emitido por la Comisión de Avalúos de Bienes del Municipio de Tijuana (“CABIMT”), el cual deberá ser pagado por el solicitante. -----

6. Deslinde topográfico certificado del inmueble a desincorporar, emitido por la Dirección Administración Urbana. -----
7. Oficios expedidos por la Comisión Federal de Electricidad y Comisión Estatal de Servicios Públicos acreditando que no cuenta con ningún tipo de uso sobre el bien inmueble que implique la instalación de cables vías y o tuberías etc. -----
8. Cuando el particular solicitante se encuentre constituido como persona moral, deberá acreditar su personalidad a través de poder general expedido por notario público... ”. - -

SÉPTIMO.- Que en el expediente técnico, relativo a la desincorporación de bienes del dominio público al dominio privado de H. Ayuntamiento de Tijuana, respecto al lote 6C-8 manzana 9, catastrado bajo la clave MZ-409-038, del fraccionamiento Villa Fontana XIV Sección y al lote 6C-5 manzana 9 con clave catastral MN-409-905, del fraccionamiento Tierra y Libertad, ambos de la Delegación La Presa, de esta ciudad, turnado para su análisis y emisión del dictamen correspondiente, a la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, no se reúnen los requisitos establecidos en la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California y en el Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, como son: -----

- las razones de su desincorporación, así como el destino final del bien o de los recursos que se obtengan en caso de que se pretendan gravar o enajenar, contraviniendo lo señalado en la fracción II del artículo 16 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California -----
- no se cuenta con la solicitud de la parte interesada. -----
- no consta la acreditación de la propiedad de los predios municipales a desincorporar. -
- No consta en el expediente el pago de derechos por el trámite de desincorporación de bienes municipales propiedad del H, Ayuntamiento como lo establece la Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California, para el ejercicio Fiscal 2017. -----
- La opinión Técnica de usos del suelo emitida por la Dirección de Administración Urbana, para el predio con clave catastral MZ409-038, ubicado en el fraccionamiento Villafontana 14va Sección, de la Delegación La Presa, no se determina el uso de suelo para el inmueble. -----
- El avalúo del bien inmueble identificado mediante la clave catastral MZ-409-038 se encuentra incompleto y el del predio catastrado bajo la clave catastral MN-409-905, se

encuentra caduco, además que en los dos no se demuestra fehacientemente que hayan sido elaborados por la Comisión de Avalúos de Bienes el Municipio de Tijuana. - Por lo aquí expuesto, resulta improcedente tanto su desincorporación de bienes de dominio público para incorporar a bienes del dominio privado del H. Ayuntamiento de Tijuana, como su enajenación a título oneroso, lo anterior atento a los siguientes: - - - - -

FUNDAMENTOS LEGALES - - - - -

El presente dictamen se fundamenta en el artículo 115 fracciones II inciso b, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 82 apartado A fracción VI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 2, 3 fracción IV, 6, 13, 15 y 16 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, 43 de la Ley de Valuación del Estado de Baja California, 49 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California, para el ejercicio Fiscal 2017, 6 y 13 del Reglamento de la Comisión de Avalúos de Bienes del Municipio de Tijuana, 3, 4, 11, 14 y 15 del Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana de Baja California y demás relativos aplicables. - - - - -

Que en los términos del Artículo 5 fracción IV y 9 fracciones I y II de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, así como los Artículos 72, 75, 79 Fracción V, 84, 103, 105, 106, 107 y 108 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, son atribuciones de los Regidores el Dictaminar sobre todos aquellos asuntos que les sean turnados y del ramo de su competencia. - - - - -

Que en razón de lo anterior, agotados todos los puntos y toda vez que nuestra Legislación prevé este tipo de eventos, los regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos someten a la consideración de este H. Cabildo para su Discusión y aprobación, debidamente fundado los siguientes: - - - - -

- - - Acto seguido las Regidoras y los Regidores Elvia Rangel García, Karina Fernanda del Real Orona, José Vicente Jiménez Ocegüera, Myrna González Medina, Luis Pérez Saucedo, Maribel Ivette Casillas Rivera, Rogelio Palomera Hernández, Marco Antonio Romero Arizpe, Manuel Francisco Rodríguez Monárrez, José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia, Julieta Aguilera Castro, Roberto José Quijano Sosa, Eligio Valencia López, Mónica Juliana Vega Aguirre, Arnulfo Guerrero León, la Síndico Procuradora Ana Marcela Guzmán Valverde y el Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro, emitieron su voto a favor del proyecto presentado. - - - - -

- - - Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo: - - - - -

UNICO.- Por lo expuesto en los considerandos Primero, incisos c), e) y f), Cuarto último párrafo, Quinto y Séptimo del presente dictamen, este H. Cabildo concluye no autorizar la desincorporación de bienes del dominio público a bienes del dominio privado del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, ni la enajenación a título oneroso, respecto del lote 6C-8 manzana 009, catastrado bajo la clave MZ-409-038, del fraccionamiento Villa Fontana XIV Sección y lote 6C-5 manzana 009 con clave catastral MN-409-905, del fraccionamiento Tierra y Libertad, ambos de la Delegación la Presa, de esta ciudad. - - - - -

TRANSITORIOS: - - - - -

PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y/o en la Gaceta Municipal órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana Baja California. - - - - -

TERCERO.- Notifíquese a Oficialía Mayor Municipal y al interesado de la presente. - - - - -

- - - A continuación se procede al desahogo del **punto 4.6** del orden del día, Dictamen **XXII-DUOSP-15/2017** relativo a la Desincorporación de Bienes del Dominio Público a Bienes del Dominio Privado del H. Ayuntamiento de Tijuana y la enajenación a Título oneroso de una fracción de Lote 01 Manzana 034, catastrado bajo la clave GY-034-001, del Fraccionamiento Loma Dorada, perteneciente a la Delegación Cerro Colorado, de esta Ciudad. Por lo que en el uso de la voz, la Regidora Myrna González Medina solicita la dispensa de lectura íntegra del documento para sólo leer proemio y puntos de acuerdo, lo que se aprueba a favor de manera unánime; se recibe y se agrega como **apéndice diecisiete**, se somete a discusión de los ediles. - - - - -

Intervención de la Regidora Myrna González Medina: *“Con relación a la solicitud de desincorporación de bienes del dominio público, este tema lo analizamos en Comisión y se observó que no se reúnen los requisitos establecidos en la Ley del Régimen Municipal y en el Reglamento de Bienes y Servicios, como son, no especifica el destino final del bien o de los recursos que se obtengan en caso de que se pretenda gravar o enajenar, contraviniendo lo señalando en la fracción II del artículo 16 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; el avalúo se encuentra caduco además de que no demuestra fehacientemente que hayan sido elaborados por la Comisión de Avalúos de Bienes del Municipio de Tijuana; el levantamiento topográfico se realizó a dos de los lotes colindantes, y no a la fracción del terreno, del predio solicitado; no presentó ante Oficialía Mayor carta de no inconveniente firmada por cada uno de los vecinos colindantes en donde aceptan la compra por su parte y no se vean afectados, como se les había solicitado vía oficio; en el expediente no consta el dictamen de no inconveniente para que se lleva a cabo la desincorporación emitida por la Dirección de Administración*

Urbana. Por todo lo anterior es que en esta Comisión se determinó negar esta solicitud. Es cuánto, Señor Presidente.” -----

Intervención del Regidor José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia: “Sí, qué bueno que sale a colación la Delegación del Cerro Colorado, tengo muchas quejas del trienio anterior, de actos de corrupción, no nada más en ese tipo de situaciones de los bienes de la Delegación, sino tres cosas que estamos investigando que pronto lo daremos a conocer; porque sí es importante el saqueo que hizo el delegado de esa Delegación, valga la redundancia. Es cuánto.” -----

- - No habiendo más intervenciones, se toma en consideración que: -----

ANTECEDENTES: -----

1.- Que por oficio de fecha 21 de noviembre del 2008, suscrito por el Dr. José Octavio Gallardo Aguilera, solicita a Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, la desincorporación de bienes del dominio público al privado del Ayuntamiento de Tijuana y compraventa del inmueble descrito en el proemio del presente dictamen. - - -

2.- Por oficio IN-CAB-0098-XXII/2016 de fecha 20 de diciembre de 2016, la Secretaría de Gobierno Municipal, turnó el expediente respectivo bajo el No. XXI-039/2016 a la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. -----

3.- Que con fecha 15 de junio de 2007 la y los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, celebraron reunión de trabajo donde se analizó la solicitud en cuestión y concluyeron presentar este dictamen bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS -----

PRIMERO.- Por oficio OF1775BI/2016 de fecha 3 de agosto de 2016, Oficialía Mayor, turno para su seguimiento, el expediente técnico relativo a la solicitud de desincorporación de bienes del dominio público a bienes del dominio privado del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y compraventa de una fracción de 151.37 m² del predio mayor catastrado bajo la clave GY-034-001, del fraccionamiento Loma Dorada, de la Delegación Cerro Colorado, de esta ciudad, anexando la siguiente documentación: -----

- a) Recibo 201510130001822 con certificación 4-1125370 pagado a Tesorería Municipal con fecha 27 de enero del 2015, por concepto de Desincorporación de 151 m² propiedad del Ayuntamiento. -----
- b) Copia de Contrato de Donación Gratuita, Pura y Simple, celebrado entre Promotora del Desarrollo Urbano de Tijuana, S.A. de C.V. y el Ayuntamiento de Tijuana, Baja

- California, de fecha 04 de octubre de 1995, dentro del cual se encuentra el lote 01 de la manzana 34 del Fraccionamiento Loma Dorada con una superficie de 2,253.04 m² - - -
- c) Copia de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del lote 01, manzana 34 Fraccionamiento Loma Dorada con superficie de 2,253.04 m² bajo partida 5049143 de fecha 26 de octubre de 1995, Sección Civil, a nombre del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. - - - - -
- d) Copia del oficio 1118,686 4,159/2011 de fecha 15 de septiembre de 2011 mediante el cual la encargada del despacho del Departamento de Usos de Suelo, de la Dirección de Administración Urbana, indica que no tiene inconveniente en emitir opinión técnica de uso de suelo favorable en una fracción de 151.37 m² para fusionarlo para uso exclusivo habitacional unifamiliar identificado mediante clave catastral GY-034-010, bajo las condicionantes que en el mismo se establecen. - - - - -
- e) Avalúo elaborado en fecha 31 de Julio de 2015 por el Arquitecto Simón Raúl Orozco Kawashima, perito valuador fiscal RVF-0047/10, respecto de una fracción del predio mayor con clave GY-034-001 ubicado en circuito Loma Dorada s/n del Fraccionamiento Loma Dorada, con un valor asignado de \$412,568.02 (Cuatrocientos doce mil quinientos sesenta y ocho 02/100 moneda nacional). Sin embargo en la revisión del avalúo se encontraron las siguientes inconsistencias: Por una parte el avalúo a fecha actual carece de vigencia, por haber transcurrido en exceso el año desde su elaboración, de conformidad con el Artículo 43 de la Ley de Valuación del Estado de Baja California; por otra parte no se acredita que el avalúo reúne los requisitos establecidos en los artículos 3, 5, 6, 7 y 13 del Reglamento de la Comisión de Avalúos de Bienes del Municipio de Tijuana que establecen lo siguiente: - - - - -
- “Artículo 3.- La Comisión de Avalúos de Bienes del Municipio de Tijuana (“CABIMT”) que tendrá por objeto practicar los avalúos de bienes muebles e inmuebles propiedad del Ayuntamiento, así como determinar el monto de la renta que estas últimas deben cobrar o pagar por los muebles e inmuebles que den o tomen en arrendamiento, servicios y determinar la contraprestación por el uso y goce de los inmuebles. La CABIMT practicará los avalúos que le solicite la autoridad, apegándose al Reglamento Para la Práctica de Avalúos Fiscales Para el Municipio de Tijuana, Baja California, así como la Normatividad aplicable. Los avalúos, dictámenes valuatorios de arrendamiento y contraprestaciones por el uso y goce de bienes muebles e inmueble a que se refiere el artículo 9 de este Reglamento, que practiquen instituciones o peritos valuadores independientes de la Comisión, no podrán utilizarse para efectos del trámite y***

formalización notarial de las operaciones en que sean parte las dependencias, órganos desconcentrados o entidades de la Administración Pública del Municipio de Tijuana. - -

Artículo 5.- Los dictámenes que practique la Comisión sobre bienes muebles e inmuebles, deberán registrarse en la propia Comisión, la que expedirá constancia del registro en los casos requeridos. Los Notarios del Municipio de Tijuana que intervengan en actos jurídicos relacionados con bienes muebles e inmuebles en que sea parte el Municipio de Tijuana, deberán relacionar en los instrumentos que se otorguen ante su fe, la existencia del registro de los dictámenes valuatorios. - - - - -

Artículo 6.- La Comisión actuara en forma colegiada y se integrará de la siguiente forma: - - - - -

- I.El Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, quien fungirá como Presidente o quien designe en su representación. - - - - -
- II.El Síndico Procurador - - - - -
- III.El Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos. Reglamento de la Comisión de Avalúos de Bienes del Municipio de Tijuana
- IV.El titular de la Secretaría de Administración y Finanzas; - - - - -
- V.El titular de la Secretaría de Desarrollo Social Urbano y Ecología; - - - - -
- VI.El Oficial Mayor. - - - - -
- VII.El titular del Fideicomiso inmobiliaria Municipal de Tijuana. - - - - -
- VIII.Un Secretario Técnico, que será nombrado por el Presidente de la Comisión de Avalúos de Bienes del Municipio de Tijuana, quien tendrá voz pero no voto. - - - - -

Por cada miembro de la Comisión habrá un suplente que será designado por el titular de la Dependencia a que represente. Los demás Regidores del Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, podrán participar en las sesiones de la Comisión, siempre y cuando sea de manera personal y no a través de representante, tendrán voz pero no voto, sin que su presencia sea necesaria para cumplir con el requisito del quórum. - - - - -

Artículo 7.- La Comisión tendrá las siguientes atribuciones: - - - - -

- I. Sesionarán con la frecuencia que señale el Presidente de la Comisión; - - - - -
- II. En todas las sesiones se requerirá la presencia de por lo menos cinco miembros, debiendo asistir invariablemente el Presidente o su suplente; - - - - -
- III. El Presidente de la Comisión proporcionará a los miembros de la misma, el proyecto de dictamen con los trabajos valuatorios realizados por el perito; - - - - -

IV. Los proyectos de dictámenes se aprobarán con el consenso de los integrantes de la Comisión.

Artículo 13.- La vigencia de los dictámenes valuatorios sobre bienes inmuebles, no podrá exceder de un año contado a partir de la fecha de su expedición.....

Al realizar el análisis del expediente técnico no fueron presentadas constancias, que acrediten que el avalúo fue realizado por la Comisión de Avalúos de Bienes del Municipio de Tijuana, y que fuera precisamente CABMIT quien emitiera y registrara el dictamen en comento o en su caso, que el proyecto haya sido presentado por el Presidente a los miembros de la CABMIT, y aprobado por ellos. Aclarando que si bien aparecen 8 firmas y/o rubricas en el instrumento de valuación, no se indica el motivo, el nombre de las personas, ni la capacidad de quienes las suscriben, por lo que consideramos que no se han reunido los requisitos legales del avalúo.

f) En la copia de Acta de levantamiento despachado por la Dirección de Catastro Municipal, en fecha 18 de julio de 2011, elaborada respecto de los lotes 10 y 11 de la manzana 34 del Fraccionamiento Loma Dorada, se observa que el acta fue levantada sobre inmuebles propiedad del solicitante, y no del predio que se desea desincorporar, que es una fracción del predio mayor identificado con clave catastral GY-034-001 con superficie de 2,253.04 m², no obrando delimitación de superficie del predio mayor, como tampoco del total de superficie, ni medidas referenciadas de la fracción que se solicita desincorporar. Tampoco se encuentra la constancia de subdivisión respecto del predio mayor, en el que se desmembre una fracción con superficie de 151.37 m², con medidas y colindancias.

g) oficio N° OEZT 0621/2015 de fecha 14 de abril del 2015, suscrito por el Ing. Luis Enrique Torres Inzunza, superintendente de Zona de la Comisión Federal de Electricidad, mediante el cual informa al Ayuntamiento, que en el predio con clave catastral GY-034-001, ubicado en Circuito Loma Dorada del fraccionamiento Loma Dorada, no existe infraestructura eléctrica de C.F.E. dado que es un área de amortiguamiento no apto para construcción.

h) Copia del oficio A201505215 de fecha 6 de marzo del 2015, emitida por la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, que indica no tener inconveniente en emitir constancia por no existir infraestructura en el área de talud.

i) Oficio OF3979BI/2014 de fecha 29 de Diciembre del 2014 emitido por el Jefe del Departamento de Bienes Inmuebles de Oficialía Mayor mediante el cual condiciona la procedencia del trámite para su venta, siempre y cuando presente ante oficialía mayor

una carta de no inconveniente firmada por cada uno de los vecinos colindantes en donde aceptan la compra por su parte y no se vean afectados, no encontrando evidencia física dentro del expediente técnico remitido, las cartas solicitadas. Ni tampoco objeción, o intención signada por parte del solicitante de seguir con su trámite desde el 2008. -----

j) En el expediente no consta dictamen de no inconveniente para que se lleve a cabo la desincorporación, emitido por la Dirección de Administración Urbana. -----

SEGUNDO.- Que el artículo 115 fracciones II inciso b, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que “Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley...”. “.....tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal...”. “Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal...”. -----

TERCERO.- De igual forma, el artículo 82, apartado A, fracción VI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los ayuntamiento tendrán a su cargo la atribución de “resolver, mediante el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus integrantes, respecto de la afectación, gravamen, enajenación, uso y destino de los bienes inmuebles municipales”. -----

CUARTO.- Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en el artículo 3, establece que “Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución están facultados... así como para... IV.- Regular el uso y aprovechamiento de los bienes municipales”. El artículo 6 reza que, “el Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, así como para celebrar contratos, obligarse... y realizar todos los actos y ejercer todas las acciones previstas en las leyes”. El artículo 13 señala que “El patrimonio de los Municipios lo constituye... así como sus bienes del dominio público, destinados al uso común o a la prestación de un servicio público de carácter municipal y sus bienes propios, bajo la siguiente clasificación... I.- Son bienes de dominio público municipal enunciativamente: a) Los que se destinen para equipamiento público municipal o de uso común, dentro de los centros de población.....Con excepción del Comodato para fines

particulares, los Ayuntamientos pueden ejecutar sobre sus bienes propios, todos los actos de administración y de dominio que regula el derecho común”. Así mismo el artículo 15 del mismo ordenamiento legal cita que “para disponer del patrimonio municipal, se requiere de la votación favorable de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, para autorizar los siguientes actos I.- la desincorporación del régimen del dominio público y su incorporación al régimen de bienes propios del Municipio, de toda clase de bienes inmuebles que ostenten esta naturaleza conforme a las normas aplicables; II.- La enajenación, gravamen o afectación de cualquier índole, respecto de un bien propio de naturaleza inmueble del Municipio, o que sea sujeto de desincorporación de su régimen de dominio público”. -----

En la fracción II del artículo 16 de este mismo ordenamiento, cita que “Se integrará un expediente en el cual se establezcan las características generales del bien, sus dimensiones, ubicación, valor comercial determinado por perito autorizado y las razones de su desincorporación, **así como el destino final del bien o de los recursos que se obtengan en caso de que se pretendan gravar o enajenar.** -----

QUINTO.- Que el Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, se establece lo siguiente: -----

Artículo 11.- “...Los bienes inmuebles que se utilizan como... áreas de equipamiento e infraestructura urbana, se reputan como bienes del dominio público por ministerio del presente Reglamento sin que sea necesario el trámite para declararlos como tales a que se refiere el Artículo 13 del presente ordenamiento...”. -----

Artículo 14.- “Para el cambio de régimen de un bien del dominio público al de dominio privado se requiere del acuerdo mayoritario de cabildo y si el bien es Inmueble dicho acuerdo deberá de tomarse mediante el voto favorable de cuando menos dos terceras partes de los integrantes del mismo...”. -----

Procederá el cambio de régimen del dominio público al de dominio privado cuando el bien deje de tener el uso público o común al que se encontraba afecto, o resultare necesario su cambio a juicio del cabildo en los términos del artículo anterior”. -----

Artículo 15.- “Desincorporado un bien del dominio público se registrará en los inventarios del dominio privado pudiendo permanecer en él, fungir como garantía o ser directamente enajenado con la autorización previa de las dos terceras partes de los integrantes del ayuntamiento... -----

“Las solicitudes de cualquier tipo de desincorporación será por medio de la Dirección de Oficialía Mayor, quien a su vez solicitara al interesado que recabe cada uno de los

requisitos por su cuenta, cumpliendo lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California.... - - - - -

Contenido del expediente técnico - - - - -

1. Solicitud del interesado. - - - - -
2. Acreditar el bien solicitado. - - - - -
3. Dictamen de no inconveniente para que se lleve a cabo la desincorporación, emitido por la Dirección de Administración Urbana. - - - - -
4. Opinión Técnica de cambio de uso de suelo del bien a desincorporar, emitido por la Dirección de Administración Urbana. - - - - -
5. Avalúo del bien a desincorporar, emitido por la Comisión de Avalúos de Bienes del Municipio de Tijuana (“CABIMT”), el cual deberá ser pagado por el solicitante. - - - - -
6. Deslinde topográfico certificado del inmueble a desincorporar, emitido por la Dirección Administración Urbana. - - - - -
7. Oficios expedidos por la Comisión Federal de Electricidad y Comisión Estatal de Servicios Públicos acreditando qué no cuenta con ningún tipo de uso sobre el bien inmueble que implique la instalación de cables vías y o tuberías etc. - - - - -
8. Cuando el particular solicitante se encuentre constituido como persona moral, deberá acreditar su personalidad a través de poder general expedido por notario público... ”. - -

SEXTO.- Tomando en consideración que en el expediente técnico, relativo a la desincorporación de bienes de dominio público al dominio privado de H. Ayuntamiento de Tijuana y la enajenación a título oneroso de una fracción del lote 01 de la manzana 34, catastrado bajo la clave GY-034-001, del fraccionamiento Loma Dorada de la Delegación Cerro Colorado, de esta ciudad, turnado para su análisis y emisión del dictamen correspondiente, a la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, no se reúnen los requisitos establecidos en el Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, como es que, no se cuenta con Dictamen de no inconveniente para que se lleve a cabo la desincorporación, emitido por la Dirección de Administración Urbana, como se establece en la fracción 3 del artículo 15 del reglamento que citado en este numeral; en el avalúo presentado no se demuestra fehacientemente que haya sido elaborado por la comisión de Avalúos de Bienes el Municipio de Tijuana como quedo establecido en el inciso “e” del considerando primero del presente dictamen. - - - - -

SÉPTIMO.- No se cuenta con información del destino final del bien o de los recursos que

se obtengan por la enajenación, contraviniendo lo señalado en la fracción II del artículo 16 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California. Resulta improcedente tanto su desincorporación de bienes de dominio público al privado de H. Ayuntamiento de Tijuana como su enajenación a título oneroso, lo anterior atento a los siguientes: - - - - -

FUNDAMENTOS LEGALES - - - - -

El presente dictamen se fundamenta en el artículo 115 fracciones II inciso b, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 82 apartado A fracción VI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 2, 3 fracción IV, 6, 13, 15 y 16 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, 3, 4, 11, 14 y 15 del Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana de Baja California y demás relativos aplicables. - - - - -

Que en los términos del Artículo 5 fracción IV y 9 fracciones I y II de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, así como los Artículos 72, 75, 79 Fracción V, 84, 103, 105, 106, 107 y 108 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, son atribuciones de los Regidores el Dictaminar sobre todos aquellos asuntos que les sean turnados y del ramo de su competencia. - - - - -

Que en razón de lo anterior, agotados todos los puntos y toda vez que nuestra Legislación prevé este tipo de eventos, los regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos someten a la consideración de este H. Cabildo para su Discusión y aprobación, debidamente fundado los siguientes: - - - - -

- - - Acto seguido las Regidoras y los Regidores Elvia Rangel García, Karina Fernanda del Real Orona, José Vicente Jiménez Ocegüera, Myrna González Medina, Luis Pérez Saucedo, Maribel Ivette Casillas Rivera, Rogelio Palomera Hernández, Marco Antonio Romero Arizpe, Manuel Francisco Rodríguez Monárrez, José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia, Julieta Aguilera Castro, Roberto José Quijano Sosa, Eligio Valencia López, Mónica Juliana Vega Aguirre, Arnulfo Guerrero León, la Síndico Procuradora Ana Marcela Guzmán Valverde y el Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro, emitieron su voto a favor del proyecto presentado. - - - - -

- - - Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo: - - - - -

UNICO.- Por lo expuesto en los considerandos Primero, incisos e), f), i) y j) Cuarto último párrafo, Sexto y Séptimo del presente dictamen, este H. Cabildo concluye no autorizar la desincorporación de bienes del dominio público al privado de H. Ayuntamiento de Tijuana ni la enajenación a título oneroso, solicitada por el C. José Octavio Gallardo Aguilera

respecto de fracción del bien inmueble municipal identificado como fracción del lote 01 manzana 034, catastrado bajo la clave GY-034-001, del fraccionamiento Loma Dorada, perteneciente a la Delegación Cerro Colorado, de esta ciudad. -----

TRANSITORIOS: -----

PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y/o en la Gaceta Municipal órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana Baja California. -----

TERCERO.- Notifíquese a Oficialía Mayor Municipal y al interesado de la presente. -----

- - - A continuación se procede al desahogo del **punto 4.7** del orden del día, Dictamen **XXII-DUOSP-22/2017** relativo a la colocación de una estructura para puente peatonal en el área verde localizada en la intersección del Blvd. Lázaro Cárdenas norte y sur, y calle Juan Ojeda Robles, frente a la Central Camionera de esta Ciudad. Se concede el uso de la voz a la Regidora Myrna González Medina, quien solicita la dispensa de lectura íntegra del documento para sólo leer proemio y puntos de acuerdo, lo que se aprueba a favor de manera unánime, se recibe y se agrega como **apéndice dieciocho**, y se somete a discusión de los ediles. -----

Intervención de la Regidora Myrna González Medina: *“El Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado, Delegación Tijuana, la SIDUE, nos solicita la autorización para colocar una estructura para puente peatonal en el predio localizado en la intersección del Boulevard Lázaro Cárdenas, frente a la central camionera de esta Ciudad. Puente que tiene por objeto dar acceso al albergue familiar que DIF Baja California proyecta construir en el predio propiedad del Gobierno del Estado que se ubica en la colindancia norte del inmueble municipal. En el expediente obra documento emitido por la Oficialía Mayor Municipal donde informa que este predio es un derecho de vía, por lo cual pertenece al Ayuntamiento de Tijuana; de igual manera INDIVI informa que el mismo lote utilizado como área verde, en los archivos cartográficos de dicha promotora, se identifica como vía pública, por lo que de conformidad con los decretos número ciento veintiocho del diez de octubre del sesenta y cinco, y ciento treinta y dos del primero de enero de dos mil tres, ambos emitidos por el Congreso del Estado, el Ayuntamiento acredita la propiedad del bien inmueble por tratarse de una vía pública. Asimismo, el artículo ciento cincuenta de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado indica que el otorgamiento de permisos y autorizaciones para realizar acciones de urbanización, entre otros, pues peatonales sobre vialidades primarias intraurbanas mayores de veinticinco metros de ancho, es competencia de los Ayuntamientos, previo dictamen técnico de congruencia emitido por la SIDUE, por lo que la Comisión del Honorable Cabildo tiene*

facultades para resolver sobre este tema. Por último, el proyecto en mención no tiene fines lucrativos, sólo persigue un interés de beneficio social para nuestra ciudad. El costo total de la construcción será solventado por Gobierno del Estado, con la finalidad de solucionar la problemática generada por el acelerado crecimiento urbano y poblacional que en los últimos años ha sufrido nuestra ciudad. La infraestructura relativa a puentes peatonales es insuficiente en la actualidad debido al incremento de peatones; esta obra permitirá el acceso de personas que tienen necesidad de trasladarse hasta esta zona que presenta una gran afluencia vehicular, desde el punto de referencia hasta el albergue familiar que DIF Baja California proyecta construir, evitando el riesgo que representa cruzar por dicho lugar. Y también, ya cabe mencionar, que cuando esté terminado este puente, es obligación del Gobierno del Estado otorgarlo al Ayuntamiento. O sea que nos lo van a construir y nos lo van entregar; maravilloso.” -----

Intervención del Regidor José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia: “Quisiera solicitarle a la Comisión de la Regidora Myrna, que esa estructura metálica sí se me... cuando escucho estructura metálica sin ningún otro contenido, cuando dicen estructura metálica, espero que sea una estructura que ayude a poner bonita la ciudad y no vaya a ser una cosa fea ahí. Entonces te solicito que estés al cuidado y que le pongas el punto femenino a ese puente.” -----

Intervención de la Regidora Myrna González Medina: “Sí, ahí está a la vista el proyecto, si quieren eso yo se los muestro.” -----

Intervención del Regidor Manuel Francisco Rodríguez Monárrez: “Gracias, con su venia. Solicitarle también a la Regidora, si es posible, que el Director de Obras Municipales pueda, también a la Comisión, en fechas próximas, decirnos cuáles son los otros puntos de la ciudad que requieren puentes peatonales, y si fuera, pues, la misma molestia, pedirle al Señor Gobernador nos ayude a invertirle en este tema. Yo creo que, yo no tengo nada en contra de este puente peatonal, al contrario, siento que dadas los aumentos en la economía del transporte, cada vez con mayor frecuencia veo a gente, pues, caminando en las calles como medio de transporte. Entonces, sí pedirle que pudiéramos conocer cuáles son la totalidad de los puentes peatonales que hacen falta en Tijuana para, pues, empezar a ver ese tema en la Comisión.” -----

Intervención de la Regidora Myrna González Medina: “Nada más, este, puntualizar Regidor, que con mucho gusto. Yo tengo ya el estudio, de hecho tenemos un proyecto para puentes en todo Tijuana; se necesitan alrededor de veinticinco puentes. Estamos proyectando que podemos hacer un... estamos haciendo un estudio para hacer un

proyecto para poder, por lo menos en estos tres años, hacer trece puentes, y con gusto te lo muestro. No ha habido oportunidad de pasarlo Comisión pero ya lo tengo en el cajón terminado.” -----

Intervención de la Regidora Julieta Aguilera Castro: *“Gracias, nada más para puntualizar eso, que yo sé que la Regidora Myrna ya tiene el listado de puentes necesarios, que sabíamos que eran muchos, pero ya nos está diciendo más o menos cuántos. Y sumarme al proyecto de ese, pues, del mejoramiento de nuestras vialidades con esos puentes, porque cada vez, como dice el Regidor, cada vez hay más peatones y necesitamos cruzar por lugares seguros.”* -----

Intervención del Regidor Luis Pérez Saucedo: *“Quiero comentar que este puente es muy específico en lo que se está tratando; el CRIT que apoya a los niños que se están rehabilitando en sus instalaciones, son niños con discapacidades distintas, y que tienen la necesidad de cruzar esa avenida que es la avenida ascendente hacia Otay. Este puente únicamente constituye una, se puede decir, alargamiento del puente que se tiene ahorita actualmente en la central camionera; de ahí que se va a ligar este puente para que pueda atravesar todos esos niños con la discapacidad y con la seguridad hacia esa área donde va a estar ubicado el albergue familiar. Entonces, vamos siendo específicos, esto se trata de un puente de apoyo a los niños que se están tratando en su rehabilitación en el CRIT de Tijuana. Es cuánto, Presidente.* -----

- - No habiendo más intervenciones, se toma en consideración que: -----

ANTECEDENTES: -----

1.- Que la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, recibió oficio 000587 de fecha veinticinco de Mayo de dos mil diecisiete, signado por el Ingeniero Gabriel Arvizu Loyola, Delegado de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado, Delegación Tijuana-Playas de Rosarito, mediante el cual hace referencia a la construcción del Albergue Familiar que actualmente el DIF Baja California, proyecta construir en el predio propiedad del Gobierno del Estado de Baja California, catastrado bajo la clave FT-001-222, ubicado sobre la vialidad denominada Camino al Aeropuerto (retorno), de la Delegación Otay-Centenario, de esta ciudad. -----

Así también, solicita al Lic. Juan Manuel Gastélum Buenrostro, Presidente Municipal del H. XXII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana Baja California, su atenta intervención a fin de que se pueda autorizar que en el área verde localizada al Sur del predio con clave catastral FT-001-222, en la intersección del Blvd. Lázaro Cárdenas Norte y Sur, y Calle Juan Ojeda Robles, frente a la Central Camionera, se permita la colocación de estructura

de puente peatonal. **Dicho puente permitirá el acceso desde el retorno de la Central Camionera y el Blvd. Lázaro Cárdenas hacia el Albergue familiar.** - - - - -

2.- Para clarificar lo anterior, en el expediente consta anteproyecto de la propuesta de ubicación del puente peatonal que dará servicio al Albergue Familiar DIF. - - - - -

3.- Por oficio SP-XXII-1215-2017 de fecha dos de Junio de dos mil diecisiete, la Secretaria Particular de la Presidencia, remite a la Secretaría de Gobierno Municipal, el oficio descrito en el antecedente que precede para que se lleven a cabo las acciones que permitan trasladar la petición a la Comisión Edilicia correspondiente. - - - - -

4.- Por oficio IN-CAB/0778/17 de fecha siete de Julio del dos mil diecisiete, la Secretaría de Gobierno Municipal, turnó el expediente respectivo bajo el número XXII-152/2017 a la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. - - - - -

5.- Que el día veinticuatro de Julio de dos mil diecisiete la y los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, celebraron reunión de trabajo donde se analizó la solicitud en cuestión y concluyeron presentar este dictamen bajo los siguientes: - - - - -

CONSIDERANDOS - - - - -

PRIMERO.- Por oficio BI/0247/2017 de fecha treinta y uno de Mayo de dos mil diecisiete, Oficialía Mayor del XXII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, informa que el predio localizado en la intersección del Blvd. Lázaro Cárdenas Norte y Sur, y Calle Juan Ojeda Robles, frente a la Central Camionera, es un derecho de vía, por lo cual pertenece al Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. - - - - -

SEGUNDO.- Por oficio 001157 de fecha veintiocho de Junio de dos mil diecisiete, suscrito por la Lic. Ana María González Medina, encargada de la Delegación INDIVI Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito, informa que “el lote utilizado como área verde, se desprende del polígono mayor con superficie de 655 has. Fracción de terreno del Ejido Tampico, del Municipio de Tijuana , inscrito bajo partida 29959, a fojas 347-348, Tomo CCI, sección civil de fecha 3 de febrero de 1984, escritura número 11 del notario público número uno, Lic. Xicoténcatl F. Leyva Mortera, en favor de la Promotora del Desarrollo Urbano de Tijuana (PRODUTSA), mismo que en los archivos cartográficos de esta promotora se identifica como vía pública”. - - - - -

TERCERO.- Que el Decreto No. 128 expedido por la H. IV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día diez de Octubre del año de mil novecientos sesenta y cinco, se autoriza al Gobierno del Estado de

Baja California para que asigne como patrimonio de Tijuana, los bienes del dominio público de uso común, entre otros “las calles avenidas, paseos,..... comprendidos dentro de su Municipio”. -----

CUARTO.- Que el Decreto No. 132 expedido por la H. XVII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día treinta y uno de enero del año dos mil tres, se establece que: -----

“Primero.- Se desincorpora del patrimonio del dominio público del Gobierno del Estado y se incorpora al patrimonio del dominio privado del mismo, las vialidades y callejones de servicio ubicadas dentro de los centros de población de los Municipios de... Tijuana,...., donados al Gobierno del Estado mediante autorización del fraccionamientos y Regularización de Asentamientos Urbanos durante el periodo comprendido del día 11 de octubre de 1965 al 11 de mayo del 1992. -----

Segundo.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para enajenar a título gratuito a favor de los Municipios de... Tijuana,...., las vialidades y callejones de servicio que se citan en el artículo anterior. -----

Tercero.- Los bienes que se desincorporan del patrimonio del dominio público para incorporarse al dominio privado del Gobierno del Estado en el presente Decreto, deberán de ser incorporados al patrimonio del dominio público de los Municipio de Mexicali, Tecate, Tijuana, Playas de Rosarito y Ensenada. -----

Cuarto... -----

Quinto.- El presente Decreto servirá de título de propiedad de los bienes que se transfieren a los Municipios de Mexicali, Tecate, Tijuana, Playas de Rosarito y Ensenada, Baja California.” -----

QUINTO.- Que la Ley de Edificaciones del Estado de Baja California en su artículo 17 párrafo primero establece “Todo inmueble señalado como vía pública en algún plano o registro oficial en cualquiera de las Unidades Administrativas del Municipio, del Estado, en el Archivo General de la Nación, o en otro archivo, museo, biblioteca o Dependencia Oficial, se presumirá salvo prueba en contrario, que es vía pública y constituye un bien de dominio público de uso común” y en su párrafo segundo establece que “Los inmuebles que en el plano oficial de un fraccionamiento aprobado por la Autoridad Estatal o Municipal, aparezcan destinados a vías públicas, al uso común o algún servicio, se consideran, por ese solo hecho como bienes del dominio público de uso común”. -----

SEXTO.- Que es facultad de los Municipios en los términos del artículo 115 fracción II

inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos “...manejar su patrimonio conforme a la Ley...” y “.....aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal.....”los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal....”. -----

En concordancia con la fracción III inciso g) del artículo en referencia, los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos, de las calles, parques y jardines y su equipamiento. -----

SÉPTIMO.- De igual forma, el artículo 82, Apartado A, fracción VI y Apartado B fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los ayuntamiento tendrán a su cargo las atribuciones de resolver, mediante el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus integrantes, respecto de la afectación, uso y destino de los bienes inmuebles municipales, así como las funciones y servicios públicos de calles, parques, jardines y su equipamiento. -----

OCTAVO.- Que la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en su artículo 2 determina que, el Municipio, como orden de gobierno local, tiene la finalidad de ejercer las funciones y prestar los servicios que ésta requiera, de conformidad con lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y en su artículo 3 faculta a los Ayuntamientos, a regular el uso y aprovechamiento de los bienes municipales. -----

El artículo 5 del mismo ordenamiento legal, cita que cada Ayuntamiento establecerá las Comisiones de Regidores para analizar y dictaminar los asuntos que sean sometidos a la consideración del Ayuntamiento en las materia de, entre otras, de desarrollo urbano, servicios públicos, y las demás que conforme a las características económicas, políticas y sociales, resulten necesarias y se acuerde establecer. -----

El artículo 13 señala que “El Patrimonio de los Municipios lo constituye.... así como sus bienes del dominio público, destinados al uso común o a la prestación de un servicio público de carácter municipal y sus bienes propios, bajo la siguiente clasificación.... I.- Son bienes de dominio público municipal enunciativamente: a) Los que se destinen para equipamiento público municipal o de uso común, dentro de los centros de población; b) Los destinados por el Ayuntamiento a un servicio público y los propios que de hecho utilice para dichos fines;... Con excepción del Comodato para fines particulares, los

Ayuntamientos pueden ejecutar sobre sus bienes propios, todos los actos de administración y de dominio que regula el derecho común”. Así mismo el artículo 15 del mismo ordenamiento legal cita que “para disponer del patrimonio municipal, se requiere de la votación favorable de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, para autorizar los siguientes actos... II.- La enajenación, gravamen o afectación de cualquier índole, respecto de un bien propio de naturaleza inmueble del Municipio,...”. - - - - -

NOVENO.- La Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, en su artículo 150 indica que “el otorgamiento de permisos y autorizaciones para realizar acciones de urbanización es competencia de los ayuntamientos, salvo las condiciones y excepciones siguientes: I. El Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría, deberá extender un dictamen técnico de congruencia a solicitud de los ayuntamientos, previo a cualquier expedición de autorización cuando se trate de acciones de urbanización de alcance estatal tales como todo tipo de infraestructura que no haya sido considerada dentro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Estatal, Municipal y de Centros de Población, como son: 1. Puentes vehiculares y peatonales sobre vialidades primarias intraurbanas mayores de 25 metros de ancho a parámetros o vialidades interurbanas;...”. - - - - -

DÉCIMO.- Que en concordancia con lo que establece los artículos 11 y 17 del Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, los bienes inmuebles que se utilizan como vialidades, banquetas, callejones, parques, jardines y áreas de equipamiento e infraestructura urbana, se reputan como bienes del dominio público por ministerio del presente Reglamento, y que para la explotación o afectación de un bien propiedad municipal, el Ayuntamiento deberá aprobar la autorización correspondiente con el voto favorable de las dos terceras partes de los integrantes del Cabildo. - - - - -

UNDÉCIMO.- Que son atribuciones de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, proponer al Cabildo los mecanismos e instrumentos que resulten necesarios para mejorar la prestación de servicios públicos a cargo del Ayuntamiento, así como proponer al Cabildo proyectos para la ejecución de obras públicas. - - - - -

DUODÉCIMO.- Que el Plan Municipal de Desarrollo 2017-2019, aprobado en la Sesión Extraordinaria de Cabildo, el día 24 de marzo de 2017, publicado en el Periódico Oficial del estado de Baja California, el día 7 de Abril de 2017, Tomo CXXIV, sección IV, Señala en el Eje 3. Ciudad Segura, Objetivo 3.5. Alcanzar la seguridad ciudadana, gestión del riesgo y resiliencia ante las amenazas naturales. Determinando como Estrategia 3.5.2. Línea del acción 3.5.2.3. Promover la prevención del riesgo de accidentes con la consolidación de una cultura vial, mejorando la movilidad urbana vehicular y peatonal. - - -

DECIMOTERCERO.- Que el proyecto en mención no tiene fines lucrativos, ni algún nexo político o religioso, solo persigue un interés de beneficio social para nuestra ciudad, el costo total de la construcción será solventado por el Gobierno del Estado, con la finalidad de solucionar la problemática generada por el acelerado crecimiento urbano y poblacional que en lo últimos años ha sufrido nuestra ciudad. La infraestructura relativa a puentes peatonales es insuficiente en la actualidad, debido al incremento de peatones, esta obra permitirá al acceso de personas que tienen la necesidad de trasladarse hacia esta zona que presenta una gran afluencia vehicular, desde el punto de referencia hasta el albergue familiar que DIF Baja California proyecta construir. Por lo que se hace necesario dotar a la comunidad tijuanaense de un puente peatonal que solucione el gran riesgo que representa el cruzar por este lugar, lo anterior atento a los siguientes: - - - - -

FUNDAMENTOS LEGALES - - - - -

Lo señalado en los artículos 115 fracción II inciso b), fracción III inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 76, 77, 81 fracción III inciso a) 82 apartado A fracción VI y Apartado B fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, 3 fracción IV, 5 fracción IV, 6, 9, 13 y 15 fracción II de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; artículo 17 párrafo primero de Ley de Edificaciones del Estado de Baja California, 3, 4, 11 párrafo segundo, 17 párrafo segundo del Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana de Baja California, en los Decreto No. 128 y 132 expedidos por las honorables IV y XVII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Baja California, publicados en el Periódico Oficial del Estado, los días 10 de Octubre de 1965 y 31 de enero de 2003, respectivamente, en el Plan Municipal de Desarrollo 2017-2019 y demás relativos aplicables. - - - - -

Que en los términos de los Artículos 72, 75, 79 fracción V, 84, 103, 105, 106, 107 y 108 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana Baja California, son atribuciones de los Regidores el Dictaminar sobre todos aquellos asuntos que les sean turnados y del ramo de su competencia, como lo son las desincorporaciones de bienes inmuebles del dominio público al privado y su enajenación. - - - - -

Que en razón de lo anterior, agotados los puntos y toda vez que nuestra Legislación prevé que este tipo de eventos, la y los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano Obras y Servicios Públicos, someten a la consideración de este H. Cabildo para su discusión y aprobación, debidamente fundado los siguientes: - - - - -

- - - Acto seguido las Regidoras y los Regidores Elvia Rangel García, Karina Fernanda del

Real Orona, José Vicente Jiménez Ocegüera, Myrna González Medina, Luis Pérez Saucedo, Maribel Ivette Casillas Rivera, Rogelio Palomera Hernández, Marco Antonio Romero Arizpe, Manuel Francisco Rodríguez Monárrez, José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia, Julieta Aguilera Castro, Roberto José Quijano Sosa, Eligio Valencia López, Mónica Juliana Vega Aguirre, Arnulfo Guerrero León, la Síndico Procuradora Ana Marcela Guzmán Valverde y el Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro, emitieron su voto a favor del proyecto presentado. -----

- - - Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se autoriza al Gobierno del Estado de Baja California, para que a través de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado, realice la colocación de una estructura para puente peatonal sobre el área verde localizada al Sur del predio catastrado bajo la clave FT-001-222, en la intersección del Boulevard Lázaro Cárdenas Norte y Sur, y Calle Juan Ojeda Robles, frente a la Central Camionera, bajo las características del anteproyecto presentado. -----

SEGUNDO.- La presente autorización no constituye una licencia para la construcción del puente peatonal en concreto, por lo que deberá obtener los permisos correspondientes. - -

TERCERO.- Previo a la expedición de la autorización para la construcción del puente peatonal, deberá obtener el dictamen técnico de congruencia, en concordancia con lo que establece el artículo 150 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California. - - -

TRANSITORIOS: -----

PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y/o Gaceta Municipal, órgano de difusión del H. Ayuntamiento de Tijuana, para el conocimiento de los vecinos. -----

SEGUNDO.- Notifíquese a la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado, Delegación Tijuana-Playas de Rosarito, al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF Baja California), y a Oficialía Mayor Municipal, de la presente resolución. - -

- - - A continuación se procede al desahogo del **punto 4.8** del orden del día, Dictamen **XXII-DUOSP-23/2017** relativo a la solicitud para emitir Declaratoria de Destino para la Localización en un Puerto Fronterizo denominado OTAY ESTE II ubicado en el polígono I del Ex Ejido Chilpancingo, en las Colonias Magisterial y Las torres de la Delegación Otay Centenario, de esta Municipalidad. Se concede el uso de la voz a la Regidora Myrna González Medina, quien solicita la dispensa de lectura íntegra del documento para sólo leer proemio y puntos de acuerdo, lo que se aprueba a favor de manera unánime, se recibe y se agrega como **apéndice diecinueve**, y se somete a discusión de los ediles. - -

Intervención de la Regidora Myrna González Medina: *“El dictamen que presenta la Comisión ante este Honorable Cabildo es para efectos de actualizar la declaratoria de destino para la localización de un puerto fronterizo denominado “Otay Este II” ubicado en el polígono I del Ex Ejido Chilpancingo, en las Colonias Magisterial y Torres de la Delegación Mesa de Otay. El antecedente de este asunto se registra desde el once de enero de dos mil, donde el Director de Planeación Urbana y Regional, dependiente de la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas del Estado, hoy la SIDUE... les voy a hacer preguntas, eh... solicita al Municipio el cambio de uso de suelo para la localización de un puerto fronterizo denominado “Otay Este II” ubicado en el polígono uno del ex Ejido Chilpancingo de las Colonias Magisterial y Las Torres de la Delegación Mesa de Otay. Siendo el siete de diciembre de dos mil cuando el Ayuntamiento aprueba el cambio de uso de suelo. En el mes de marzo del diecisiete, el Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana, vía oficio solicita a la Secretaría de Gobierno Municipal, el seguimiento al trámite de actualización de la declaratoria de destino para la localización del puerto fronterizo Otay II en la ciudad de Tijuana, Baja California, que actualiza la versión de la declaratoria anterior publicada en el Periódico Oficial del Estado número cincuenta y cuatro el dieciocho de noviembre de dos mil once, informando que, de conformidad en lo que establece el artículo ciento veintiuno de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, su vigencia ha concluido. Por lo que el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, ha solicitado la actualización y/o renovación de la citada declaratoria, señalando además que se publiquen en los mismos términos de lo anterior. Por lo que, les reitero, sólo se trata de una actualización de la aclaratoria. Es cuánto, compañeros. Gracias por su amable atención.”. - - - - -*

Intervención del Regidor Manuel Francisco Rodríguez Monárrez: *“Gracias, Presidente. Sí, miren, han pasado diez años desde que se llevó a cabo aquella declaratoria de destino de la Garita de Otay II. El problema es que, nuevamente, estamos hablando de seis años el ex Gobernador José Guadalupe Osuna Millán y cuatro del actual gobernador, en donde estamos ya en una etapa de transición prácticamente del Gobierno Federal; difícilmente, en un mal momento... se tiene que hacer porque ya pasaron diez años y ya prescribió esa declaratoria, pero estamos quedando muy mal ante las autoridades de Estados Unidos, la CALTRANS específicamente, que ya ha invirtió en el freeway en las adecuaciones del freeway 125 desde hace años, y acá nosotros, no hemos hecho la otra parte. El Ayuntamiento está haciendo su parte, sí, que es renovar esta declaratoria, pero a SIDUE le corresponde hacer los estudios de expropiación y al*

Gobierno del Estado pagar esas expropiaciones porque hay, pues, todavía reclamantes y propietarios sobre predios que se están declarando o afectando en esa zonas. Luego entonces, bueno, yo votaría, daría mi voto a favor, pero esperando que no pasen otros diez años para que, dado que por esta frontera cruza el veinte por ciento del comercio internacional de México, pues, tengamos finalmente una garita, una segunda garita en Otay que tanta falta le hace al transporte de carga.” -----

Intervención de la Regidora Myrna González Medina: *“Sí, nada más puntualizar que esta declaratoria es una, pues como Usted lo señala, se trata de una actualización; hay cosas que le tocan al Gobierno del Estado, pero principalmente es el Gobierno Federal. El Gobierno Federal tarda aproximadamente seis años, si se le vence algún permiso, en volverlos a tramitar. Entonces, ahorita nosotros estamos poniendo en orden lo que nosotros nos toca para que puedan transitar por el camino.” -----*

Intervención del Regidor Marco Antonio Romero Arizpe: *“Sí muchas gracias, Presidente. Gracias, bueno, solamente para aportar a este tema, hemos estado teniendo reuniones con los representantes de la Asociación de Gobiernos del Condado de San Diego, con SANDAG, y como lo comenta el Regidor Rodríguez Monárrez, ellos están realmente muy preocupados, y definitivamente no es un tema municipal, salvo en el caso que nos atañe el día de hoy, el tema del uso de suelo. Pero sí están muy preocupados porque ellos manifiestan que nos puede llegar a pasar en esa nueva garita lo que nos ha ocurrido, por ejemplo, ahorita en El Chaparral, que estamos desfasados, no estamos terminando de manera coordinada en las obras en ambos lados de la frontera. En septiembre y octubre vamos a tener problemas, particularmente tres días del mes de septiembre, porque el Gobierno de Estados Unidos necesita tres días cerrar completamente, ya lo saben ustedes, la garita de acceso a Tijuana por el lado del chaparral, ya que pues necesitan conectar los “freeways” es que vienen con esa parte. El compromiso era que se terminaran al mismo tiempo las dos partes, nada más que el Gobierno Federal anterior, por cuestiones, ya saben, populistas, se le hizo cómodo adelantar la obra, y entonces ha ocasionado todos estos problemas de cruce. La idea, nos dice la gente de SANDAG, es que no ocurra lo mismo en esta nueva garita, es decir, a ellos les preocupaba que no tuviéramos actualizado este permiso de uso de suelo, esta pues, facultad que tiene el Ayuntamiento de conceder el destino de este puerto, pero más preocupados están todavía porque el Gobierno Federal parece que no está en la misma sintonía con ellos, y como bien dice Manuel, ya se invirtieron cuarenta millones de dólares en lo que se refiere a tramos carreteros, y eso es para empezar, y ya tienen los recursos*

adjudicados. Ellos, pues van a continuar, nada más que aquí parece que va a pasar que van a terminar la parte de ellos y nosotros no, porque como bien mencionas, Manuel, se está dando circunstancialmente con el cierre de este ejercicio del Gobierno Federal y va a ser muy difícil que en los próximos año y cacho que faltan alcancen a terminar la obra. Lo que sí tendríamos como gobierno municipal, que tener mucho cuidado en que la parte del lado mexicano no se convierta en un embudo, como pasó ya en la garita de Otay y está pasando en El Chaparral. Entonces, sí, va mucho más allá del tema del permiso de uso de suelo estar como gobierno local, que somos los más preocupados, esté al tanto de lo que esté haciendo el Gobierno Federal, y en todo caso, empujarlos, presionarlos para que cubran su parte. Muchas gracias.” -----

Intervención de la Regidora Maribel Ivette Casillas Rivera: “Gracias, con su venia, Alcalde. Nada más felicitar a mi compañera Myrna, y sí recordarles que se tuvo una reunión, en la cual todos fueron invitados y convocados, con el Director, precisamente de SANDAG, Mario Orso, y el Arquitecto Carlos López de SIDUE. En esa reunión que vimos, precisamente comentábamos los tiempos, y una de las preocupaciones, al menos de esta Administración y de los regidores que estuvimos ahí, era esa la que le hacíamos al Arquitecto López de SIDUE, si estábamos en tiempo; y sobre todo que es la más importante, Compañeros, si se tenía el dinero para esta obra, lo cual nos garantizó que se tenía el dinero, y nada más es la obra de parte de lado mexicano, en los predios mexicano, sino también hay un proyecto de un nodo que va a conectar lo que es la garita de Oeste Otay II a lo que es el Alamar y toda la zona del Bulevar 2000. Nada más para que estemos atentos, cuando hagamos este tipo de invitaciones, son temas bien importantes para la ciudad, ahí yo les hago mucho hincapié cuando les haga la invitación, pues de que sí hagamos el esfuerzo de ir para que todos estemos en la misma sintonía. Pero sí, sobre todo felicitar a mi Compañera porque ha hecho un gran esfuerzo en este tema. Gracias, es cuánto.” -----

Intervención del Regidor Roberto José Quijano Sosa: “Este, yo creo que es un acuerdo muy trascendente para la vida del futuro de la ciudad, el hacer esta, lo que estamos acordando aquí es precisamente evitar invasiones, que gente llegue a ese espacio y que el destino sea otro. Yo creo que, híjole va a ser una expresión muy fuerte, pero sí, las generaciones del futuro nos van agradecer que hayamos reservado ese espacio territorial porque el proyecto de la garita Otay II es algo importante para la vida del futuro de la ciudad. Me da mucho gusto el acuerdo. Gracias.” -----

- - - No habiendo más intervenciones se toma en consideración que: - - - - -

ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN - - - - -

I. El 24 de junio de 1988 se firma la Carta de Intención Binacional signada por autoridades en materia de planeación del transporte de las ciudades de San Diego, Rosarito y Tijuana, el Condado de San Diego, la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas del Estado SAHOPE, ahora Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado (SIDUE), y la Agencia del Transporte de California (Caltrans), para la creación del Corredor Binacional de la Ruta Estatal 11-Blvr. Tijuana-Rosarito 2000; y para establecer y definir el sitio para el cruce fronterizo denominado Mesa de Otay Este (Mesa de Otay II). - - - - -

II. El sitio anteriormente mencionado fue definido estratégicamente considerando entonces tres alternativas de localización similar estimando una superficie de 49.45 hectáreas aproximadamente¹ con los siguientes usos colindantes: al Norte con la línea internacional y predios baldíos de la zona denominada Otay Mesa del Condado de San Diego, California; al Este con usos habitacionales y asentamientos irregulares de las colonias Las Torres y Magisterial; al Sur con usos habitacionales de la colonia Magisterial; y al Oeste con usos industriales del Polígono 1 del Ex-ejido Chilpancingo y la prolongación de la Av. Internacional. - - - - -

III. El 30 de noviembre de 1999, como resultado de la XXVI Reunión del Grupo Binacional de Puentes y Cruces Internacionales, celebrada en la ciudad de El Paso Texas, el Embajador Ruiz Cabañas, de la Dirección General para América del Norte de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), propuso al Municipio de Tijuana la elaboración de un Plan Director para el área urbana colindante a Otay Este². - - - - -

IV. El 11 de enero del 2000, la Dirección de Planeación Urbana y Regional, dependiente de la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas del Estado (SAHOPE)-ahora Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado (SIDUE)-, solicita ante la Presidencia Municipal el cambio de usos del suelo de los terrenos localizados en la Mesa de Otay Este, para el establecimiento del nuevo cruce fronterizo³. - - - - -

V. En fecha 7 de Diciembre de 2000 el H. Cabildo del XVI ayuntamiento de Tijuana, Baja California, aprobó el cambio de uso de suelo de los terrenos localizados en el polígono

¹ Superficie determinada para cruces de mediana importancia en el Manual de Diseño de Puertos Fronterizos elaborado por la Unidad de Autopistas de Cuota de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT).

² Oficio no. DAN-04506 Expediente X/20/2316-3 emitido por la Dirección General para América del Norte, Dirección de Asuntos Fronterizos.

³ Oficio 0145 Expediente m/183/1 de la Dirección de Planeación Urbana y Regional perteneciente a la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas del Estado (SAHOPE).

uno del ejido Chilpancingo con una superficie de 44.6 hectáreas para efecto de implementar un nuevo puerto de entrada internacional (Otay Este II) en la Delegación Mesa de Otay (hoy Mesa de Otay Centenario) de esta ciudad,⁴ -----

VI. El 22 de marzo de 2002, fue acordado el “Plan de Acción de la Sociedad para la Prosperidad” en el marco de la Cumbre de la ONU, en Monterrey, por los Presidentes Vicente Fox Quezada y George Bush, que contempla 22 puntos orientados a crear una frontera inteligente entre México-Estados Unidos, cuya finalidad fue proteger a las sociedades de ambas naciones del terrorismo y las drogas ilícitas sin detrimento de las actividades humanas y económicas que tienen ambas naciones de manera legítima, y entre estos se señalaron acciones correspondientes a lograr una infraestructura segura, mediante: la planeación a largo plazo, el desahogo de cuellos de botella, la protección de la infraestructura, armonizar las operaciones de los puntos de entrada, los proyectos modelo, la cooperación transfronteriza y el financiamiento de proyectos en la frontera⁵. - -

VII. En el mes de septiembre de 2002, la SAHOPE, a través de la Universidad Autónoma de Baja California (UABC), realizó el esquema conceptual del Puerto Fronterizo Otay II en una superficie de 36.7hectáreas; y turnó a la entonces Comisión de Avalúos y Bienes Nacionales (CABIN), para su revisión y aprobación⁶. -----

VIII. En el mes de noviembre de 2002, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), elaboró el estudio denominado “Análisis de las Necesidades de Ampliación de la Capacidad de la Infraestructura de Transporte de los Puertos Fronterizos de Carga de Tijuana, B. C.”, y para este estudio se construyeron dos escenarios: el de crecimiento moderado y el de mayor crecimiento. En este se mencionó que la capacidad máxima del puerto comercial existente es del orden de 1,800 vehículos de carga diario para la recepción de importaciones, y de 2,500 vehículos diarios para las exportaciones, que no existen muchas posibilidades de ampliación de la capacidad física de las instalaciones en el patio de importaciones y presenta serios impactos a la zona urbana aledaña; concluyendo que la localización del Corredor Tijuana-Rosarito 2000 hace que un proyecto de esta clase sea más viable. Sin embargo, el estudio también señala que las vialidades que colindan al predio se encuentran condicionadas a un reordenamiento urbano, ya que, si se planea establecer un puerto de esta magnitud en la zona, a la vez resultará un proyecto detonador vial el cual afectará a la zona circundante. -----

⁴ Publicado en el periódico oficial del Estado No. 10 Tomo CVII el día 9 de Marzo de 2000

⁵<http://www.usembassy-mexico.gov/Bushmonterrey03021asocfronteriza.html>

⁶ Ver anexo estudio denominado “Análisis de las Necesidades de Ampliación de la Capacidad de la Infraestructura de Transporte en los Puertos Fronterizos de Carga de Tijuana, B. C”.

IX. El Plan Estatal de Desarrollo (PED 2002-2007)⁷, mencionó en el apartado Diagnóstico de la Planeación y Administración del Desarrollo Urbano, que en los últimos años se ha incorporado el concepto de regionalización a las propuestas de desarrollo urbano, favoreciendo la integración de éste con el desarrollo económico. Lo anterior implica el diseño de nuevas metodologías y esquemas de ordenamiento territorial que den forma a este concepto, identificándose entre otras, la naturaleza binacional del espacio y la conformación de corredores económicos que trascienden los límites estatales y territorio nacional, como una característica del espacio bajacaliforniano⁸. -----

X. Por su parte, el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población Tijuana (PDUCP T 2002-2025)⁹ en el apartado de las conclusiones del Diagnóstico de los Aspectos Socioeconómicos señaló el rezago en los cruces fronterizos, transporte, pavimentación y mantenimiento de vialidades recomendando elaborar un estudio integral de la infraestructura transfronteriza que coadyuve a solucionar esta problemática y realizar un trabajo coordinado de planeación binacional¹⁰. -----

XI. De igual forma señaló en el apartado del Diagnóstico del Medio Físico Transformado en el tema de Vialidad y Transporte menciona respecto a los cruces fronterizos que la diferencia entre los sistemas viales de ambas ciudades, los prolongados tiempos de espera, así como la alta concentración de usos comerciales y de servicios en las cercanías de las garitas, han originado un incremento directo en el congestionamiento de las vialidades aledañas, por lo que es necesario realizar trabajos transfronterizos con la finalidad de atender la problemática existente, mediante la elaboración de estudios y obras de ingeniería vial en las zonas impactadas y con proyectos para desarrollar un tercer puerto de entrada al este de la Mesa de Otay I. -----

XII. Asimismo, estableció dentro del subprograma de Planeación Transfronteriza del Nivel Estratégico, acciones específicas para la elaboración de un Programa Parcial para la Mesa de Otay Este en el que se considere el puerto actual y el presupuesto; y un estudio integral para el desarrollo de actividades de transporte de carga en ambos lados de la frontera, entre otros.¹¹ -----

XIII. El Informe del Concepto de Transporte elaborado por el Departamento de Transporte de California, Distrito 11 (Caltrans), en noviembre del 2003, cuyo propósito fue

⁷ Periódico Oficial del Estado de Baja California (POE) No. 17, Tomo CIX de fecha 26 de abril de 2002.

⁸ <http://www.bajacalifornia.gob.mx/ped>

⁹ POE No. 54 tomo CIX, el 3 de diciembre de 2002, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio (RPPC) bajo la partida 5314832.

¹⁰ Cit. Pág. 93 del PDUCP T 2002-2025.

¹¹ Cit. Tabla 222 Pág. 501 del PDUCP T 2002-2025

discutir sobre la construcción propuesta de la autopista denominada SR-11, una nueva vialidad de cuatro carriles por sentido que inicia en las autopistas SR-125/ SR-905 e intercambia y conecta flujos de transporte de carga hacia el futuro puerto fronterizo Otay II y el puerto existente, se obtiene los siguientes datos¹²: -----

- En el apartado de Racionamiento del Concepto en el componente de movimiento de bienes menciona que el tránsito de carga internacional en la Mesa de Otay tiene orígenes y destinos locales, estatales, nacionales e internacionales. -----
- La construcción de la autopista SR-11 y el puerto fronterizo Otay Este II establece la importancia regional, nacional e internacional. -----
- Las tendencias indican que este tránsito alcanzará entre 2.1 y 2.9 millones de vehículos de carga hacia el 2010 y entre 2.9 y 4.5 millones hacia el 2020 en ambos sentidos, dependiendo del funcionamiento de las economías de ambos países. - - - -

XIV. El Informe Ejecutivo elaborado por Caltrans Distrito 11 de la Reunión de Información de la Frontera de California-México celebrada en febrero del 2005, menciona en el apartado de Comercio Fronterizo que la mayoría del comercio está asociado con la industria maquiladora. El porcentaje de comercio que cruza a través de los puertos de entrada es de aproximadamente 98%, los viajes comerciales o de carga en los tres puertos más importantes: Otay Mesa, Tecate y Este de Calexico, han incrementado en un 60%, 77% y 113% respectivamente desde 1997. En el 2003 aproximadamente 2 millones de vehículos comerciales cruzaron la frontera en ambos sentidos, el puerto de entrada más ocupado para el flujo comercial es Otay Mesa con aproximadamente 1.4 millones de cruces anuales¹³. -----

Asimismo confirma que el proyecto de la Autopista SR-11 tendrá beneficios que ayudarán a reducir el congestionamiento vial de San Ysidro y en Mesa de Otay, y que este proyecto se enlazará al Corredor Tijuana-Rosarito 2000. Esto se traduce en líneas más cortas y menores tiempos de espera para cruzar la frontera; cerca de 25,000 vehículos de carga por día se pronostican para el nuevo puerto de entrada de Otay Este II para el año 2020. -

XV. El Plan Estatal de Desarrollo (PED 2008-2013) señala que, en el contexto fronterizo del estado, así como su accesibilidad con los mercados de California y la Cuenca del Pacífico obligan a que la infraestructura del transporte se amplíe y se actualice, ya que uno de los problemas centrales en las ciudades fronterizas respecto al transporte de

¹² Cit. Pág. 13 del Componente del movimiento de bienes.

¹³ Caltrans-District 11, California/Mexico Border Briefing, 2005, subtemas Cruces Anuales de Carga Cit. Pag. 2-2.

personas y mercancías son los tiempos de espera por los cruces fronterizos con Estados Unidos. -----

XVI. Asimismo, señala que un estudio reciente elaborado por el Departamento de Transporte de California arroja pérdidas económicas anuales derivadas de los tiempos de espera en los cruces fronterizos de Baja California-California por 3,320 millones de dólares en el condado de San Diego, mientras que para Tijuana-Tecate-Playas de Rosarito se presentan pérdidas por 1,770 millones de dólares. -----

XVII. El Plan Estratégico del Corredor Binacional Otay Mesa-Mesa de Otay elaborado en julio de 2007 y concebido como un esfuerzo conjunto de planeación y colaboración entre entidades fronterizas a fin de resolver cuestiones relativas a la planeación de la frontera binacional con especial atención en el transporte, infraestructura, energía, agua, seguridad interna y medio ambiente y que fue conducido por el Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN) y la Asociación de Gobiernos de San Diego (SANDAG por sus siglas en inglés), reconoció la necesidad de contar con una mayor infraestructura de transporte transfronterizo por lo que es necesario preservar el corredor de la autopista binacional creado por la Ruta Estatal (SR) 11/Ruta Estatal (SR) 125 y el Corredor Tijuana-Rosarito, así como colaborar con la construcción de una nueva Garita de Entrada denominada Otay Mesa Este-Otay II. -----

Asimismo, señala que el desarrollo del proyecto incluye las estaciones transfronterizas de cada país y carreteras que conectan esas estaciones con la red de transporte regional. - -

XVIII. El Programa Sectorial de Desarrollo Urbano (PSDU 2009-2013)¹⁴ señala que dada nuestra condición de frontera, el intercambio comercial y turístico de Baja California con California y Arizona se ha convertido en una de las bases del desarrollo económico, social y urbano de diversas comunidades y en sí de una amplia región de ambos estados fronterizos, acción que ha derivado en la planeación conjunta de Gestión Binacional, y señala que ante el rezago de las instalaciones de puertos fronterizos una de las acciones que se ha logrado convenir entre el Gobierno del Estado y Gobierno federal es la adquisición de terreno y construcción del recinto fiscal Otay II (2009-2014). -----

XIX. El informe final del Plan Maestro Fronterizo California-Baja California publicado en julio 2014¹⁵ señala que refiere una metodología exhaustiva y binacional para coordinar la planeación y entrega de proyecto de Baja California-California y cuyo objetivo primordial consiste en mejorar la comprensión de la planeación de garitas y transporte en ambos

¹⁴POE No. 28, Tomo CXIX, de fecha 22 de junio de 2014.

¹⁵Elaborado por el Gobierno del Estado de Baja California y el Departamento del Transporte Caltrans.

lados de la frontera, establece que ante la demanda actual y proyectada en las garitas existentes, es de suma importancia mejorar la capacidad y operaciones de la infraestructura actual para disminuir la congestión vehicular y las demoras, facilitar el comercio internacional y mejorar la calidad de vida de los habitantes de la región fronteriza. En este sentido, el Grupo Técnico de Trabajo definió en la jerarquización de los 11 proyectos de garitas presentados como prioritario y primer lugar a la garita propuesta para Mesa de Otay II-Otay Mesa East. -----

XX. Este informe define que la garita propuesta Mesa de Otay-Otay Mesa East es una garita nueva propuesta a ubicarse aproximadamente a dos millas (tres kilómetros), al oriente del cruce existente de Mesa de Otay-Otay Mesa y atenderá a vehículos ligeros y comerciales. En los Estados Unidos se está procesando el permiso presidencial requerido; en México este proyecto ya se encuentra en la fase de planeación avanzada. Se presentaron dos proyectos para la construcción de la garita, uno en los EE.UU. y el otro en México. Las calendarizaciones de los proyectos de los EE.UU. y México en la garita nueva no parecen estar completamente coordinados, ya que el proyecto mexicano tiene fecha planeada de terminación en 2013, mientras que el de los EE.UU. en el 2014. En cuanto a vialidades, la Ruta Estatal 11 (SR 11) que conecta directamente a la garita, está ligada a la construcción de la garita y, por tanto, está programada para terminarse en 2014. En México están planeadas dos vialidades nuevas de accesos a la garita: el Blvr. Internacional Otay II y el Blvr. Las Torres. Estas vialidades están programadas para estar listas en 2013 y 2014, respectivamente. -----

XXI. Por oficio DG-385-2017 de fecha 18 de Marzo de 2017, el Arq. Daniel Eduardo Rivera Basulto, Director General Ejecutivo del Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana, remite a la Secretaría de Gobierno Municipal, para su correspondiente seguimiento, el proyecto de actualización de la Declaratoria de Destino para la localización del Puerto Fronterizo Otay II, en la ciudad de Tijuana, Baja California, que actualiza a la versión anterior publicada en el Periódico Oficial del Estado No. 54, Tomo CXVIII, el 18 de Noviembre de 2011, informando que de conformidad a lo que establece el artículo 121 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, su vigencia ha concluido, por lo que el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, ha solicitado la actualización y/o renovación de la citada declaratoria, señalando además que se publique en los mismos términos de la anterior. -----

XXII. Por oficio CJM/DJC-20237/17 de fecha 21 de abril de 2017, la Consejería Jurídica Municipal, valida par los efectos legales a que haya lugar, el Proyecto de Actualización de

la Declaratoria de Destino para la Localización del Puerto Fronterizo Otay II en la Ciudad de Tijuana, Baja California. -----

XXIII. Por oficio IN-CAB/0633/17 de fecha 22 de Marzo del 2017, la Secretaría de Gobierno Municipal, turnó el expediente respectivo bajo el número XXII-140/2017 a la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. -----

XXIV. El día 24 de Julio de 2017 la y los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, celebraron reunión de trabajo donde se analizó la solicitud en cuestión y concluyeron presentar este dictamen bajo los siguientes:

1.a) Las razones de interés social que motivan la elaboración de la presente DECLARATORIA refieren que:

I. El 06 de diciembre del 2000 se lleva a cabo la consulta pública para el cambio de uso de suelo de los predios para la garita en coordinación con el Comité de Planeación Municipal (COPLADEM), la Delegación Mesa de Otay y el Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN), bajo dos esquemas: la convocatoria a los presidentes de comités de vecinos de las colonias circunvecinas al sitio, de esta iniciativa se emitió acuerdo único en la que se aprobó el cambio de uso de suelo del polígono de 44.6hectáreas y la consulta ciudadana por medio de encuestas¹⁶. En dicha consulta se obtuvo que el 93.5% de las personas consultadas estuvieron conformes con el proyecto, el 6% no estuvieron de acuerdo y un 5% optó por no opinar. -----

II. La estrategia del Desarrollo del país se finca principalmente en la apertura de la economía nacional y la búsqueda de esquemas de integración regional, generándose la necesidad de la construcción de la infraestructura de comunicaciones entre México y Estados Unidos, dentro del marco de las relaciones comerciales, políticas y culturales. - - -

III. Los puertos fronterizos constituyen una infraestructura que atiende el interés de dos soberanías, la negociación bilateral entre México y Estados Unidos. El Estudio Binacional para la Planeación y Programación del Transporte Fronterizo México-Estados Unidos, pone en práctica el documento de política binacional: “Memorando de entendimiento sobre los procesos de planeación del transporte terrestre en uno y otro lado de la frontera” suscrito por los gobiernos federales de México y Estados Unidos, durante la primera

¹⁶ Copia de la Minuta recibida mediante oficio no. COD/296 de fecha 20 de septiembre del 2000 del COPLADEM.

“Cumbre del Tratado de Libre Comercio (TLC) sobre transporte” realizada en Washington D.C. el 29 de abril de 1994¹⁷. -----

IV. Este tratado entre los países de México, Estados Unidos y Canadá ha propiciado el desarrollo económico de la región fronteriza entre Baja California y California. La localización que guarda Tijuana con San Diego representa una oportunidad para posicionarse como un puerto de exportación de productos regionales, por lo que se considera estratégico facilitar el intercambio de mercancías y personas de forma expedita mediante un proceso planificado de crecimiento y desarrollo de infraestructura, que además permita la creación de un corredor de carácter binacional y la ampliación de las vías de comunicación de carácter regional. -----

V. El crecimiento poblacional de ambos territorios ha generado un intercambio potencial haciendo de Tijuana-San Diego una región transfronteriza impulsando a su vez un mayor intercambio económico y cultural, siendo la capacidad de los puertos fronterizos existentes insuficiente para la demanda actual y futura de ambas ciudades. -----

VI. El crecimiento dinámico y progresivo de esta frontera que genera el desarrollo de la industria maquiladora, las actividades de tipo comercial y turístico, colocan a Tijuana como primer lugar en cruces turísticos y cuarto en exportación de mercancías a nivel nacional. -----

VII. Durante 1994 las instalaciones de inspección de vehículos de importación comercial localizadas en la zona conocida como El Chaparral dejaron de operar para trasladarse a la actual Garita de Otay. -----

1.b) La referencia del programa de desarrollo urbano del cual se deriva la presente DECLARATORIA señala que:

I. En seguimiento a las acciones derivadas de PDUCP T 2002-2025, los acuerdos binacionales, los estudios de la SCT, Caltrans y SANDAG entre otros; en 2006 el Instituto Municipal de Planeación elaboró en forma paralela el Programa Parcial de Mejoramiento Urbano de la Mesa de Otay Este 2004-2025 (PPDUMOE)¹⁸ y el Estudio de Integración Vial para la Garita de Otay II. Este programa se concibe como el conjunto de acciones para el mejor aprovechamiento de la zona en términos urbanos, económicos, sociales y ambientales. -----

¹⁷<http://www.borderplanning.fhwa.dot.gov>

¹⁸ POE No. 21 el 19 de mayo de 2006 Tomo CXIII e inscrito en el RPPC, el 10 de julio de 2006 bajo partida 5479162.

La política general de mejoramiento dentro de la cual se circunscribe el PPDUMOE 2004-2025, tiene como principal objetivo abatir los patrones aislados y desiguales de desarrollo urbano del Centro de Población y considera entre otros los siguientes aspectos: - - - - -

- Las políticas de desarrollo regional establecidas en los distintos instrumentos de planeación vigente entre los cuales destaca la integración del Corredor Tijuana-Rosarito 2000 a la Garita Mesa de Otay Este II; - - - - -
- El desarrollo de actividades del transporte de carga en ambos lados de la frontera Tijuana-San Diego, y su impacto en la zona de estudio; y - - - - -
- El mejoramiento de los flujos que ingresan por la Garita de Otay a través de la interestatal 905 de San Diego hacia las zonas industriales de la ciudad. - - - - -

II. La imagen objetivo de la Estrategia Urbana de este programa establece convertir la zona con una economía asociada a los cruces fronterizos y a la industria de alta tecnología que ofrecerá a sus habitantes las condiciones básicas de bienestar necesarias para llevar una vida digna y segura que garantice la sustentabilidad en los ámbitos económico, social, ecológico, demográfico y cultural. Para alcanzar tal imagen objetivo, la estructura urbana deberá ser funcional, segura y ordenada. - - - - -

III. Establece que en el largo plazo (2025), los cruces fronterizos tendrán una gran relevancia, ya que serán los principales generadores de viajes tanto de carga como de vehículos particulares. Se propone la separación total de las vialidades que permitan acceder a los flujos de carga y turísticos de la Garita de Otay II, de los flujos locales, por medio de soluciones de diseño urbano. La nueva estructura urbana se articulará con el resto de la ciudad sin causar impactos negativos en cuanto a disparidad de usos o por falta de integración y continuidad vial. - - - - -

IV. Una meta indispensable a cumplirse dentro del PPDUMOE 2004-2025, fue la realización de los estudios técnicos de integración vial y evaluación económica costo-beneficio y financiera en relación al nuevo puerto fronterizo denominado Otay II. El objetivo general fue establecer, con base en la información existente, los planteamientos operativos y técnicos necesarios para la toma de decisión de la propuesta para la integración vial de la Garita de Otay Mesa II que ofrezca mayor viabilidad técnica y financiera en función de obtener el mayor beneficio social y económico para el área de influencia inmediata, del contexto local y de la incorporación regional que se contempla para esta infraestructura a través de su instrumentación al integrarse de forma oportuna al Programa Parcial de Mejoramiento Urbano de la Mesa de Otay Este. - - - - -

V. La meta es elaborar una propuesta integral con viabilidad técnica, económica y financiera para la integración vial de la Garita de Otay II atendiendo la dualidad del contexto intra-urbano e inter-urbano en el cual trascienden, desde las diversas problemáticas propias del tránsito de la zona hasta la provisión de soluciones viales en función del crecimiento urbano, integrándose a la estructura vial del resto de la ciudad y al sistema regional. -----

VI. Entre los objetivos específicos de integración vial y viabilidad financiera se analiza técnicamente las posibilidades de acceso vehicular e integración vial hacia el futuro puerto fronterizo, que permita entre otros lo siguiente: -----

- Mejorar el funcionamiento de los flujos viales y del tránsito vehicular con las obras necesarias para soportar el crecimiento urbano y la dinámica del cruce fronterizo. - -
- Conducir el flujo vehicular de carga a través de rutas alternas que permitan una vez instalada la Garita de Otay II desconcentrar el tránsito del Blvr. Bellas Artes y a su vez, permitir la conexión del transporte foráneo a la zona a partir del enlace con la Carretera Tecate-Tijuana y el Libramiento Tijuana-Rosarito 2000. -----
- Desarrollar las opciones de integración vial en función de los posibles aprovechamientos respecto a la infraestructura existente, derechos de vía previamente definidos y utilización para extensión de redes de servicios urbanos. - -
- Evaluar la viabilidad económica y financiera de dos opciones de integración vial que cumplen con los objetivos propuestos. -----
- Desarrollar dos escenarios comparativos de operación para la opción vial que albergue características con posibilidades de costear las obras de uso exclusivo de la garita mediante el pago de cuota por derecho de paso, contra la opción de absorber el costo absoluto de las obras para beneficio de la ciudad. -----
- Justificar la propuesta que reúna los requisitos para la implementación de una política de mejoramiento con viabilidad económica y financiera, derivadas de la integración vial del nuevo puerto fronterizo para su instrumentación. -----

VII. Que la Estructura Urbana Propuesta en el Nivel Estratégico identifica al polígono propuesto en el Distrito 4 (Ciudad Industrial), señalando que en este Distrito destacará la construcción de la nueva Garita Otay II, que será uno de los principales nodos de actividad, por lo que requerirá de espacios complementarios como encierros para el transporte de carga donde sus operadores tengan espacios para hospedaje, alimentación, recreación, así como talleres para reparaciones mecánicas, así como espacios para evitar que este tipo de vehículos ocupen la vía pública. -----

Asimismo en el Plano Estructura Urbana Propuesta le asigna al polígono el destino de Equipamiento y en Plano Ubicación de Acciones Prioritarias ubica al polígono con el número 6 relativo a la Garita Otay Este II. -----

VIII. Por su parte, el Nivel Programático, en el numeral 5.3, Proyectos estratégicos-detonadores, propone el nuevo cruce fronterizo Otay II en el sitio acordado entre las autoridades mexicanas y norteamericanas, previéndose instalaciones que permitan tanto el cruce por vehículos de carga como turísticos. Esta nueva Garita deberá considerar para su funcionamiento el uso de la más alta tecnología de cruce, así como los espacios e instalaciones suficientes para sus actividades aduanales. Este proyecto deberá considerar amplios espacios de maniobras, zonas verdes, espacios para intercambio modal de transporte, así como zonas con servicios diversos incluyendo reparación de vehículos, baños, hospedaje, venta de alimentos, recreación, entre otros. -----

1.c) Demarcación del Polígono

El sitio del proyecto Puerto Mesa de Otay II se ubica al oriente del puerto Otay I y en dirección a la Carretera de Cuota Tijuana-Tecate. El cruce fronterizo Mesa de Otay II se conectará por el lado mexicano con las vías Tijuana–Tecate y Tijuana–Ensenada. En el Estado de California por la parte norte enlazará con la futura carretera estatal State Route 11 (proyectada), la cual se conectará con la carretera estatal SR 905 y con la carretera de cuota No.125, y de conformidad con la sectorización de planes y programas atiende a lo siguiente: -----

I. El Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Tijuana, B.C. (PMDU T 2009-2030)¹⁹ identifica que el polígono se ubica en la Unidad Territorial de Planeación (UTP) 15 Nido de las Águilas, donde 58.18% de su superficie incide en el área urbana y cuenta con densidad bruta de 24.23 hab/ha (Figura 1). -----

II. El PDUCP T 2002-2025 en su Plano 77 Carta Urbana le asigna uso de suelo para la instalación del puerto fronterizo Otay II al polígono mismo que se ubica en el sector 11, subsector 11.12, polígono con superficie de 36.7hectáreas. Por su parte, la Matriz de Compatibilidad de usos y Destinos de la Delegación Mesa de Otay indica uso equipamiento para la administración pública, garita internacional, considerando algunos usos compatibles y condicionados, complementarios a las actividades de inspección y aduana. -----

¹⁹POE No. 32, Tomo CXVI de fecha 17 de julio de 2009.

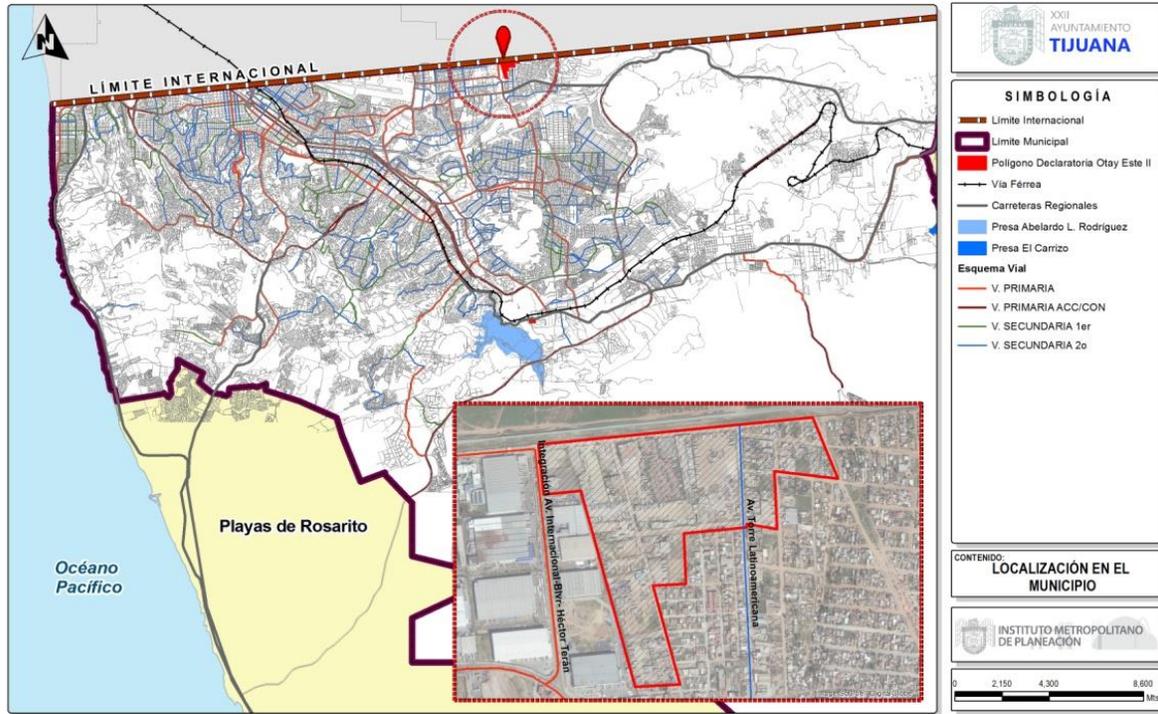
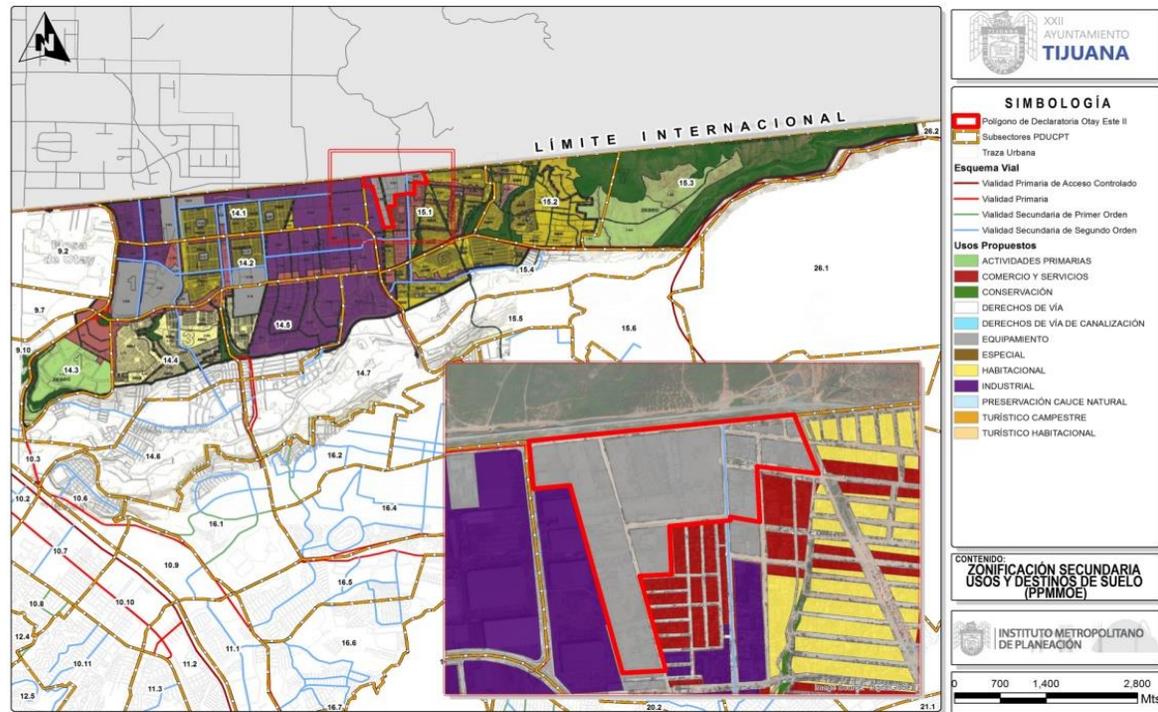


Figura 2. Localización del **Polígono** para el Puerto Fronterizo Otay Mesa II en el PPMOE



V. Sobre la base de los estudios y análisis realizados, las evidencias en campo y los riesgos potenciales de ocupación espontánea e irregular de la zona, se delimitó el

| Cuadro De Construcción Polígono Nueva Garita De Otay | | | | | | |
|--|------|---------|-----------------|--------------|-------------|--|
| Est | PV | Dist. | Rumbo | Y | X | Colindancias |
| 12 | 13 | 683.290 | N 15° 09' 54" W | 3601562.0618 | 508824.4756 | OI-040-005, OI-040-014 y OI-040-019 |
| 13 | 14 | 123.743 | S 84° 14' 35" W | 3601549.6494 | 508701.3564 | OI-040-005 |
| 14 | 1 | 169.304 | N 5° 48' 09" W | 3601718.0860 | 508684.2397 | OI-040-005 |
| 1 | M252 | 250.584 | N 84° 09' 07" E | 3601743.6185 | 508933.5195 | Línea Internacional |
| M252 | 2 | 656.873 | N 84° 09' 07" E | 3601810.5489 | 509586.9741 | Línea Internacional |
| 2 | 3 | 223.344 | S 21° 53' 35" E | 3601603.3121 | 509670.2541 | Calzada de las Torres |
| 3 | 4 | 210.746 | N 83° 12' 34" W | 3601628.2306 | 509460.9860 | Av. De Las Pirámides |
| 4 | 5 | 194.485 | S 2° 37' 34" E | 3601433.9499 | 509469.8970 | Av. Torre de Piza |
| 5 | 6 | 101.552 | N 80° 10' 34" W | 3601451.2769 | 509369.8339 | OI-035-008 Y OI-035-017 |
| 6 | 7 | 12.102 | S 2° 03' 59" E | 3601439.1828 | 509370.2703 | OI-035-008 |
| 7 | 8 | 207.652 | S 84° 19' 30" W | 3601418.6487 | 509163.6361 | Av. Torre Latinoamericana, MG-001-001, C. Torreón, MG-002-001 C.Tijuana Nte. MG-005-001, MG-005-019, C. Mazatlán, MG-007-001, MG-007-019 C. Acapulco |
| 8 | 9 | 169.854 | S 2° 14' 37" E | 3601248.9251 | 509170.2852 | Calle Acapulco |
| 9 | 10 | 108.528 | S 87° 00' 18" W | 3601243.2547 | 509061.9056 | Calle Guanajuato |
| 10 | 11 | 344.417 | S 15° 00' 40" E | 3600910.5907 | 509151.1126 | C. Guanajuato, MG-009-001, MG-009-029, C. CD Juárez, MG-010-001, MG-010-027 C. Monterrey, MG-011-001, MG-011-025, C. Guadalajara, MG-012-001, MG-012-022 C. México MG-013-001, MG-013-019 C. Torreón, MG-014-001 C. Culiacán, MG-015-001 |
| 11 | 12 | 148.107 | S 86° 53' 39" W | 3600902.5660 | 509003.2232 | Av. Magisterio Y MG-017-001, MG-017-002 OI-017-004, OI-017-005, OI-017-007, OI-017-008, OI-017-009, OI-017-010, OI-017-011, OI-017-012 Y OI-017-013, |
| | | | | | | Superficie = 367411,02 m² |

desarrollo urbano. Asimismo señala que son causa de utilidad pública la ejecución de obras de infraestructura de equipamiento, de servicios urbanos y metropolitanos, así como el impulso de aquellas destinadas para la movilidad. -----

III. Que la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California²² en los artículos 1, 11 fracción II, 117, 118, 119, 121 y 122 establece el procedimiento para emitir Declaratorias para la conservación y destino de predios en zonas urbanas que lo ameriten por su ubicación, extensión, calidad o por la influencia que en el desarrollo urbano y económico de una región ejerzan, propiciando el mejoramiento de los centros de población y el beneficio colectivo mediante las obras de infraestructura y equipamientos necesarios para coadyuvar en el desarrollo sostenido. Restringiendo la urbanización en estos espacios, autorizando solo aquellas edificaciones y obras que aseguren los servicios de beneficio social de carácter colectivo y de uso común. -----

IV. Que el Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo del Centro de Población de Tijuana, B. C.²³, establece en el artículo 11, fracción XII que se entiende como Declaratoria de Usos, Destinos y Reservas como los actos de derecho público, que corresponde autorizar al Ayuntamiento y publicar al Ejecutivo Estatal, a fin de clasificar las áreas y predios de un centro de población, determinando los usos permitidos, prohibidos y condicionados y sus normas de utilización, a las que se sujetará el aprovechamiento público, privado y social de los mismos. -----

Asimismo en su Artículo 40 fracción V identifica dentro de las áreas de restricción a Infraestructura e Instalaciones especiales, las áreas de restricción de instalaciones de puertos fronterizos como las referidas a áreas de restricción de usos de suelo alrededor de los puertos fronterizos para el desarrollo de infraestructura estratégica para el tránsito de un país a otro de personas, vehículos privados y transporte de carga cuya construcción, operación, funcionamiento y mantenimiento debe ser acordada y evaluada por los tres órdenes de gobierno y de manera bilateralmente y deberán respetar las normas, limitaciones y restricciones a la utilización del suelo que se señale al respecto y proyectos aprobados por los diferentes órdenes de gobierno. -----

De igual forma en el artículo 81 señala que las áreas de restricción de instalaciones de puertos fronterizos se establece una franja de 300 metros contados a partir del límite de la zona federal del puerto fronterizo en el que solo se podrán autorizar usos de suelo en

²² POE No. 26, Tomo CI, Sección I, de fecha 24 de junio de 1994: última reforma publicada en el POE No. 39, de fecha del 21 de agosto de 2015.

²³ POE No. 38, Tomo CXVII, Sección XXX, con fecha del 3 de septiembre de 2010: última reforma POE No.6 del 6 de febrero de 2015.

congruencia a los proyectos aprobados para estas áreas y que no se contrapongan a los mismos. -----

En los casos en los que existan planes o programas de desarrollo urbano ya publicados y debidamente registrados ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio las autorizaciones correspondientes acatarán[sic] lo establecido en los mismos. -----

V. Respecto a los planes y programas, el Plan Nacional de Desarrollo (PND 2013-2018)²⁴, en la estrategia 2.5.3 señala lograr una mayor y mejor coordinación interinstitucional que garantice la concurrencia y corresponsabilidad de los tres órdenes de gobierno, para el ordenamiento sustentable del territorio, así como para el impulso al desarrollo regional, urbano y metropolitano; arrojando como línea de acción consolidar una política unificada y congruente de ordenamiento territorial, desarrollo regional y urbano. -----

VI. Que el Plan Estratégico de Baja California (PEBC 2013-2019)²⁵, dentro de los temas prioritarios del numeral 3.8 Turismo, busca impulsar nuevos mecanismos para agilizar el cruce fronterizo hacia California, incluyendo la gestión de la Licencia de Conducir “Inteligente“, la continua segmentación de las líneas para cruce vehicular y peatonal hacia los Estados Unidos, y la ampliación y modernización de la infraestructura en los puertos fronterizos. -----

Asimismo, dentro del tema 3.15 Proyectos estratégicos se incluye el Cruce fronterizo de Cuota Otay II; mostrando en el numeral 43 la estimación que un estudio de CALTRANS llevó a cabo, en el que las pérdidas productivas en la región de Tijuana, Tecate y Rosarito y San Diego eran de 7,200 millones de dólares anuales, a causa de las esperas en los cruces. -----

El objetivo del proyecto es la modernización y ampliación de cruces fronterizos como prioridad, ya que beneficiarán el intercambio económico de toda la región binacional y favorecerán la competitividad del Estado. La implementación de tecnología de punta con información confiable de tiempos de espera, con la cual se daría a conocer a la gente la interconexión de los tiempos de espera en todos los cruces fronterizos, para que pueda decidir el cruce que le conviene utilizar. -----

VII. Que el Plan Estatal de Desarrollo (PED 2014-2019)²⁶, en el apartado Infraestructura para la Competitividad y el Desarrollo, en el tema 5.1 Logística y Transporte, da

²⁴DOF, de fecha 20 de mayo de 2013.

²⁵POE NO. 18, Tomo CXXI, 04 de abril de 2014.

²⁶POE No. 22, Tomo CXXI, 30 de abril de 2014; última actualización publicada en el POE No. 43, Tomo CXXIII, 23 de septiembre de 2016.

continuidad a los lineamientos estratégicos definidos en planes anteriores al señalar en sus objetivos y estrategias lo siguiente: - - - - -

- Desarrollar la infraestructura logística y de transporte multimodal con interconexiones regionales y binacionales que propicien la ágil movilización de personas y el intercambio de bienes y servicios. - - - - -
- Continuar con la gestión interinstitucional de carácter regional transfronterizo ante los gobiernos de México y Estados Unidos de América para la construcción, modernización y ampliación de cruces fronterizos de personas y transporte de carga. - - - - -
- Realizar la gestión interinstitucional de carácter regional transfronterizo ante los gobiernos de México y Estados Unidos de América para el desarrollo y operación de la infraestructura logística y de transporte multimodal con interconexiones regionales y binacionales de carga y pasajeros. - - - - -

VIII. Que el Plan Estatal de Desarrollo Urbano de Baja California (2009-2013)²⁷, plantea como estrategia en materia de competitividad y eficiencia urbana en el tema de cruces fronterizos y logística, el fomentar la coordinación transfronteriza para una gestión conjunta de acciones de mejoramiento de la infraestructura de cruces fronterizos. - - - - - Asimismo, prioriza el seguimiento a la planeación del transporte transfronterizo (Plan Maestro Fronterizo, Plan Indicativo para el Desarrollo Competitivo y Sustentable de la Región Transfronteriza México Estados Unidos). - - - - -

IX. El Informe final de la Actualización del Plan Maestro Fronterizo California Baja California elaborado en 2014²⁸ estableció como recomendaciones tomar en cuenta el Plan Maestro Fronterizo California-Baja California como un marco conceptual para jerarquizar proyectos de infraestructura y mejorar la coordinación de planeación e instrumentación de garitas y la correspondiente infraestructura de transporte en ambos lados de la frontera entre Baja California y California. - - - - -

X. El Programa Sectorial de Desarrollo Urbano (PSDU 2009-2013) establece como meta, en materia de desarrollo regional, llevar a cabo la gestión ante la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), SCT, INDAAABIN, Aduanas y de instancias de Gobierno de E.U.A. (CALTRANS, SANDAG, Y

²⁷ POE no. 15, Tomo CXVII el 05 de abril de 2010.

²⁸Elaborado en coordinación del Gobierno del Estado de Baja California y la Agencia del Transporte en California (Caltrans).

GSA), para promover la inversión en la construcción y mejoramiento de cruces fronterizos y/o obras viales complementarias para su mejor funcionamiento. - - - - -

XI. Que el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Tijuana (PMDU T 2009-2030) definió en el Nivel Estratégico, en el punto 4.1.6. Metas y relativo al ámbito binacional para el plazo Inmediato (2009-2010), la necesidad de establecer las actividades y participación en el seguimiento a las acciones derivadas del Plan Estratégico del corredor binacional Otay Mesa-Mesa de Otay; Mejoramiento en el cruce fronterizo Mesa de Otay I-Otay Mesa; y seguimiento a los proyectos y estudios relacionados con el futuro puerto Fronterizo Otay II. De igual forma para el Corto plazo (2010-2015) definió desarrollar las obras relacionados con el futuro puerto fronterizo Otay II. - - - - -

XII. Que el Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Tijuana, Baja California (PDUCP T 2010-2030), en el Nivel Estratégico, menciona entre sus objetivos generales el distribuir equitativamente las cargas y beneficios del desarrollo urbano, Definir una estructura urbana que permita la introducción planeada de las redes de infraestructura y servicios para poder lograr una cobertura total y de mejor calidad. - - - - - Asimismo, entre sus objetivos particulares en materia de vialidad y transporte se establece definir los derechos de vía, que permita su jerarquización en función de su capacidad para manejar los volúmenes de tránsito y la inserción del sistema de transporte colectivo no contaminante que eficienten los desplazamientos vivienda-empleo-vivienda-escuela, así como induzcan a la conformación de la estructura urbana, así como definir un programa para construcción y reorganización de vialidades de acceso controlado, primarias y secundarias, que favorezcan el descongestionamiento de las vías existentes y la integración dentro de la zona metropolitana binacional. - - - - -

Que en el numeral 4.2.2, denominado Política de Mejoramiento de dicho programa, se establecen lineamientos estratégicos de mejoramiento tendientes a reordenar o renovar las zonas de incipiente desarrollo o deterioradas, física o funcionalmente con el fin de restaurarlos o protegerlos y lograr el mejor aprovechamiento de su ubicación, infraestructura, equipamiento, suelo y elementos de acondicionamiento del espacio, integrándolas al desarrollo urbano, en beneficio de los habitantes de la zona. - - - - -

Las acciones se llevarán a cabo a través del Programa, estableciendo las normas para el ordenamiento ecológico; el reordenamiento, la renovación, regeneración, restauración o la densificación de áreas urbanas deterioradas, aprovechando adecuadamente sus componentes sociales y materiales; la dotación de servicios, equipamiento o infraestructura urbana, en áreas carentes de ellos; y la acción integrada del Estado que

articule la regularización de la tenencia del suelo urbano con la dotación de servicios y satisfactores básicos, que tiendan a integrar a la comunidad urbana. -----

Que, en el mismo instrumento, el Nivel Estratégico en el numeral 4.3.3 Estrategia urbana en función del desarrollo social, señalando como acciones impulsar la coordinación entre los tres niveles de gobierno e iniciativa privada, para la creación de infraestructura y programas, dando protección y seguridad a la población en general. -----

De igual forma en el apartado 4.3.4.1.8 Proyectos estratégicos y el respectivo Mapa E38 Zonas y proyectos estratégicos, identifica *Creación del nuevo Puerto fronterizo Mesa de Otay II*. -----

Asimismo en el numeral 4.4.2.3.4 Puertos Fronterizos, señala que para evaluar las propuestas para el desarrollo y revitalización de infraestructura vehicular y/o peatonal en los puertos fronterizos, la autoridad municipal solicitará los estudios de impacto urbano previo a la emisión de cualquier permiso de usos de suelo y/o de edificación, así mismo solicitará el cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Anexo 1 de la Guía elaborada por el Grupo Intersecretarial de Puertos y Servicios Fronterizos de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE). Para el establecimiento del puerto fronterizo en Otay II, el Instituto Municipal de Planeación ha desarrollado algunos estudios, entre ellos la congruencia con el desarrollo urbano regional y disponibilidad de terrenos, estudios de transporte y análisis de la infraestructura, restando elaborar los de factibilidad económica y financiera. -----

Que en el Nivel Programático y de Corresponsabilidad Sectorial, identifica en el apartado 5.3.1.2 Tabla 127 Binacional, en el Subprograma Binacional, entre los proyectos estratégicos de la Agenda Binacional identifica el Cruce fronterizo Otay Mesa-Mea de Otay II, referido a dar seguimiento a los estudios y proyectos que se encuentran en proceso de desarrollo en ambos lados de la frontera hasta la implementación de la obra, y le define la política de crecimiento, siendo los responsables propuestos el Gobierno del Estado, Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado (SIDUE), Secretaría de Desarrollo Económico (SEDECO), Gobierno Municipal (GM), Secretaría Municipal de Economía (SME), Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN), Caltrans y Sandag, y la corresponsabilidad del gobierno municipal, estatal, federal, del sector social y de la iniciativa privada, para desarrollarse en el corto plazo (2010-2015), con prioridad 1. -----

XIII. Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 6 de Julio de 2011, el H. XX Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California aprobó por unanimidad de votos

la declaratoria de utilidad pública e interés social al polígono descrito en el numeral V del apartado 1. c) Demarcación del polígono, del presente instrumento a efecto de llevar a cabo en la Declaratoria de Destino para la localización de un Puerto Fronterizo denominado Otay Este II, con el fin de garantizar el cruce de personas y mercancías entre ambos países, estrechando los lazos comerciales, culturales y turísticos con las comunidades vecinas e impulsando un corredor modelo de transporte de carácter binacional denominado Ruta Estatal 11r-Corredor Tijuana-Rosarito 2000 tomando en cuenta las características, condiciones y oportunidades que esta infraestructura ofrece al mejoramiento y crecimiento de desarrollo regional. Instrumento que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, No. 54 Tomo CXVIII, el 18 de noviembre del mismo año. y de conformidad a lo que establece el artículo 121 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California²⁹, su vigencia ha concluido. ----- Tomando en cuenta las consideraciones anteriores, definido el polígono para equipamiento de administración pública, garita internacional, y toda vez que es de orden público e interés social, es menester la emisión de la presente declaratoria de Destino, lo anterior atento a los siguientes: -----

FUNDAMENTOS LEGALES -----

Constituyen los fundamentos del presente Acuerdo los artículos 27 párrafo tercero y 115 fracciones II y V incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; -----

Los artículos 1, 3 fracción XIII, 4, 5, 6, 11 fracciones I, II y XI, 28, 47, 48, 61 y 85 de la Ley General de Asentamiento Humanos; -----

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018; -----

Artículo 82 apartado A, fracciones I, VIII, XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; -----

Artículos 1, 2, 3 fraccione IV, XII y XVI, 4, 5, 6 fracciones IX y X, 7 fracción III, 10 fracciones VI, VII IX y X, 11 fracciones II, III, VII y XIX, 14, 20 fracción III, 23, 26, 27, 28, 51, 57, 69, 101, 117 fracción III, 118, 119, 121 y 122 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado del Baja California; -----

Artículo 2, 3 párrafo segundo de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; -----

El Plan Estatal de Desarrollo 2014-2019; -----

El Plan Estratégico de Baja California 2013-2019; -----

²⁹POE No. 26, Tomo CI, Sección I, de fecha 24 de junio de 1994, última reforma POE No. 39, 21 de agosto de 2015

El Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo del Centro de Población de Tijuana, B. C.;

El Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Tijuana, B.C. 2009-2030, - - - - -

El Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población Tijuana 2009-2030; - - - - -

El Programa Parcial de Mejoramiento Urbano de la Mesa de Otay Este; - - - - -

El Plan Municipal de Desarrollo 2017-2019 para la ciudad de Tijuana. - - - - -

Que en términos del Artículo 5 fracción IV y 9 fracciones I y II de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, así como de los Artículos 72, 75, 79 Fracción V, 84, 103, 105, 106, 107 y 108 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, son facultades de los Regidores asociarse en Comisiones para dictaminar sobre todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. - - - - -

Que en razón de lo anterior, agotados los puntos y toda vez que nuestra Legislación prevé que este tipo de eventos, la y los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano Obras y Servicios Públicos, someten a la consideración de este H. Cabildo para su discusión y aprobación, debidamente fundado los siguientes: - - - - -

- - - Acto seguido las Regidoras y los Regidores Elvia Rangel García, Karina Fernanda del Real Orona, José Vicente Jiménez Ocegüera, Myrna González Medina, Luis Pérez Saucedo, Maribel Ivette Casillas Rivera, Rogelio Palomera Hernández, Marco Antonio Romero Arizpe, Manuel Francisco Rodríguez Monárrez, José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia, Julieta Aguilera Castro, Roberto José Quijano Sosa, Eligio Valencia López, Mónica Juliana Vega Aguirre, Arnulfo Guerrero León, la Síndico Procuradora Ana Marcela Guzmán Valverde y el Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro, emitieron su voto a favor del proyecto presentado. - - - - -

- - - Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edificio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo: - - - - -

PRIMERO.- Se declara de utilidad pública e interés social al polígono descrito en el numeral V del apartado 1.c) Demarcación del polígono, a efecto de llevar a cabo la actualización de la Declaratoria de Destino para la localización de un Puerto Fronterizo denominado Otay Este II, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California No. 54, Tomo CXVIII, de fecha 18 de noviembre de 2011, con el fin de garantizar el cruce de personas y mercancías entre ambos países, estrechando los lazos comerciales, culturales y turísticos con las comunidades vecinas e impulsando un corredor modelo de transporte de carácter binacional denominado Ruta Estatal 11r-Corredor Tijuana-Rosarito 2000 tomando en cuenta las características, condiciones y oportunidades que esta infraestructura ofrece al mejoramiento y crecimiento de desarrollo regional. - - - - -

SEGUNDO.- El Destino del polígono y las restricciones normativas aplicables serán las indicadas en la tabla siguiente: - - - - -

| Zonas | Destinos | Condiciones | Acciones |
|--|---|--|---|
| Polígono de aplicación | Componentes del puerto fronterizo | 1. Los esquemas de funcionamiento de las áreas y espacios públicos y de uso común deberá responder a los requerimientos que establece el Manual de Diseño de la Infraestructura de Transporte para los puertos fronterizos elaborado en septiembre del 2000 por la SCT. | 1. Obtener el visto bueno de la INDAABIN y la SCT del esquema elaborado por la UABC. 2. Expedir normas técnicas relativas a las medidas de seguridad higiene, distribución de espacios, tipos de acabados y en general para el óptimo aprovechamiento, funcionalidad y racionalidad en el uso los edificios públicos y las áreas de uso común. |
| | | 2. Se promoverá la utilización de sistemas inteligentes para las actividades de inspección y aduanas. | 3. Dar seguimiento al Plan de Acción de las 22 puntos Fox-Bush, mediante la implementación de un proyecto modelo fronterizo. |
| | Edificios públicos y áreas de uso común | 1. Las edificaciones públicas deberán responder a los criterios de habitabilidad, imagen, seguridad, eficiencia ambiental y de administración señalados en los lineamientos para evaluar la optimización de los espacios públicos elaborados por la CABIN, (actualmente INDAABIN), así como a la reglamentación local en materia de edificaciones. | 1. Elaborar los proyectos ejecutivos considerando un programa de necesidades inherentes a las funciones administrativas, de inspección y aduanas adecuadas. 2. aplicar el programa de dignificación de puertos y cruces fronterizos elaborado por la CABIN en 1996 3. Promover un Programa de Imagen Urbana acorde al carácter y funciones institucionales de la zona. 4. establecer acciones para evitar el establecimiento del comercio informal, la vagancia y mal vivencia y/o actividades incompatibles al destino del inmueble |
| | | 2. Se deberá evitar la dispersión de unidades administrativas que operativamente convendría que estuviesen integradas por zonas, evitando la inaccesibilidad, carencia de equipamientos y servicios complementarios y de apoyo y sobresaturación de la infraestructura. | |
| | | 3. se restringirá la instalación y construcción de elementos, anuncios rótulos y similares de carácter comercial, para evitar el deterioro de la imagen urbana. | |
| | | 4. se deberá restringir la permanencia de personas en la zona en las áreas de uso público con fines de actividades comerciales y de servicios. | |
| | | | |
| | Áreas verdes | 1. Las actividades pasivas de esparcimiento como andadores peatonales, escalinatas, plazas, plazoletas incluyendo su infraestructura, mobiliario de servicio y elementos de ornato, serán permitidas. | 1. Forestar el área con plantas adaptadas a la región y adecuadas al sitio. |
| | | 2. se restringirá la construcción e introducción de redes de servicios públicos con fines particulares, solo aquellos indispensables para el mantenimiento de las actividades de uso público y las complementarias a las actividades de inspección y aduanas. | 2. Establecer un programa de ahorro y eficiencia de recursos para los suministros de energía eléctrica y agua potable. |
| | Vialidades | 1. se deberá dotar el tránsito vehicular conforme a las características de los vehículos y tipo de flujos viales: turísticos y comerciales. | 1. Elaborar los proyectos geométricos viales ejecutivos previendo su integración a las zonas urbanas conforme al Manual Geométrico de carreteras de la SCT, la normatividad estatal y local. |
| 2. Elaborar programas permanentes de mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura vial y peatonal. | | | |

TERCERO.- La presente Declaratoria tendrá una vigencia conforme a lo señalado en el artículo 121 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California. -----

CUARTO.- A efecto de dar cumplimiento a los artículos 27 y 28 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, tórnese el presente acuerdo al Gobernador del estado para los efectos legales correspondientes y en su caso para que sea publicado y registrado en los términos de ley. -----

QUINTO.- Los bienes inmuebles que resulten afectados por la presente Declaratoria de Destinos por localizarse dentro del polígono de aplicación, quedarán restringidos en su uso, por lo que el Ayuntamiento por conducto de la Dirección de Administración Urbana, llevará a cabo las acciones de inspección y vigilancia que aseguren su cumplimiento ----

TRANSITORIOS -----

PRIMERO.- La presente Declaratoria de Destinos para equipamiento de la administración pública garita internacional, localizada en el polígono 1 del ex-ejido Chilpancingo, Colonias Magisteriales y Las Torres de la Delegación Mesa de Otay, de la Ciudad de Tijuana, entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California. -----

SEGUNDO.- Así mismo, publíquese en dos periódicos de circulación local. -----

TERCERO.- Remítase al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Tijuana, Baja California, para su inscripción. -----

CUARTO.- Notifíquese personalmente y por escrito a afectados, propietarios, poseedores, sucesores o causahabientes. -----

QUINTO.- Colóquese las cédulas a las que se refiere el artículo 122 de la Ley de Desarrollo Urbano. -----

SEXTO.- Una vez que entre en vigor y efectos el ordenamiento adoptado, cúmplase en sus términos, actualizándose para tal efecto la normatividad municipal derivada en materia de desarrollo urbano. -----

- - - Siendo las once horas con cuarenta y cinco minutos, el Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, decretó receso de la sesión, haciendo del conocimiento de los integrantes del Cabildo que la misma sería reanudada a las catorce horas del mismo día. -----

- - - Reanudada que fue la sesión, siendo las catorce horas con ocho minutos, el Secretario Fedatario procede a tomar lista de asistencia, encontrándose presentes las Regidoras y los Regidores Elvia Rangel García, Karina Fernanda del Real Orona, José

Vicente Jiménez Ocegüera, Myrna González Medina, Luis Pérez Saucedo, Maribel Ivette Casillas Rivera, Rogelio Palomera Hernández, Manuel Francisco Rodríguez Monárrez, José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia, Julieta Aguilera Castro, Roberto José Quijano Sosa, Eligio Valencia López, Mónica Juliana Vega Aguirre, Arnulfo Guerrero León, la Síndico Procuradora Ana Marcela Guzmán Valverde y el Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro; por lo que verifica y declara la existencia de quórum legal para reanudar la sesión. -----

- - -Acto continuo, se procede al desahogo del **punto 4.9** del orden del día, Dictamen **XXII-ECB-01/2017** relativo a reformas al artículo 27 del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el artículo 12 del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación Pública Municipal, el artículo 89 del Reglamento Interno y de Cabildo para el Ayuntamiento de Tijuana, adicionar el artículo 96 BIS y Reformar los artículos 191 y 196 BIS al Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Tijuana, a fin de establecer medidas y estrategias municipales para combatir el acoso y la violencia escolar (Bullying); por lo que, en el uso de la voz la Regidora Karina Fernanda del Real Orona, solicita la dispensa de la lectura íntegra del documento para sólo leer el proemio y puntos de acuerdo, lo que se aprueba a favor de manera unánime; se recibe y se agrega como **apéndice veinte**, y se somete a discusión de los ediles. -----

- - - No habiendo intervenciones se toma en consideración que: -----

ANTECEDENTES: -----

PRIMERO.- Que con fecha de 19 de abril de 2017 se presentó ante la Secretaría de Gobierno Municipal por parte de la Regidora Karina Fernanda del Real Orona, Proyecto de Acuerdo mediante el cual se establecen las reformas a los artículos 27 del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el artículo 12 del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación Pública Municipal, el artículo 89 del Reglamento Interno y de Cabildo para el Ayuntamiento de Tijuana, adicionar el artículo 96 bis y reformar los artículos 191 y 196 bis al Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Tijuana, a fin de establecer medidas y estrategias municipales para combatir el acoso y la violencia escolar (bullying); -----

SEGUNDO.- Que el citado proyecto de acuerdo fue turnado a la Comisión de Educación, Cultura y Bibliotecas mediante oficio IN-CAB/0724/17 y número de expediente XXII-145/2017 en fecha de 31 de mayo de 2017 con el objeto de que sea analizado en conjunto de la citada comisión, asimismo se emita el dictamen correspondiente, lo anterior con fundamento en los artículos 53 y 89 del Reglamento Interno y de Cabildo del

Ayuntamiento de Tijuana, Baja California; -----

TERCERO.- Que en fecha 13 de julio de 2017 las y los Regidores integrantes de la Comisión de Educación, Cultura y Bibliotecas, en el ámbito de la competencia que les otorga el Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebraron sesión de trabajo con el objeto de proceder al análisis, estudio y revisión de la documentación recibida y una vez concluida acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes: -----

CONSIDERANDOS -----

PRIMERO.- Que uno de los principales retos de esta administración municipal es lograr una mayor participación de los jóvenes, ya que con esto se promueve su desarrollo e integración en las acciones de mejoramiento de su entorno, mediante la participación en las diversas actividades comunitarias, que mejoren el entorno en el que viven por medio del deporte, la cultura y el cuidado del medio ambiente, entre otros; -----

SEGUNDO.- Que es menester de esta autoridad municipal, la definición de las políticas generales de la administración municipal, las cuales deberán estar destinadas a proveer el cumplimiento, ejecución y aplicación de las leyes que otorguen competencia municipal en cualquier materia y a la mejora regulatoria. -----

TERCERO.- Que atento a lo dispuesto por la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **“Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia...”**; -----

CUARTO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en el artículo 76 establece que: “...El Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia...”, y el artículo 82 Apartado A fracciones I y II de la misma Constitución cita que: “...para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, **los Ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes atribuciones:** Regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y **reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida**, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines; igualmente el

expedir los bandos de policía y gobierno, así como los demás reglamentos, circulares y disposiciones administrativas, que regulen:...”;

QUINTO.- Que en correlación con lo que señala el artículo 3 párrafos primero y segundo de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California: “los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial,...”;

SEXTO.- Que en correlación con lo que señala el artículo 10 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en ejercicio de las atribuciones que las leyes y reglamentos le confieren al H. Cuerpo Edilicio, este tiene la facultad de expedir acuerdos y resoluciones, en materia municipal, dichos acuerdos edilicios tienen vigencias hasta en tanto no hayan sido revocados, reformados, derogados o abrogados, debiendo observarse, para estos efectos, el mismo procedimiento que les dio origen.

SÉPTIMO.- Que el artículo 89 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, establece que la Comisión de Educación, Cultura y Bibliotecas de este Ayuntamiento de Tijuana, tiene las atribuciones, entre otras, de dictaminar respecto de los asuntos relativos a los proyectos de reglamentos, iniciativas de Ley y disposiciones normativas de observancia general relacionadas con el sistema educativo municipal.

OCTAVO.- Que el fenómeno del acoso o violencia en el entorno escolar, se ha acrecentado durante las últimas cuatro décadas, y como consecuencia de lo anterior, se han multiplicado los estudios e investigaciones sobre los alcances de su impacto internacional, nacional y local, así como los esfuerzos de las naciones en el mundo por prevenir, atender y erradicar los casos e incidentes registrados.

NOVENO.- Que dicha conducta antisocial, globalmente conocida como “bullying”, ha sido identificada y acuñada históricamente del continente europeo, cuyos primeros estudios e investigaciones al respecto le han sido reconocidas al profesor Sueco radicado en Noruega, Dan Olweus en el año 1978, quien en esa época ya alertaba sobre denunciar el maltrato y los abusos como una práctica recurrente entre estudiantes en las aulas escolares Noruegas³⁰.

DÉCIMO.- Que en términos generales, puede entenderse por acoso o violencia escolar a cualquier forma de maltrato psicológico, verbal o físico producido entre alumnos de un

³⁰ Román; Marcela, Murillo, F. Javier, América Latina: violencia entre estudiantes y desempeño escolar, Revista Cepal 104, Agosto 2011, pag. 38. Disponible en: <http://www.eclac.org/publicaciones/xml/3/44073/RVE104RomanMurillo.pdf>

centro educativo de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado, destaca aquí lo que se ha expresado por el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE) que entiende por acoso escolar los procesos de intimidación y victimización entre iguales, es decir, entre compañeros y compañeras de aula o de centro escolar³¹. -----

DÉCIMO PRIMERO.- Que de acuerdo a un estudio elaborado en el año 2014, por la Organización para la cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), México se coloca en el nada honroso primer lugar internacional en casos de bullying en educación básica, afectando a 18 millones 781 mil 875 alumnos de primarias y secundarias tanto públicas como privadas, destacando que el 40.24% de los estudiantes de sexto grado de primaria han señalado que han sido víctimas de robo, mientras que el 25.35% han sido insultados o amenazados, el 16.72% golpeados y el 44.47% dijeron haber atravesado por algún episodio de violencia. -----

DÉCIMO SEGUNDO.- Ante ello, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante la emisión de jurisprudencia y tesis aisladas, ha tenido que dilucidar, interpretar y construir un concepto de bullying a la luz de los elementos doctrinarios que comprenden mejor las conductas que integran el fenómeno, entendiéndolo como todo acto u omisión que de manera reiterada agrede física, psicoemocional, patrimonial o sexualmente a una niña, niño o adolescente, realizado bajo el cuidado de las instituciones escolares, sean públicas o privadas³². -----

DÉCIMO TERCERO.- Bajo esta tesitura, el alto tribunal del país, ha sostenido que el bullying viola los principios de no discriminación y de acceso a la educación de los infantes, afectando su desarrollo educativo, por lo que es obligación del Estado y de los juzgadores federales restablecer los derechos de niñas, niños y adolescentes cuando son víctimas reiteradas de abusos físicos, verbales y hasta de índole sexual por parte de otros integrantes de la comunidad escolar, asimilándose como un verdadero patrón de comportamiento generador de un ambiente de violencia, motivo por el cual, la administración del H. XXII Ayuntamiento de Tijuana instaló el Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes. -----

DÉCIMO CUARTO.- Que por su parte, el Honorable Congreso de la Unión, se ha visto en la necesidad de expedir una serie de leyes y reformas legislativas, como la aprobación de la Ley General de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, y la Ley General de

³¹ Alpízar Ramírez, Graciela, Acercamiento al fenómeno del acoso escolar (bullying), en: defensor Revista de Derechos Humanos, No. 09, año IX, septiembre de 2011, Comisión Nacional de Derechos Humanos del Distrito Federal, Pág. 6.

³² Tesis 1ª. CCXCVII/2015 (10ª.), primera sala, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 23, octubre de 2015, Tomo II, pag. 164.

los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, con el propósito de enfrentar el fenómeno del bullying y llevarán a cabo las acciones necesarias para propiciar las condiciones idóneas a fin de crear un ambiente libre de violencia en las instituciones educativas. - - - - -

DÉCIMO QUINTO.- Que en el caso de Baja California, un estudio elaborado en el año 2012 por CETYS Universidad, con una muestra de 3 mil alumnos y mil profesores de primaria, secundaria y preparatoria, revela que el acoso escolar en Tijuana, se presenta en primaria con un 70.6%; en la secundaria, con un 75.3%; y en preparatoria, con un 72.9%; esto se infiere de los porcentajes de estudiantes que manifestaron haber sido tanto testigos como cómplices, víctimas u ofensores. El 20.2% de los estudiantes se perciben como víctimas de acoso escolar, mientras que el 26.3% se declaran ofensores, el 44.1% como testigos y el 11.9% como cómplices. Mientras que el 27.1% reportan no haber visto acoso escolar³³. - - - - -

DÉCIMO SEXTO.- Que para revertir lo anterior, el Congreso del Estado aprobó la Ley para Prevenir y Erradicar el Acoso Escolar, publicada en el Periódico oficial del Estado el 4 de noviembre del 2014, mediante la cual se plantea un marco de referencia para alumnos, maestros, personal administrativo, autoridades escolares y padres de familia, para actuar en la prevención, detección, atención y erradicación del bullying, se norman los procedimientos en materia de acoso escolar para los centros educativos en el Estado y los obliga a establecer un plan de acción y el modelo de atención más adecuado. - - - - -

DÉCIMO SÉPTIMO.- Que recientemente, cifras oficiales del Sistema Educativo Estatal (SEE), destacan que durante el ciclo escolar 2014-2015, se registraron 95 casos de bullying en las escuelas públicas estatales, de los cuales Tijuana registró 20, Ensenada 35, Mexicali 34, Tecate 4 y Playas de Rosarito 2. Si bien se trata de casos que se reportan a la baja en el SEE, resulta prioritario impulsar estrategias dirigidas a blindar el andamiaje jurídico del sistema educativo municipal y cerrar el paso a cualquier riesgo de afectación al derecho a la educación de niñas, niños y adolescentes de Tijuana por actos de acoso o violencia escolar. - - - - -

DÉCIMO OCTAVO.- Para ello, se propone realizar reformas al Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, al Reglamento Interno de la Secretaría de Educación Pública Municipal de Tijuana, al Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana y al Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Tijuana. Lo anterior con el propósito de introducir en el orden jurídico municipal de Tijuana

³³ Documento de Trabajo; BULLYING // TIJUANA; Gerardo Carrillo García; Universidad Autónoma de Baja California, (08/2014)

disposiciones normativas tendientes a proteger a los estudiantes de Tijuana frente a la amenaza del bullying. -----

DÉCIMO NOVENO.- La reforma al Reglamento de la Administración Pública Municipal impacta en el contenido del artículo 27, facultando a la Secretaría de Educación Pública Municipal para diseñar estrategias, acciones, programas y campañas de difusión, en coordinación con las autoridades educativas federales y estatales, para la prevención, detección, atención, seguimiento, asesoría, orientación, canalización, reporte de casos y erradicación del acoso o violencia escolar en todas sus manifestaciones, considerando la participación de los sectores social y privado, a través de organizaciones de la sociedad civil, asociaciones de padres de familia y vecinales, e involucrando a quienes ejerzan la patria potestad o tutela de los alumnos, en los términos previstos por las leyes federales y estatales en la materia. -----

VIGÉSIMO.- Por lo que toca a la Reforma del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación Pública Municipal, se realiza una enmienda al artículo 12, a fin de homologar su contenido con las facultades que se le pretende otorgar en los términos del párrafo anterior. De esta forma, la Secretaría también podrá coadyuvar con otras áreas del Gobierno Municipal en la difusión y aplicación de programas para la prevención, atención y erradicación del acoso o violencia escolar. -----

VIGÉSIMO PRIMERO.- En cuanto a las modificaciones relativas al Reglamento Interno y de Cabildo, se busca reformar el contenido del artículo 89, para dotar de nuevas atribuciones a la Comisión de Educación, Cultura y Bibliotecas, en consonancia con las reformas descritas líneas atrás. Así, se propone establecer que la Comisión, dentro del ámbito de su competencia, pueda supervisar el funcionamiento de las instalaciones educativas para asegurar que se apliquen estrategias y acciones de seguridad escolar, así como de prevención, atención y erradicación del acoso o violencia escolar. -----

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Finalmente, se introduce la adición del artículo 96 bis y una reforma a los artículos 191 y 196 bis al Bando de Policía y Gobierno para reconocer la imposición de una multa de cinco a veinte veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización para quien realice en perjuicio de cualquier alumno de las escuelas del sistema educativo municipal, cualquier conducta, modalidad o acto de acoso escolar. Lo anterior con independencia de las infracciones y sanciones previstas en la Ley para prevenir y erradicar el acoso escolar para el Estado de Baja California. -----

VIGÉSIMO TERCERO.- Que con la redacción anterior, se procura no trastocar ni obstaculizar el mandato establecido en el nuevo marco jurídico federal y estatal en materia

de prevención y erradicación del acoso escolar. Por el contrario, lo que se trata de privilegiar, es el blindaje del Sistema Educativo Municipal con elementos correctivos y disciplinarios adicionales a los previstos en la legislación vigente, toda vez que Tijuana es el único Municipio del Estado con la característica especial de contar con alumnos y escuelas municipales, razón que amerita el establecimiento de una reglamentación integral, en el marco de respeto al ámbito de competencias concurrentes en materia educativa. -----

VIGÉSIMO CUARTO.- Además, se busca retomar importantes esfuerzos existentes como los desplegados en los Municipios de Mexicali³⁴ y Playas de Rosarito, e incluso en varios Municipios de Estados como Oaxaca³⁵ o Tlaxcala³⁶, donde diversos Ayuntamientos le han apostado por políticas de orden correctivo y disciplinario, pero en este caso respetando la vigencia de las leyes estatales en materia de combate al bullying, haciendo compatible las políticas de orden preventivo, con las políticas de orden disciplinario, y con ello fortalecer la educación municipal de Tijuana bajo un ambiente sano libre de violencia en las escuelas. -----

VIGÉSIMO QUINTO.- Que para arribar a la conclusión anterior, fundamentamos el contenido de esta reforma, en la revisión del orden jurídico nacional existente, pasando por el análisis de la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y las leyes federales que establecen medidas para combatir el bullying, así como de haber tomado referencias en la legislación local de Baja California, entre lo que destaca la Ley de Estatal Educación, la Ley de Seguridad Escolar, la Ley Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, la Ley Para la Protección y Defensa de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California y la Ley Estatal para Prevenir y Erradicar el Acoso Escolar. -----

VIGÉSIMO SEXTO.- Que todas estas leyes federales y estatales, establecen facultades y otorgan competencia a los Ayuntamientos para intervenir en la protección y salvaguarda del derecho a la educación de los alumnos, por lo tanto, para efecto de cumplir con este mandato legal, resulta oportuno y necesario que el Ayuntamiento de Tijuana expida las modificaciones reglamentarias pertinentes para cuidar a nuestras niñas, niños y

³⁴<http://www.mexicali.gob.mx/transparencia/normatividad/reglamentos/pdf/bandoPoliciaYGobiernoreforma10oct2014.pdf>
³⁵<http://huajuapandeleon.gob.mx/transparencia/descargas/febrero2014/BANDO%20DE%20POLICIA%20Y%20GOBIERNO.pdf>
³⁶<http://201.159.134.38/obtenerdoc.php?path=/Documentos/ESTADO/TLAXCALA/TODOS%20LOS%20MUNICIPIOS/o1762780.doc&nombrec clave=o1762780.doc>

adolescentes de Tijuana frente al fenómeno antisocial del bullying. -----

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Como Regidores del H. XXII Ayuntamiento de Tijuana, estamos conscientes que el bullying se ha expandido y arraigado en la sociedad a tal grado que es un fenómeno que se presenta tanto en escuelas públicas como privadas, y que su práctica puede incidir en un bajo rendimiento académico, reprobación e incluso deserción; de ahí la necesidad de hacer consciencia en directivos, docentes y personal encargado de la disciplina y control de los alumnos, así como de las autoridades educativas de todos los órdenes de gobierno, para tomar acciones contundentes de impacto social en beneficio de los tijuanaenses. -----

VIGÉSIMO OCTAVO.- Por lo anteriormente expuesto, se hace ineludible determinar y proceder de manera favorable en el sentido de las reformas propuestas otorgando nuevas facultades a la Secretaría de Educación Pública Municipal, asimismo fortalecer las atribuciones de la Comisión de Educación, Cultura y Bibliotecas de este H. Ayuntamiento de Tijuana, además de las sanciones previstas en el sentido de orden preventivo en el Bando de Policía y Gobierno para el municipio de Tijuana, Baja California, lo anterior en mérito de los siguientes: -----

FUNDAMENTOS LEGALES -----

Resulta fundamento del presente dictamen lo señalado en 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo segundo, 79, 81, 82 Apartado A fracciones I, II y 83 fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, 3, 5, 9, 18 y 23 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; artículos 6, 10, 11, fracción I, 19, 40, 44, 46, 47, 48, 89 y demás relativos del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en sus artículos 6 fracción XII, 13 fracciones VIII y XI, 57 fracciones X, XI y XII, 59 fracción I, III y IV; Ley General de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia en su artículo 10 fracción II; Ley General de Educación artículo 33 fracción XV; Ley de educación del Estado de Baja California artículo 16 TER segundo párrafo, 35; Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Baja California artículos 24 inciso B, 25 inciso B, 26 segundo párrafo, 28 fracción II, 49 fracción II; Ley para la protección y Defensa de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California en sus artículos 55 fracciones XI y XII, 57 segundo párrafo, así como las fracciones I, III, IV, artículo 105 fracción XV; Ley para Prevenir y Erradicar el Acoso Escolar para el Estado de Baja California artículos 7 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 8 fracciones II y IV, 12, 13, 14, 15, 16, 17 fracción

I incisos b, d, e, f, fracción III incisos a, d y f, fracción IV, Jurisprudencia 2010418. 1a. CCCXLVII/2015 (10a.). Primera Sala. Décima Época. Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 24, Noviembre de 2015, Pág. 959. Bullying Escolar, Parámetros y Factores que Deben ser Ponderados por el Juez a fin de Cuantificar el Daño Moral Ocasionado, Tesis aislada Bullying Escolar. Estándar para Acreditar la Responsabilidad Civil por el Daño Moral Generado en un Menor. -----

- - - Acto seguido las Regidoras y los Regidores Elvia Rangel García, Karina Fernanda del Real Orona, José Vicente Jiménez Ocegüera, Myrna González Medina, Luis Pérez Saucedo, Maribel Ivette Casillas Rivera, Rogelio Palomera Hernández, Manuel Francisco Rodríguez Monárrez, José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia, Julieta Aguilera Castro, Roberto José Quijano Sosa, Eligio Valencia López, Mónica Juliana Vega Aguirre, Arnulfo Guerrero León, la Síndico Procuradora Ana Marcela Guzmán Valverde y el Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro, emitieron su voto a favor del proyecto presentado. -----

- - - Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edificio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba por el H. Cabildo del XXII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, reformar el artículo 27 del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en los términos del documento que como ANEXO UNO se exhibe junto con el presente, el cual se tiene como reproducido como si se insertara la letra del mismo para todos los efectos legales correspondientes. -----

SEGUNDO.- Se aprueba por el H. Cabildo del XXII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, reformar el artículo 12 del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación Pública Municipal de Tijuana, Baja California, en los términos del documento que como ANEXO DOS se exhibe junto con el presente, el cual se tiene como reproducido como si se insertara la letra del mismo para todos los efectos legales correspondientes. -----

TERCERO.- Se aprueba por el H. Cabildo del XXII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, reformar el artículo 89 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en los términos del documento que como ANEXO TRES se exhibe junto con el presente, el cual se tiene como reproducido como si se insertara la letra del mismo para todos los efectos legales correspondientes. -----

CUARTO.- Se aprueba por el H. Cabildo del XXII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, adicionar el artículo 96 bis y reformar los artículos 191 Y 196 bis del Bando De Policía y Gobierno para el Municipio de Tijuana, Baja California, en los términos del

documento que como ANEXO CUATRO se exhibe junto con el presente, el cual se tiene como reproducido como si se insertara la letra del mismo para todos los efectos legales correspondientes. -----

TRANSITORIOS -----

PRIMERO.- Publíquense las presentes reformas en la Gaceta Municipal, órgano oficial de difusión del H. Ayuntamiento de Tijuana. -----

SEGUNDO.- Túrnese para su publicación en el Periódico Oficial del Estrado de Baja California, órgano de difusión del Gobierno del Estado. -----

TERCERO.- Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California. -----

CUARTO.- Una vez debidamente publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la Gaceta Municipal, notifíquese por medio de la Secretaría de Gobierno Municipal, a las dependencias correspondientes de esta administración, para la implementación inmediata de las reformas aprobadas. -----

- - - Acto continuo, se procede al desahogo del **punto 4.10** del orden del día, Dictamen **XXII-ECB-02/2017** relativo a la creación del programa “Niño Gestor por el cambio y la conciencia verde” en las escuelas municipales de la ciudad de Tijuana, Baja California; por lo que, se concede el uso de la voz a la Regidora Karina Fernanda del Real Orona, quien a su vez solicita se le conceda el uso de la voz a la Regidora Maribel Ivette Casillas Rivera, para que dé lectura al dictamen, y concedido que le fue, solicita la dispensa de la lectura íntegra del documento, para sólo leer el proemio y puntos de acuerdo; aprobado por unanimidad, se recibe y agrega **como apéndice veintiuno**, y se somete a discusión de los ediles. -----

Intervención de la Regidora Maribel Ivette Casillas Rivera: *“Y nada más como antecedente; primero quiero agradecer a mis compañeros de la Comisión, la Regidora Karina del Real, y a mi Compañero Rogelio Palomera, por el apoyo a esta propuesta, que sin duda está encaminada para dejar una mejor preparación para nuestros niños de Tijuana. El Colegio CEPAL es un claro ejemplo de lo que los niños pueden lograr, con grandes cambios, el ejemplo es la gestión que hicieron estos niños; un proyecto internacional con la limpieza del canal, logrando que CONAGUA destinara un recurso de veinte millones de pesos para limpiarla. Qué mejor forma de replicarlo en nuestro sistema municipal este cambio en los niños y que sea un programa que, yo creo que, va a ser muy exitoso. Es cuánto, Alcalde.”* -----

- - - No habiendo más intervenciones se toma en consideración que: -----

ANTECEDENTES: - - - - -

PRIMERO.- Que con fecha de 6 de julio de 2017 la Regidora Ivette Casillas presentó ante la Secretaría de Gobierno Municipal por parte de la Proyecto de Acuerdo mediante el cual se propone crear programa “niño gestor por el cambio y conciencia verde” en las escuelas municipales de la ciudad de Tijuana, Baja California. - - - - -

SEGUNDO.- Que el citado proyecto de acuerdo fue turnado a la Comisión de Educación, Cultura y Bibliotecas mediante oficio IN-CAB/0933/17 y número de expediente XXII-193/2017 en fecha de 11 de julio de 2017 con el objeto de que sea analizado por la Comisión de Educación, Cultura y Bibliotecas, asimismo se emita el dictamen correspondiente, lo anterior con fundamento en los artículos 53 y 89 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California; - - - - -

TERCERO.- Que en fecha 13 de julio del 2017 las y los Regidores integrantes de la Comisión de Educación, Cultura y Bibliotecas, en el ámbito de la competencia que les otorga el Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebraron sesión de trabajo con el objeto de proceder al análisis, estudio y revisión de la documentación recibida y una vez concluida acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes: - - - - -

CONSIDERANDOS - - - - -

PRIMERO.- Que uno de los principales retos de esta administración municipal es lograr una mayor participación de los jóvenes, ya que con esto se promueve su desarrollo e integración en las acciones de mejoramiento de su entorno, mediante la participación en las diversas actividades comunitarias, que mejoren el entorno en el que viven por medio del deporte, la cultura y el cuidado del medio ambiente, entre otros; - - - - -

SEGUNDO.- Que es menester de esta autoridad municipal, la definición de las políticas generales de la administración municipal, las cuales deberán estar destinadas a proveer el cumplimiento, ejecución y aplicación de las leyes que otorguen competencia municipal en cualquier materia y a la mejora regulatoria. - - - - -

TERCERO.- Que atento a lo dispuesto por la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, “Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia...”; - - - - -

CUARTO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California,

en el artículo 76 establece que: "...El Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia...", y el artículo 82 Apartado A fracciones I y II de la misma Constitución cita que: "...para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los Ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes atribuciones: Regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines; igualmente el expedir los bandos de policía y gobierno, así como los demás reglamentos, circulares y disposiciones administrativas, que regulen:..." ; - - - - -

QUINTO.- Que en correlación con lo que señala el artículo 3 párrafos primero y segundo de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California: "los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial,..." ; -

SEXTO.- Que en correlación con lo que señala el artículo 10 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en ejercicio de las atribuciones que las leyes y reglamentos le confieren al H. Cuerpo Edilicio, este tiene la facultad de expedir acuerdos y resoluciones, en materia municipal, dichos acuerdos edilicios tienen vigencias hasta en tanto no hayan sido revocados, reformados, derogados o abrogados, debiendo observarse, para estos efectos, el mismo procedimiento que les dio origen. - - - - -

SÉPTIMO.- Que el artículo 89 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, establece que la Comisión de Educación, Cultura y Bibliotecas de este Ayuntamiento de Tijuana, tiene las atribuciones, entre otras, de dictaminar respecto de los asuntos relativos a los proyectos de reglamentos, iniciativas de Ley y disposiciones normativas de observancia general relacionadas con el sistema educativo municipal. - - - -

OCTAVO.- El programa internacional "diseña el cambio" tiene como objetivo que los niños puedan impactar de manera positiva a la sociedad, a través de una metodología a seguir consistente en: Sentir (identificar el problema social); Imaginar (diseñar y realizar propuestas de solución al problema social identificado); Haz (implementar su trabajo, invitando al mayor número de personas en su comunidad); y Comparte (el equipo deberá compartir sus logros con la sociedad). - - - - -

NOVENA.- A través de estos programas, se han logrado hacer gestiones como la limpieza del canal río Tijuana, a través de una institución educativa privada Colegio CePAI. - - - - -

FUNDAMENTOS LEGALES - - - - -

Resulta fundamento del presente dictamen lo señalado en 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafos segundo, 79, 81, 82 Apartado A fracciones I, II y 83 fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, 3, 5, 9, 18 y 23 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; artículos 6, 10, 11, fracción I, 19, 40, 44, 46, 47, 48, 89 y demás relativos del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. - - - - -

- - - Acto seguido las Regidoras y los Regidores Elvia Rangel García, Karina Fernanda del Real Orona, José Vicente Jiménez Ocegüera, Myrna González Medina, Luis Pérez Saucedo, Maribel Ivette Casillas Rivera, Rogelio Palomera Hernández, Manuel Francisco Rodríguez Monárrez, José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia, Roberto José Quijano Sosa, Eligio Valencia López, Mónica Juliana Vega Aguirre, Arnulfo Guerrero León, la Síndico Procuradora Ana Marcela Guzmán Valverde y el Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro, emitieron su voto a favor del proyecto presentado. - - - - -

- - - Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo: - - - - -

PRIMERO.- Se aprueba por el H. Cabildo del XXII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, instruir a la Secretaria de Educación Pública Municipal, para que en el término de 60 días naturales cree el programa “niño gestor por el cambio y conciencia verde” a efectos de que sea implementado en las escuelas públicas municipales. - - - - -

TRANSITORIOS - - - - -

PRIMERO.- El presente dictamen entra en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por el H. Cabildo de Tijuana, Baja California. - - - - -

SEGUNDO.- Publíquense el presente dictamen en la Gaceta Municipal, órgano oficial de difusión del H. Ayuntamiento de Tijuana. - - - - -

- - - Acto continuo, se procede al desahogo del **punto 4.11** del orden del día, Dictamen **01/2017** de la **Comisión de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Salud**, relativo a la propuesta de Adición de las fracciones III, IV y V del artículo 17 y los artículos Tercero y Cuarto, así como la reforma del artículo 17 Ter, todos del Reglamento de Forestación para el Municipio de Tijuana; por lo que, se concede el uso de la voz a la Regidora Mónica Juliana Vega Aguirre, quien solicita la dispensa de la lectura íntegra del documento, para sólo leer el proemio y puntos de acuerdo; aprobado por unanimidad, se recibe y agrega

como apéndice veintidós; a su vez, solicita se le conceda el uso de la voz a la Regidora Maribel Ivette Casillas Rivera, para que dé lectura al dictamen y concluida que fue, se somete a discusión de los ediles. - - - - -

Intervención de la Regidora Mónica Juliana Vega Aguirre: *“Sí, nada más para ser muy clara en lo que, en las, en lo que van a repercutir estas modificaciones reglamentarias; tienen que ver con que personas físicas y morales puedan adoptar áreas verdes, y porque sabemos que hay un rezago importante en nuestra ciudad. Y por otro lado, también que esto sea muchísimo más sencillo, ya que hemos recibido bastantes quejas por parte de algunas ciudadanos, de algunas empresas que les resulta muy complicado adoptar áreas verdes, y esto, bueno, es en beneficio de la ciudad y, sobre todo, en colaborar con los trabajos del Gobierno Municipal. Por otro lado, también se está planteando que este trámite se puede iniciar, se pueda realizar en forma de electrónica, apegado también a las mejoras regulatorias que están avanzando, entonces, pues, bueno, creemos que es una parte importante de apoyar los trabajos de la Dirección de Servicios Públicos Municipales abonarle al cuidado del medio ambiente pero también hacer más sencillo este trámite, que muchas veces hay ciudadanos que deciden no hacerlo porque les resultaba muy engorroso, entonces es una aportación que puede hacerle esta Comisión al Ejecutivo para que pueda desahogar en ese sentido este trámite, debido a que, repito, se han recibido distintas quejas de distintas empresas y ciudadanos que están muy interesados en adoptar áreas. Es cuánto.”* - - - - -

- - - No habiendo más intervenciones se toma en consideración que: - - - - -

Antecedentes.- - - - -

1.- La Regidora Ivette Casillas Rivera en sesión de Comisión ordinaria propuso se hicieran las modificaciones pertinentes al Reglamento de Forestación para el municipio de Tijuana con la finalidad de atender solicitudes ciudadanas para la adopción de áreas verdes en la ciudad. - - - - -

2.- Reunidas en sesión ordinaria de la Comisión de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Salud, la regidora Mónica Vega Aguirre, la regidora Elvia Rangel García, la regidora Ivette Casillas Rivera, la regidora Karina del Real Orona y la regidora Myrna González Medina, aprobaron que se trabajara en la propuesta de modificaciones pertinentes al Reglamento de Forestación para el municipio de Tijuana, con la finalidad de generar políticas públicas que favorezcan la generación de áreas verdes en la ciudad. - - -

3.- La Organización Mundial de la Salud, establece que para que los habitantes de cualquier ciudad de cualquier ciudad tengan un desarrollo adecuado, en cuanto a salud y

áreas de esparcimiento, deberá existir nueve metros cuadrados por habitante de área verde, lo que resulta preocupante. Ya que Tijuana cuenta con 0.87 metros cuadrados por habitante, que es lo equivalente a 151 hectáreas, de las cuales 100 hectáreas corresponden a tres parques urbanos que son: El Parque de la Amistad, Parque Pastejé y Parque Morelos. Datos alarmantes que muestran que no se respeta el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. -----

Exposición de motivos.-----

1. El reglamento Municipal es una norma de carácter general, abstracto, impersonal, expedida por el Gobierno Municipal, con la finalidad de lograr la aplicación de un Bando Municipal o sus disposiciones jurídicas y los Ayuntamientos tienen la potestad para expedir los reglamentos. -----

2. El Reglamento de Forestación para el municipio de Tijuana, vigente al momento en el que se emite el presente dictamen, omite señalar los documentos (Solicitud de adopción dirigida al Director de Servicios públicos que se requieren para realizar la solicitud de adopción de área verde, copia de identificación oficial vigente del solicitante, en caso de ser persona moral, copia de acta constitutiva del poder otorgado al representante legal, carta compromiso) por lo que es de suma importancia señalar claramente cuáles son los documentos que se requieren para la adopción de áreas verdes. -----

3. La propuesta de modificación y adición presentadas tienen como finalidad armonizar y actualizar el marco jurídico, con el objetivo de facilitar el trámite de adopción de áreas verdes en Tijuana. -----

4. Es menester de esta Autoridad Municipal, la definición de las políticas generales de la administración municipal, las cuales deberán estar destinadas a proveer el cumplimiento, ejecución y aplicación de las Leyes, Reglamentos, Acuerdos y Normas que otorguen competencia municipal en cualquier materia y a la mejor prestación de los servicios públicos municipales, lo anterior al tenor de los siguientes: -----

Considerandos.-----

PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en ocho fracciones consigna los principios que deben ser comunes a los Municipios de la República Mexicana; de manera sustancial se desprende en sus fracciones que las autoridades municipales deberán aplicar los principios de legalidad, igualdad, imparcialidad, audiencia, publicidad, información, transparencia, previsión, coordinación, cooperación y eficiencia. -----

SEGUNDO.- El artículo 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece: “El Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda. Su objeto consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia Local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia”. - - - - -

TERCERO.- En el artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece: “Para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes: VII.- Calles, parques, jardines y su equipamiento” - - - - -

CUARTO.- El artículo 3º de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece: “Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial”. - -

QUINTO.- El artículo 9 Fracción X de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Baja California establece que es atribución del municipio “Diseñar, desarrollar y aplicar incentivos para promover el desarrollo forestal, de conformidad con esta Ley y los lineamientos de la política forestal del país”. - - - - -

SEXTO.- El Reglamento Municipal es una norma de carácter general, abstracto impersonal, expedida por el gobierno municipal, con la finalidad de lograr la aplicación de su Bando Municipal o sus disposiciones jurídicas y los Ayuntamientos pueden expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal. - - - - -

SEXTO: El artículo 11 del Reglamento Interno y de Cabildo clasificación de las resoluciones de Cabildo podrán ser: “... I.- Expedición, reforma, derogación o abrogación de Reglamentos; II.- Bando de Policía y Gobierno; III.- Presupuesto de egresos; IV.- Iniciativas de Leyes y decretos; V.- Disposiciones normativas de observancia general; VI.- Disposiciones normativas de alcance particular”. - - - - -

SÉPTIMO: Corresponde a los integrantes del Cabildo el derecho de iniciar proyectos de acuerdos y resoluciones, según lo dispone el artículo 44 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. Aunado a que en el artículo 10 del

mismo ordenamiento se establece que para el ejercicio de las atribuciones que las Leyes y Reglamentos le confieren al Cabildo, éste tiene la facultad de expedir acuerdos y resoluciones del orden Legislativo y Administrativo. -----

OCTAVO.- La Comisión de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Salud tiene como atribuciones: “Dictaminar respecto de los proyectos de reglamentos y disposiciones normativas de observancia general en materia de medio ambiente, salud pública y desarrollo sustentable” y “Dictaminar sobre los asuntos que tengan que ver con los servicios públicos que el Ayuntamiento está obligado a prestar, para que estos cumplan con los estándares nacionales e internacionales de protección al medio ambiente, enunciados en los fracciones I, II, III, V, VI y VII del Apartado B del el artículo 82 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California”; según lo dispone el artículo 85 Fracción I y Fracción VII del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

NOVENO.- Resultado del análisis realizado por las Regidoras que integran la Comisión de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Salud, consideran que es importante que los Reglamentos municipales se deben actualizar y adecuar periódicamente al contexto ciudadano, con la finalidad de que se dé cumplimiento a las atribuciones municipales en las diversas materias. Y todo lo anteriormente expuesto al tenor de la siguiente: -----

Fundamentación legal.- -----

El presente Dictamen es fundamentado en el artículo 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 76 y el artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; el artículo 3 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California; el artículo 9 de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Baja California; los artículos 10, 11, 44 y 85 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y demás disposiciones relativas y aplicables en materia municipal. -----

Y en razón a lo anterior, las Regidoras integrantes de la Comisión de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Salud del XXII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, someten a consideración del Cabildo para su discusión y en su caso aprobación, debidamente fundado y motivado por el siguiente: -----

--- Acto seguido las Regidoras y los Regidores Elvia Rangel García, Karina Fernanda del Real Orona, José Vicente Jiménez Ocegüera, Myrna González Medina, Luis Pérez Saucedo, Maribel Ivette Casillas Rivera, Rogelio Palomera Hernández, Manuel Francisco Rodríguez Monárrez, José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia, Julieta Aguilera Castro,

Roberto José Quijano Sosa, Eligio Valencia López, Mónica Juliana Vega Aguirre, Arnulfo Guerrero León, la Síndico Procuradora Ana Marcela Guzmán Valverde y el Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro, emitieron su voto a favor del proyecto presentado. - - - - -

- - - Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo: - - - - -

ÚNICO.- Se aprueba la Propuesta de adición de las fracciones III, IV y V del artículo 17 y los artículos transitorios Tercero y Cuarto, así como la reforma del artículo 17 Ter, todos del Reglamento de Forestación para el municipio de Tijuana, para quedar de la siguiente manera: - - - - -

“Artículo 17. - - - - -

I... - - - - -

II... - - - - -

III. Cópia de identificación oficial vigente del solicitante. - - - - -

IV. En caso de ser persona moral, copia de acta constitutiva del poder otorgado al representante legal. - - - - -

V. La carta compromiso, deberá contener que el adoptante se compromete a mantener el área limpia, brindarle riego constante para evitar se seque, fertilizarla según sus necesidades y procurar un aspecto adecuado de los árboles y pasto mediante su podado regular, así como no darle un uso distinto a dicha área. - - - - -

Artículo 17 Ter.- *En relación a las áreas verdes queda prohibido lo siguiente:* - - - - -

a) Utilizarlas como estacionamiento de vehículos. - - - - -

b) Almacenar cualquier tipo de maquinaria, equipo o materiales. - - - - -

c) La instalación de puestos ambulantes. - - - - -

d) Colocación de cercos perimetrales, sin previa autorización de la Dirección de Servicios Públicos Municipales. - - - - -

e) Colocación de letreros distintos al autorizado por la Dirección de Servicios Públicos Municipales. - - - - -

f) Darle un uso distinto al ornamental o de esparcimiento, cual sea el caso. - - - - -

Transitorios - - - - -

...

Tercero.- *En atención al programa de mejora regulatoria, el Ayuntamiento deberá en un término no mayor a 90 días, subir a su portal electrónico oficial el trámite de adopción de áreas verdes, para que dicho trámite se pueda realizar de forma electrónica.* - - - - -

Cuarto.- *Una vez publicadas las modificaciones al presente Reglamento, deberá instruirse a la*

Dirección de Servicios Públicos Municipales, la modificación de los formatos correspondientes para la adopción de áreas verdes, adecuándose a lo establecido en el presente Reglamento.” - - - - -

Transitorios - - - - -

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y Periódico Oficial del Estado de Baja California. - - - - -

SEGUNDO.- Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Baja California. - - - - -

TERCERO.- Se derogan las disposiciones reglamentarias y administrativas de carácter municipal que se opongan a las presentes reformas. - - - - -

- - - Acto continuo, se procede al desahogo del **punto 4.12** del orden del día, Dictamen **XXII-DHGVAI-1/2017**, relativo a elaborar y programar una agenda en favor de las personas con discapacidad; por lo que, en el uso de la voz la Regidora Elvia Rangel García, solicita la dispensa de la lectura íntegra del documento para sólo leer el proemio y puntos de acuerdo, lo que se aprueba a favor de manera unánime; se recibe y se agrega como **apéndice veintitrés**, y se somete a discusión de los ediles. - - - - -

Intervención de la Regidora Elvia Rangel García: *“Quiero comentarles que esta agenda es una obligación de la autoridad municipal de promover, proteger, asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas con discapacidad, el respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de la toma de propias decisiones y la independencia de las personas, la no discriminación, la participación e inclusión plena y efectiva en la sociedad y el respeto de las diferentes, de las diferencias y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad de la condición humana, la igualdad de oportunidades, la accesibilidad, la igualdad entre hombre y mujer, y el respeto a la evolución de las facultades de niñas-niños con discapacidad y el derecho de presentar una identidad. Y por ello, esta Comisión promueve esta agenda para personas con discapacidad. Dentro de lo que se va realizar, pues son la observación y el incluir la actividad de revisión de los reglamentos tales como Edificación para el Municipio de Tijuana, el Reglamento de Tránsito y Control Vehicular de Tijuana, el Reglamento de Transporte Público de esta Ciudad, el Reglamento de Vialidad, y también, el Reglamento de Servicios del Municipio de Tijuana; entre otras actividades que vienen anexas a este dictamen.”* - - - - -

Intervención del Regidor Rogelio Palomera Hernández: *“Sí, en primer término, felicitar a la Regidora y a la Comisión, a los integrantes, por esta iniciativa que han tomado para,*

pues, de alguna manera, colaborar con los adultos mayores. Y solicitarles, ya que nosotros en la Comisión de Protección Civil también estamos trabajando en la creación de un Reglamento para las Estancias de Adultos Mayores, pedirle de favor si nos puede integrar en las mesas de trabajo a efecto de que podamos contribuir. Y también en la parte de la prevención de accidentes, también es otro tema que estamos trabajando, y poder nosotros también participar en sus mesas de trabajo, Regidora. Es cuánto.” - - - - -

- - - No habiendo más intervenciones se toma en consideración que: - - - - -

ANTECEDENTES - - - - -

Por oficio IN-CAB/0457/17 de fecha 06 de Abril del 2017, la Secretaría de Gobierno Municipal, turnó el expediente respectivo bajo el número XXII-094/2017 a la Comisión de Derechos Humanos, Grupos Vulnerables y Asuntos Indígenas, para su análisis y emisión del dictamen correspondiente, en relación al Exhorto que hace el Presidente de Congreso del Estado de Baja California al Ayuntamiento de Tijuana, Baja California para establecer un mecanismo de coordinación para actualizar y en su defecto elaborar y programar una agenda en favor de las personas con discapacidad. - - - - -

Es obligación de la autoridad municipal promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas con discapacidad. - - - - -

El respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas; la no discriminación; la participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad; el respeto por la diferencia y aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas; la igualdad de oportunidades; la accesibilidad, igualdad entre el hombre y la mujer y el respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y de su derecho a presentar su identidad. - - - - -

Que el día 12 de Mayo del 2017, los Regidores que integran la Comisión de Derechos Humanos, Grupos Vulnerables y Asuntos Indígenas, en el ámbito de la competencia que les otorga el Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebraron sesión de trabajo con el objeto de proceder al análisis, estudio y revisión de la documentación recibida, sesión en la cual la C. Elvia Rangel García hizo la propuesta de agenda de trabajo a que se refiere el anexo uno que se adjunta al presente dictamen, propuesta que fue aprobada por unanimidad de los presentes, y una vez revisados todos y cada uno de los puntos de forma y fondo relativos a la solicitud recibida por parte de la Secretaria General de Gobierno Municipal, aprobándose por unanimidad el

presentar este dictamen bajo los siguientes: -----

CONSIDERANDOS -----

PRIMERO.- Que es facultad de los Municipios en los términos del artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el "... aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal..." -----

SEGUNDO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en su artículo 76 párrafo segundo, establece que "el Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia". -----

TERCERO.- Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California en el artículo 3 fracción I dispone que: "Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos... disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial..." -----

En el artículo 5 fracción IV del mismo ordenamiento, dispone que: "Cada Ayuntamiento establecerá las comisiones de Regidores para analizar y dictaminar los asuntos que sean sometidos a consideración del Ayuntamiento en materia de legislación,... administración,... y las demás que conforme a las características económicas, políticas y sociales, resulten necesarias y se acuerde establecer". -----

CUARTO.- Que en concordancia con lo previsto en el artículo 10 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en ejercicio de las atribuciones que las leyes y reglamentos le confieren al Honorable Cabildo, este tiene la facultad de expedir acuerdos y resoluciones, en materia municipal, y que dichos acuerdos edilicios tienen vigencias hasta en tanto no hayan sido revocados, reformados, derogados o abrogados, debiendo observarse, para estos efectos, el mismo procedimiento que les dio origen. -----

El artículo 44 establece que: "El derecho de iniciar proyectos de acuerdos y resoluciones corresponde a los integrantes del Cabildo. Los funcionarios, empleados y servidores

públicos de la administración pública municipal, en su caso, ejercerán el derecho de formular iniciativas, invariablemente, por conducto del Presidente Municipal,...

Así también, el artículo 96 TER del mismo reglamento, establece que: “La Comisión de Derechos Humanos, Grupos Vulnerables y Asuntos Indígenas.- Tiene las siguientes atribuciones: .. II.- Proponer a Cabildo o a la Presidencia Municipal, normatividad o programas y acciones a favor de grupos vulnerables y comunidades indígenas”.

FUNDAMENTOS LEGALES

Lo señalado en los artículos 1º y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3, 76, 77, 79, 81, 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 3, 4, 5, 9 fracciones I y IV de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, 3 y 16 fracción I del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en relación con los artículos 1, 2, 6, 10, 11 fracción I, 19, 20, 30, 44, 47, 48, 50, 54, 56, 57, 96TER y demás relativos y aplicables del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.

Que en razón de lo anterior, agotados todos los puntos y toda vez que nuestra Legislación prevé este tipo de eventos, las y los Regidores integrantes de la Comisión de Derechos Humanos, Grupos Vulnerables y Asuntos Indígenas del H. XXII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, someten a la consideración de este Honorable Cabildo para su discusión y aprobación, debidamente fundados el siguiente:

- - - Acto seguido las Regidoras y los Regidores Elvia Rangel García, Karina Fernanda del Real Orona, José Vicente Jiménez Ocegüera, Myrna González Medina, Luis Pérez Saucedo, Maribel Ivette Casillas Rivera, Rogelio Palomera Hernández, Manuel Francisco Rodríguez Monárrez, José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia, Julieta Aguilera Castro, Roberto José Quijano Sosa, Eligio Valencia López, Mónica Juliana Vega Aguirre, Arnulfo Guerrero León, la Síndico Procuradora Ana Marcela Guzmán Valverde y el Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro, emitieron su voto a favor del proyecto presentado.

- - - Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo:

ÚNICO.- Se aprueba la elaboración y programación de una agenda en favor de las personas con discapacidad, en los términos del anexo que se adjunta al presente punto de acuerdo y que forma parte integrante del mismo.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se ordena girar el oficio correspondiente para la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y/o Gaceta Municipal órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para el conocimiento de los ciudadanos, en los términos de Ley. - - - - -

SEGUNDO.- Túrnese certificación del presente acuerdo al Honorable Congreso del Estado de Baja California, para su conocimiento. - - - - -

TERCERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación. - - - - -

- - - Acto continuo, se procede al desahogo del **punto 4.13** del orden del día, Dictamen **XXII-HDA-21/2017** relativo a Solicitud de modificaciones presupuestales al presupuesto de ingresos y egresos correspondientes al cierre presupuestal del Ejercicio Fiscal 2016, del Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana (SITT). La Regidora Elvia Rangel García, solicita el uso de la voz y manifiesta lo siguiente: *“Con su venia, Alcalde. Le solicito que se pueda hacer en bloque la lectura del expediente 4.13, 4.14, 4.15, 4.16, 4.17, 4.18, 4.19, el 4.26, 4.27 y 4.29; solicitando que sólo se nos permita leer lo que es proemio y los puntos de acuerdo.”* - - - -

Intervención del Regidor Manuel Francisco Rodríguez Monárrez solicita el uso de la voz a efecto de manifestar lo siguiente: *“Nada más, Presidente, que no son todos los temas sobre los mismos montos y las mismas dependencias; yo pienso que se tienen que analizar por separado cada punto.”* - - - - -

Intervención de la Regidora Elvia Rangel García: *“Sí, nada más el veintinueve es el que no es cierre; son modificaciones de este año.”* - - - - -

Intervención del Regidor José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia: *“Bueno, por lo menos el punto 4.13 sí me gustaría que se votara por separado porque es punto extremadamente importante para la ciudadanía y no podemos incluirlo en un paquete de votación.”* - - - - -

Intervención del Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro: *“Propone la Regidora, se pueda votar uno por uno, pero darle lectura continua a todos ellos ¿les parece? La votación sería en lo individual... Estamos de acuerdo.”* - - - - -

- - - En esa tesitura, se somete a votación económica la lectura en bloque de los dictámenes **XXII-HDA-21/2017** relativo a Solicitud de modificaciones presupuestales al presupuesto de ingresos y egresos correspondientes al cierre presupuestal del Ejercicio Fiscal 2016, del Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana (SITT), correspondiente al **punto 4.13 del orden del día**; **XXII-HDA-22/2017** relativo a Solicitud de modificaciones presupuestales al presupuesto de ingresos y egresos correspondientes al cierre presupuestal del Ejercicio

Fiscal 2016, del Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de Participación Ciudadana (IMPAC), correspondiente al **punto 4.14 del orden del día; XXII-HDA-23/2017** relativo a Solicitud de modificaciones presupuestales al presupuesto de ingresos y egresos correspondientes al cierre presupuestal del Ejercicio Fiscal 2016, del Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal del Deporte de Tijuana (IMDET), correspondiente al **punto 4.15 del orden del día; XXII-HDA-24/2017** relativo a Solicitud de modificaciones presupuestales al presupuesto de ingresos y egresos correspondientes al cierre presupuestal del Ejercicio Fiscal 2016, del Organismo Paramunicipal denominado Desarrollo Social Municipal (DESOM), correspondiente al **punto 4.16 del orden del día; Dictamen XXII-HDA-25/2017** relativo a Solicitud de modificaciones presupuestales al presupuesto de ingresos y egresos correspondientes al cierre presupuestal del Ejercicio Fiscal 2016, del Organismo Paramunicipal denominado Comité de Turismo y Convenciones de Tijuana (COTUCO), correspondiente al **punto 4.17 del orden del día; Dictamen XXII-HDA-26/2017** relativo a Solicitud de modificaciones presupuestales al presupuesto de ingresos y egresos correspondientes al cierre presupuestal del Ejercicio Fiscal 2016, del Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de la Mujer (IMMUJER), correspondiente al **punto 4.18 del orden del día; XXII-HDA-27/2017** relativo a Solicitud de modificaciones presupuestales al presupuesto de ingresos y egresos correspondientes al cierre presupuestal del Ejercicio Fiscal 2016, del Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal contra las Adicciones (IMCAD), correspondiente al **punto 4.19 del orden del día; XXII-HDA-35/2017** relativo a Solicitud de modificaciones presupuestales al presupuesto de ingresos y egresos correspondientes al cierre presupuestal del Ejercicio Fiscal 2016, del Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal para la Juventud (IMJUV), correspondiente al **punto 4.26 del orden del día; XXII-HDA-36/2017** relativo a Solicitud de modificaciones presupuestales al presupuesto de ingresos y egresos correspondientes al cierre presupuestal del Ejercicio Fiscal 2016, del Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC), correspondiente al **punto 4.27 del orden del día; XXII-HDA-38/2017**, relativo a solicitud de modificaciones presupuestales al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017 del Ayuntamiento de Tijuana, B.C., correspondiente al **punto 4.29 del orden del día**; solicitud que se aprueba por unanimidad, y se reciben y agregan como **apéndices veinticuatro, veinticinco, veintiséis, veintisiete, veintiocho, veintinueve, treinta, treinta y siete, treinta y ocho y cuarenta respectivamente**. Posteriormente se concede el uso de la voz a la Regidora Elvia Rangel García para sólo leer el proemio y

puntos de acuerdo, y se somete a discusión de los ediles. - - - - -

- - - **Intervención de la Regidora Elvia Rangel García:** “Quiero comentarles que lo que es referente a los cierres presupuestales del dos mil dieciséis, hizo un trabajo muy arduo lo que es la Sindicatura porque existían algunas inconsistencias, por eso es ahorita que estamos viendo estos temas, hasta que no fueron modificadas fue que entonces se pudo ver en Hacienda, y por eso es que estamos hasta ahorita viendo este cierre. Y también quiero decirles que las paramunicipales ya enviaron esta cuenta pública al Congreso del Estado en tiempo y forma, ahorita nos están, pues, solicitando esto porque nosotros tenemos que hacer una publicación al respecto. Es cuánto, Alcalde.” - - - - -

Intervención del Regidor José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia: “Yo quiero hacer alusión al punto cuatro trece. Este sistema de transporte troncal que nos tocó retomar en este Ayuntamiento en esta XXII, está plagado de sospechas y está plagado de obscuridad, y el votar presupuestos y cosas aquí, no se me hace correcto ni honorable si no tenemos un diagnóstico certero de cómo los recibimos. En el mes de enero yo solicité a la Sindicatura que se hiciera una auditoría a esa paramunicipal, dado que sabemos, es de dominio público, todo lo oscuro que estaba con lo que se inauguró esta situación. Entonces, nosotros ya llevamos ocho meses, entrando al noveno, y no podemos echar a andar un sistema de transporte troncal que en teoría es muy bonito que en los planos está muy bien, pero que no podemos echar a andar porque hay mucha oscuridad, falta de transparencia. He solicitado informe acerca de las finanzas y todas esas situaciones, no se me da; una auditoría, no se da. Entonces yo creo que aquí la Comisión de Hacienda debió, o debe, enfocarse y profundizar acerca de cómo están usando, cómo se usaron esos dineros y dónde está cada peso que se le invirtió a ese sistema. No es correcto, no es posible, no puedo creerlo, no concibo, el que en ocho meses de tener ya prácticamente la infraestructura supuestamente hecha, no podamos echar a andar un sistema, y que ahora tenemos que invertirle más para rehabilitar lo que nunca se usó y que ya se destruyó. Entonces yo pienso que votar este tipo de situaciones debería de darnos, este, hasta un poco de pena estar votando algo que no tenemos claro, estar votando algo que la ciudadanía aclama dónde está ese dinero, cómo se usó, y no podemos seguir con un cuento, con una falacia de este tipo de cosas. ¿Qué está pasando? ¿Por qué no se echa a andar esta cosa? ¿Dónde está el dinero? ¿Quién es el responsable? Entonces aquí yo vuelvo a insistir, es inminente, es urgente y muy necesaria una auditoría y que se nos dé a conocer en dónde está cada peso que se le invirtió a este sistema. Es cuánto.” - - - - -

Intervención de la Regidora Elvia Rangel García: “Nosotros como Regidores tenemos

grandes oportunidades, en ciertos momentos, antes de salir un dictamen. Este dictamen, en la cual Usted forma parte de la junta de gobierno y en la cual cuando se dio, mandó un representante, fue una gran oportunidad que tuvo para hacer todas estas observaciones. Yo entiendo perfectamente la situación que comenta, pero, ahorita a nosotros no nos corresponde la fiscalización, cuando nosotros enviamos esta cuenta pública, ya el ORFIS debe de tener su plan de trabajo para realizar las auditorías correspondientes, ahorita es una solamente, se vota para una certificación que también tiene legalidad para las dependencias. Es cuánto.”-----

Intervención de la Regidora Mónica Juliana Vega Aguirre: “Sí, nada más para comentar que es lamentable que entrado el octavo mes de esta Administración, estemos votando dictámenes que juntas de gobierno aprobaron en los meses de enero, de febrero, de marzo, creo que esto debe ser una llamada de atención para este Cabildo, lo importante que es tener sesiones periódicas, además de no hacerlas tan largas y tener oportunidad de que, realmente, darle la oportunidad a las paramunicipales de que sus cuentas públicas puedan salir sin observación, porque aquí ellos lo hicieron en tiempo y forma pero nosotros, entiendo que ya nada más es trámite porque ya se entregó la cuenta pública al Congreso. Y en ese sentido la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, dice en el artículo 64 que las asignaciones consignadas en los presupuestos de egresos aprobados por los sujetos de la presente ley, señalan el límite máximo de las erogaciones de que no pudieran excederse en el ejercicio fiscal que resulte excedente de ingresos o de egresos, cualquiera que sea la causa de éste de las entidades que reciben subsidio o aportaciones de las administraciones públicas centralizadas del poder ejecutivo y de los municipios, se aplicará cuenta del subsidio o aportaciones que le corresponda en el siguiente ejercicio fiscal cuando no se han reprogramados o ejercidos en el mismo ejercicio. Entonces sí, pues hacer una invitación a que le ayudemos a las paramunicipales y seamos, digo a final de cuentas cuando surjan las cosas, pues podemos hacer sesiones extraordinarias y no enviarlo o no aprobarlo este Cabildo, porque, pues, aquí los que estamos un poquito en destiempo pues somos nosotros. Es cuánto.”-----

Intervención del Regidor Manuel Francisco Rodríguez Monárrez: “Si bien se refieren al cierre del ejercicio fiscal dos mil dieciséis, entendiendo como esto, que fue el XXI Ayuntamiento de Tijuana quien operó estas cuentas públicas. Yo sí quisiera secundar lo que acaba de proponer el Regidor Ortiz Ampudia en el sentido de que pudiéramos obtener como se propuso en este Honorable Cabildo desde el mes de diciembre, los resultados ya

de la auditoría del Sistema Integral de Transporte de Tijuana, saber en la Comisión de Hacienda o en la junta de gobierno del SITT, cuáles han sido los puntos que se han encontrado sobre el gasto que se devengó en ese sistema que, entiendo, está funcionando a medias. Y por esa razón, yo, y con todo respeto lo digo Regidora, la Ley del Régimen Municipal nos faculta no solamente para remitir al Congreso, que es el órgano encargado de auditar nuestras cuentas como municipio, sino para tener facultades de inspección y vigilancia sobre las áreas de la administración pública municipal a nuestro cargo en comisiones. Luego entonces, las observaciones que hagamos, en mi calidad de Secretario de la Comisión de de hacienda o el Regidor Ortiz Ampudia en su calidad de integrante de la junta de gobierno del SITT, pues tienen ese sentido fiscalizador que lo que busca es entender en qué se gastó el patrimonio público de la pasada administración. Ahí no solamente estamos aprobando el SITT, estamos aprobando, y lo comentamos en Hacienda, inconsistencias graves en el IMDET, inconsistencias graves en por lo menos otra dependencia que aquí traigo, la cena famosa de COTUCO de la visita del Presidente Peña Nieto con la Asociación de Ganaderos que estamos aprobando también aquí, y no venía el desglose de en qué se... Son varios puntos que están observados, fue mi voto en contra en Comisión, ahora, nuevamente pues pedirle, bueno ahora que se dé la discusión de cada tema, más bien la aprobación o la votación de cada uno de los temas, podamos entender qué cuentas públicas que no deben de ser aprobadas por el Ayuntamiento, sin embargo el órgano fiscalizador el ORFIS va a tener su facultad de investigar si hay anomalías o no.” - - - - -

Intervención de la Regidora Elvia Rangel García: “Nada más comentarle que nosotros no aprobamos cuentas públicas, no es nuestra facultad, eso es lo único, yo sé que existen inconsistencias pero ya no queda en nuestras manos el ejercicio fiscal del año pasado, ya quedan en manos de otros organismos que se dedican eso y que en su momento van a tener su pliego de observaciones.” - - - - -

Intervención del Regidor Manuel Francisco Rodríguez Monárrez: “¿Pudiéramos hacer esas observaciones nosotros? Porque estamos aprobando cierres de ejercicios fiscales.” -

Intervención de la Regidora Elvia Rangel García: “Nosotros nada más ejercimos el mes de diciembre y se ajustó lo que es el presupuesto, pero no es... legalmente no tiene trascendencia eso para nosotros.” - - - - -

Intervención del Regidor Roberto José Quijano Sosa: “Si bien es cierto, nosotros no aprobamos cuenta pública, no son nuestras atribuciones, sí me gustaría, para mi conocimiento, cuál es la naturaleza jurídica de lo que estamos haciendo ahorita; porque

leyendo todos los puntos de acuerdo, dice: se aprueba al organismo tal la ampliación presupuestal o la modificación presupuestal o la disminución presupuestal... Digo para mi conocimiento, entonces, jurídicamente ¿qué es lo que estamos haciendo?” -----

Intervención de la Regidora Elvia Rangel García: *“Nosotros, a petición del ORFIS, estamos... o con esto se va a realizar la certificación de parte de Cabildo, lo requiere el ORFIS, nos lo está solicitando, solamente es eso.” -----*

Intervención del Regidor Roberto José Quijano Sosa: *“Sí, pero, disculpen si insisto en el tema, en ninguno de los dictámenes se menciona que el ORFIS nos está solicitando la certificación, o sea, de la lectura de los documentos no se menciona que el ORFIS... en el antecedente dice que el veintidós de febrero se llevó a cabo una sesión extraordinaria de la junta de gobierno del IMPAC; el doce de mayo Ricardo Chavarría y Ana Marcela Guzmán Valverde solicitaron validen, etc., etc.; mediante oficio, Felipe, Raúl Felipe solicitó esto... No se menciona lo que Usted dice, la certificación por parte del ORFIS. Por eso le pregunto, no sé si Usted sea la apropiada o alguien más, creo que aquí está el Consejero Jurídico, que nos diga cuál es la naturaleza jurídica, entonces, de lo que estamos haciendo, porque al final, literalmente se dice: se aprueba al organismo paramunicipal denominado IMPAC, ampliación presupuestal por la cantidad de tanto, así como disminución presupuestal por la cantidad de tanto, correspondiente al ejercicio presupuesta... Seguramente ya se ejerció, nomás estamos validando algo que sucedió, por eso pregunto ¿cuál es la naturaleza?” -----*

Intervención de la Regidora Elvia Rangel García: *“Al final de cuentas nos están presentando el cierre del ejercicio, nos están informando al respecto para que llegue hasta este punto. El que se aprueba el cierre del ejercicio, pasó a la junta de gobierno, pasó a la Comisión de Hacienda, todo eso, y ahorita los únicos que pudieran, y ya a la mejor ya tienen algunas acciones al respecto, sería Sindicatura y posteriormente el ORFIS, que son los que podrían sancionar a los funcionarios de la anterior Administración al respecto, si es que hay algo que sancionar.” -----*

Intervención de la Síndico Procuradora Ana Marcela Guzmán Valverde: *“Bueno, yo sé que surgen diversas dudas, pero todos esos movimientos que entre comillas se autorizan, no es por invención nuestra o por derecho propio, sino que están previstos en la Ley del Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Gobierno del Estado; entonces en términos de la ley estamos bien, ya le tocará al órgano de fiscalización del Estado auditar, y pues revisar en específico las cuentas, y si ellos determinan que contravinieron en algo, harán las observaciones pertinentes. Pero, aquí quiero dejar aclarado que la Sindicatura no ha*

Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - - -

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. - - - - -

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. - - - - -

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. - - - - -

QUINTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. - - - - -

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. - - - - -

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación mediante la cual el Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Tijuana (SITT), solicita autorización de Disminución Presupuestal de Ingresos correspondiente a Subsidio Municipal por la cantidad de \$156,761.00 (Ciento cincuenta y seis mil setecientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.) y una disminución presupuestal de

Egresos por la cantidad de \$1´438,609.69 (Un millón cuatrocientos treinta y ocho mil seiscientos nueve pesos 69/100 M.N.) en diversas partidas, lo anterior derivado a ajustes en partidas con remanentes al Cierre Presupuestal del Ejercicio Fiscal 2016, acordando los regidores presentes aprobar las Solicitudes de Modificaciones Presupuestales en referencia. -----

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión de Hacienda somete al H. XXII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, para su análisis y aprobación en su caso, los siguientes: -----

- - - Acto seguido las Regidoras y los Regidores Elvia Rangel García, Karina Fernanda del Real Orona, José Vicente Jiménez Ocegüera, Myrna González Medina, Luis Pérez Saucedo, Maribel Ivette Casillas Rivera, Rogelio Palomera Hernández, Arnulfo Guerrero León, la Síndico Procuradora Ana Marcela Guzmán Valverde y el Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro, emitieron su voto a favor del proyecto presentado; los Regidores Manuel Francisco Rodríguez Monárrez, José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia, Roberto José Quijano Sosa y Mónica Juliana Vega Aguirre emitieron su voto en contra del proyecto presentado; y los Regidores Julieta Aguilera Castro y Eligio Valencia López se abstuvieron de emitir su voto. -----

- - - Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **MAYORÍA** de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba al Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Tijuana (SITT), Disminución Presupuestal al Presupuesto de Ingresos por concepto de Subsidio Municipal la cantidad de **\$156,761.00 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)**, así como Disminución Presupuestal al Presupuesto de Egresos por la cantidad de **\$1´438,609.69 (UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS 69/100 M.N.)** correspondientes al Cierre Presupuestal del Ejercicio Fiscal 2016. -----

Copia de relación de Partidas Presupuestales afectadas, se anexan al presente dictamen para que en su parte relativa queden como insertada a la letra del presente texto. -----

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

Voto razonado del Regidor José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia: *“Bueno, nada más*

haciendo un poco de alusión a lo que dijo la Síndico; nos dice que ha estado revisando estos casos. Dada la petición que hice en enero y no se me ha dado alguna información, quisiera saber si me podría enviar esa información que ya ha sacado de lo del SITT. Para mí sería muy bueno porque muchas personas de los habitantes de Tijuana están preguntando y están enojados. Es cuánto.” -----

Voto razonado del Regidor Roberto José Quijano Sosa: *“Sí, gracias. En el punto de acuerdo voté en contra porque el punto de acuerdo dice: ...se aprueba al SITT disminución presupuestal por ciento cincuenta y seis mil pesos; así como disminución presupuestal por un millón cuatrocientos treinta y ocho mil y tantos pesos... O sea, en este punto de acuerdo, la Comisión al SITT, que creo que más adelante le vamos aprobar una ampliación, se le está haciendo una disminución por un millón y medio de pesos. Yo creo que los acuerdos deben de estar concatenados, relacionados, vinculados para poder determinar por qué por un lado se disminuye y por qué por otro lado se incrementa. Por eso voté en contra, gracias.” -----*

Dictamen **XXII-HDA-22/2017** relativo a Solicitud de modificaciones presupuestales al presupuesto de ingresos y egresos correspondientes al cierre presupuestal del Ejercicio Fiscal 2016, del Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de Participación Ciudadana (IMPAC) -----

ANTECEDENTES -----

1.- Que el día 22 de Febrero de 2017, se llevó a cabo Sesión Extraordinaria de Junta de Gobierno del Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de Participación Ciudadana (IMPAC), en la cual incluía dentro del orden del día, el análisis, discusión y aprobación de la Solicitud de Modificaciones Presupuestales al Presupuesto de Egresos correspondientes al Cierre Presupuestal del Ejercicio Fiscal 2016. -----

2.- Que en fecha 12 de Mayo del año 2017, la Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento recibió oficio PP/459/2017 suscrito por los CC. L.A.E. Ricardo Chavarría Morales y Lic. Ana Marcela Guzmán Valverde, Tesorero Municipal y Síndico Procuradora Municipal respectivamente, en el que validan y solicitan poner a consideración de los C.C. Integrantes del H. XXII Ayuntamiento de Tijuana el trámite en comento. -----

3.- Que mediante oficio IN-CAB-0530/2017 de fecha 17 de Mayo del presente año, suscrito por el Secretario de Gobierno Municipal de este H. XXII Ayuntamiento, Lic. Raúl Felipe Luévano Ruíz, la Comisión de Hacienda recibió el expediente XXII-139/2017 que contiene la solicitud en mención. -----

4.- Que el día 24 de Mayo del presente año, los miembros integrantes de la Comisión de Hacienda llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes: - - - - -

CONSIDERANDOS - - - - -

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - - -

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. - - - - -

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. - - - - -

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. - - - - -

QUINTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. - - - - -

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto

de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación mediante la cual el Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de Participación Ciudadana (IMPAC), solicita autorización de Ampliación y Disminución Presupuestal de Egresos ambas por la cantidad de \$53,298.00 (Cincuenta y tres mil doscientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.) y una disminución presupuestal de Egresos por la cantidad de \$524,622.00 (Quinientos veinticuatro mil seiscientos veintidós pesos 00/100 M.N.) en diversas partidas, lo anterior derivado a ajustes en partidas con remanentes y sobregiros al Cierre Presupuestal del Ejercicio Fiscal 2016, acordando los regidores presentes aprobar las Solicitudes de Modificaciones Presupuestales en referencia. -----

- - - Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión de Hacienda somete al H. XXII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, para su análisis y aprobación en su caso, los siguientes: -----

- - - Acto seguido las Regidoras y los Regidores Elvia Rangel García, Karina Fernanda del Real Orona, José Vicente Jiménez Ocegüera, Myrna González Medina, Luis Pérez Saucedo, Maribel Ivette Casillas Rivera, Rogelio Palomera Hernández, Arnulfo Guerrero León, la Síndico Procuradora Ana Marcela Guzmán Valverde y el Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro, emitieron su voto a favor del proyecto presentado; los Regidores Manuel Francisco Rodríguez Monárrez y Mónica Juliana Vega Aguirre emitieron su voto en contra del proyecto presentado; y los Regidores Julieta Aguilera Castro, Roberto Quijano Sosa y Eligio Valencia López se abstuvieron de emitir su voto. - -

- - - Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **MAYORÍA** de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba al Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de Participación Ciudadana (IMPAC), Ampliación Presupuestal al Presupuesto de Egresos por la cantidad de **\$53,298.00 (CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, así como Disminución Presupuestal al Presupuesto de Egresos por la cantidad de **\$577,920.00 (QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)** correspondientes al Cierre Presupuestal del Ejercicio Fiscal 2016. -----

Copia de relación de Partidas Presupuestales afectadas, se anexan al presente dictamen para que en su parte relativa queden como insertada a la letra del presente texto. -----

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de

Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

Dictamen **XXII-HDA-23/2017** relativo a Solicitud de modificaciones presupuestales al presupuesto de ingresos y egresos correspondientes al cierre presupuestal del Ejercicio Fiscal 2016, del Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal del Deporte de Tijuana (IMDET).- -----

ANTECEDENTES -----

1.- Que el día 07 de Marzo del año 2017, se llevó a cabo sesión ordinaria de Junta de Gobierno del Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de Deporte de Tijuana (IMDET), en la cual incluía dentro del orden del día, el análisis, discusión y aprobación de la Solicitud de Modificaciones Presupuestales al Presupuesto de Ingresos y Egresos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016. -----

2.- Que en fecha 30 de Mayo del presente año, la Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento recibió oficio PP/447/2017 suscrito por los CC. L.A.E. Ricardo Chavarría Morales y Lic. Ana Marcela Guzmán Valverde, Tesorero Municipal y Síndico Procuradora Municipal respectivamente, en el que validan y solicitan poner a consideración de los C.C. Integrantes del H. XXII Ayuntamiento de Tijuana los trámites en comento. -----

3.- Que mediante oficio IN-CAB-0725/2017 de fecha 30 de Mayo del presente año, suscrito por el Secretario de Gobierno Municipal de este H. XXII Ayuntamiento, Lic. Raúl Felipe Luévano Ruíz, la Comisión de Hacienda recibió el expediente XXII-146/2017 que contiene la solicitud en mención. -----

4.- Que el día 28 de Junio del presente, los miembros integrantes de la Comisión de Hacienda llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes -----

CONSIDERANDOS -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento

Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. - - - - -

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. - - - - -

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. - - - - -

QUINTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. - - - - -

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. - - - - -

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación mediante la cual el Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal del Deporte de Tijuana (IMDET), solicita autorización de Disminución Presupuestal de Ingresos y Egresos correspondiente a Ingresos Propios, por remanentes en partidas 500-402 de estacionamiento por la cantidad de \$790,000.00 (setecientos noventa mil pesos 00/100 M.N.) y en partida 500-409 venta de cerveza por \$80,045.15 (ochenta mil cuarenta y cinco pesos 15/100 M.N.), así como Transferencias Presupuestales al Presupuesto de Egresos, para subsanar partidas sobregiradas por la cantidad de \$4´547,329.69 (cuatro millones quinientos cuarenta y siete mil trescientos veintinueve pesos 69/100 M.N.), lo anterior derivado a ajustes en partidas para el Cierre Presupuestal del Ejercicio Fiscal 2016, acordando los regidores presentes aprobar las Solicitudes de Modificaciones

Presupuestales en referencia. -----

- - - Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión de Hacienda somete al H. XXII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, para su análisis y aprobación en su caso, los siguientes: -----

- - - Acto seguido las Regidoras y los Regidores Elvia Rangel García, Karina Fernanda del Real Orona, José Vicente Jiménez Ocegüera, Myrna González Medina, Luis Pérez Saucedo, Maribel Ivette Casillas Rivera, Rogelio Palomera Hernández, Arnulfo Guerrero León, la Síndico Procuradora Ana Marcela Guzmán Valverde y el Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro, emitieron su voto a favor del proyecto presentado; los Regidores Manuel Francisco Rodríguez Monárrez y Mónica Juliana Vega Aguirre emitieron su voto en contra del proyecto presentado; y los Regidores Julieta Aguilera Castro, Roberto Quijano Sosa y Eligio Valencia López se abstuvieron de emitir su voto. - -

- - - Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **MAYORÍA** de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba al Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal del Deporte de Tijuana (IMDET), Disminuciones Presupuestales al Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2016 por la cantidad de \$870,045.15 (OCHOCIENTOS SETENTA MIL CUARENTA Y CINCO PESOS 15/100 M.N.), correspondiente al Cierre Presupuestal del Ejercicio Fiscal 2016. -----

SEGUNDO.- Se aprueba al Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal del Deporte de Tijuana (IMDET), Transferencias Presupuestales al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2016 por la cantidad de \$4'547,329.69 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 69/100 M.N.), correspondiente al Cierre Presupuestal del Ejercicio Fiscal 2016. -----

TERCERO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

Voto razonado del Regidor Manuel Francisco Rodríguez Monárrez: *“Gracias, Presidente. Nada más para poner en entredicho está votación porque aquí la paramunicipal el año pasado ejerció en la partida 500409, y estamos hablando del Instituto Municipal del Deporte en Tijuana, partida 500409, venta de cerveza, por la cantidad de ochenta mil cuarenta y cinco pesos. Yo no sabía que la cerveza era un deporte... Yo sí, la verdad, lamento mucho que se estén autorizando estas cuentas sin*

saber lo que estamos votando.” -----

Intervención del Secretario Fedatario Raúl Felipe Luévano Ruiz: “Respecto al tema de los números respecto de cerveza, el IMDET maneja el auditorio municipal y algunas otras instalaciones municipales, que dependen del IMDET por ser instalaciones, pero que se tiene la venta de cerveza, como lo es el auditorio municipal. Por eso se hace referencia a eso.” -----

Dictamen **XXII-HDA-24/2017** relativo a Solicitud de modificaciones presupuestales al presupuesto de ingresos y egresos correspondientes al cierre presupuestal del Ejercicio Fiscal 2016, del Organismo Paramunicipal denominado Desarrollo Social Municipal (DESOM). -----

ANTECEDENTES -----

1.- Que el día 16 de Febrero de 2017, se llevó a cabo Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno del Organismo Paramunicipal denominado Desarrollo Social Municipal (DESOM), en la cual incluía dentro del orden del día, el análisis, discusión y aprobación de la Solicitud de Modificaciones Presupuestales de Ingresos y Egresos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016. -----

2.- Que en fecha 02 de Junio del año 2017, la Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento recibió oficio PP/444/2017 suscrito por los CC. L.A.E. Ricardo Chavarría Morales y Lic. Ana Marcela Guzmán Valverde, Tesorero Municipal y Síndico Procuradora Municipal respectivamente, en el que validan y solicitan poner a consideración de los C.C. Integrantes del H. XXII Ayuntamiento de Tijuana el trámite en comento. -----

3.- Que mediante oficio IN-CAB-0773/2017 de fecha 05 de Junio del presente año, suscrito por el Secretario de Gobierno Municipal de este H. XXII Ayuntamiento, Lic. Raúl Felipe Luévano Ruiz, la Comisión de Hacienda recibió el expediente XXII-149/2017 que contiene la solicitud en mención. -----

4.- Que el día 28 de Junio del presente, los miembros integrantes de la Comisión de Hacienda llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes -----

CONSIDERANDOS -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se

formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - - -

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. - - - - -

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. - - - - -

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. - - - - -

QUINTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. - - - - -

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. - - - - -

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación mediante la cual el Organismo paramunicipal denominado Desarrollo Social Municipal (DESOM), solicita autorización de Disminución Presupuestal de Ingresos correspondiente a subsidio Municipal no devengado por la cantidad de \$849,539.96 (ochocientos cuarenta y nueve mil quinientos treinta y nueve pesos 96/100 M.N.) y disminución presupuestal de Egresos en diversas partidas por la cantidad de \$903,560.73 (novecientos tres mil quinientos sesenta pesos 73/100 M.N.), así mismo Transferencias Presupuestales por \$45,255.33

(cuarenta y cinco mil doscientos cincuenta y cinco pesos 33/100 M.N.) lo anterior derivado a ajustes en partidas para el Cierre Presupuestal del Ejercicio Fiscal 2016, acordando los regidores presentes aprobar las Solicitudes de Modificaciones Presupuestales en referencia. -----

- - - Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión de Hacienda somete al H. XXII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, para su análisis y aprobación en su caso, los siguientes: -----

- - - Acto seguido las Regidoras y los Regidores Elvia Rangel García, Karina Fernanda del Real Orona, José Vicente Jiménez Ocegüera, Myrna González Medina, Luis Pérez Saucedo, Maribel Ivette Casillas Rivera, Rogelio Palomera Hernández, Arnulfo Guerrero León y el Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro, emitieron su voto a favor del proyecto presentado; los Regidores Manuel Francisco Rodríguez Monárrez, José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia y Mónica Juliana Vega Aguirre emitieron su voto en contra del proyecto presentado; y los Regidores Roberto Quijano Sosa y Eligio Valencia López se abstuvieron de emitir su voto. -----

- - - Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **MAYORÍA** de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba al Organismo Paramunicipal denominado Desarrollo Social Municipal (DESOM), Disminución Presupuestal de Ingresos por subsidio Municipal por la cantidad de \$849,539.96 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 96/100 M.N.) y Disminucion Presupuestal de Egresos por la cantidad de \$903,560.73 (NOVECIENTOS TRES MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 73/100 M.N.), correspondientes al Cierre Presupuestal del Ejercicio Fiscal 2016. -----

SEGUNDO.- Se aprueba al Organismo Paramunicipal denominado Desarrollo Social Municipal (DESOM), Transferencia Presupuestal por la cantidad de \$45,255.33 (CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 33/100 M.N.), correspondiente al Cierre Presupuestal del Ejercicio Fiscal 2016. -----

TERCERO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

Dictamen **XXII-HDA-25/2017** relativo a Solicitud de modificaciones presupuestales al presupuesto de ingresos y egresos correspondientes al cierre presupuestal del Ejercicio

Fiscal 2016, del Organismo Paramunicipal denominado Comité de Turismo y Convenciones de Tijuana (COTUCO) - - - - -

ANTECEDENTES - - - - -

1.- Que el día 10 de Marzo de 2017, se llevó a cabo Sesión Ordinaria del Comité del Organismo Paramunicipal denominado Comité de Turismo y Convenciones de Tijuana (COTUCO), en la cual incluía dentro del orden del día, el análisis, discusión y aprobación de la Solicitud de Modificaciones Presupuestales al Presupuesto de Ingresos y Egresos correspondientes al Cierre Presupuestal del Ejercicio Fiscal 2016. - - - - -

2.- Que en fecha 15 de Junio del año 2017, la Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento recibió oficio PP/474/2017 suscrito por los CC. L.A.E. Ricardo Chavarría Morales y Lic. Ana Marcela Guzmán Valverde, Tesorero Municipal y Síndico Procuradora Municipal respectivamente, en el que validan y solicitan poner a consideración de los C.C. Integrantes del H. XXII Ayuntamiento de Tijuana el trámite en comento. - - - - -

3.- Que mediante oficio IN-CAB-0796/2017 de fecha 16 de Junio del presente año, suscrito por el Secretario de Gobierno Municipal de este H. XXII Ayuntamiento, Lic. Raúl Felipe Luévano Ruíz, la Comisión de Hacienda recibió el expediente XXII-154/2017 que contiene la solicitud en mención. - - - - -

4.- Que el día 28 de Junio del presente año, los miembros integrantes de la Comisión de Hacienda llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes: - - - - -

CONSIDERANDOS - - - - -

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - - -

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. - - - - -

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o

bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

QUINTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación mediante la cual el Organismo Paramunicipal denominado Comité de Turismo y Convenciones de Tijuana (COTUCO), solicita autorización de Disminución Presupuestal de Ingresos correspondiente a Ingresos Propios y recursos de FIDEM por la cantidad de \$926,146.09 (Novecientos veintiséis mil ciento cuarenta y seis pesos 09/100 M.N.), así como solicitud de Ampliación y Disminución presupuestal de Egresos por las cantidades de \$878,219.00 (ochocientos setenta y ocho mil doscientos diecinueve pesos 00/100 M.N.) y \$2'237,999.15 (Dos millones doscientos treinta y siete mil novecientos noventa y nueve pesos 15/100 M.N.) respectivamente en diversas partidas, lo anterior derivado a ajustes en partidas con remanentes y sobregiros al Cierre Presupuestal del Ejercicio Fiscal 2016, acordando los regidores presentes aprobar las Solicitudes de Modificaciones Presupuestales en referencia. -----

- - - Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión de Hacienda somete al H. XXII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, para su análisis y aprobación en su caso, los siguientes: -----

- - - Acto seguido las Regidoras y los Regidores Elvia Rangel García, Karina Fernanda del

Real Orona, José Vicente Jiménez Ocegüera, Myrna González Medina, Luis Pérez Saucedo, Maribel Ivette Casillas Rivera, Rogelio Palomera Hernández, Arnulfo Guerrero León, la Síndico Procuradora Ana Marcela Guzmán Valverde y el Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro, emitieron su voto a favor del proyecto presentado; los Regidores Manuel Francisco Rodríguez Monárrez, José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia y Mónica Juliana Vega Aguirre emitieron su voto en contra del proyecto presentado; y los Regidores Roberto Quijano Sosa y Eligio Valencia López se abstuvieron de emitir su voto.

- - - Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **MAYORÍA** de votos los siguientes puntos de acuerdo: - - - - -

PRIMERO.- Se aprueba al Organismo Paramunicipal denominado Comité de Turismo y Convenciones de Tijuana (COTUCO), Disminución Presupuestal al Presupuesto de Ingresos por conceptos de Ingresos Propios y recursos de FIDEM la cantidad de \$926,146.09 (NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS 09/100 M.N.), así como Ampliación Presupuestal al Presupuesto de Egresos por la cantidad de \$878,219.00 (OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.) y Disminución Presupuestal al Presupuesto de Egresos por \$2'237,999.15 (DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 15/100 m.n.) correspondientes al Cierre Presupuestal del Ejercicio Fiscal 2016. - - - - -

Copia de relación de Partidas Presupuestales afectadas, se anexan al presente dictamen para que en su parte relativa queden como insertada a la letra del presente texto. - - - - -

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. - - - - -

- - - - -

Dictamen **XXII-HDA-26/2017** relativo a Solicitud de modificaciones presupuestales al presupuesto de ingresos y egresos correspondientes al cierre presupuestal del Ejercicio Fiscal 2016, del Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de la Mujer (IMMUJER) - - - - -

ANTECEDENTES - - - - -

1.- Que el día 03 de Marzo de 2017, se llevó a cabo Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno y Fe de Erratas el día 18 de Mayo de 2017 del Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de la Mujer (IMMUJER), en las cuales incluían dentro del

orden del día, el análisis, discusión y aprobación de las Solicitud de Modificaciones Presupuestales al Presupuesto de Ingresos y Egresos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016. -----

2.- Que en fecha 08 de Junio del año 2017, la Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento recibió oficio PP/473/2017 suscrito por los CC. L.A.E. Ricardo Chavarría Morales y Lic. Ana Marcela Guzmán Valverde, Tesorero Municipal y Síndico Procuradora Municipal respectivamente, en el que validan y solicitan poner a consideración de los C.C. Integrantes del H. XXII Ayuntamiento de Tijuana los trámites en comento. -----

3.- Que mediante oficio IN-CAB-0787/2017 de fecha 09 de Junio del presente año, suscrito por el Secretario de Gobierno Municipal de este H. XXII Ayuntamiento, Lic. Raúl Felipe Luévano Ruíz, la Comisión de Hacienda recibió el expediente XXII-156/2017 que contienen las solicitudes en mención. -----

4.- Que el día 28 de Junio del presente, los miembros integrantes de la Comisión de Hacienda llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes: -----

CONSIDERANDOS -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo,

Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

QUINTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación mediante la cual el Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de la Mujer (IMMUJER), solicita autorización de Disminución Presupuestal de Ingresos y Egresos correspondiente a Ingresos Propios, derivado a la Disminución, se solicita la Disminución en partida de Egresos 12301, servicio social a estudiantes y profesionistas por la cantidad de \$78,195.00 (setenta y ocho mil ciento noventa y cinco pesos 00/100 M. N.), y solicitud de Transferencias Presupuestales al Presupuesto de Egresos, por la cantidad de \$62,420.12 (sesenta y dos mil cuatrocientos veinte pesos 12/100 M. N.), lo anterior derivado a ajustes en partidas sobregiradas para el Cierre Presupuestal del Ejercicio Fiscal 2016, acordando los regidores presentes aprobar las Solicitudes de Modificaciones Presupuestales en referencia. -----

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión de Hacienda somete al H. XXII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, para su análisis y aprobación en su caso, los siguientes: -----

- - - Acto seguido las Regidoras y los Regidores Elvia Rangel García, Karina Fernanda del Real Orona, José Vicente Jiménez Ocegüera, Myrna González Medina, Luis Pérez Saucedo, Maribel Ivette Casillas Rivera, Rogelio Palomera Hernández, Arnulfo Guerrero León, la Síndico Procuradora Ana Marcela Guzmán Valverde y el Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro, emitieron su voto a favor del proyecto presentado; los Regidores Manuel Francisco Rodríguez Monárrez, José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia y Mónica Juliana Vega Aguirre emitieron su voto en contra del proyecto presentado; y los

Regidores Roberto Quijano Sosa y Eligio Valencia López se abstuvieron de emitir su voto.
- - - Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **MAYORÍA** de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba al Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de la Mujer (IMMUJER), Disminución Presupuestal de Ingresos y Egresos por la cantidad de \$78,195.00 (SETENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) correspondiente al Cierre Presupuestal del Ejercicio Fiscal 2016. -----

SEGUNDO.- Se aprueba al Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de la Mujer (IMMUJER), Transferencias Presupuestales al Presupuesto de Egresos por la cantidad de \$62,420.12 (SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 12/100 M.N.), correspondiente al Cierre Presupuestal del Ejercicio Fiscal 2016. -----

TERCERO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

Dictamen **XXII-HDA-27/2017** relativo a Solicitud de modificaciones presupuestales al presupuesto de ingresos y egresos correspondientes al cierre presupuestal del Ejercicio Fiscal 2016, del Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal contra las Adicciones (IMCAD) -----

ANTECEDENTES -----

1.- Que el día 24 de Febrero de 2017, se llevó a cabo Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno y Fe de Erratas con misma fecha del Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal Contra las Adicciones (IMCAD), en la cual incluía dentro del orden del día, el análisis, discusión y aprobación de la Solicitud de Modificaciones Presupuestales al Presupuesto de Egresos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016. -----

2.- Que en fecha 13 de Junio del año 2017, la Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento recibió oficio PP/446/2017 suscrito por los CC. L.A.E. Ricardo Chavarría Morales y Lic. Ana Marcela Guzmán Valverde, Tesorero Municipal y Síndico Procuradora Municipal respectivamente, en el que validan y solicitan poner a consideración de los C.C. Integrantes del H. XXII Ayuntamiento de Tijuana el trámite en comento. -----

3.- Que mediante oficio IN-CAB-0791/2017 de fecha 14 de Junio del presente año, suscrito por el Secretario de Gobierno Municipal de este H. XXII Ayuntamiento, Lic. Raúl Felipe Luévano Ruíz, la Comisión de Hacienda recibió el expediente XXII-

158/2017 que contiene la solicitud en mención. -----

4.- Que el día 28 de Junio del presente, los miembros integrantes de la Comisión de Hacienda llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes: -----

CONSIDERANDOS -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

QUINTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de

Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación mediante la cual el Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal Contra las Adicciones (IMCAD), solicita autorización de Disminución Presupuestal de Ingresos correspondiente al Subsidio Municipal por la cantidad de \$547,617.92 (quinientos cuarenta y siete mil seiscientos diecisiete pesos 92/100 M. N.), Disminución Presupuestal de Ingresos Propios por la cantidad de \$153,971.00 (ciento cincuenta y tres mil novecientos setenta y un pesos 00/100 M. N.), así como Disminución Presupuestal al Presupuesto de Egresos, por la cantidad de \$41,323.72 (cuarenta y un mil trescientos veintitrés pesos 72/100 M. N.) en diversas partidas, lo anterior derivado a ajustes en partidas con remanentes al Cierre Presupuestal del Ejercicio Fiscal 2016, acordando los regidores presentes aprobar las Solicitudes de Modificaciones Presupuestales en referencia. -----

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión de Hacienda somete al H. XXII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, para su análisis y aprobación en su caso, los siguientes: -----

- - - Acto seguido las Regidoras y los Regidores Elvia Rangel García, Karina Fernanda del Real Orona, José Vicente Jiménez Ocegüera, Myrna González Medina, Luis Pérez Saucedo, Maribel Ivette Casillas Rivera, Rogelio Palomera Hernández, Arnulfo Guerrero León, la Síndico Procuradora Ana Marcela Guzmán Valverde y el Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro, emitieron su voto a favor del proyecto presentado; los Regidores Manuel Francisco Rodríguez Monárrez, José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia y Mónica Juliana Vega Aguirre emitieron su voto en contra del proyecto presentado; y los Regidores Roberto Quijano Sosa y Eligio Valencia López se abstuvieron de emitir su voto.

- - - Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **MAYORÍA** de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba al Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal Contra las Adicciones (IMCAD), Disminución Presupuestal al Presupuesto de Ingresos por concepto de Subsidio Municipal por la cantidad de \$701,588.92 (SETECIENTOS UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 92/100 M.N.), así como Disminución Presupuestal al Presupuesto de Egresos por la cantidad de \$41,323.72 (CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS 72/100 M.N.). Correspondiente al Cierre Presupuestal del Ejercicio Fiscal 2016. -----

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y

Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

Dictamen **XXII-HDA-35/2017** relativo a Solicitud de modificaciones presupuestales al presupuesto de ingresos y egresos correspondientes al cierre presupuestal del Ejercicio Fiscal 2016, del Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal para la Juventud (IMJUV) -----

ANTECEDENTES -----

1.- Que el día 24 de Febrero de 2017, se llevó a cabo Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno del Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal para la Juventud (IMJUV), en la cual incluía dentro del orden del día, el análisis, discusión y aprobación de la Solicitud de Modificaciones Presupuestales al Presupuesto de Ingresos y Egresos correspondientes al Cierre Presupuestal del Ejercicio Fiscal 2016. -----

2.- Que en fecha 7 de Julio del año 2017, la Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento recibió oficio PP/448/2017 suscrito por los CC. L.A.E. Ricardo Chavarría Morales y Lic. Ana Marcela Guzmán Valverde, Tesorero Municipal y Síndico Procuradora Municipal respectivamente, en el que validan y solicitan poner a consideración de los C.C. Integrantes del H. XXII Ayuntamiento de Tijuana el trámite en comento. -----

3.- Que mediante oficio IN-CAB-0934/2017 de fecha 11 de Julio del presente año, suscrito por el Secretario de Gobierno Municipal de este H. XXII Ayuntamiento, Lic. Raúl Felipe Luévano Ruíz, la Comisión de Hacienda recibió el expediente XXII-194/2017 que contiene la solicitud en mención. -----

4.- Que el día 13 de Julio del presente año, los miembros integrantes de la Comisión de Hacienda llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes: -----

CONSIDERANDOS -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley

de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. - - - - -

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. - - - - -

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. - - - - -

QUINTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. - - - - -

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. - - - - -

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente aprobar la Solicitud de Ampliación Presupuestal al Presupuesto de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2016 por la cantidad de \$55,278.32 (Cincuenta y cinco mil doscientos setenta y ocho pesos 32/100 M.N.), por concepto de Ingresos Propios por Donativos de Empresas a Practicantes; y Solicitud de Ampliación Presupuestal al Presupuesto de Egresos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016 por la cantidad de \$46,601.50 (Cuarenta y seis mil seiscientos un pesos 50/100 M.N.) en partidas de gratificación de fin de año, indemnizaciones, intereses, comisiones y servicios bancarios, así como avalúos no relacionados con la ejecución de obras, lo anterior derivado a ajustes al Cierre Presupuestal del Ejercicio Fiscal 2016, que solicita el Instituto

Municipal para la Juventud (IMJUV). - - - - -

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión de Hacienda somete al H. XXII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, para su análisis y aprobación en su caso, los siguientes: - - - - -

- - - Acto seguido las Regidoras y los Regidores Elvia Rangel García, Karina Fernanda del Real Orona, José Vicente Jiménez Ocegüera, Myrna González Medina, Luis Pérez Saucedo, Maribel Ivette Casillas Rivera, Rogelio Palomera Hernández, Arnulfo Guerrero León, la Síndico Procuradora Ana Marcela Guzmán Valverde y el Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro, emitieron su voto a favor del proyecto presentado; los Regidores Manuel Francisco Rodríguez Monárrez, José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia, Eligio Valencia López y Mónica Juliana Vega Aguirre emitieron su voto en contra del proyecto presentado; y el Regidor Roberto Quijano Sosa se abstuvo de emitir su voto. - - -

- - - Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **MAYORÍA** de votos los siguientes puntos de acuerdo: - - - - -

PRIMERO.- Se aprueba al Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal para la Juventud (IMJUV), Ampliación Presupuestal al Presupuesto de Ingresos por la cantidad de \$55,278.32 (CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 32/100 M.N.), así como Ampliación Presupuestal al Presupuesto de Egresos por la cantidad de \$46,601.50 (CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS UN PESOS 50/100 M.N.) correspondientes al Cierre Presupuestal del Ejercicio Fiscal 2016. - - - - -

Copia de relación de Partidas Presupuestales afectadas, se anexan al presente dictamen para que en su parte relativa queden como insertada a la letra del presente texto. - - - - -

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. - - - - -

- - - - -
Dictamen **XXII-HDA-36/2017** relativo a Solicitud de modificaciones presupuestales al presupuesto de ingresos y egresos correspondientes al cierre presupuestal del Ejercicio Fiscal 2016, del Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC). - - - - -

ANTECEDENTES - - - - -

1.- Que el día 10 de Febrero de 2017, se llevó a cabo Primera Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno del Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de Arte y

Cultura (IMAC), en la cual incluía dentro del orden del día, el análisis, discusión y aprobación de la Solicitud de Modificaciones Presupuestales al Presupuesto de Ingresos y Egresos correspondientes del Ejercicio Fiscal 2016. -----

2.- Que en fecha 10 de Julio del año 2017, la Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento recibió oficio PP/457/2017 suscrito por los CC. L.A.E. Ricardo Chavarría Morales y Lic. Ana Marcela Guzmán Valverde, Tesorero Municipal y Síndico Procuradora Municipal respectivamente, en el que validan y solicitan poner a consideración de los C.C. Integrantes del H. XXII Ayuntamiento de Tijuana el trámite en comento. -----

3.- Que mediante oficio IN-CAB-0936/2017 de fecha 10 de Julio del presente año, suscrito por el Secretario de Gobierno Municipal de este H. XXII Ayuntamiento, Lic. Raúl Felipe Luévano Ruíz, la Comisión de Hacienda recibió el expediente XXII-196/2017 conteniendo las solicitudes en mención. -----

4.- Que el día 13 de Julio del presente año, los miembros integrantes de la Comisión de Hacienda llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes: -----

CONSIDERANDOS -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo,

Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

QUINTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia los Regidores consideran procedente aprobar la solicitud de Ampliación Presupuestal al Presupuesto de Ingresos y Egresos por Ingresos propios por un monto de \$ 537,789.00, Disminución a los Ingresos Propios \$810,625.40 y Disminución por Subsidio Municipal por \$258,243.44 para totalizar una Disminución en el Presupuesto de Ingresos y Egreso por la cantidad de \$1´068,868.84, lo anterior al no haberse recaudado lo proyectado para el Ejercicio Fiscal 2016. -----

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión de Hacienda somete al H. XXII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, para su análisis y aprobación en su caso, los siguientes: -----

- - - Acto seguido las Regidoras y los Regidores Elvia Rangel García, Karina Fernanda del Real Orona, José Vicente Jiménez Ocegüera, Myrna González Medina, Luis Pérez Saucedo, Maribel Ivette Casillas Rivera, Rogelio Palomera Hernández, Arnulfo Guerrero León, la Síndico Procuradora Ana Marcela Guzmán Valverde y el Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro, emitieron su voto a favor del proyecto presentado; los Regidores Manuel Francisco Rodríguez Monárrez, José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia y Mónica Juliana Vega Aguirre emitieron su voto en contra del proyecto presentado; y los Regidores Roberto Quijano Sosa y Eligio Valencia López se abstuvieron de emitir su voto.

- - - Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **MAYORÍA** de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba al Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de

Arte y Cultura (IMAC), Ampliación Presupuestal de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2016 por la cantidad de \$537,789.00 (QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), Disminución de los Ingresos Propios por \$810,625.40 (OCHOCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS 40/100 M.N.) y Disminución del Subsidio Municipal por \$258,243.44 (DOSCIENTOS CIENCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 44/100 M.N.), totalizando una disminución al Presupuesto de Ingresos y Egresos por la cantidad de \$ \$1'068,868.84 (UN MILLON SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 84/100 M.N.) y Ajustes por disminuciones al Cierre Presupuestal 2016, por un monto de \$2'765,911.24 M.N. para quedar el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2016, en la cantidad de \$35'065,720.72 (TREINTA Y CINCO MILLONES SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 72/100 M.N.) - - - -

SEGUNDO.- Se aprueba Solicitud de Transferencia Presupuestal al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016 por la cantidad de \$527,874.09 (QUINIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 09/100 M.N.). - - - - -
Copia de relación de Partidas Presupuestales afectadas, se anexan al presente dictamen para que en su parte relativa queden como insertada a la letra del presente texto. - - - - -

TERCERO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. - - - - -

Voto razonado del Regidor Manuel Francisco Rodríguez Monárrez: *“Sí, nada más para solicitar a través de su conducto, Señor Presidente, que pueda la Sindicatura Municipal poner especial atención en el manejo de la cuenta pública del Instituto Municipal de Arte y Cultura del ejercicio fiscal dos mil dieciséis. Tengo conocimiento de que no fue óptimo el manejo de los recursos el año pasado, por lo que le pediría a la Sindicatura, a merced de que se va a enviar esto al Congreso para su revisión, pueda también así como lo está haciendo con el SITT, auditar especialmente el IMAC. Es cuánto, Presidente.”* - - - - -

Dictamen **XXII-HDA-38/2017**, relativo a solicitud de modificaciones presupuestales al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017 del Ayuntamiento de Tijuana, B.C. -

ANTECEDENTES - - - - -

1.- Que el día 17 de Julio, la Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento de Tijuana, recibió oficios T-1443/2017, T-1476/2017, T-1513/2017, T-1516/2017, T-1568/2017 y T-

1608/2017 suscritos por los CC. L.A.E. Ricardo Chavarría Morales y Lic. Ana Marcela Guzmán Valverde, Tesorero Municipal y Síndico Procuradora Municipal respectivamente, al que se le anexan documentación relativa a solicitud de Modificaciones Presupuestales al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017, con el fin de ponerlas a consideración de los CC. Integrantes del Ayuntamiento para su análisis, revisión y en su caso aprobación. -----

2.- Que mediante oficios IN-CAB/1012/2017, IN-CAB/1013/2017, IN-CAB/1014/2017, IN-CAB/1015/2017, IN-CAB/1016/2017, y IN-CAB/1018/2017 el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, Lic. Raúl Felipe Luévano Ruiz, integró la documentación en referencia bajo los expedientes XII-200/2017, XXII-201/2017, XXII-202/2017, XXII-203/2017, XXII-204/2017 y XXII-206/17, mismos que turnó a la Comisión de Hacienda para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. -----

3.- Que el día 26 de Julio del presente, los miembros integrantes de la Comisión de Hacienda llevó a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes: -----

CONSIDERANDOS -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo,

Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

QUINTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis realizado, los Regidores miembros de la comisión de hacienda consideran procedente aprobar las Modificaciones Presupuestales con la finalidad de crear disponibilidad Presupuestal en partida de obras para el abastecimiento de agua, electricidad y telecomunicaciones en bienes propios, por la cantidad de \$1'500,000.00, para dar continuidad al proyecto prioritario ecológico del edificio de la Delegación Otay Centenario, ya que no cuenta con el recurso necesario para dicha partida. Se disminuye la partida de ayudas por desastres naturales y otros siniestros, por la misma cantidad en mención, con el objeto de dar cumplimiento a lo ya expuesto. Se requiere ampliar las partidas de materiales, equipos menores de tecnología de la información, por la cantidad de \$83,000.00, para adquisición de toners y tintas, con la finalidad de imprimir a contribuyentes certificados y recibos oficiales por pago de derechos, derivado a inspecciones y medidas de seguridad realizadas, así mismo partida de material de limpieza para las 17 estaciones por \$170,000.00 y partida de lubricantes y aditivos por \$550,000.00, para mantenimiento y servicio a las unidades y equipo de emergencia de la Dirección de Bomberos, dando un total de \$803,000.00. Se requiere Ampliación Presupuestal en partidas de combustibles por la cantidad de \$650,000.00, partida de refacciones y accesorios menores de equipo de transporte por \$70,000.00 y partida de reparación y mantenimiento de equipo de transporte por \$70,000.00, arrojando un importe total de \$790,000.00, solicitud requerida por la Dirección de Inspección y Verificación Municipal, con el motivo de crear disponibilidad Presupuestal y cumplir con las metas para lo que resta del Ejercicio Fiscal 2017. Se solicita ampliar la partida de equipo

de cómputo y tecnologías de la información por la cantidad de \$201,904.66 y disminuir diversas partidas por la misma cantidad, con la finalidad de reorientar el recurso para la adquisición de nuevas computadoras de Oficialía Mayor, ya que las actuales se encuentran obsoletas. Así mismo se requiere ampliar la partida de servicios de telefonía celular por la cantidad de \$192,000.00, con el objeto de crear suficiencia presupuestal para dotar servicio de internet a las tabletas electrónicas de los 80 promotores comunitarios de la Secretaría de Desarrollo Social Municipal, cabe mencionar que los dispositivos móviles serán proporcionados por el proveedor de manera gratuita. De igual forma se informa de Transferencia Presupuestal Pre-aprobada que solicita la Consejería Jurídica Municipal, por la cantidad de \$9,967.00 para cubrir necesidades en diversas partidas con insuficiencia Presupuestal, en partida de equipos menores de oficina, partida de materiales de limpieza, partida de artículos de cafetería y partida de refacciones y accesorios menores de sistema de aire acondicionado, calefacción y refrigeración. - - - - -

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión de Hacienda somete al H. XXII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, para su análisis y aprobación en su caso, los siguientes: - - - - -

- - - Acto seguido las Regidoras y los Regidores Elvia Rangel García, Karina Fernanda del Real Orona, José Vicente Jiménez Ocegüera, Myrna González Medina, Luis Pérez Saucedo, Maribel Ivette Casillas Rivera, Rogelio Palomera Hernández, Arnulfo Guerrero León, la Síndico Procuradora Ana Marcela Guzmán Valverde y el Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro, emitieron su voto a favor del proyecto presentado; los Regidores Manuel Francisco Rodríguez Monárrez, José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia, Roberto José Quijano Sosa y Mónica Juliana Vega Aguirre emitieron su voto en contra del proyecto presentado. - - - - -

- - - Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **MAYORÍA** de votos los siguientes puntos de acuerdo: - - - - -

PRIMERO.- Se aprueba la solicitud de Ampliaciones Presupuestales mediante cédulas con folio A-12410-04-101, A-198-04-102, A-1227-03-103, A-152-11-105 y A-141-06-108, por la cantidad de \$3´486,904.66 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), y Disminuciones Presupuestales mediante cédulas D-111-05-59 y D-152-04-60 por la cantidad de \$1´701,904.66 (UN MILLON SETECIENTOS UN MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) para llegar al Presupuesto de Egresos autorizado para el presente Ejercicio Fiscal 2017 del H. Ayuntamiento Constitucional de

Tijuana, B. C., en la cantidad de \$6'296,310,621.98 M.N. (SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS 98/100 MONEDA NACIONAL). -----

SEGUNDO.- Se Informa de Transferencia Presupuestal Preaprobada correspondiente al presente Ejercicio Fiscal 2017, mediante cedula con folio ATP-1101-01-03, por la cantidad de \$9,967.00 (NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). -----

- - - **TERCERO.-** De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

- - - A continuación se procede al desahogo del **punto 4.20** del orden del día, Dictamen **XXII-HDA-29/2017** relativo a Solicitud de modificaciones presupuestales, programáticas y plantilla del personal vigente correspondientes al presupuesto de egresos para el presente Ejercicio Fiscal 2017, del Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de la Mujer (IMMUJER). Se concede el uso de la voz a la Regidora Elvia Rangel García, quien a su vez solicita se le conceda el uso de la voz a la Regidora Myrna González Medina, para que dé lectura al dictamen, y concedido que le fue, solicita la dispensa de la lectura íntegra del documento, para sólo leer el proemio y puntos de acuerdo; aprobado por mayoría, se recibe y agrega **como apéndice treinta y uno**, y se somete a discusión de los ediles. -----

Intervención del Regidor Manuel Francisco Rodríguez Monárrez: *“Sí, nada más, en este caso razón haremos nuestro voto a favor dado que IMMUJER no está afectando el techo financiero y aplaudimos esta actitud de austeridad. Gracias.”* -----

Intervención de la Regidora Julieta Aguilera Castro: *“Agradezco la anotación que hace el Regidor Rodríguez Monárrez. Nada más para platicarle a mis compañeros, seguramente ya todos saben, pero trabajo de la mano con IMMUJER y hacen una excelente labor en apoyo a las mujeres de nuestra comunidad. También es de reconocerse que siempre están buscando la mejor manera de invertir el dinero público que se les asigna. Entonces yo les pediría a todos que consideren su voto a favor. Gracias, es cuánto.”* -----

- - - No habiendo más intervenciones se toma en consideración que: -----

ANTECEDENTES -----

1.- Que el día 8 de Febrero de 2017, se llevó a cabo Sesión Extraordinaria de Junta de

Gobierno del Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de la Mujer (IMMUJER), en la cual incluía dentro del orden del día, el análisis, discusión y aprobación de la Solicitud de Modificaciones Presupuestales, Programáticas y a la Plantilla del Personal Vigente correspondientes al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017. -----

2.- Que en fecha 13 de Junio del año 2017, la Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento recibió oficio **PP/472/2017** suscrito por los CC. L.A.E. Ricardo Chavarría Morales y Lic. Ana Marcela Guzmán Valverde, Tesorero Municipal y Síndico Procuradora Municipal respectivamente, en el que validan y solicitan poner a consideración de los C.C. Integrantes del H. XXII Ayuntamiento de Tijuana el trámite en comento. -----

3.- Que mediante oficio **IN-CAB-0794/2017** de fecha 14 de Junio del presente año, suscrito por el Secretario de Gobierno Municipal de este H. XXII Ayuntamiento, Lic. Raúl Felipe Luévano Ruíz, la Comisión de Hacienda recibió el expediente **XXII-161/2017** que contiene las solicitudes en mención. -----

4.- Que el día 6 de Julio del presente año, los miembros integrantes de la Comisión de Hacienda llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes: -----

CONSIDERANDOS -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

QUINTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación mediante la cual el Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de la Mujer (IMMUJER), solicita autorización de Transferencia Presupuestal al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017 por la cantidad de \$281,000.00 (Doscientos ochenta y un mil pesos 00/100 M.N.) a efecto de modificar el presupuesto asignado a partidas del grupo 10,000 Servicios Personales, derivado del aumento al salario mínimo para el presente Ejercicio Fiscal y a su vez con el objetivo de realizar una reestructuración a la Plantilla del Personal Vigente, disminuyendo el sueldo de una Plaza con sueldo elevado, suprimiendo el Presupuesto asignado a una Plaza de Proyectista de categoría de Confianza y creando Dos Plazas de categoría de Confianza de nombres Asesor Jurídico y Asesor Psicológico, lo anterior con la finalidad de hacer más eficientes los servicios que presta el Instituto Paramunicipal, así mismo, la Entidad Paramunicipal solicita Modificación a la Apertura Programática mediante Cedula MP-443-01-16 derivado de las observaciones de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, sobre el uso de los términos de equidad e igualdad, considerando los Regidores miembros de la Comisión de Hacienda es procedente aprobar las Solicitudes de Modificaciones Presupuestales y Programáticas en referencia. -----

- - - Acto seguido las Regidoras y los Regidores Elvia Rangel García, Karina Fernanda del Real Orona, José Vicente Jiménez Ocegüera, Myrna González Medina, Luis Pérez

Saucedo, Maribel Ivette Casillas Rivera, Rogelio Palomera Hernández, Manuel Francisco Rodríguez Monárrez, José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia, Julieta Aguilera Castro, Roberto José Quijano Sosa, Eligio Valencia López, Mónica Juliana Vega Aguirre, Arnulfo Guerrero León, la Síndico Procuradora Ana Marcela Guzmán Valverde y el Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro, emitieron su voto a favor del proyecto presentado. -----

- - - Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba al Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de la Mujer (IMMUJER), Transferencia Presupuestal por la cantidad de **\$281,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.)** al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017. -----

SEGUNDO.- Se aprueba al Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de la Mujer (IMMUJER), las siguientes Modificaciones a la Plantilla de Personal Vigente, las cuales no afectan el techo financiero aprobado correspondiente al Presupuesto de Egresos para el Presente Ejercicio Fiscal 2017: -----

| TIPO DE MOVIMIEN TO | NOMBRE DE LA PLAZA | CATEGORIA | SUELDO MENSUAL |
|---------------------|--------------------|-----------|----------------|
| Alta | Asesor Jurídico | Confianza | \$ 8,000.00 |
| Alta | Asesor Psicológico | Confianza | \$ 8,000.00 |

 Quedando la Entidad Paramunicipal con **16 Plazas** para el Presente Ejercicio Fiscal 2017.

TERCERO.- Se aprueba Solicitud de Modificación a la Apertura Programática según Folio **MP-443-01-16 del Proyecto 97** para el presupuesto de Egresos del Presente Ejercicio Fiscal 2017. -----

Copia de las Movimientos anteriormente descritos se anexan al presente dictamen para que en su parte relativa queden como insertada a la letra del presente texto. -----

CUARTO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

- - - A continuación se procede al desahogo del **punto 4.21** del orden del día, Dictamen

XXII-HDA-30/2017 relativo a Solicitud de modificaciones presupuestales, correspondientes al presupuesto de egresos para el presente Ejercicio Fiscal 2017, del Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de la Mujer (IMMUJER). Se concede el uso de la voz a la Regidora Elvia Rangel García, quien a su vez solicita se le conceda el uso de la voz a la Regidora Myrna González Medina, para que dé lectura al dictamen, y concedido que le fue, solicita la dispensa de la lectura íntegra del documento, para sólo leer el proemio y puntos de acuerdo; aprobado por unanimidad, se recibe y agrega **como apéndice treinta y dos**, y se somete a discusión de los ediles. - - - - -

- - - No habiendo intervenciones se toma en consideración que: - - - - -

ANTECEDENTES - - - - -

1.- Que el día 27 de Abril de 2017, se llevó a cabo Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno del Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de la Mujer (IMMUJER), en la cual incluía dentro del orden del día, el análisis, discusión y aprobación de la Solicitud de Modificaciones Presupuestales correspondientes al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017. - - - - -

2.- Que en fecha 22 de Junio del año 2017, la Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento recibió oficio PP/515/2017 suscrito por los CC. L.A.E. Ricardo Chavarría Morales y Lic. Ana Marcela Guzmán Valverde, Tesorero Municipal y Síndico Procuradora Municipal respectivamente, en el que validan y solicitan poner a consideración de los C.C. Integrantes del H. XXII Ayuntamiento de Tijuana el trámite en comento. - - - - -

3.- Que mediante oficio IN-CAB-0806/2017 de fecha 26 de Junio del presente año, suscrito por el Secretario de Gobierno Municipal de este H. XXII Ayuntamiento, Lic. Raúl Felipe Luévano Ruíz, la Comisión de Hacienda recibió el expediente XXII-169/2017 que contiene las solicitudes en mención. - - - - -

4.- Que el día 6 de Julio del presente año, los miembros integrantes de la Comisión de Hacienda llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes: - - - - -

CONSIDERANDOS - - - - -

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - - -

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. - - - - -

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. - - - - -

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. - - - - -

QUINTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. - - - - -

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. - - - - -

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia los Regidores consideran procedente aprobar la solicitud de Ampliación Presupuestal por la cantidad de \$278,220.00 (Doscientos setenta y ocho mil doscientos veinte pesos 00/100 M.N.) y Solicitud de Disminución Presupuestal por la cantidad de \$278,220.00 (Doscientos setenta y ocho mil doscientos veinte pesos 00/100 M.N.), requeridas por el Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de la Mujer (IMMUJER), con la finalidad de reorientar el recurso a las partidas necesarias para cubrir las obligaciones y continuar con la operatividad de la Entidad Paramunicipal. - - - - -

- - - Acto seguido las Regidoras y los Regidores Elvia Rangel García, Karina Fernanda del

Real Orona, José Vicente Jiménez Ocegüera, Myrna González Medina, Luis Pérez Saucedo, Maribel Ivette Casillas Rivera, Rogelio Palomera Hernández, Manuel Francisco Rodríguez Monárrez, José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia, Julieta Aguilera Castro, Roberto José Quijano Sosa, Eligio Valencia López, Mónica Juliana Vega Aguirre, Arnulfo Guerrero León, la Síndico Procuradora Ana Marcela Guzmán Valverde y el Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro, emitieron su voto a favor del proyecto presentado. -----

- - - Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edificio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba al Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de la Mujer (IMMUJER), Ampliación Presupuestal por la cantidad de **\$278,220.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)** y Disminución Presupuestal por la cantidad de **\$278,220.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)** al Presupuesto de Egresos para el Presente Ejercicio Fiscal 2017. -----

Copia de relación de Partidas Presupuestales afectadas, se anexan al presente dictamen para que en su parte relativa queden como insertada a la letra del presente texto. -----

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

- - - A continuación se procede al desahogo del **punto 4.22** del orden del día, Dictamen **XXII-HDA-31/2017** relativo a Solicitud de modificaciones presupuestales y modificaciones programáticas al presupuesto de egresos para el Ejercicio Fiscal 2017 del Ayuntamiento de Tijuana, B.C. Se concede el uso de la voz a la Regidora Elvia Rangel García, quien a su vez solicita se le conceda el uso de la voz al Regidor Luis Pérez Saucedo, para que dé lectura al dictamen, y concedido que le fue, manifiesta lo siguiente: *“Gracias, Regidora. Con su permiso, Presidente. Solicito la dispensa de la lectura íntegra del documento para leer únicamente el proemio y puntos de acuerdo. Así también, solicito la lectura en bloque de los siguientes dictámenes: XXII-HDA-31/2017, XXII-HDA-32/2017, XXII-HDA-33/2017, XXII-HDA-34/2017, XXII-HDA-37/2017; y también para ser votados independientemente cada uno de ellos.”* -----

- - - En esa tesitura, se somete a votación económica la lectura en bloque de los dictámenes **XXII-HDA-31/2017** relativo a Solicitud de modificaciones presupuestales y

modificaciones programáticas al presupuesto de egresos para el Ejercicio Fiscal 2017 del Ayuntamiento de Tijuana, B.C., correspondiente al **punto 4.22 del orden del día; XXII-HDA-32/2017** relativo a Solicitud de ampliaciones presupuestales al presupuesto de egresos, del presente Ejercicio Fiscal 2017 del Ayuntamiento de Tijuana, B.C., correspondiente al **punto 4.23 del orden del día; XXII-HDA-33/2017** relativo a Solicitud de modificaciones presupuestales al presupuesto de egresos para el Ejercicio Fiscal 2017 del Ayuntamiento de Tijuana, B.C., correspondiente al **punto 4.24 del orden del día; XXII-HDA-34/2017** relativo a Solicitud de modificaciones presupuestales al presupuesto de ingresos y egresos correspondientes al presente ejercicio fiscal 2017 del Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC), correspondiente al **punto 4.25 del orden del día; Dictamen XXII-HDA-37/2017** relativo a Solicitud de modificaciones presupuestales al presupuesto de egresos para el Ejercicio Fiscal 2017 del Ayuntamiento de Tijuana, B.C., correspondiente al **punto 4.28 del orden del día;** solicitud que se aprueba por unanimidad, y se reciben y agregan como **apéndices treinta y tres; treinta y cuatro; treinta y cinco; treinta y seis; y treinta y nueve respectivamente.** Posteriormente se concede el uso de la voz al Regidor Luis Pérez Saucedo para sólo leer el proemio y puntos de acuerdo, y se somete a discusión de los ediles. - - - - -

Intervención del Regidor Manuel Francisco Rodríguez Monárrez: *“Sí, Presidente. Dado que los dictámenes traen, ahora sí que de chile, de manteca y de todos, en este caso la pregunta sería para Asuntos de Cabildo ¿si pudiéramos reservarnos ciertas, dentro de un dictamen, ciertas ampliaciones presupuestales, de ciertas dependencias, o se tiene que votar en bloque el dictamen?”* - - - - -

Intervención del Secretario Fedatario Raúl Felipe Luévano Ruiz: *“Gracias, Presidente. Sí, respecto a cada uno de los dictámenes que se van a dar lectura y que traen varias cédulas, se puede votar a favor en lo general, con reserva en determinadas cédulas respectivas de cada dependencia. Sí está permitido dentro del Reglamento; incluso en contra o abstención también, respecto de cada una de las cédulas, solamente hay que mencionar qué cédula está en contra o abstención, o si está a favor de todo, pues a favor.”* - - - - -

- - - No habiendo intervenciones se toma en consideración que: - - - - -

ANTECEDENTES - - - - -

1.- Que el día 16, 22 y 27 de Junio de 2017, la Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento de Tijuana, recibió oficios PP/608/2017, PP/610/2017 y PP/611/2017 suscritos por los CC. L.A.E. Ricardo Chavarría Morales y Lic. Ana Marcela Guzmán Valverde, Tesorero

Municipal y Síndico Procuradora Municipal respectivamente, al que se le anexa documentación relativa a solicitud de Modificaciones Presupuestales y Programáticas al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017, con el fin de ponerlas a consideración de los CC. Integrantes del Ayuntamiento para su análisis, revisión y en su caso aprobación. -----

2.- Que mediante oficios IN-CAB/0799/17, IN-CAB/0804/17 y IN-CAB/0810/17 el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, Lic. Raúl Felipe Luévano Ruiz, integró la documentación en referencia bajo los expedientes XXII-164/2017, XXII-167/2017 y XXII-172/2017mismos que turnó a la Comisión de Hacienda para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. -----

3.- Que el día 06 de Julio del presente, los miembros integrantes de la Comisión de Hacienda llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes: -----

CONSIDERANDOS -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones

a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

QUINTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis realizado, los regidores miembros de la Comisión de Hacienda consideran procedente aprobar la solicitud de Ampliación Automática de recursos provenientes de la Federación y etiquetado para la Reconstrucción y Rehabilitación de Vialidades por un monto de 29'319,875.69, Ampliación Automática Presupuestal para el Programa Ejecutivo de Modernización Catastral de Aportación Federal por un monto de \$5'721,327.52 y una Ampliación y Disminución Aportación Municipal de \$3'814,252.94, así como Ampliación y Disminución para la Dirección de Policía y Tránsito Municipal por reorientación presupuestal por un importe de \$6'817,784.00 a las partidas de gasto corriente más apremiantes, al no contar con la suficiencia presupuestal. -----

--- Acto seguido las Regidoras y los Regidores Elvia Rangel García, Karina Fernanda del Real Orona, José Vicente Jiménez Ocegüera, Myrna González Medina, Luis Pérez Saucedo, Maribel Ivette Casillas Rivera, Rogelio Palomera Hernández, Manuel Francisco Rodríguez Monárrez, José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia, Julieta Aguilera Castro, Roberto José Quijano Sosa, Eligio Valencia López, Mónica Juliana Vega Aguirre, Arnulfo Guerrero León, la Síndico Procuradora Ana Marcela Guzmán Valverde y el Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro, emitieron su voto a favor del proyecto presentado. -----

--- Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba la solicitud de Ampliaciones Automáticas Presupuestales mediante Cédulas **AAU-5616-01-09** y **AAU-5619-01-10** por la cantidad de **\$35'041,203.21 M.N. (TREINTA Y CINCO MILLONES CUARENTA Y UN MIL**

DOSCIENTOS TRES PESOS 21/100 MONEDA NACIONAL) Ampliaciones Presupuestales mediante cédulas **A-192-03-87** y **A-5620-01-99** por la cantidad de **\$10'632,036.94 (DIEZ MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TREINTA Y SEIS PESOS 94/100 MONEDA NACIONAL)** y Disminuciones Presupuestales mediante cédulas **D-166-02-50** y **D-192-02-53** por la cantidad de **\$10'632,036.94. (DIEZ MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TREINTA Y SEIS PESOS 94/100 MONEDA NACIONAL)** para llegar a un Presupuesto de Egresos autorizado del presente Ejercicio Fiscal 2017 del H. Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B. C. en la cantidad de **\$6'278,119,243.85 (SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 85/100 MONEDA NACIONAL).** -----

SEGUNDO.- Se aprueba solicitud de Modificaciones a Aperturas Programáticas según cédulas con folio **MP-5616-01-17** y **MP-5619-01-18** de la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal y Dirección de Catastro Municipal correspondiente al Presupuesto de Egresos del presente Ejercicio Fiscal 2017. -----

TERCERO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública. -----

Dictamen **XXII-HDA-32/2017** relativo a Solicitud de ampliaciones presupuestales al presupuesto de egresos, del presente Ejercicio Fiscal 2017 del Ayuntamiento de Tijuana, B.C. -----

ANTECEDENTES -----

1.- Que el día 28 de Junio y 04 de Julio de 2017, la Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento de Tijuana, recibió oficios **PP/256/2017**, **PP/549/2017** y **PP/652/2017** suscritos por los CC. L.A.E. Ricardo Chavarría Morales y Lic. Ana Marcela Guzmán Valverde, Tesorero Municipal y Síndico Procuradora Municipal respectivamente, al que se le anexa documentación relativa a solicitud de Ampliaciones Presupuestales al Presupuesto de Egresos para el presente Ejercicio Fiscal 2017, con el fin de ponerlas a consideración de los CC. Integrantes del Ayuntamiento para su análisis, revisión y en su caso aprobación. -----

2.- Que mediante oficios **IN-CAB/0845/17**, **IN-CAB/0853/17** y **IN-CAB/0892/17** el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, Lic. Raúl Felipe Luévano Ruiz, integró la documentación en referencia bajo los expedientes **XXII-173/2017**, **XXII-**

181/2017 y XXII-188/2017 mismos que turnó a la Comisión de Hacienda para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. -----

3.- Que el día 12 de Julio del presente, los miembros integrantes de la Comisión de Hacienda llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes: -----

CONSIDERANDOS -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

QUINTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis realizado, los regidores miembros de la Comisión de Hacienda consideran procedente aprobar la solicitud de Ampliación Automática Presupuestal a la Dirección de Servicios Públicos Municipales por la cantidad de \$212,429.68, recursos provenientes de aportación de la Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V, mismo que será destinado para obras y difusión ambiental en las instalaciones de transferencia de basura e instalaciones de los sectores de limpia en la Ciudad, Ampliación Presupuestal para la DOIUM por la cantidad de \$12'000,000.00, requeridos para la adquisición de dos equipos de Jet Patcher, con la finalidad de ampliar la cobertura del servicio de bacheo que ejecuta el Ayuntamiento y Ampliación Presupuestal que solicita la Tesorería Municipal para cubrir necesidades de Servicio de Traslado y Custodia de Valores por un importe de \$1'600,000.00, Servicio Postal y Mensajería por \$25,000.00 e Instalación, Reparación y Mantenimiento del sistema de Aire Acondicionado por la cantidad de \$18,000.00 pesos M.N. -----

- - - Acto seguido las Regidoras y los Regidores Elvia Rangel García, Karina Fernanda del Real Orona, José Vicente Jiménez Ocegüera, Myrna González Medina, Luis Pérez Saucedo, Maribel Ivette Casillas Rivera, Rogelio Palomera Hernández, Manuel Francisco Rodríguez Monárrez, José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia, Julieta Aguilera Castro, Roberto José Quijano Sosa, Eligio Valencia López, Mónica Juliana Vega Aguirre, Arnulfo Guerrero León, la Síndico Procuradora Ana Marcela Guzmán Valverde y el Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro, emitieron su voto a favor del proyecto presentado. -----

- - - Por lo anterior, el Honorable Cuerpo Edificio determina aprobar en lo general por **UNANIMIDAD** de votos, con dos reservas en contra de los Regidores Manuel Francisco Rodríguez Monárrez y Mónica Juliana Vega Aguirre en la cédula **A-165-02-83** de la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal y Dirección de Catastro Municipal, los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba la solicitud de Ampliación Automática Presupuestal mediante Cedula **AAU-164-02-03** por la cantidad de **\$212,429.68 M.N. (DOSCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 68/100 MONEDA NACIONAL)** Ampliaciones Presupuestales mediante cédulas **A-165-02-83** y **A-153-04-95** por la cantidad de **\$13'643,000.00 (TRECE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS**

00/100 MONEDA NACIONAL) para llegar a un Presupuesto de Egresos autorizado del presente Ejercicio Fiscal 2017 del H. Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B. C. en la cantidad de **\$6'291,974,673.53 (SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 53/100 MONEDA NACIONAL).** -----

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública.

Voto razonado del Regidor Manuel Francisco Rodríguez Monárrez: *“Gracias. Sí, simplemente, Presidente, comentarle que, si bien es necesario la adquisición de equipo de esta naturaleza, hemos venido solicitando, la Comisión de Hacienda, que los expositores, los del área del Ejecutivo, cuando vayan, traigan consigo las cotizaciones. En algunos casos se nos ha comentado que no es facultad de la Comisión de Hacienda estar obteniendo cotizaciones de qué maquinarias, de qué se va adquirir; sin embargo, nosotros hemos expuesto que sí lo es, y que necesitamos saber el precio de la marca de la cosa que se va a adquirir para poder determinar un sentido del voto.”* -----

Intervención del Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro: *¿Su reserva en qué consiste, Señor Regidor?* -----

Intervención del Regidor Manuel Francisco Rodríguez Monárrez: *“Mi reserva es en no autorizar la cédula; votar en contra de la cédula de los doce millones para comprar dos Jet Patchers.”* -----

Voto razonado de la Regidora Mónica Juliana Vega Aguirre: *“De igual manera, sumarme a lo que comenta mi compañero. La verdad es que entiendo que es una facultad del Comité de Adquisiciones, pero debido a lo sucedido en los últimos meses con el tema de los contratos de camiones recolectores de basura y de las patrullas, la renta, pues sí, la verdad es que... Y bueno, lo que, la información que se vierte en torno al tema de los costos que se están manejando en las luminarias, este, sí, ese es el sentido de mi reserva en la adquisición de los equipos Jet Patcher. Es cuánto.”* -----

Intervención de la Regidora Elvia Rangel García: *“Sí, comentar que lo que estamos haciendo es aprobar el recurso para este destino y que ya en su momento el Comité de Adquisiciones, en conjunto con la parte técnica del Ejecutivo, son los que verán todas esas particularidades y poder ver, Alcalde, cuál es la mejor oferta para poder comprar esas maquinarias.”* -----

Dictamen **XXII-HDA-33/2017** relativo a Solicitud de modificaciones presupuestales al presupuesto de egresos para el Ejercicio Fiscal 2017 del Ayuntamiento de Tijuana, B.C. -

ANTECEDENTES - - - - -

1.- Que los días 29 de Junio y 04, 05 de Julio, la Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento de Tijuana, recibió oficios **PP/622/2017, PP/643/2017, PP/651/2017 y PP/670/2017** suscritos por los CC. L.A.E. Ricardo Chavarría Morales y Lic. Ana Marcela Guzmán Valverde, Tesorero Municipal y Síndico Procuradora Municipal respectivamente, al que se le anexan documentación relativa a solicitud de Modificaciones Presupuestales al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017, con el fin de ponerlas a consideración de los CC. Integrantes del Ayuntamiento para su análisis, revisión y en su caso aprobación. - - - - -

2.- Que mediante oficios **IN-CAB/0846/2017, IN-CAB/0851/2017, IN-CAB/0926/2017 y IN-CAB/0929/2017** el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, Lic. Raúl Felipe Luévano Ruiz, integró la documentación en referencia bajo los expedientes **XXII-174/2017, XXII-179/2017, XXII-189/2017 y XXII-191/2017** mismos que turnó a la Comisión de Hacienda para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. - - - - -

3.- Que el día 12 de Julio del presente, los miembros integrantes de la Comisión de Hacienda llevó a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes: - - - - -

CONSIDERANDOS - - - - -

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - - -

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. - - - - -

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al

efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

QUINTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis realizado, los Regidores miembros de la comisión de hacienda consideran procedente aprobar las Modificaciones Presupuestales con la finalidad de crear suficiencia Presupuestal en partida de vehículos y equipo terrestre, para la adquisición de unidades patrulla, por la cantidad de \$50´000,000.00 (cincuenta millones de pesos 00/100 M. N.), debido a que actualmente no se cuenta con unidades suficientes y que son indispensables para el cumplimiento de metas de la Secretaria de Seguridad Pública Municipal, Ampliación presupuestal en partida de seguros de bienes patrimoniales por la cantidad de \$1´200,000.00 (un millón doscientos mil pesos 00/100 M. N.), para cubrir la contratación del seguro de bienes muebles e inmuebles del Ayuntamiento solicitada por Oficialía Mayor, así como Disminución Presupuestal por la cantidad de \$53´000,000.00 (cincuenta y tres millones de pesos 00/100 M. N.), con el objeto de reorientar al recurso de la partida de construcción de vías de la comunicación en bienes de dominio público, del proyecto de modernización de transporte público (BRT), a las unidades administrativas correctas en partidas que son necesarias para continuar con la operatividad de las Dependencias y Transferencia Presupuestal para reorientar recurso de la partida de servicios de impresión a la partida de otros servicios de apoyo administrativo, para la publicación de licitación de obras

públicas de bacheo en la Delegación Municipal Centro por la cantidad de \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M. N.). -----

- - - Acto seguido las Regidoras y los Regidores Elvia Rangel García, Karina Fernanda del Real Orona, José Vicente Jiménez Ocegüera, Myrna González Medina, Luis Pérez Saucedo, Maribel Ivette Casillas Rivera, Rogelio Palomera Hernández, Roberto José Quijano Sosa, Arnulfo Guerrero León, la Síndico Procuradora Ana Marcela Guzmán Valverde y el Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro, emitieron su voto a favor del proyecto presentado; los Regidores Manuel Francisco Rodríguez Monárrez, José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia y Mónica Juliana Vega Aguirre emitieron su voto en contra; y los Regidores Julieta Aguilera Castro y Eligio Valencia López se abstuvieron de emitir su voto. -----

Por lo anterior, el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar en lo general por **MAYORÍA** de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba la solicitud de Ampliaciones Presupuestales mediante cédulas con folio A-192-04-90 y A-152-09-94 por la cantidad de \$51´200,000.00 (CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y Disminución Presupuestal mediante cédula D-168-02-57 por la cantidad de \$53´000,000.00 (CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) para llegar al Presupuesto de Egresos autorizado para el presente Ejercicio Fiscal 2017 del H. Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B. C., en la cantidad de \$6´290,174,673.53 M.N. (SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 53/100 MONEDA NACIONAL). -----

SEGUNDO.- Se aprueba la solicitud de Transferencia Presupuestal correspondiente al presente Ejercicio Fiscal 2017, mediante cédula con folio, T-1243-01-05, por la cantidad de \$6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). -----

TERCERO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública.

Voto razonado del Regidor Manuel Francisco Rodríguez Monárrez: *“De nueva cuenta, pues, en esta, en este señalamiento que hemos venido vertiendo los regidores del PES en el sentido del cambio de estrategia ¿por qué ahora se van a comprar patrullas si se inició rentando? Y entendemos que hay partidas federales que vienen ya presupuestadas muchas veces, pero también entendemos que éste, en este caso es de recursos propios, los cincuenta millones que se le van a ampliar... Yo le pregunté al Administrador de la*

Policía Comercial, que fue el que expuso este caso, él simplemente se limitó a contestarnos, creo que estaba el Regidor Jiménez, que eran Chevrolets; pero vuelvo a lo mismo, se nos maneja que la unidad, si realmente vale eso, lo que está presupuestada, cuántas se van a comprar... Y nuevamente como sucede con las Jet Patchers; aquí estamos estimando que las Jet Patchers valen seis millones de pesos cada uno... ¿Cómo sabemos que ese es el precio de mercado? Nuevamente le insistimos, si están autorizando cincuenta millones de pesos de las arcas municipales para comprar unidades... Y, entiendo también, que estas mismas unidades, sí, muchas veces son enviadas, son compradas por medio de la comercial, la comercial se termina quedando con dos o tres carros y en su totalidad los otros cuarenta y cinco son enviados a la Secretaría de Seguridad Pública. Entonces ¿por qué es necesario realizar estas triangulaciones? ¿Por qué no compra directamente la Secretaría las unidades que necesita y el equipo que necesita? Es lo que no... a mí no... no logro entender este tipo de triangulaciones.”-----

Intervención del Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro: *“Nada más para precisar, Regidor. Desafortunadamente esa triangulación tenemos que hacerla, Cabildo tiene que aprobar la disposición del recurso y después aprobada la disposición del recurso, poder adquirir. Sí, convengo con Usted, sería más fácil directo, menos pérdida de tiempo, más rápido las cotizaciones, todo mucho más rápido, pero, para bien o para mal, afortunadamente para este cuerpo edilicio para bien, porque podemos revisar eso. Ese es el motivo de esa triangulación, es una triangulación de carácter jurídico absurdo, convengo, pero ahí está y debemos de observarla, créame Usted que si no fuera necesario, procederíamos inmediatamente en el caso específico a la compra directa. Bien, hecha la aclaración.-----*

Voto razonado de la Regidora Mónica Juliana Vega Aguirre: *“Muchas gracias. En el mismo sentido que en el tema del Jet Patcher, repito, entiendo que es una facultad del Ejecutivo y de su Comité de Adquisiciones, pero sí es importante señalar que me veo, pues, en la penosa necesidad... si bien celebro que ya se empiece a considerar la adquisición de patrullas, que creo que estén el camino, pero sí, quien se encarga de las compras y las cotizaciones me parece que luego trae datos que resultan bastante alarmantes, y como ejemplo, nada más práctico, en el Proyecto Nacional de Eficiencia Energética en Alumbrado Público Municipal Balance 2010-2016, en la inversión total en los municipios en luminarias eficientes se invirtieron ochocientos catorce punto cuatro millones de pesos, con las que se compraron doscientas un mil setecientas trece*

luminarias por tecnologías con mayor eficiencia energética; precisamente, este proyecto nacional tiene que ver con la modernización de las luminarias en los municipios del país. Entonces, debido a que aquí traemos un desfase bastante, bastante alarmante en las cotizaciones, y en los precios que se ponen sobre la mesa, que se abran y se ponen sobre la mesa, después de aprobados los asuntos en el Cabildo, pues la verdad es que yo espero que en esta ocasión, realmente sí se estén considerando los precios del mercado y los precios razonables que nos puedan hacer lógica. Es cuánto.” - - - - -

Voto razonado del Regidor Roberto José Quijano Sosa: *“Sí, siempre estaré a favor de los recursos en materia de seguridad pública, es uno de los reclamos que, no vale la pena entrar al tema, de la urgencia del tema, siempre voy estar a favor de esos recursos; sin embargo, asistí a la Comisión donde se discutió precisamente este punto, y específicamente en la partida de cincuenta millones de pesos, y cuestioné cuántas patrullas se van a comprar con cincuenta millones ¿nos alcanzan para cien patrullas, setenta y cinco patrullas, cincuenta patrullas, doscientas patrullas? Y pues nadie sabe, no; pero bueno, está bien. Me llama también la atención que en el punto séptimo dice: ...Como resultado del análisis realizado, los Regidores miembros de la Comisión de Hacienda consideran procedente aprobar modificaciones presupuestales con la finalidad de crear suficiencia presupuestal por la cantidad de cincuenta millones de pesos para la adquisición de unidades de patrullas, debido a que actualmente no se cuenta con unidades suficientes y que son indispensables para el cumplimiento de metas de la Secretaría de Seguridad Pública... Estamos hablando aquí de metas, me gustaría saber cuáles son las metas de la Secretaría de Seguridad Pública, porque de acuerdo a este dictamen, estos cincuenta millones de pesos van a aportar a las metas, al cumplimiento de las metas de la Secretaría. Entonces sí me gustaría, eventualmente, pues, saber cuáles son las metas de la Secretaría. Gracias.” - - - - -*

Intervención del Regidor Luis Pérez Saucedo: *“Yo quiero comentar algo, las Jet Patcher son equipos muy especiales; no hay en el mercado diferentes tipos de modelos Jet Patcher puesto que alguien inventó el Jet Patcher y le puso “Jet Patcher”. Pero es un invento que alguien está comercializando y que qué bien porque los inventos valen para el que los hizo. Entonces no es posible tener y decir vamos a comprar Jet Patcher de otra marca, puesto que esa marca es la que maneja ese tipo de equipo. Y por el lado, de las patrullas, ya hemos estado en varias reuniones, también en las comisiones, y se nos han mencionado términos en cuanto al costo de las patrullas, que en casi ochocientos mil pesos andan ahí las patrullas equipadas, inclusive con el nuevo, con las nuevas*

especificaciones de CALEA. Yo creo que se les olvidó un poco, a veces lo que manejamos en las comisiones en cuanto a la información que se nos da. Entonces sería bueno, para no estar aquí nuevamente dándole vueltas al asunto. Y en la cuestión de luminarias, pues creo que es un tema que no, no estamos hablando ahorita de luminarias; pero sin embargo, pues vamos esperando también el proceso de licitación para poder hablar de los números claros que van a dar las empresas que participen en cuanto al servicio luminarias, porque no estamos hablando del carrito del Calimax para ir a comprar a una tienda de aparatos eléctricos; estamos hablando de un servicio de iluminación en la ciudad, que es el que precisamente se va a licitar; y el que digan que vale una lámpara equis o que vale menos, yo creo que no es la discusión ahorita en este momento, yo que vamos a ver qué, cuál es el resultado de la licitación. Es cuánto, Presidente.” -----

Dictamen **XXII-HDA-34/2017** relativo a Solicitud de modificaciones presupuestales al presupuesto de ingresos y egresos correspondientes al presente ejercicio fiscal 2017 del Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC). -----

ANTECEDENTES -----

1.- Que el día 9 de Mayo de 2017, se llevó a cabo Sesión Extraordinaria de Junta de Gobierno del Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC), en la cual incluía dentro del orden del día, el análisis, discusión y aprobación de la Solicitud de Modificaciones Presupuestales al Presupuesto de Ingresos y Egresos correspondientes al presente Ejercicio Fiscal 2017. -----

2.- Que en fecha 29 de Junio del año 2017, la Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento recibió oficio **PP/660/2017** suscrito por los CC. L.A.E. Ricardo Chavarría Morales y Lic. Ana Marcela Guzmán Valverde, Tesorero Municipal y Síndico Procuradora Municipal respectivamente, en el que validan y solicitan poner a consideración de los C.C. Integrantes del H. XXII Ayuntamiento de Tijuana el trámite en comento. -----

3.- Que mediante oficio **IN-CAB-0848/2017** de fecha 5 de Julio del presente año, suscrito por el Secretario de Gobierno Municipal de este H. XXII Ayuntamiento, Lic. Raúl Felipe Luévano Ruíz, la Comisión de Hacienda recibió el expediente **XXII-176/2017** que contiene las solicitudes en mención. -----

4.- Que el día 12 de Julio del presente año, los miembros integrantes de la Comisión de Hacienda llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes: -----

CONSIDERANDOS -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

QUINTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia los Regidores consideran procedente aprobar la solicitud de Ampliación Presupuestal al Presupuesto de Ingresos y Egresos para el presente Ejercicio Fiscal por Remanente del

Ejercicio Fiscal 2016 la cantidad de \$803,033.53 (Ochocientos tres mil treinta y tres pesos 53/100 M.N.) debido al saldo en bancos del Ejercicio Fiscal 2016, con el objetivo de realizar en su mayoría, reparaciones, equipamiento y adecuaciones en casas de la cultura; y Solicitud de Transferencia Presupuestal por la cantidad de \$2´037,986.48 (Dos millones treinta y siete mil novecientos ochenta y seis pesos 48/100 M.N.) entre partidas del grupo 10000 Servicios Personales, requeridas por el Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC). -----

- - - Acto seguido las Regidoras y los Regidores Elvia Rangel García, Karina Fernanda del Real Orona, José Vicente Jiménez Ocegüera, Myrna González Medina, Luis Pérez Saucedo, Maribel Ivette Casillas Rivera, Rogelio Palomera Hernández, Manuel Francisco Rodríguez Monárrez, José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia, Julieta Aguilera Castro, Roberto José Quijano Sosa, Eligio Valencia López, Mónica Juliana Vega Aguirre, Arnulfo Guerrero León, la Síndico Procuradora Ana Marcela Guzmán Valverde y el Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro, emitieron su voto a favor del proyecto presentado. -----

- - - Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba al Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC), Ampliación Presupuestal de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2017, por Remanente del Ejercicio Fiscal 2016 la cantidad de **\$803,033.53 (OCHOCIENTOS TRES MIL TREINTA Y TRES PESOS 53/100 M.N.)**, para quedar el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el presente Ejercicio Fiscal 2017 en la cantidad de **\$34´634,917.53 (TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS 53/100 M.N.)** -----

SEGUNDO.- Se aprueba Solicitud de Transferencia Presupuestal al Presupuesto de Egresos para el presente Ejercicio Fiscal 2017 por la cantidad de **\$2´037,986.48 (DOS MILLONES TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 48/100 M.N.)**. -----

Copia de relación de Partidas Presupuestales afectadas, se anexan al presente dictamen para que en su parte relativa queden como insertada a la letra del presente texto. -----

TERCERO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

Dictamen **XXII-HDA-37/2017** relativo a Solicitud de modificaciones presupuestales al presupuesto de egresos para el Ejercicio Fiscal 2017 del Ayuntamiento de Tijuana, B.C. -

ANTECEDENTES -----

1.- Que los días 29 de Junio y 04, 05 de Julio, la Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento de Tijuana, recibió oficios **PP/536/2017, PP/546/2017, PP/624/2017, PP/648/2017, PP/654/2017, PP/661/2017 y PP/664/2017** suscritos por los CC. L.A.E. Ricardo Chavarría Morales y Lic. Ana Marcela Guzmán Valverde, Tesorero Municipal y Síndico Procuradora Municipal respectivamente, al que se le anexan documentación relativa a solicitud de Modificaciones Presupuestales al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017, con el fin de ponerlas a consideración de los CC. Integrantes del Ayuntamiento para su análisis, revisión y en su caso aprobación. -----

2.- Que mediante oficios **IN-CAB/0852/2017, IN-CAB/0854/2017, IN-CAB/0888/2017, IN-CAB/0889/2017, IN-CAB/0890/2017, IN-CAB/0891/2017 y IN-CAB/0934/2017** el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, Lic. Raúl Felipe Luévano Ruiz, integró la documentación en referencia bajo los expedientes **XII-180/2017, XXII-182/2017, XXII-184/2017, XXII-185/2017, XXII-186/2017, XXII-187/2017 y XXII-195/17**, mismos que turnó a la Comisión de Hacienda para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. -----

3.- Que el día 13 de Julio del presente, los miembros integrantes de la Comisión de Hacienda llevó a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes: -----

CONSIDERANDOS -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

QUINTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis realizado, los Regidores miembros de la comisión de hacienda consideran procedente aprobar las Modificaciones Presupuestales con la finalidad de crear suficiencia Presupuestal en partida de vestuario y uniformes por la cantidad de \$50,000.00, para la adquisición de uniformes a los inspectores, lo anterior para que se puedan identificar como personal que elabora en la Dirección, crear suficiencia Presupuestal en partidas de material de limpieza y refacciones accesorios menores de edificios por la cantidad de \$16,500.00, para contar con suficiente Presupuesto y cubrir lo que resta del presente año y Ampliación en partida de combustibles por la cantidad de \$400,000.00, derivado a que no se cuenta con el suficiente Presupuesto para el parque vehicular. Ampliaciones Presupuestales que solicita la Dirección Municipal de Transporte Publico. Se solicita Reorientar el recurso de la partida de instrumental médico y de laboratorio, por la cantidad de \$25,300.00, a la partida de madera y productos de madera, así como a la partida de fibras sintéticas, hules,

plásticos y derivado, por la cantidad en mención, para instalación de anaqueles, así como una Ampliación Automática Presupuestal en partida de servicio de energía eléctrica por la cantidad de \$83,062.99, debido a que el presupuesto asignado resulta insuficiente para solventar el gasto del presente Ejercicio Fiscal, movimientos presupuestales requeridos por la Dirección Municipal de Salud. Se requiere un aumento presupuestal en diversas partidas por la cantidad de \$124,064.32, para la rehabilitación de infraestructura básica de las escuelas Carlos Villalvazo y Club de Leones, solicitado por la Secretaria de Educación Pública Municipal. Se Disminuye la partida de otras organizaciones Gubernamentales, para ampliar partidas de cuotas a organismos internacionales, herramientas menores, materiales, accesorios y suministros médicos y fletes y maniobras, decremento e incrementos Presupuestales ambos por la cantidad de \$337,000.00, con la finalidad de cubrir la cuota de inscripción a la Asociación Mundial de Grandes Metrópolis, herramientas para jornadas de limpieza y botiquines, necesarios para la Presidencia Municipal. Solicitud de Ampliación Automática Presupuestal por la cantidad de \$106,589.52, para la Dirección de Servicios Públicos Municipales, con el objeto de dar cumplimiento al contrato vigente de concesión para la operación del relleno sanitario en su clausulas quinta y sexta, correspondiente a la aportación del 2% del periodo del mes de Febrero 2017, misma que ingreso al Ayuntamiento en Abril del año en curso, dicho recurso se destinará para obras y difusión ambiental en las instalaciones de transferencia de basura e instalaciones de los sectores de limpia de la Ciudad. Se solicita incrementar la partida de construcción de vías de comunicación en bienes de dominio público por la cantidad de \$975,192.47, que solicita la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal, con la finalidad de destinar el recurso para la reconstrucción con concreto hidráulico en la calle Independencia del Fraccionamiento Soler. Así mismo solicitud de Ampliación Automática Presupuestal por la cantidad de \$2'595,539.15, con la finalidad de crear suficiencia Presupuestal de partida de gratificación de fin de año de policías, en unidad administrativa de FORTAMUN 2017, utilizando el recurso de un remanente en cuenta bancaria de FORTAMUN 2016, para la Secretaria de Seguridad Publica Municipal.

- - - Acto seguido las Regidoras y los Regidores Elvia Rangel García, Karina Fernanda del Real Orona, José Vicente Jiménez Ocegüera, Myrna González Medina, Luis Pérez Saucedo, Maribel Ivette Casillas Rivera, Rogelio Palomera Hernández, Julieta Aguilera Castro, Roberto José Quijano Sosa, Arnulfo Guerrero León, la Síndico Procuradora Ana Marcela Guzmán Valverde y el Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro, emitieron su voto a favor del proyecto presentado; y los Regidores Manuel Francisco

Rodríguez Monárrez, José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia, Eligio Valencia López y Mónica Juliana Vega Aguirre emitieron su voto en contra. -----

----- Por lo anterior, el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar en lo general por **MAYORÍA** de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba la solicitud de Ampliaciones Presupuestales mediante cedulas con folio **A-1226-05-80, A-1226-06-81, A-1226-07-82, A-142-03-91, A-181-03-96, A-111-03-98 y A-165-04-100**, por la cantidad de **\$1´928,056.79 (UN MILLON NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS 79/100 MONEDA NACIONAL)**, así como Ampliaciones Automaticas Presupuestales mediante cedulas **AAU-594-02-08, AAU-142-01-11 y AAU-164-03-12** por la cantidad de **\$2´785,191.66 (DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL)** y Disminuciones Presupuestales mediante cedulas **D-142-03-56 y D-111-04-58** por la cantidad de **\$362,300.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** para llegar al Presupuesto de Egresos autorizado para el presente Ejercicio Fiscal 2017 del H. Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B. C., en la cantidad de **\$6´294,525,621.98 M.N. (SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS 98/100 MONEDA NACIONAL)**. -----

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública.

Voto razonado del Regidor Manuel Francisco Rodríguez Monárrez: *“Sí, nuevamente, en este dictamen se presentan compras de unidades de transporte... para la vigilancia del transporte público, seguimos sin contar al menos con tres cotizaciones en Comisión de Hacienda que nos permita valorar cuál es la mejor opción. Yo dudo mucho, Regidor Pérez Saucedo, que una Jet Patcher, podemos investigarlo con mucho gusto en internet, cueste seis millones de pesos. Y también, yo le consigo la patrulla totalmente equipada en quinientos mil pesos, no se necesita pagar ochocientos mil pesos por una patrulla equipada. De este dictamen también encuentro, digo, la necesidad de formar parte de la Asociación Mundial de Grandes Metrópolis, entiendo que a lo mejor es un compromiso que Usted adquirió en Canadá, Presidente, pero sigo sin entender cuál es el costo-beneficio de Tijuana de formar parte de esta asociación; entiendo que hay representación por parte de los empresarios que ya forman parte de asociaciones de esta naturaleza. Es cuánto.”* -----

Voto razonado del Regidor José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia: *“Igualmente, en el sentido de este punto donde vamos a pagar trescientos diez mil pesos por concepto de cuotas a organizaciones internacionales más otros piquillos por ahí, cuando estamos adoleciendo de otras cosas aquí en Tijuana, que nos permiten... este dinero nos permitiría equipar escuelas o ayudarles a los familiares a comprar uniformes escolares. Esto yo lo comparo cuando me obligan a inscribirme a algún... a alguna asociación de ortopedia que no me ayuda para nada, igual así yo pienso que esto va ser. Esto es un gasto inútil a todas luces y que no nos beneficia. Es cuánto.”* - - - - -

Enseguida, la Regidora Mónica Juliana Vega Aguirre declinó el razonamiento de voto. - - - - -

Intervención del Regidor Luis Pérez Saucedo: *“Sí, nada más para comentar al Regidor Rodríguez Monárrez. La marca Jet Patcher es una marca única, por lo tanto, se rige por la oferta y la demanda; si el inventor de este equipo decide vender en diez millones de dólares su equipo y alguien se lo compra, se lo va a comprar porque tiene recursos para hacerlo; más sin embargo, no va a poder encontrar otra Jet Patcher más barata porque es la marca única. Y en el caso de las patrullas, pues, Regidor, has estado por ahí mencionando que puedes conseguir siempre más baratas las cosas; pero has mostrado, inclusive, vehículos que son usados; en el caso de los camiones recolectores de basura mostraste modelos anteriores, y que, sí pues en la depreciación que tienen los equipos, lógicamente pues es lo mismo que comprar un carro usado en Estados Unidos, va a ser más barato que comprar un carro nuevo aquí en México. Pero yo creo que esas no son las soluciones para la ciudad, el estar comprando chatarra, Regidor. Es cuánto, Presidente.”* - - - - -

- - - A continuación se procede al desahogo del **punto 4.30** del orden del día, Dictamen **XXII-HDA-39/2017**, relativo a solicitud de modificaciones presupuestales al presupuesto de ingresos y egresos correspondientes al Cierre Presupuestal del Ejercicio Fiscal 2016, del Organismo Paramunicipal Denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF). Se concede el uso de la voz a la Regidora Elvia Rangel García, quien a su vez solicita se le conceda el uso de la voz al Regidor José Vicente Jiménez Ocegüera, para que dé lectura al dictamen, y concedido que le fue, manifiesta lo siguiente: *“Solicito leer proemios y puntos de acuerdo, y que se voten en bloque... que se lean en bloque, que se lean. Es el 4.30 y 4.31.”* - - - - -

- - - En esa tesitura, se somete a votación económica la lectura en bloque de los dictámenes **XXII-HDA-39/2017**, relativo a solicitud de modificaciones presupuestales al

presupuesto de ingresos y egresos correspondientes al Cierre Presupuestal del Ejercicio Fiscal 2016, del Organismo Paramunicipal Denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), correspondiente al **punto 4.30 del orden del día**; y el dictamen **XXII-HDA-40/2017**, relativo a solicitud de ampliaciones presupuestales al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017 del Ayuntamiento de Tijuana, B.C., correspondiente al **punto 4.31 del orden del día**; solicitud que se aprueba por unanimidad, y se reciben y agregan como **apéndices cuarenta y uno y cuarenta y dos respectivamente**. Posteriormente se concede el uso de la voz al Regidor José Vicente Jiménez Ocegüera para sólo leer el proemio y puntos de acuerdo, y se somete a discusión de los ediles. -----

- - - No habiendo intervenciones se toma en consideración que: -----

Dictamen **XXII-HDA-39/2017**, relativo a solicitud de modificaciones presupuestales al presupuesto de ingresos y egresos correspondientes al Cierre Presupuestal del Ejercicio Fiscal 2016, del Organismo Paramunicipal Denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF). -----

ANTECEDENTES -----

1.- Que el día 10 de Febrero de 2017, se llevó a cabo Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno del Organismo Paramunicipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), en la cual incluía dentro del orden del día, el análisis, discusión y aprobación de la Solicitud de Modificaciones Presupuestales al Presupuesto de Ingresos y Egresos correspondientes al Cierre Presupuestal del Ejercicio Fiscal 2016. -----

2.- Que en fecha 17 de Julio del año 2017, la Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento recibió oficio **T-903/2017** suscrito por los CC. L.A.E. Ricardo Chavarría Morales y Lic. Ana Marcela Guzmán Valverde, Tesorero Municipal y Síndico Procuradora Municipal respectivamente, en el que validan y solicitan poner a consideración de los C.C. Integrantes del H. XXII Ayuntamiento de Tijuana el trámite en comento. -----

3.- Que mediante oficio **IN-CAB-1017/2017** de fecha 18 de Julio del presente año, suscrito por el Secretario de Gobierno Municipal de este H. XXII Ayuntamiento, Lic. Raúl Felipe Luévano Ruíz, la Comisión de Hacienda recibió el expediente **XXII-205/2017** que contiene la solicitud en mención. -----

4.- Que el día 26 de Julio del presente año, los miembros integrantes de la Comisión de Hacienda llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes: -----

CONSIDERANDOS -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

QUINTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente aprobar la Solicitud de Ampliación Presupuestal al Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2016 por la cantidad de

\$747,265.34 (Setecientos cuarenta y siete mil doscientos sesenta y cinco pesos 34/100 M.N.), por concepto de Aportación Estatal correspondiente al Programa de Becas infantiles, así como Solicitud de Ampliación Presupuestal al Presupuesto de Egresos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016 por la cantidad de \$1´449,557.83 (Un millón cuatrocientos cuarenta y nueve mil quinientos cincuenta y siete mil pesos 83/100 M.N.) por redistribución de presupuesto en partidas de Servicios Personales con variaciones por liquidaciones al Cierre del Ejercicio Fiscal 2016 y Solicitud de Disminución Presupuestal al Presupuesto de Egresos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016 por la cantidad de \$9´716,517.05 (Nueve millones setecientos dieciséis mil quinientos diecisiete pesos 05/100 M.N.) en diversas partidas, derivado a ajustes al Cierre Presupuestal del Ejercicio Fiscal 2016, que solicita el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF). - - - - -

- - - Acto seguido las Regidoras y los Regidores Elvia Rangel García, Karina Fernanda del Real Orona, José Vicente Jiménez Ocegüera, Myrna González Medina, Luis Pérez Saucedo, Rogelio Palomera Hernández, Manuel Francisco Rodríguez Monárrez, José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia, Julieta Aguilera Castro, Roberto José Quijano Sosa, Eligio Valencia López, Mónica Juliana Vega Aguirre, Arnulfo Guerrero León, la Síndico Procuradora Ana Marcela Guzmán Valverde y el Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro, emitieron su voto a favor del proyecto presentado. - - - - -

- - - Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo: - - - - -

PRIMERO.- Se aprueba al Organismo Paramunicipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), Ampliación Presupuestal al Presupuesto de Ingresos y Egresos por la cantidad de \$747,265.34 (SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 34/100 M.N.), Ampliación Presupuestal al Presupuesto de Egresos por la cantidad de \$1´449,557.83 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 83/100 M.N.) y Solicitud de Disminución Presupuestal por la cantidad de \$9´716,517.05 (nueve millones setecientos dieciséis mil quinientos diecisiete pesos 05/100 m.n.), correspondientes al Cierre Presupuestal del Ejercicio Fiscal 2016. - - - - -

Copia de relación de Partidas Presupuestales afectadas, se anexan al presente dictamen para que en su parte relativa queden como insertada a la letra del presente texto. - - - - -

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la

Cuenta Pública. -----

Dictamen **XXII-HDA-40/2017**, relativo a solicitud de ampliaciones presupuestales al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017 del Ayuntamiento de Tijuana, B.C. -

ANTECEDENTES -----

1.- Que los días 14 de Junio, 04, 11 y 31 de Julio, la Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento de Tijuana, recibió oficios **T-1411/2017**, **T-1523/2017**, **T-1605/2017** y **T-1786/2017** suscritos por los CC. L.A.E. Ricardo Chavarría Morales y Lic. Ana Marcela Guzmán Valverde, Tesorero Municipal y Síndico Procuradora Municipal respectivamente, al que se le anexan documentación relativa a solicitud de Ampliaciones Presupuestales al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017, con el fin de ponerlas a consideración de los CC. Integrantes del Ayuntamiento para su análisis, revisión y en su caso aprobación. -----

2.- Que mediante oficios **IN-CAB/1011/2017**, **IN-CAB/1058/2017**, **IN-CAB/1080/2017** y **IN-CAB/1084/2017**, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, Lic. Raúl Felipe Luévano Ruiz, integró la documentación en referencia bajo los expedientes **XII-199/2017**, **XXII-207/2017**, **XXII-208/2017** y **XXII-220/2017**, mismos que turnó a la Comisión de Hacienda para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. -----

3.- Que el día 01 de Agosto del presente, los miembros integrantes de la Comisión de Hacienda llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes: -----

CONSIDERANDOS -----

PRIMERO.- Que el Artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

TERCERO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración pública del municipio. -----

CUARTO.- Que el artículo 50 Fracción. IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que por el conducto de la Tesorería Municipal, en conjunto con la Sindicatura solicitarán la autorización del Ayuntamiento para efectuar ampliaciones y transferencias al presupuesto de Egresos, misma que deberán obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada -----

QUINTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis realizado, los Regidores miembros de la comisión de hacienda consideran procedente aprobar las Ampliaciones Presupuestales para crear suficiencia Presupuestal en partida de vehículos y equipo terrestre para adquirir dos unidades blindadas imprescindibles para realizar actividades de seguridad, que requiere la Policía y Tránsito Municipal. -----

--- Acto seguido las Regidoras y los Regidores Elvia Rangel García, Karina Fernanda del Real Orona, José Vicente Jiménez Ocegüera, Myrna González Medina, Luis Pérez Saucedo, Rogelio Palomera Hernández, Arnulfo Guerrero León, la Síndico Procuradora Ana Marcela Guzmán Valverde y el Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro, emitieron su voto a favor del proyecto presentado; y los Regidores Manuel Francisco Rodríguez Monárrez, José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia, Julieta Aguilera Castro, Roberto José Quijano Sosa, Eligio Valencia López, Mónica Juliana Vega Aguirre emitieron su voto en contra del proyecto presentado. -----

--- Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edificio determina aprobar por **MAYORÍA** de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba la solicitud de Ampliaciones Presupuestales mediante cédulas con folio A-152-10-104, A-192-05-106, A-115-02-107 A-165-05-114 y A-152-13-115 por la cantidad de \$22'546,952.60 (VEINTOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS

MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL), para llegar al Presupuesto de Egresos autorizado para el presente Ejercicio Fiscal 2017 del H. Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B. C., en la cantidad de \$6'318,857,574.58 M.N. (SEIS MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 58/100 MONEDA NACIONAL). -

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

Intervención del Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro: *“Señores Regidores, quiero informarles que no es procedente el razonamiento en razón de que no hubo discusión al respecto, consecuentemente quedaría en esos términos.”* -----

Intervención del Regidor Manuel Francisco Rodríguez Monárrez: *“Eso nunca se había suscitado, Presidente.”* -----

Intervención del Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro: *“Está en la normatividad.”* -----

Intervención del Regidor Manuel Francisco Rodríguez Monárrez: *¿Ya cambiaron las reglas?* -----

Intervención del Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro: *“No, Señor, para nada. No hemos modificado la ley, el reglamento, para nada. Si gusta, oportunamente, ahorita con Cori, les puede hacer entrega del articulado para que lo tengan.”* -----

- - - A continuación, en el desahogo del **punto 5 del orden del día**, el Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro hace uso de la voz a efecto de manifestar lo siguiente: *“Comento, les pregunto, les manifiesto a los Regidores, si lo que tienen son temas para ser discutidos, en obviada de tiempo, les sugeriría, me permito sugerirles, se pronunciaran para efectos de que se turnara a determinada Comisión, de tal suerte que ahí se haga la discusión porque aquí en asuntos generales, no decidiríamos nada ¿por qué? Porque no ha sido discutido en comisiones. Si ustedes tuvieran algún tema ahí yo me permito sugerir solicitaran se remitiera a la Comisión correspondiente porque es ahí donde se pudiera discutir. Aquí en asuntos generales no pudiéramos aprobar ningún tema, salvo su remisión a la Comisión correspondiente, o bien si es una observación se recibe.”* -----

Intervención del Regidor Manuel Francisco Rodríguez Monárrez: *“Pues mejor*

clausure la sesión y vámonos todos.”-----

Intervención del Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro: *“Ah, como guste, pero...”*-----

Intervención del Regidor Manuel Francisco Rodríguez Monárrez: *“Digo, vámonos si ya no podemos discutir nada ¿no?”*-----

Intervención del Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro: *“Mi punto es para que no pierda su tiempo, Regidor.”*-----

Intervención del Regidor Manuel Francisco Rodríguez Monárrez: *“No, es que...”*-----

Intervención del Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro: *“Escúcheme, Regidor. Ahorita presentaría Usted su asunto en asuntos generales, no pudiera votarse nada a favor o en contra en el sentido de una modificación, reforma, derogación; puede expresar su voluntad, claro que sí. Sugerí que si hará alguna modificación a algún reglamento, algún punto de acuerdo que tiene que ser analizado en comisiones, lo plantearan así; ese es el tema. Si gusta, verdad, si no quiere, pues Usted ahorita va a solicitar el uso de la voz y se le va a conceder, no se preocupe, aguante tantito.”*-----

- - - Acto seguido, se concede el uso de la voz al Regidor Roberto José Quijano Sosa, quien a su vez **retiró del orden del día el punto 5.2**, relativo al Punto de acuerdo relativo a propuesta de solución a la problemática de servicios de alumbrado público del municipio de Tijuana, por él presentado.-----

- - - Se procede al desahogo del **punto 5.1 del orden del día**, relativo al Punto de acuerdo por el cual se aprueba la reforma de los artículos 15 y 16 del Reglamento de Limpia para el Municipio de Tijuana Baja California. Se concede el uso de la voz a la Regidora Maribel Ivette Casillas Rivera, quien a su vez solicitó se sometiera a votación la remisión del mismo a la Comisión de Gobernación y Legislación, por lo que se recibe y se agrega como **apéndice cuarenta y tres**.-----

- - - Acto seguido las Regidoras y los Regidores Elvia Rangel García, Karina Fernanda del Real Orona, José Vicente Jiménez Ocegüera, Myrna González Medina, Luis Pérez Saucedo, Maribel Ivette Casillas Rivera, Rogelio Palomera Hernández, Manuel Francisco Rodríguez Monárrez, José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia, Julieta Aguilera Castro, Roberto José Quijano Sosa, Eligio Valencia López, Mónica Juliana Vega Aguirre, Arnulfo Guerrero León, la Síndico Procuradora Ana Marcela Guzmán Valverde y el Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro, emitieron su voto a favor.-----

- - - Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edificio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de

votos, la remisión del punto de acuerdo presentado a las Comisiones correspondientes. - -

- - - A continuación, se procedió al desahogo del **punto 5.3 del orden del día**, relativo al Punto de acuerdo mediante el cual se reforma la fracción X del artículo 16 del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana. Se concede el uso de la voz al Regidor Manuel Francisco Rodríguez Monárrez, quien, posterior a la lectura del punto de acuerdo, solicitó la dispensa de trámite en comisiones, la cual en votación económica no fue aprobada con nueve votos en contra y seis a favor. Por lo tanto, el Regidor Manuel Francisco Rodríguez Monárrez, a sugerencia del Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro, solicitó se sometiera a votación la remisión del mismo a la Comisión de Gobernación y Legislación, por lo que se recibe y agrega como **apéndice cuarenta y cuatro**. - - - - -

- - - Acto seguido las Regidoras y los Regidores Elvia Rangel García, Karina Fernanda del Real Orona, José Vicente Jiménez Ocegüera, Myrna González Medina, Luis Pérez Saucedo, Maribel Ivette Casillas Rivera, Rogelio Palomera Hernández, Manuel Francisco Rodríguez Monárrez, José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia, Julieta Aguilera Castro, Roberto José Quijano Sosa, Eligio Valencia López, Mónica Juliana Vega Aguirre, Arnulfo Guerrero León, la Síndico Procuradora Ana Marcela Guzmán Valverde y el Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro, emitieron su voto a favor. - - - - -

- - - Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos, la remisión del punto de acuerdo presentado a la Comisión de Gobernación y Legislación. - - - - -

- - - Se procede al desahogo del **punto 5.4 del orden del día**, relativo al Punto de acuerdo relativo a que, por conducto del Presidente Municipal, se giren instrucciones al Director de Inspección y Verificación para que se lleven a cabo acciones de inspección de forma permanente en los establecimientos comerciales del municipio, con la finalidad de contener la proliferación de máquinas tragamonedas en la ciudad. Por lo que, se concede el uso de la voz al Regidor José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia, para que dé lectura al punto de acuerdo, y concedido que le fue, solicita la dispensa de la lectura íntegra del documento, para sólo leer el proemio y puntos de acuerdo; aprobado por unanimidad, se recibe y agrega **como apéndice cuarenta y cinco**. Concluida la lectura del mismo, el Regidor José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia solicitó la dispensa de trámite en comisiones y manifestó lo siguiente: *“Me permito destacar dos aspectos: El primero; quiero señalar que el tema que nos ocupa, la propia autoridad federal, a través de la Secretaría de Gobernación y la Subprocuraduría Especializada en Investigación de*

Delincuencia Organizada, han determinado que son una fuente de corrupción de menores. Es precursor de la ludopatía en niños adolescentes; aquí agregó que es como un semillero de los “Calientes”. Se le puede asociar con otros delitos simples como el robo. El ingreso a nivel nacional es de seiscientos millones de pesos por semana que se utilizan para financiar otros ilícitos. Segundo; cabe señalar que se ha convertido en un problema de salud pública. La autoridad federal reconoce que la ludopatía es un trastorno (sic) mental, por lo tanto se integra al Manual de Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos (sic) Mentales dentro de la clasificación de adicciones; la Secretaría de Salud incluye entre sus programas la atención especializada a la ludopatía. En este sentido, Señor Alcalde, recalcar que independientemente de que esto es un delito y la autoridad federal hará lo conducente, nosotros en el ámbito municipal debemos generar políticas públicas para proteger el interés superior del niño; y de este mismo sentido, atender lo establecido por el Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales e Industriales y Prestación de Servicios Para el Municipio de Tijuana Baja California y ejecutar sanciones como clausura de negocios que operan en forma ilegal este tipo de maquinitas tragamonedas. Es lo que me inquietó a mí ver en los recorridos que he hecho, que hay muchas tiendas, muchas misceláneas que tienen maquinitas de éstas y ahí están los niños pegados como moscas a la miel. Y es necesario que se ponga un hasta aquí, porque sí es cierto, son semilleros de lo que “Caliente” hace ahora con los adultos; y yo he visto familias destruidas porque se meten en esos “Calientes” y salen sin casa, sin carro, sin familia. Entonces aquí, de manera preventiva para nuestros niños, es necesario tener una campaña permanente de vigilancia. Es cuánto.” - - - - -

- - - Sometida que fue a votación y aprobada de forma unánime la dispensa de trámite en comisiones, se sometió a discusión de los ediles el proyecto presentado: - - - - -

Intervención del Regidor Manuel Francisco Rodríguez Monárrez: *“Gracias, sí, más allá de marcas comerciales de casas de apuesta, yo coincido que los niños son incentivados, efectivamente, a través de mercerías, papelerías, tiendas de abarrotes en donde se instalan este tipo de tragamonedas que al final terminan causando un daño del ludopatía a la población. Y en ese sentido, mi respaldo al posicionamiento que vierte en este Cabildo del Regidor Ampudia.”* - - - - -

- - - No habiendo más intervenciones se toma en consideración que: - - - - -

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS - - - - -

PRIMERO. En los últimos años hemos visto que en la parte norte y centro de México, han proliferado las denominadas “maquinitas tragamonedas”, en ese sentido Tijuana no ha

sido la excepción, éste fenómeno lo vemos principalmente en tiendas de abarrotes, mercerías, cafés internet o en establecimientos comerciales cercanos a centros educativos, estos lugares se han convertido en una especie de casinos ilegales donde los niños y jóvenes tienen acceso directo, propiciando con ello la adicción al juego o ludopatía a muy temprana edad. -----

SEGUNDO. Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), el juego patológico se define como un trastorno caracterizado por la presencia de frecuentes y reiterados episodios de participación en juegos de apuestas, los cuales dominan la vida de la persona enferma en perjuicio de sus valores y obligaciones sociales, laborales, materiales y familiares; esta conducta persiste y a menudo se incrementa a pesar de las consecuencias sociales adversas tales como pérdida de fortuna personal, deterioro de las relaciones familiares y situaciones personales críticas. El juego patológico también se ha definido como una enfermedad crónica y progresiva consistente en la falta de control en los impulsos y un deseo irreprímible de participar en juegos de apuesta. Es una conducta descontrolada relacionada con los juegos de azar y las apuestas, se refiere a las actividades en las que se realizan apuestas y como componente prominente se encuentra el azar, incluye todos los juegos de azar y apuestas como las máquinas tragamonedas, bingos, casinos, loterías, cupones, cartas, ruletas, dados, dominó, peleas de animales (gallos, perros), carreras de caballos, entre otros, y más recientemente, las apuestas por internet. -----

TERCERO. Es importante destacar que en México el fenómeno de la adicción al juego en niños y adolescentes por las denominadas “máquinas tragamonedas” va en incremento, ya que éstas se encuentran a su alcance, pues se ubican en tiendas de abarrotes, cafés internet, locales con casetas telefónicas o establecimientos comerciales cercanos a centros educativos. Según datos proporcionados por la **Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General de Juegos y Sorteos**, señala que las máquinas tragamonedas que se encuentran instaladas en lugares sin autorización ***son una fuente de corrupción de menores, su uso no es un juego, es una adicción que abre la puerta a la delincuencia***, asimismo señala que ***detrás del uso e instalación de este tipo de máquinas, a nivel nacional generan un ingreso aproximado de 600 millones de pesos semanales.*** -----

CUARTO. Siendo éste un problema que va en incremento de forma acelerada, la Dirección General de Juegos y Sorteos solicitó la elaboración de un **estudio y la Opinión Técnica del “Impacto del juego de máquinas tragamonedas en niños y**

adolescentes” a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada. El objetivo del estudio fue para determinar tres cosas: el impacto social, conductual y emocional del uso y juego de las máquinas tragamonedas en niños y adolescentes; determinar si existen riesgos para el desarrollo de ludopatía en niños y adolescentes; y por último identificar los factores de riesgo que den como resultado el padecimiento de dicho trastorno de la conducta, en la inteligencia que los niños y las niñas representan un sector vulnerable y por ende, el impacto o daño sería mayor. Dentro de las **CONCLUSIONES DEL ESTUDIO** elaborado por la Perito en Psicología adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Mtra. María Guadalupe Castillo Castro, se señalan las siguientes: - - - - -

- a) El juego de máquinas tragamonedas, disponibles y accesibles a los niños, niñas y adolescentes, es precursor de problemas de juego patológico, por lo que se considera el incremento en de incidencia de la ludopatía en niños y adolescentes, se vuelven jugadores problemáticos que afecta su sano desarrollo psicosocial, afectando por ende la adecuada adaptación a su medio ambiente familiar y social. - -
- b) Los menores de edad que no cuentan con un vínculo estrecho familiar, son presas de grupos criminales que abusan de la vulnerabilidad para reclutarlos en sus organizaciones. - - - - -
- c) Los recursos provenientes de estas máquinas **se consideran ilegales**, toda vez que son artefactos prohibidos de conformidad con el **Artículo 12 del Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos**, por lo que dichos recursos sirven para financiar otras actividades ilícitas. - - - - -
- d) El crecimiento del número de máquinas tragamonedas sin restricción, se asocia con la comisión desde delitos simples como el robo hasta delitos de delincuencia organizada como el lavado de dinero, llevando esto al macro impacto social. - - - - -

QUINTO. Que según se desprende de la **Opinión Técnica** referida en el párrafo anterior, la Perito adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, **emite una Recomendación Legal a las autoridades de los tres órdenes de gobierno**, para que en el ámbito de su competencia, emprendan políticas públicas que considere pertinentes, a efecto de evitar cualquier forma de daño a la salud física o mental o, incluso, poner en riesgo a sectores vulnerables de la población, tales como niñas, niños y adolescentes, como es el caso de la disponibilidad y accesibilidad de las máquinas tragamonedas, las cuales aparte de causar una afectación psicológica en la

niñez y adolescencia, misma que repercute no solo en el aspecto familiar o económico, sino que los expone a ser captados o incorporados a las filas de la delincuencia. - - - - -

SEXO. En ese sentido, para éste H. Cabildo del XXII Ayuntamiento de Tijuana, no puede pasar desapercibido el riesgo que corren niñas, niños y adolescentes de nuestra ciudad, por lo tanto se debe implementar políticas públicas que consideren el **“interés superior del niño”**. Asimismo debemos actuar de conformidad con nuestro marco jurídico estatal, ya que el artículo 2, en el párrafo segundo y tercero de la LEY QUE ESTABLECE LAS BASES MÍNIMAS PARA EL CONTROL DE LA EXPLOTACIÓN DE APARATOS MECÁNICOS, ELECTRÓNICOS, ELECTROMECAÑICOS Y MUSICALES PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; establece lo siguiente: - - - - -

“Queda prohibido otorgar permiso o autorización para la explotación de máquinas tragamonedas en cualquiera de sus modalidades, cuyos artefactos, dispositivos electrónicos o electromecánicos, digital, interactivo o de cualquier tecnología similar que mediante la inserción de un billete, moneda, tarjeta, banda magnética, ficha, dispositivo electrónico de pago u objeto similar, o por el pago de alguna contraprestación, esté disponible para operarse y como resultado de dicha operación, ofrezca al usuario mediante el azar o la combinación de azar y destreza la entrega inmediata o posterior de premios en efectivo o especie. - - - - -

Las autoridades Estatales y Municipales darán aviso de inmediato a las autoridades federales competentes respecto a la instalación de máquinas tragamonedas para su debida intervención y sanción, así mismo, coadyuvarán en todo lo necesario para el retiro de las mismas; las autoridades de Salud Pública del Estado darán asistencia de manera expedita en caso de que se detecte a menores de edad con problemas de salud mental a causa de ludopatía”. - - - - -

SÉPTIMO. Asimismo, en el ámbito municipal a través del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios para el Municipio de Tijuana, Baja California; se regulan las actividades y el funcionamiento de los giros comerciales, industriales y de prestaciones de servicios, estableciendo que éstos se sujetaran a lo establecido en cuanto derechos, obligaciones, prohibiciones, etc., de igual forma se instituye la facultad de la autoridad, a través de la Dirección de Inspección y Verificación de imponer la sanción administrativa que proceda, independientemente de la facultad de la autoridad federal para sancionar por la violación a la Ley Federal de Juegos y Sorteos y su Reglamento. Esto en razón de los siguientes: - - - - -

CONSIDERANDOS - - - - -

PRIMERO. Que el Artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos, establece que: *“Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.”* - - - - -

SEGUNDO. Que el Artículo 3, de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que: *“Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial.”* - - - - -

TERCERO. Que es facultad de los miembros del H. XXII Ayuntamiento como integrantes del Cabildo y en los términos de los artículos 10 y 44, del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, iniciar los proyectos de acuerdos y resoluciones. - - - - -

CUARTO. Que el Reglamento Interno y de Cabildo en su Artículo 79, primer párrafo, instituye la facultad de cabildo de establecer las comisiones que considere necesarias para atender los asuntos de su competencia, en ese sentido el Punto de Acuerdo que se propone, busca implementar una política pública que considere el interés superior del niño y del adolescente, a efecto de prevenir cualquier forma de daño a la salud física o mental de la presente y futuras generaciones. - - - - -

FUNDAMENTOS LEGALES - - - - -

Artículo 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. - - - - -

Artículo 76, en sus párrafos 1ro. 2do y 3ro, artículo 77, 81 fracción I y II, y 82, apartado A, fracciones I y II inciso d), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California. - - - - -

Artículos 1, 2, 5 Fracción IV, 9 Fracción I, IV y demás relativos aplicables de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California. - - - - -

Artículos 1, 2, 5 segundo párrafo, 9, 10, 44, 47, 79 fracción XX, 102 demás relativos y aplicables del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. - - - - -

- - - Acto seguido las Regidoras y los Regidores Elvia Rangel García, Karina Fernanda del

Real Orona, José Vicente Jiménez Ocegüera, Myrna González Medina, Luis Pérez Saucedo, Maribel Ivette Casillas Rivera, Rogelio Palomera Hernández, Manuel Francisco Rodríguez Monárrez, José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia, Julieta Aguilera Castro, Roberto José Quijano Sosa, Eligio Valencia López, Mónica Juliana Vega Aguirre, Arnulfo Guerrero León, la Síndico Procuradora Ana Marcela Guzmán Valverde y el Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro, emitieron su voto a favor del proyecto presentado. -----

- - - Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edificio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO. Este cuerpo edilicio aprueba que por conducto del Presidente Municipal se giren instrucciones al Director de Inspección y Verificación, para que lleve a cabo acciones de inspección de forma permanente en los establecimientos comerciales del municipio, con la finalidad de contener la proliferación de las máquinas tragamonedas en la ciudad. -----

SEGUNDO. Con fundamento a lo establecido en el Artículo 50 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, solicito la dispensa de Trámite a Comisiones, toda vez que se trata de un asunto que por su contenido y relevante importancia es de urgente y obvia resolución. -----

- - - De forma seguida, se concede el uso de la voz a la Regidora Mónica Juliana Vega Aguirre, quien a su vez **retiró del orden del día el punto 5.5**, relativo al Punto de Acuerdo relativo a Reforma a los artículos 2, 4, 5, 6, 7, 19, 24, 25, 31, 34, 35, 38, 45 y 46 del Reglamento para el Control de Enfermedades de Transmisión Sexual para el Municipio de Tijuana, Baja California, por ella presentado. -----

- - - A continuación, se procede al desahogo del **punto 5.6 del orden del día**, relativo al Punto de acuerdo relativo a modificar y adicionar el proyecto denominado “Propuesta de solución a la problemática del servicio de alumbrado público en el Municipio de Tijuana, Baja California presentado por el Presidente Municipal en la pasada sesión extraordinaria de cabildo con fecha doce de julio de dos mil diecisiete. Se concede el uso de la voz a la Regidora Julieta Aguilera Castro, quien, posterior a la lectura del punto de acuerdo, solicitó la dispensa de trámite en comisiones, la cual en votación económica no fue aprobada con diez votos en contra y seis a favor. Por lo tanto, la Regidora Julieta Aguilera Castro, solicitó se sometiera a votación la remisión del mismo a la Comisión de Gobernación y Legislación, por lo que se recibe y agrega como **apéndice cuarenta y seis**. -----

- - - Acto seguido las Regidoras y los Regidores Elvia Rangel García, Karina Fernanda del Real Orona, José Vicente Jiménez Ocegüera, Myrna González Medina, Luis Pérez Saucedo, Maribel Ivette Casillas Rivera, Rogelio Palomera Hernández, Manuel Francisco Rodríguez Monárrez, José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia, Julieta Aguilera Castro, Roberto José Quijano Sosa, Eligio Valencia López, Mónica Juliana Vega Aguirre, Arnulfo Guerrero León, la Síndico Procuradora Ana Marcela Guzmán Valverde y el Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro, emitieron su voto a favor. - - - - -

- - - Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos, la remisión del punto de acuerdo presentado a la Comisión de Gobernación y Legislación. - - - - -

- - - Se prosigue al **punto 6 del orden del día**, en donde el Presidente Municipal Juan Manuel Gastelum Buenrostro hace uso de la voz a efecto de expresar lo sucesivo: *“Antes de concluir, nuestro agradecimiento a los intérpretes de Lengua de Señas Mexicana, Ana Martina Herrera García y Alan Israel Anaya Ceja.”* Por lo que, siendo las diecisiete horas con quince minutos del día tres de agosto de dos mil diecisiete, el Presidente Municipal dio por clausurada la sesión. **DOY FE.** - - - - -